



JANUS CAPITAL
Group

Janus Capital Funds plc

Folleto

10 de julio de 2015

El presente Folleto se refiere a diferentes Clases de Acciones sin valor nominal (“Acciones”) de Janus Capital Funds plc (la “Sociedad”). No se va a publicar un folleto independiente para cada Clase de Acciones. Las Acciones se emiten con respecto a una de las siguientes carteras de inversión (cada una de ellas un “Fondo”) de la Sociedad:

FONDOS DE RENTA VARIABLE Y DE ASIGNACIÓN

Janus Asia Frontier Markets Fund
Janus Asia Growth Drivers Fund
Janus Asia Fund
Janus Balanced Fund
Janus Emerging Markets Fund
Janus Europe Allocation Fund
Janus Europe Fund
Janus Global Growth Fund
Janus Global Life Sciences Fund
Janus Global Opportunistic Alpha Fund
Janus Global Research Fund
Janus Global Research (ex-Japan) Fund
Janus Global Technology Fund
Janus Japan Emerging Opportunities Fund
Janus Japan Fund
Janus Opportunistic Alpha Fund (*anteriormente denominado Janus US All Cap Growth Fund*)
Janus US Fund
Janus US Research Fund
Janus US Twenty Fund
Janus US Venture Fund
Perkins Global Value Fund
Perkins US Strategic Value Fund

FONDOS EN LOS CUALES INTECH ACTÚA COMO SUBASESOR DE INVERSIONES

INTECH All-World Minimum Variance Core Fund
INTECH Emerging Markets Core Fund
INTECH Emerging Markets Managed Volatility Fund
INTECH European Core Fund
INTECH Global All Country Core Fund
INTECH Global All Country Low Volatility Fund
INTECH Global All Country Managed Volatility Fund
INTECH Global Core Fund
INTECH Global Dividend Fund
INTECH Global Dividend Low Volatility Fund
INTECH US Core Fund

FONDOS DE INVERSIÓN ALTERNATIVA

(A título aclaratorio, los Fondos de Inversión Alternativa, a excepción de Janus Global Real Estate Fund, son Fondos de Inversión en Renta Variable)

Janus Extended Alpha Fund
Janus Global Diversified Alternatives Fund
Janus Global Real Estate Fund
Janus Global Research 130/30 Fund

FONDOS DE RENTA FIJA

Janus Emerging Market Debt Fund
Janus Europe Flexible Income Fund

Janus Flexible Income Fund
Janus Global Flexible Income Fund
Janus Global High Yield Fund
Janus Global Investment Grade Bond Fund
Janus Multi-Sector Income Fund
Janus Global Strategic Income Fund
Janus Global Unconstrained Bond Fund
Janus High Yield Fund
Janus US Short-Term Bond Fund

El presente Folleto no constituye una oferta o invitación a la inversión por parte de ninguna persona en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o invitación no esté autorizada, o en la que la persona que realice la oferta o invitación no esté autorizada a tal efecto, o a ninguna persona a la cual no sea lícito dirigir dicha oferta o invitación.

(Sociedad de inversión de capital variable con responsabilidad limitada constituida en Irlanda e inscrita con el número 296610 y establecida como un fondo por compartimentos, con separación de responsabilidad entre los distintos Fondos)

Índice

Información importante	5
Directorio	7
Resumen	9
La Sociedad	12
Objetivos y políticas de inversión de los Fondos	12
Inversión en Renta Variable	13
Estrategia de inversión en renta variable de los subasesores de inversiones	14
Fondos de Renta Variable y de Asignación	15
Fondos en los cuales INTECH actúa como Subasesor de Inversiones	22
Fondos de Inversión Alternativa.....	24
Inversión en Renta.....	28
Fondos de Renta Fija.....	28
Uso de medidas defensivas transitorias	33
Restricciones a la inversión	33
Tipos de Instrumentos Financieros Derivados y descripción.....	35
Factores de riesgo y consideraciones especiales	37
Operaciones de cartera	52
Decisiones de inversión.....	52
Servicios de intermediación y análisis	52
Conflictos de interés	53
Gestión y administración de la Sociedad	54
Los Consejeros	54
Gobierno de la Sociedad	55
El capital social y los Accionistas	55
Los Fondos y la separación de la responsabilidad.....	56
El Asesor de Inversiones	57
Los Subasesores de Inversiones	58
El Agente de Servicios de Apoyo.....	59
El Distribuidor	60
El Administrador, el Agente de Servicio a los Inversores y el Secretario de la Sociedad.....	60
El Depositario	62
Oferta	63
General	63
Ofertas iniciales de Acciones	63
Negociación excesiva y/o a corto plazo	64
Adquisición de Acciones	65
Suscripción mínima.....	65
Precio de oferta	67
Información requerida por el Administrador	67
Suscripción inicial	67
Suscripciones posteriores	68
Hora de Cierre de la Negociación y Hora de Liquidación.....	69
Procesamiento de órdenes de suscripción	70
Pago de las suscripciones	71
Medidas de prevención del blanqueo de capitales.....	71
Información personal	72
Directiva europea sobre la fiscalidad del ahorro	72
Amortización de Acciones	72
Horas de cierre de la negociación y procesamiento.....	72
Procesamiento de órdenes de amortización	72
Pago de importes por la amortización de Acciones.....	73
Información requerida por el Administrador	73
Participación mínima.....	74
Limitaciones a la amortización de Acciones	74
Comisiones y gastos.....	74
Negociación a corto plazo, amortización obligatoria de Acciones y pérdida del derecho a dividendos.....	75
Cuenta de Inversores.....	75
Canje y transmisión de Acciones	76
Canje de Acciones.....	76
Transmisión de Acciones	79
Política de dividendos	80
Clases de Acciones de reinversión (acc):.....	88
Clases de Acciones con reparto de dividendos (dis o inc):	88
Información fiscal	89
Tributación en Estados Unidos	89
Tributación en Irlanda.....	90
Inversores personas físicas.....	95
Directiva europea sobre la fiscalidad del ahorro	96
Determinación del Valor Liquidativo	97
Valoración de activos	97
Publicación del precio de las Acciones.....	98
Suspensión temporal de la valoración de las Acciones y de las ventas y recompras.....	99
Política de divulgación de información sobre las inversiones en cartera.....	99
Comisiones y gastos	100
Estructura de comisiones de las distintas Clases de Acciones.....	100
Comisión de gestión de inversiones	109
Otros gastos.....	114
Honorarios de los Consejeros	115
Informes	115
Información adicional	116
Cancelación.....	116
Escritura de constitución y estatutos.....	117

Juntas.....	117
Contratos relevantes.....	117
Documentos a disposición del público.....	118
Tramitación de reclamaciones.....	119
Varios.....	119
Definiciones.....	120
Apéndice 1: Técnicas e instrumentos de inversión.....	128
Apéndice 2: Mercados Regulados.....	136
Apéndice 3: Calificación de valores.....	140
Apéndice 4: Restricciones a la inversión.....	143
Apéndice 5: Fondos y Clases de Acciones.....	147
Apéndice 6: Cotización en el Mercado de Valores Irlandés.....	148
Apéndice 7: Oferta.....	149

Información importante

Algunos de los términos utilizados en este Folleto se definen en el apartado “Definiciones”.

Este Folleto contiene información importante acerca de la Sociedad y los Fondos y debe leerse con atención antes de proceder a la inversión. Si tiene cualquier pregunta acerca del contenido de este Folleto, debe consultar con su corredor de bolsa, agente bancario, asesor legal, contable o cualquier otro asesor financiero.

Este Folleto se publica con arreglo a las Normativas para Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios (en lo sucesivo, la “Normativa para OICVM”). Salvo disposición en contrario, las declaraciones realizadas en este Folleto se fundamentan en la ley y en las prácticas que actualmente se encuentran en vigor en Irlanda y están sujetas a cambios en las mismas.

La distribución de este Folleto y la oferta de Acciones pueden estar restringidas en determinados países. Las personas que reciban este Folleto deben informarse y observar todas las leyes y reglamentos aplicables en el país en cuestión. La presentación de una solicitud para la suscripción de Acciones constituirá un reconocimiento por parte de los inversores, **incluidos los Inversores Institucionales, y de cualquier Agente de Distribución, de que se han informado acerca de este extremo y de que la solicitud de suscripción cumple todas las restricciones aplicables.**

Quien desee invertir en la Sociedad debe saber que no existe garantía alguna de que se logren los objetivos previstos para cada Fondo y que el valor de las Acciones de cualquier Fondo, así como los ingresos originados por dichas Acciones, pueden incrementar o disminuir. La inversión en los Fondos no debería constituir un porcentaje significativo de una cartera de inversión y podría no resultar apropiada para todos los inversores. Asimismo, debe tenerse en cuenta que las Clases de Acciones con comisiones y gastos al capital Clase de Acciones podrán imputar determinadas comisiones y gastos al capital en lugar de a los ingresos, lo cual podría incrementar el riesgo de que los Accionistas de estas Clases de Acciones no recuperen el monto total invertido al reembolsar sus tenencias. Con respecto a las Clases de Acciones de Distribución con Cargo al Capital, podrá efectuarse hasta un 100% de distribuciones con cargo al capital de las Clases de Acciones correspondientes del Fondo relevante, existe un mayor riesgo de que el capital de los Accionistas de las Clases de Acciones correspondientes de los respectivos Fondos se erosione, y se obtendrán “ingresos” al renunciarse al posible crecimiento de capital futuro de la inversión de los Accionistas en las Clases de Acciones correspondientes del respectivo Fondo. Asimismo, el valor de las rentabilidades futuras podría verse reducido. Este ciclo podría continuar hasta agotarse todo el capital. Puesto que la compra de Acciones de la Clase A, la Clase E, la Clase I y la Clase S puede estar sujeta al pago de una comisión, la amortización de Acciones de la Clase B y la Clase V puede estar sujeta a una CRA, y se puede aplicar una comisión de negociación por la suscripción, la amortización y el canje de todas las Clases de Acciones del Janus Asia Frontier Markets Fund, el Janus Asia Growth Drivers Fund, el Janus Asia Fund y el Janus Emerging Markets Fund, la diferencia, en un determinado momento, entre el precio de compra y el precio de amortización de las Acciones hace que la inversión deba considerarse como una inversión a medio o largo plazo. No existe garantía alguna con respecto al rendimiento futuro de los Fondos y la suma obtenida por un Accionista al amortizar sus Acciones podrá ser inferior a la cuantía de la inversión inicial. Las suscripciones de Acciones solo se pueden realizar sobre la base de este Folleto. La entrega de este Folleto en cualquier tipo de formato, incluido el electrónico, y la emisión o venta de Acciones no implican que no se haya producido ningún cambio en la situación de la Sociedad desde la fecha de la publicación del Folleto ni que la información contenida en este Folleto sea correcta con posterioridad a su fecha de publicación. El formulario de solicitud, el informe anual más reciente de la Sociedad y cualquier informe semestral posterior forman parte de este Folleto. No obstante, los inversores potenciales deberán recordar que los auditores no aceptan ni asumen responsabilidad alguna frente a ninguna persona (a excepción de la Sociedad, el colectivo de Accionistas de la Sociedad y cualquier otra persona que los auditores determinen por escrito) por su trabajo de auditoría, su informe o las opiniones que se hayan formulado. Se pueden solicitar ejemplares de dichos informes al Administrador, a un Agente de Distribución o a un Agente de Pagos. En caso de ambigüedad, prevalecerá la versión en inglés de este Folleto. Cualquier conflicto con respecto a los términos del presente documento se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes.

Al leer y entender de los Consejeros, la información de este Folleto no omite ningún hecho importante que pudiera afectar al contenido de dicha información. Los Consejeros han tomado todas las medidas razonables para garantizar que los hechos declarados en el presente Folleto son ciertos y exactos en todos los aspectos importantes. Los Consejeros aceptan la responsabilidad correspondiente.

La Sociedad ha sido autorizada por el Banco central como un OICVM (según el significado que otorga a este término la Normativa para OICVM). La autorización dada a la Sociedad no constituye aprobación ni garantía alguna de la misma por parte del Banco central de Irlanda, la cual no es responsable del contenido de este Folleto. La autorización otorgada a la Sociedad por el Banco central de Irlanda no constituye ninguna garantía por parte de dicho banco en cuanto al rendimiento de la Sociedad y el Banco central no se responsabilizará del rendimiento o los incumplimientos de la Sociedad.

La admisión de las Acciones a cotización oficial en el Mercado de Valores Irlandés, su admisión a negociación en el Mercado Principal o la aprobación de cualquier dato específico conforme a los requisitos para la cotización en el Mercado de Valores Irlandés no constituirán una garantía o declaración por parte del Mercado de Valores Irlandés en cuanto a la competencia de los proveedores de servicio o de cualquier otra parte relacionada con dichas Acciones, ni en cuanto a la suficiencia de la información contenida en los datos específicos de la cotización en bolsa o la idoneidad de esas Acciones para la inversión o para cualquier otro fin. Los Consejeros no prevén que se desarrolle un mercado secundario activo para las Acciones en el Mercado de Valores Irlandés.

La Sociedad no ha sido ni será registrada al amparo de la Ley de Sociedades de Inversión de EE. UU. (*US Investment Company Act*) de 1940 (la “Ley de 1940”), y sus correspondientes reformas, ni con arreglo a ningún plan regulador similar o análogo adoptado por cualquier otro país, salvo por lo dispuesto en este documento. Ninguna de las Acciones ha sido ni será registrada al amparo de la Ley de Valores de EE. UU. (*US Securities Act*) de 1933 (la “Ley de 1933”), y sus correspondientes reformas, ni conforme a ninguna normativa reguladora similar o análoga adoptada por cualquier otro país, salvo por lo dispuesto en este documento. Salvo que lo autorice expresamente la Sociedad, el Distribuidor o sus respectivos agentes, ninguna de las Acciones podrá ser ofrecida, vendida, transmitida o entregada, directa o indirectamente, en Estados Unidos o a Personas Estadounidenses, salvo a través de JCM y las empresas de su grupo, que podrán aportar capital inicial para los Fondos.

Directorio

Consejeros	Augustus Cheh Dennis Mullen Carl O'Sullivan Peter Sandys Hans Vogel	Distribuidor	Janus Capital International Limited CityPoint 1 Ropemaker Street, 26th Floor Londres EC2Y 9HT Reino Unido
Domicilio social	1 North Wall Quay Dublín 1 Irlanda	Promotor	Janus Capital International Limited CityPoint 1 Ropemaker Street, 26th Floor Londres EC2Y 9HT Reino Unido
Audidores independientes	PricewaterhouseCoopers Chartered Accountants One Spencer Dock North Wall Quay Dublín 1 Irlanda	Administrador, Agente de Servicio a los Inversores y Secretario	Citibank Europe plc 1 North Wall Quay Dublín 1 Irlanda
Asesor de Inversiones	Janus Capital International Limited ("JCIL") 26th Floor, CityPoint 1 Ropemaker Street Londres EC2Y 9HT Reino Unido	Depositario	Citibank International Limited, Sucursal de Irlanda 1 North Wall Quay Dublín 1 Irlanda
Subasesores de Inversiones	Janus Capital Management LLC 151 Detroit Street Denver, Colorado 80206 Estados Unidos	Asesores Legales	Arthur Cox Earlsfort Centre Earlsfort Terrace Dublín 2 Irlanda
	INTECH Investment Management LLC CityPlace Tower 525 Okeechobee Boulevard, Suite 1800 West Palm Beach, FL 33401 Estados Unidos	Intermediario Principal	J & E Davy Davy House 49 Dawson Street Dublín 2 Irlanda
	Perkins Investment Management LLC ("Perkins") 311 S. Wacker Drive, Suite. 6000, Chicago, Illinois 60606, Estados Unidos		
	Janus Capital Singapore Pte. Limited ("JCSL") 8 Shenton Way #36-02 AXA Tower Singapur 068811		

DIAM International Ltd. (“DIAM
UK”)
Bracken House
One Friday Street
Londres EC4M 9JA
Reino Unido

Resumen

La información contenida bajo este epígrafe es un resumen de las principales características de la Sociedad y debe leerse en conjunción con el resto del presente Folleto.

La Sociedad	La Sociedad es un OICVM creado como una sociedad de inversión de capital variable por compartimentos, con separación de responsabilidad entre los distintos Fondos, constituida en Irlanda y regulada por el Banco Central. La Sociedad proporciona a los inversores una amplia variedad de Fondos con distintos objetivos de inversión y carteras independientes de activos.
Fondos y Clases de Acciones	Los datos de los Fondos y las Clases de Acciones se exponen en el Apéndice 7. Los datos de los nuevos Fondos y Clases de Acciones creados en virtud del presente Folleto se exponen en el Apéndice 5. <i>Los inversores deben tener en cuenta que, en la fecha del presente Folleto, solo están a la venta determinadas Clases de Acciones de los Fondos. Asimismo, no todos los Fondos o Clases de Acciones están disponibles en todos los países y los inversores deberán contactar con el Agente de Distribución correspondiente para que les proporcione una lista de los Fondos y las Clases de Acciones que se encuentran disponibles.</i>

Cotización en el Mercado de Valores Irlandés	Los datos de las Clases de Acciones que cotizan en el Mercado de Valores Irlandés se exponen en el Apéndice 6.
Frecuencia de las suscripciones, amortizaciones y canjes	Salvo que los Consejeros dispongan lo contrario, las suscripciones, amortizaciones y canjes de Acciones podrán realizarse cualquier Día Hábil, con sujeción a los procedimientos descritos en los apartados “Adquisición de Acciones”, “Amortización de Acciones” y “Canje y transmisión de Acciones”.
Suscripciones mínimas	La siguiente tabla establece las suscripciones mínimas iniciales y posteriores aplicables a cada Clase de Acciones de cada Fondo:

	Clase	Suscripción inicial mínima	Suscripción posterior mínima
	A\$	2.500 USD	100 USD
	B\$	2.500 USD	100 USD
	E\$	2.500 USD	100 USD
	I\$	1.000.000 USD	N/D USD
	U\$	2.500 USD	100 USD
	V\$	250.000 USD	100 USD
	Z\$	20.000.000 USD	N/D USD
	A€	2.500 EUR	100 EUR
	B€	2.500 EUR	100 EUR
	E€	2.500 EUR	100 EUR
	I€	1.000.000 EUR	N/D EUR
	U€	2.500 EUR	100 EUR
	V€	250.000 EUR	100 EUR
	Z€	15.000.000 EUR	N/D EUR
	A£	2.500 GBP	100 GBP
	I£	1.000.000 GBP	N/D GBP
	U£	2.500 GBP	100 GBP
	Z£	15.000.000 GBP	N/D GBP

	AHK\$	15.000 HKD	750 HKD
	IHK\$	8.000.000 HKD	N/D HKD
	VHK\$	2.000.000 HKD	750 HKD
	ZHK\$	150.000.000 HKD	N/D HKD
	AJPY	250.000 JPY	10.000 JPY
	IJPY	100.000.000 JPY	N/D JPY
	VJPY	25.000.000 JPY	10.000 JPY
	ZJPY	2.000.000.000 JPY	N/D JPY
	AAUD\$	2.500 AUD	100 AUD

	IAUD\$		1.000.000 AUD	N/D AUD
	VAUD\$		250.000 AUD	100 AUD
	ZAUD\$		20.000.000 AUD	N/D AUD
	ACHF		2.500 CHF	100 CHF
	ICHF		1.000.000 CHF	N/D CHF
	UCHF		2.500 CHF	100 CHF
	ZCHF		20.000.000 CHF	N/D CHF
	ACAD\$		2.500 CAD	100 CAD
	ICAD\$		1.000.000 CAD	N/D CAD
	ZCAD\$		15.000.000 CAD	N/D CAD
	ACNH		15.000 CNH	750 CNH
	ICNH		8.000.000 CNH	N/D CNH
	VCNH		1.500.000 CNH	750 CNH
	ZCNH		150.000.000 CNH	N/D CNH
	ASEK		16.500 SEK	660 SEK
	ISEK		6.500.000 SEK	N/D SEK
	SSEK		16.500 SEK	660 SEK
	ZSEK		150.000.000 SEK	N/D SEK
	ANZD\$		2.500 NZD	100 NZD
	INZD\$		1.000.000 NZD	N/D NZD
	VNZD\$		250.000 NZD	100 NZD
	ZNZD\$		20.000.000 NZD	N/D NZD
	ASGD\$		2.500 SGD	100 SGD
	ISGD\$		1.000.000 SGD	N/D SGD
	VSGD\$		250.000 SGD	100 SGD
	ZSGD\$		20.000.000 SGD	N/D SGD
	ANOK		16.500 NOK	660 NOK
	INOK		6.500.000 NOK	N/D NOK
	ZNOK		150.000.000 NOK	N/D NOK

	La Sociedad y/o JCIL se reservan el derecho a no aplicar estos importes mínimos, en su totalidad o en parte, para ciertos tipos de cuentas.
Comisiones y gastos	En el apartado “Comisiones y gastos” encontrará información detallada sobre las comisiones y gastos correspondientes a una inversión en un Fondo (incluidas las comisiones iniciales de venta, las comisiones de reembolso anticipado (CRA), las comisiones de negociación, la comisión de gestión de inversiones y las comisiones de distribución). Las Clases de Acciones con Comisiones y Gastos al Capital podrán imputar determinadas comisiones y gastos al capital en lugar de a los ingresos. De los activos de cada Fondo se paga una comisión por servicios a los Accionistas, atribuible a las Acciones de la Clase A, B, E y V. Sin embargo, excepto en el caso de las Acciones de la Clase I, la Clase S y la Clase Z, el Agente de Distribución puede cobrar al cliente comisiones de servicio, comisiones de amortización y/o comisiones de canje en relación con las inversiones. (Dichas comisiones no son abonadas ni exigidas por los Fondos, sino que los Agentes de Distribución y sus clientes deberán alcanzar un acuerdo al respecto).
Política de dividendos	En el apartado “Política de Dividendos” encontrará información detallada de la política de dividendos aplicable a cada Clase de Acciones.

Asesoramiento y gestión de inversiones	JCIL actúa en calidad de asesor de inversiones de la Sociedad. El Asesor de Inversiones ha designado Subasesores de Inversiones, con autorización para invertir y gestionar una parte o la totalidad de los activos de los siguientes Fondos:	
	Subasesor de Inversiones	Fondos
	Janus Capital Management LLC (“JCM”)	Janus Emerging Markets Fund, Janus Europe Fund, Janus Europe Allocation Fund, Janus Global Growth Fund, Janus Global Life Sciences Fund, Janus Global Research Fund, Janus Global Research (ex-Japan) Fund, Janus Global Technology Fund, Janus Global Opportunistic Alpha Fund, Janus US Fund, Janus Global Opportunistic Alpha Fund (<i>anteriormente denominado Janus US All Cap Growth Fund</i>), Janus Balanced Fund, Janus US Research Fund, Janus US Twenty Fund, Janus US Venture Fund, Janus Global Diversified Alternatives Fund, Janus Global Real Estate Fund, Janus Emerging Market Debt Fund, Janus Global High Yield Fund, Janus Global Investment Grade Bond Fund, Janus Multi-Sector Income Fund, Janus Global Strategic Income Fund, Janus Europe Flexible Income Fund, Janus Flexible Income Fund, Janus Global Flexible Income Fund, Janus High Yield Fund, Janus Global Unconstrained Bond Fund, Janus US Short-Term Bond Fund, Janus Extended Alpha Fund y Janus Global Research 30/130 Fund
	INTECH	INTECH All-World Minimum Variance Core Fund, INTECH Emerging Markets Managed Volatility Fund, INTECH Emerging Markets Core Fund, INTECH European Core Fund, INTECH Global All Country Low Volatility Fund, INTECH Global All Country Managed Volatility Fund, INTECH Global All Country Core Fund, INTECH US Core Fund, INTECH Global Dividend Fund e INTECH Global Dividend Low Volatility Fund.
	Perkins	Perkins Global Value Fund y Perkins US Strategic Value Fund.
	Janus Capital Singapore Pte. Limited	Janus Asia Fund, Janus Emerging Markets Fund
	DIAM UK	Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Japan Emerging Opportunities Fund y Janus Japan Fund
Tributación	El apartado “Información fiscal” recoge un resumen del tratamiento de la Sociedad a efectos de tributación en Irlanda.	

La Sociedad

GENERAL

La Sociedad es una sociedad de inversión de capital variable constituida en Irlanda el 19 de noviembre de 1998 e inscrita con el número 296610. La Sociedad ha sido autorizada por el Banco central como OICVM, de conformidad con la Normativa para OICVM.

La Sociedad se ha estructurado como un fondo por compartimentos con separación de responsabilidad entre los distintos Fondos de manera que los Consejeros puedan, cuando lo estimen conveniente, autorizar la emisión de Clases de Acciones independientes representativas de participaciones en distintos Fondos, siempre con la autorización previa del Banco central. Se mantendrá una cartera de activos independiente para cada Fondo. Los activos de cada uno de los Fondos se invertirán de conformidad con las políticas y objetivos de inversión aplicables a dicho Fondo, tal y como se indica en el presente Folleto. La Sociedad puede emitir múltiples Clases de Acciones en relación con cada Fondo, previa autorización del Banco central. Dentro del mismo Fondo no se mantendrá un conjunto separado de activos para cada Clase de Acciones. La Sociedad podrá crear Fondos adicionales con la autorización previa del Banco central.

Objetivos y políticas de inversión de los Fondos

Las inversiones realizadas por cada uno de los Fondos cumplirán la Normativa para OICVM. Más adelante, en el apartado “Restricciones a la inversión”, se detallan determinadas restricciones a la inversión contenidas en la Normativa para OICVM. En caso de conflicto entre las políticas de inversión establecidas en el presente Folleto y los límites de inversión establecidos en la Normativa para OICVM que se exponen en el Apéndice 4, se aplicará la limitación más restrictiva.

A continuación se exponen los objetivos y las políticas de inversión de cada uno de los Fondos. Los objetivos y las políticas de inversión de cada Fondo se deberán cumplir y, en ausencia de cualquier circunstancia imprevista, no se modificarán durante un periodo de tres años desde la admisión a cotización oficial y a negociación en el Mercado Principal del Mercado de Valores Irlandés de cualquier tipo de Acciones de dicho Fondo. Los cambios que se introduzcan en los objetivos de inversión y cualquier cambio sustancial que se realice en las políticas de inversión durante ese periodo o transcurrido el mismo estará sujeto a la aprobación de los Accionistas. En el caso de que se realice un cambio en los objetivos de inversión y/o las políticas de inversión, la Sociedad establecerá un periodo de notificación razonable para permitir a los Accionistas amortizar sus Acciones, antes de la aplicación de tales cambios.

Todos los Fondos distintos de Janus Europe Allocation Fund, INTECH All-World Minimum Variance Core Fund, INTECH Emerging Markets Core Fund, Janus Asia Frontier Markets Fund y Janus Asia Growth Drivers Fund podrán invertir hasta el 5% de su valor liquidativo en valores de otros organismos de inversión colectiva, según la definición del término en la Norma 4(3) de la Normativa para OICVM. INTECH All-World Minimum Variance Core Fund, INTECH Emerging Markets Core Fund, Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund y Janus Emerging Market Debt Fund podrán invertir hasta el 10% de su valor liquidativo en valores de otros organismos de inversión colectiva, según la definición del término en la Norma 4(3) de la Normativa para OICVM. El Janus Europe Allocation Fund podrá invertir hasta el 100% de su valor liquidativo en títulos de otras instituciones de inversión colectiva conforme al significado de la Norma 4(3) de la Normativa para OICVM. Las inversiones realizadas por el Janus Europe Allocation Fund en otras instituciones de inversión colectiva no superarán el 20% de su valor liquidativo. Entre estas inversiones cabe la inversión en otros Fondos. Sin embargo, un Fondo no puede invertir en otro Fondo que, a su vez, tenga Acciones de otros Fondos. En el caso de que un Fondo invierta en otro Fondo, el Fondo que realiza la inversión no podrá aplicar comisiones anuales de gestión ni comisiones de gestión de inversiones con respecto a la parte de su activo que esté invertida en el otro Fondo*.

Salvo que se disponga lo contrario en el apartado relativo a los objetivos y políticas de inversión de un Fondo, los Fondos solo podrán invertir en instrumentos financieros derivados a efectos de la gestión eficaz de la cartera. Las inversiones de los Fondos en instrumentos financieros derivados, según lo expuesto en el apartado “Tipos de Instrumentos Financieros Derivados y descripción” del presente Folleto, se ajustarán a los límites establecidos en la política de inversión del Fondo correspondiente y a las condiciones y los límites que estipule en cada momento el Banco central. En determinadas circunstancias, los Fondos de Inversión Alternativa, los Fondos de Renta Variable y de Asignación y los Fondos de Renta Fija se apalancarán al hacer uso de instrumentos financieros derivados. Con la excepción del INTECH All-World Minimum Variance Core Fund (que surge del uso de instrumentos financieros derivados con fines de exposición cambiaria), los Fondos en los cuales INTECH actúa en calidad de Subasesor no

invertirán en instrumentos financieros derivados (excepto en *warrants*, que podrán adquirirse en el marco de actuaciones corporativas y que no está previsto que generen apalancamiento). Cada uno de los Fondos de Renta Variable y de Asignación (excepto Janus Asia Fund, Janus Emerging Markets Fund, Janus Global Research (ex-Japan) Fund, Janus US Fund y Perkins Global Value Fund), Janus Emerging Market Debt Fund, Janus Europe Flexible Income Fund, Janus Global Real Estate Fund, Janus Flexible Income Fund, Janus High Yield Fund y Janus US Short-Term Bond Fund podrán invertir hasta el 10% de su Valor Liquidativo en instrumentos financieros derivados a efectos de inversión. Cada uno de los Fondos restantes podrá invertir hasta el 100% de su Valor Liquidativo en instrumentos financieros derivados a efectos de inversión. La cantidad máxima de apalancamiento, cuando se calcule utilizando el planteamiento de compromiso, que un Fondo puede crear a través del uso de instrumentos financieros derivados es del 100% del Valor Liquidativo del Fondo. Cuando el riesgo de mercado de un Fondo se mide utilizando el método de valor de riesgo (“VdR”), el apalancamiento de este se calcula utilizando la suma de los teóricos de los derivados mantenidos por el Fondo. En estos casos, los datos del apalancamiento se especifican a continuación en las políticas de inversión de los Fondos correspondientes. No obstante, los Accionistas deben tener en cuenta que dada la naturaleza de los instrumentos financieros derivados y dado que dichos instrumentos se pueden negociar a crédito, una variación relativamente pequeña en el precio del subyacente de un determinado instrumento financiero derivado puede dar lugar a variaciones significativas e inmediatas en la exposición del Fondo a dicho instrumento financiero derivado. En el supuesto de que los límites relativos a la inversión en instrumentos financieros derivados se superen por razones que escapan al control de un Fondo, dicho Fondo subsanará dicha situación de forma prioritaria, teniendo en cuenta, en todo momento, los intereses de sus Accionistas.

PERFIL DEL INVERSOR TÍPICO

Cada uno de los Fondos se ofrece a una amplia variedad de inversores que intentan acceder a una cartera gestionada con arreglo a un objetivo y política de inversión concretos.

Los futuros inversores deberán elegir la Clase que mejor se adapte a sus necesidades. Antes de elegirla, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. cuánto piensa invertir el inversor;
2. cuánto tiempo prevé el inversor mantener las Acciones;
3. los gastos pagados en relación con cada Clase de Acciones;
4. si el inversor tiene derecho a una rebaja o supresión de la comisión de venta inicial;
5. la moneda de la clase de Acciones.

INVERSIÓN EN RENTA VARIABLE

Cada uno de los Fondos de Renta Variable y de Asignación (a excepción de Janus Balanced Fund y Janus Europe Allocation Fund) y los Fondos de Inversión Alternativa (a excepción de Janus Global Real Estate Fund) pueden invertir prácticamente todos sus activos en Acciones ordinarias y/o títulos de renta variable, siempre que el Subasesor de Inversiones correspondiente considere que el entorno del mercado de que se trate favorece una inversión rentable en esos valores. Janus Extended Alpha Fund, Janus Global Research 130/30 Fund y Janus Global Diversified Alternatives Fund pueden invertir directamente en Acciones ordinarias o indirectamente mediante el empleo de instrumentos financieros derivados. Janus Balanced Fund y Janus Europe Allocation Fund puede invertir de forma significativa en Acciones ordinarias, dentro de los límites porcentuales que se indican más abajo, siempre que el Subasesor de Inversiones correspondiente considere que el entorno de mercado en cuestión favorece una inversión rentable en esos valores.

Salvo por lo que se dispone más adelante con respecto a Janus Global Life Sciences Fund y Janus Global Technology Fund, los títulos son seleccionados normalmente por el Subasesor de Inversiones correspondiente, sin tener en cuenta ningún sector industrial concreto ni ningún otro criterio de selección similar. Ninguno de los Fondos tiene la intención de especializarse en un sector industrial en particular.

La materialización de los ingresos no constituye una consideración importante para la inversión de los Fondos de Renta Variable y de Asignación (a excepción de Janus Balanced Fund y Janus Europe Allocation Fund, en la medida en que invierte en valores mobiliarios según lo indicado en el apartado “Inversión en renta” tal y como se detalla a continuación en la sección “Fondos de Renta Variable y de Asignación”) y los Fondos de Inversión Alternativa (a excepción de Janus Global Real Estate Fund). El porcentaje de activos de un Fondo invertido en Acciones ordinarias y/o títulos de renta variable variará y, dependiendo de las condiciones de mercado determinadas por el Subasesor de Inversiones correspondiente, cada uno podrá mantener en cartera activos líquidos secundarios o valores con devengo de intereses a corto plazo, tales como Títulos de Deuda Pública o Títulos de Deuda. Cada uno

de estos Fondos puede invertir en menor medida en otro tipo de valores, entre los que se incluyen las Acciones preferentes, los Títulos de Deuda Pública, los Títulos de Deuda, las garantías y los valores convertibles en Acciones ordinarias, cuando el Subasesor de Inversiones entienda que existe una oportunidad de crecimiento del capital en dichos valores. Cada uno de los Fondos de Renta Variable y de Asignación (a excepción de Janus Global Research Fund, Janus Global Research (ex-Japan) Fund, Janus Global Opportunistic Alpha Fund, Janus Balanced Fund y Janus Europe Allocation Fund) puede invertir hasta el 15% de su Valor Liquidativo en Títulos de Deuda (entre los que se incluyen bonos de alto rendimiento/alto riesgo) o Títulos de Deuda Pública calificados por debajo del grado de inversión; Janus Extended Alpha Fund y Janus Global Diversified Alternatives Fund podrán invertir hasta un 35% de su Valor Liquidativo en Títulos de Deuda (entre los que se incluyen bonos de alto rendimiento/alto riesgo) o Títulos de Deuda Pública con una calificación igual, superior o inferior al grado de inversión; Janus Global Research Fund, Janus Global Research (ex-Japan) Fund, Janus Global Research 130/30 y Janus Global Opportunistic Alpha Fund pueden invertir hasta el 30% de su Valor Liquidativo en Títulos de Deuda (entre los que se incluyen bonos de alto rendimiento/alto riesgo) o Títulos de Deuda Pública con una calificación igual, superior o inferior al grado de inversión, y Janus Balanced Fund puede invertir hasta el 35% de su valor patrimonial neto en Títulos de Deuda o en Títulos de Deuda Pública calificados por debajo del grado de inversión. No existe un límite de inversión en Títulos de Deuda o en Títulos de Deuda Pública con una calificación inferior a la de grado de inversión para el Janus Europe Allocation Fund. Los Fondos en los que INTECH actúa como Subasesor de Inversiones y los Fondos de Inversión Alternativa pueden invertir también hasta el 10% de su Valor Liquidativo en valores respaldados por hipotecas o por activos emitidos o garantizados por un gobierno de la OCDE, sus agencias u organismos o por emisores privados, que podrán estar calificados por debajo del grado de inversión por las principales agencias de calificación crediticia. Cada uno de los Fondos podrá invertir en los mercados correspondientes de forma directa o indirecta (es decir, mediante Certificados de Depósito Americano, Certificados de Depósito Europeo y Certificados de Depósito Mundial).

Asimismo, los Fondos pueden invertir hasta el 5% de su Valor Liquidativo en valores de cupón cero, valores pagaderos en especie y Valores con Tipo de Interés Escalonado y, sin límite a la inversión, en Valores Indexados/Estructurados. Los bonos pagaderos en especie son bonos que pueden producir intereses en forma de bonos adicionales del mismo tipo.

En la medida en que se permita invertir en tales valores en virtud de sus políticas de inversión que se exponen más adelante, Janus Emerging Markets Fund, Janus Europe Fund, Janus US Fund, Perkins Global Value Fund e INTECH Global Dividend Fund no invertirán más del 10% de su Valor Liquidativo en valores emitidos o garantizados por un único país (incluido su gobierno o una autoridad pública o local de ese país) con una calificación crediticia inferior al grado de inversión.

ESTRATEGIA DE INVERSIÓN EN RENTA VARIABLE DE LOS SUBASESORES DE INVERSIONES

JCM y JCSL suelen adoptar un planteamiento ascendente para crear sus carteras. En otras palabras, pretenden identificar empresas sólidas con ventajas competitivas sostenibles y un aumento del rendimiento sobre el capital. Los Fondos agrupados en la categoría de Fondos de Renta Variable y de Asignación adoptan una estrategia de inversión centrada principalmente en el estudio de las características cualitativas y cuantitativas fundamentales de las empresas. Las carteras de fondos de inversión basadas en características fundamentales, generalmente denominadas “*bottom-up*” o de selección de Acciones, se crean valor a valor, tras un exhaustivo análisis interno de cada empresa. El análisis se centra en diversas áreas, entre ellas, la administración, los estados financieros, los puntos fuertes y debilidades competitivas, las perspectivas de crecimiento de beneficios y muchos otros factores. Este método se asienta en la creencia de que algunas empresas tienen una solidez inherente que les permite crear valor para sus accionistas a lo largo del tiempo, así como unas perspectivas superiores a las de sus competidores, por lo que deberían obtener rendimientos más elevados incluso en circunstancias económicas y sectoriales difíciles. El propósito del método de inversión basado en características fundamentales es identificar este tipo de empresas e invertir en ellas.

INTECH, el Subasesor de Inversiones de los Fondos en los cuales INTECH actúa como Subasesor de Inversiones aplica un método de inversión matemático para la creación de una cartera para cada Fondo en el cual INTECH actúa como Subasesor de Inversiones. INTECH ha desarrollado las fórmulas que sustentan este método de inversión matemático. El método de inversión matemático está diseñado para aprovechar la volatilidad del mercado (variación en los precios de los valores), en lugar de utilizar la investigación o las tendencias económicas o del mercado fundamentales para predecir los futuros rendimientos de los valores. El proceso pretende generar un beneficio superior al valor de referencia a largo plazo correspondiente al Fondo en el cual INTECH actúa como Subasesor de Inversiones, al tiempo que controla el riesgo con respecto al valor de referencia.

Perkins, el Subasesor de Inversiones de Perkins Global Value Fund y Perkins US Strategic Value Fund, se concentra en la gestión de carteras diversificadas de títulos infravalorados de alta calidad con características de riesgo/beneficio

favorables.

DIAM UK, el Subasesor de Inversiones de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Japan Emerging Opportunities Fund y Janus Japan Fund gestiona las carteras de inversión centrándose en análisis ascendentes, cuyo objetivo es captar oportunidades de inversión atractivas al tiempo que se controlan adecuadamente los niveles de riesgo de dichas carteras.

FONDOS DE RENTA VARIABLE Y DE ASIGNACIÓN

Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund, Janus Emerging Markets Fund, Janus Europe Fund, Janus Europe Allocation Fund, Janus Global Growth Fund, Janus Global Life Sciences Fund, Janus Global Research Fund, Janus Global Research (ex-Japan) Fund, Janus Global Technology Fund, Janus Global Opportunistic Alpha Fund, Janus Japan Emerging Opportunities Fund, Janus Japan Fund y Perkins Global Value Fund podrán invertir en cualquiera de los tipos de valores mobiliarios indicados anteriormente en el apartado “Inversión en renta variable” y negociados en un Mercado Regulado, con sujeción a los límites que se establecen a continuación en la descripción de la política de inversión de cada Fondo.

Janus US Fund, Janus Opportunistic Alpha Fund (*anteriormente denominado Janus US All Cap Growth Fund*), Janus Balanced Fund, Janus US Research Fund, Janus US Twenty Fund, Janus US Venture Fund y Perkins US Strategic Value Fund pueden invertir en cualquiera de los tipos de valores mobiliarios recogidos anteriormente en el epígrafe “Inversión en renta variable”, con sujeción a los límites establecidos a continuación. Se prevé que Janus Opportunistic Alpha Fund (*anteriormente denominado Janus US All Cap Growth Fund*), Janus Balanced Fund, Janus US Research Fund, Janus US Twenty Fund, Janus US Venture Fund y Perkins US Strategic Value Fund inviertan, principalmente, en valores de emisores o sociedades estadounidenses. Se prevé que Janus US Fund invierta principalmente en valores de emisores o sociedades estadounidenses. Tanto Janus US Research Fund como Perkins US Strategic Value Fund pueden invertir hasta el 33% de su valor liquidativo en valores de emisores no estadounidenses y Janus Opportunistic Alpha Fund (*anteriormente denominado Janus US All Cap Growth Fund*), Janus Balanced Fund, Janus US Twenty Fund y Janus US Venture Fund pueden invertir hasta el 25% de su valor liquidativo en valores de emisores no estadounidenses. En general, estas inversiones no estadounidenses se negociarán en Mercados Regulados que no se consideren Mercados en Desarrollo.

Todos los Fondos de Renta Variable y de Asignación (excepto Janus Balanced Fund y Janus Europe Allocation Fund) pueden invertir hasta el 10% de su valor liquidativo en valores respaldados por hipotecas o por activos emitidos o garantizados por un gobierno de la OCDE, sus agencias u organismos o por emisores privados, que podrán estar calificados por debajo del grado de inversión por las principales agencias de calificación crediticia. Al invertir en Títulos de Deuda, no existe ningún límite respecto a la cantidad que pueda invertir Janus Balanced Fund o Janus Europe Allocation Fund en valores respaldados por hipotecas o por activos emitidos o garantizados por un gobierno de la OCDE, sus agencias u organismos o por emisores privados, que podrán estar calificados por debajo del grado de inversión por las principales agencias de calificación crediticia, y en el caso de Janus Balanced Fund estarán sujetos a los límites de inversión del Fondo en valores de emisores estadounidenses y no estadounidenses. Janus Balanced Fund y Janus Europe Allocation Fund también podrá invertir en todo tipo de valores mobiliarios y en participaciones o cesiones de hipotecas con tipo variable u otros préstamos comerciales según lo dispuesto más adelante en el epígrafe “Inversión en renta”.

Janus Europe Allocation Fund sigue una estrategia de asignación en virtud de la cual el Subasesor de Inversiones – con sujeción al objetivo y las políticas de inversión de los Fondos– posee flexibilidad para realizar asignaciones entre activos subyacentes a su propio criterio o en respuesta a cambios en los mercados de inversión y combinando varias clases de activos/proporcionando a los inversores una combinación de clases de activos.

Janus Asia Fund. El objetivo de inversión de este Fondo es lograr el crecimiento del capital a largo plazo. Persigue su objetivo invirtiendo principalmente en Acciones ordinarias de empresas de cualquier tamaño, desde grandes empresas, bien establecidas, hasta pequeñas empresas en crecimiento, que estén domiciliadas en Asia, con excepción de Japón, o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en uno o más países asiáticos. El Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos de inversión tales como operaciones con futuros, opciones, *swaps* y otros instrumentos financieros derivados para una gestión eficaz de la cartera (es decir, para la reducción del riesgo, la reducción de costes o la generación de capital o ingresos adicionales para el Fondo), o con fines de inversión, de conformidad con las condiciones estipuladas en cada momento por el Banco central y dentro de los límites que este establezca en cada momento. **Debido a su exposición a los Mercados en Desarrollo, la inversión en el Fondo no debería representar una parte significativa de una cartera de inversión y es posible que no resulte adecuada para todos los inversores.**

Janus Asia Frontier Markets Fund. El objetivo de inversión del Fondo es el crecimiento del capital a largo plazo. El Fondo persigue su objetivo invirtiendo principalmente en Acciones ordinarias de empresas de cualquier tamaño, desde grandes empresas consolidadas hasta pequeñas empresas emergentes en crecimiento cuyo domicilio social se encuentre en Mercados en Desarrollo de Asia o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en estas regiones. Se espera que el Fondo esté ampliamente diversificado en una gran variedad de sectores industriales. El Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos de inversión, tales como operaciones con futuros, opciones, *swaps* y otros instrumentos derivados con el objetivo de lograr una gestión eficiente de la cartera (es decir, reducción de riesgos, reducción de costes, generación de capital o ingresos adicionales para el Fondo) o, con sujeción a un límite de hasta el 10% de su valor liquidativo, con fines de inversión (tal como se describe en el apartado “Tipos de Instrumentos Financieros Derivados y descripción” del presente documento) y a las condiciones y restricciones establecidas periódicamente por el Banco Central para obtener o cubrir la exposición a las inversiones contempladas en estas políticas de inversión. **Debido a su exposición a Mercados en Desarrollo, la inversión en el Fondo no debería representar una parte significativa de una cartera de inversión y es posible que no resulte adecuada para todos los inversores.**

Janus Asia Growth Drivers Fund. El objetivo de inversión del Fondo es el crecimiento del capital a largo plazo. El Fondo persigue su objetivo invirtiendo principalmente en Acciones ordinarias de empresas de cualquier tamaño, desde grandes empresas consolidadas hasta pequeñas empresas emergentes en crecimiento cuyo domicilio social se encuentre en Mercados Desarrollados o Mercados en Desarrollo de Asia o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en estas regiones, haciendo especial hincapié en sectores que –en la opinión del Subasesor de Inversiones– estén impulsando el crecimiento en Asia (excepto Japón). El Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos de inversión, tales como operaciones con futuros, opciones, *swaps* y otros instrumentos derivados con el objetivo de lograr una gestión eficiente de la cartera (es decir, reducción de riesgos, reducción de costes, generación de capital o ingresos adicionales para el Fondo) o, con sujeción a un límite de hasta el 10% de su valor liquidativo, con fines de inversión (tal como se describe en el apartado “Tipos de Instrumentos Financieros Derivados y descripción” del presente documento) y a las condiciones y restricciones establecidas periódicamente por el Banco Central para obtener o cubrir la exposición a las inversiones contempladas en estas políticas de inversión. **Debido a su exposición a Mercados en Desarrollo, la inversión en el Fondo no debería representar una parte significativa de una cartera de inversión y es posible que no resulte adecuada para todos los inversores.**

Janus Balanced Fund. El objetivo de inversión de este Fondo es el crecimiento del capital a largo plazo, en la medida en que sea compatible con el mantenimiento del capital y se equilibre con los ingresos corrientes. Persigue su objetivo invirtiendo entre el 35% y el 65% de su Valor Liquidativo en valores de renta variable de empresas estadounidenses, tales como Acciones ordinarias, y entre el 35% y el 65% de su Valor Liquidativo en Títulos de Deuda de emisores estadounidenses. Este Fondo podrá invertir hasta el 35% de su Valor Liquidativo en Títulos de Deuda con una calificación inferior a grado de inversión. El Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos financieros con fines de inversión, tales como operaciones con futuros, opciones, *swaps* y otros instrumentos financieros derivados, con sujeción al límite de hasta el 10% de su Valor Liquidativo, siempre que se cumplan las condiciones y se respeten los límites establecidos periódicamente por el Banco Central. No podrá invertirse más del 10% del Valor Liquidativo del Fondo en valores que se negocien en un Mercado en Desarrollo concreto y la cantidad máxima total que podrá invertirse en valores negociados en Mercados en Desarrollo no será superior al 20% del Valor Liquidativo de dicho Fondo. **Debido a su exposición a valores con calificaciones inferiores a las de grado de inversión, la inversión en el Fondo no debería representar una parte significativa de una cartera de inversión y es posible que no resulte adecuada para todos los inversores.**

Janus Emerging Markets Fund. El objetivo de inversión de este Fondo es el crecimiento del capital a largo plazo. En circunstancias normales, el Fondo procura alcanzar su objetivo invirtiendo principalmente en valores de renta variable emitidos por sociedades constituidas o que desarrollen la mayor parte de sus actividades en uno o más Mercados en Desarrollo (incluida China), o sociedades que generen una parte significativa de sus ingresos o ganancias en uno o más Mercados en Desarrollo, o que tengan una parte significativa de sus activos en estos mercados. **Debido a su exposición a los Mercados en Desarrollo, la inversión en el Fondo no debería representar una parte significativa de una cartera de inversión y es posible que no resulte adecuada para todos los inversores.**

El Fondo puede invertir, sin límites, en valores de renta variable o emplear técnicas e instrumentos de inversión (según se expone más detalladamente a continuación) que tengan exposición al mercado chino. El Fondo puede invertir directamente en Acciones “B” de China. El Fondo puede tener exposición a las Acciones “A” de China indirectamente a través de inversiones en (i) otras instituciones de inversión colectiva que inviertan principalmente en Acciones “A” de China; (ii) otros instrumentos financieros, tales como bonos estructurados, bonos participativos, bonos vinculados a renta variable; y (iii) otros instrumentos financieros derivados, tales como operaciones en futuros, opciones y *swaps*, cuyos activos subyacentes estén formados por valores emitidos por

sociedades cotizadas en Mercados Regulados de China y/o en valores no cotizados de sociedades chinas en la medida en que lo permita el Reglamento para OICVM, según se estipula en el Apéndice 4, y/o cuyo rendimiento esté vinculado al rendimiento de valores emitidos por sociedades cotizadas en Mercados Regulados de China y/o en valores no cotizados de sociedades chinas en la medida en que lo permita el Reglamento para OICVM, según se estipula en el Apéndice 4. El Fondo limitará su exposición a las Acciones “A” de China y a las Acciones “B” de China a un total máximo del 25% de su Valor Liquidativo. Únicamente se considerarán valores mobiliarios que cotizan en Mercados Regulados los bonos participativos y los bonos estructurados que estén desapalancados, con titulización y que puedan venderse y transferirse libremente a otros inversores, y se compren a través de intermediarios autorizados y de reconocida solvencia.

El Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos de inversión, tales como operaciones con futuros, opciones, *swaps* y otros instrumentos derivados con el objetivo de lograr una gestión eficiente de la cartera (es decir, reducción de riesgos, reducción de costes, generación de capital o ingresos adicionales para el Fondo) o a efectos de inversión (tal como se describe en el apartado “Tipos de Instrumentos Financieros Derivados y descripción” de este documento), con sujeción a las condiciones y dentro de los límites establecidos periódicamente por el Banco central, para obtener o cubrir la exposición a las inversiones contempladas en estas políticas de inversión.

Janus Europe Allocation Fund. El objetivo de inversión de este Fondo es lograr una revalorización del capital e ingresos corrientes a largo plazo. En circunstancias normales, para la consecución de su objetivo de inversión, el Fondo invertirá, principalmente, en una combinación de otros Fondos que se adecuen a la política de inversión del Fondo, Acciones ordinarias (de empresas de cualquier tamaño, desde empresas grandes, bien posicionadas, a empresas más pequeñas de crecimiento emergente) y Títulos de Deuda (normalmente, sin limitación, procedentes de sectores como los Títulos de Deuda Pública, crédito empresarial, valores respaldados por hipotecas comerciales, valores respaldados por activos, valores de mercados emergentes y valores de alta rentabilidad). Los valores respaldados por hipotecas y los valores respaldados por activos en los cuales el Fondo puede invertir carecerán de derivados y/o de apalancamiento. Estas Acciones ordinarias y Títulos de Deuda procederán de emisores que estén domiciliados en Europa Occidental, Central u Oriental (incluyendo tanto países miembros de la UE como países no miembros) y Turquía, o que desarrollen la mayor parte de su actividad en estas regiones. Se espera que el Fondo esté ampliamente diversificado en una amplia variedad de sectores industriales. El Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos de inversión, tales como operaciones con futuros, opciones, *swaps* y otros instrumentos derivados con el objetivo de lograr una gestión eficiente de la cartera (es decir, reducción de riesgos, reducción de costes, generación de capital o ingresos adicionales para el Fondo) o, con sujeción a un límite de hasta el 10% de su valor liquidativo, con fines de inversión (tal como se describe en el apartado “Tipos de Instrumentos Financieros Derivados y descripción” del presente documento) y a las condiciones y restricciones establecidas periódicamente por el Banco Central para obtener o cubrir la exposición a las inversiones contempladas en estas políticas de inversión. El Asesor de Inversiones emplea diversos criterios de selección a los cuales podrá concederse una mayor o menor relevancia en función de las condiciones económicas del momento. **Debido a su exposición a Mercados en Desarrollo, la inversión en el Fondo no debería representar una parte significativa de una cartera de inversión y es posible que no resulte adecuada para todos los inversores.**

Janus Europe Fund. El objetivo de inversión de este Fondo es el crecimiento del capital a largo plazo. El Fondo persigue su objetivo invirtiendo principalmente en Acciones ordinarias de empresas de cualquier tamaño, desde las empresas más grandes y consolidadas a las más pequeñas y de crecimiento emergente, cuyo domicilio social se encuentre en Europa Occidental, Europa Central o Europa del Este (ya sean o no miembros de la UE) o en Turquía, o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en dichas regiones. Se espera que el Fondo esté ampliamente diversificado en una gran variedad de sectores industriales. Por otra parte, el Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos de inversión tales como operaciones con futuros, opciones, *swaps* y otros instrumentos financieros derivados, para una gestión eficaz de la cartera (es decir, para la reducción del riesgo, la reducción de costes o la generación de capital o ingresos adicionales para el Fondo), o, con sujeción a un límite de hasta el 10% de su valor liquidativo, para fines de inversión, de conformidad con las condiciones estipuladas por el Banco Central y dentro de los límites que este establezca en cada momento. Sujeto a lo anterior, el Fondo no podrá invertir más del 10% de su Valor Liquidativo en valores negociados en un mismo Mercado en Desarrollo y solo podrá invertir un máximo del 20% de su Valor Liquidativo en valores negociados en Mercados en Desarrollo.

Janus Global Growth Fund. El objetivo de inversión de este Fondo es el crecimiento del capital a largo plazo. Para la consecución de su objetivo de inversión, invertirá, principalmente, en Acciones ordinarias de sociedades de cualquier parte del mundo. El Fondo tiene la flexibilidad necesaria para invertir en empresas y otras organizaciones de cualquier tamaño, independientemente del país donde se hayan constituido o del lugar donde desarrollen la mayor parte de sus actividades. Este Fondo invertirá principalmente en valores de emisores de al menos cinco países distintos, entre los que puede estar incluido Estados Unidos. No obstante, la exposición a los países no está sujeta a ningún límite porcentual y el Fondo podrá, en un momento dado, mantener una exposición importante a un solo mercado, incluido el estadounidense, si el Subasesor de Inversiones correspondiente considera que las condiciones

económicas y del mercado en ciertos países no son favorables para que la inversión resulte rentable. El Fondo, con sujeción a un límite del 10% de su Valor Liquidativo, podrá emplear, con fines de inversión, técnicas e instrumentos de inversión tales como operaciones con futuros, opciones, *swaps* u otros instrumentos financieros derivados, de conformidad con las condiciones estipuladas por el Banco central y dentro de los límites que este establezca en cada momento. El Fondo limitará su exposición total a los Mercados en Desarrollo a un máximo del 30% de su Valor Liquidativo y no invertirá más del 10% de su Valor Liquidativo en un mismo Mercado en Desarrollo.

Janus Global Life Sciences Fund. El objetivo de inversión de este Fondo es el crecimiento del capital a largo plazo. Para la consecución de su objetivo de inversión, el Fondo invertirá, principalmente, en valores de renta variable de empresas situadas en cualquier parte del mundo y seleccionadas por su potencial de crecimiento. El Fondo invertirá principalmente en valores de empresas que, según el criterio del Subasesor de Inversiones correspondiente, cuentan con una orientación hacia las ciencias de la vida. En términos generales, “ciencias de la vida” hace referencia al hecho de mantener o mejorar la calidad de vida. Por lo tanto, entre las empresas “orientadas hacia las ciencias de la vida” se incluyen empresas involucradas en la investigación, el desarrollo, la producción o la distribución de productos o servicios relacionados con la salud y la higiene, la medicina o los productos farmacéuticos. Dichas empresas también pueden incluir empresas que, según el criterio del Subasesor de Inversiones correspondiente, presentan un potencial de crecimiento fundamentalmente como resultado de productos concretos, tecnología, patentes u otras ventajas de mercado en el campo de las ciencias de la vida. El Fondo invertirá al menos el 25% de sus activos totales en los siguientes grupos industriales: atención sanitaria, farmacia, agricultura, cosmética/higiene personal y biotecnología. El Fondo podrá emplear, con fines de inversión, técnicas e instrumentos de inversión tales como las operaciones con futuros, opciones, *swaps* u otros instrumentos financieros derivados, de conformidad con las condiciones estipuladas por el Banco central y dentro de los límites que este establezca en cada momento, con sujeción a un límite del 10% de su Valor Liquidativo. El Fondo no podrá invertir más del 10% de su Valor Liquidativo en valores negociados en un mismo Mercado en Desarrollo y solo podrá invertir un máximo del 20% de su Valor Liquidativo en valores negociados en Mercados en Desarrollo.

Janus Global Opportunistic Alpha Fund. El objetivo de inversión del Fondo es el crecimiento del capital a largo plazo. En circunstancias normales, el Fondo tratará de alcanzar su objetivo de inversión invirtiendo principalmente en Acciones ordinarias de empresas de cualquier tamaño ubicadas en cualquier parte del mundo (incluidos Mercados en Desarrollo), desde las empresas más grandes y mejor posicionadas hasta las más pequeñas de crecimiento emergente. El Fondo adopta un enfoque flexible hacia la inversión en valores de renta variable y puede realizar inversiones oportunistas en todos los territorios, niveles de capitalización bursátil y sectores. El Fondo también puede invertir en REIT. La inversión en REIT no afectará a la liquidez del Fondo ni a su capacidad de atender las solicitudes de amortización. El Subasesor de Inversiones hace hincapié en las inversiones en sociedades con una interesante relación precio-flujo de efectivo libre, que es la relación existente entre el precio de un valor y el efectivo procedente de las actividades de la sociedad que se encuentra disponible previa deducción de los gastos de capital. Normalmente, el Subasesor de Inversiones pertinente buscará empresas valoradas de forma atractiva que estén mejorando su flujo de efectivo y sus rendimientos sobre el capital invertido.

El Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos de inversión, tales como operaciones con futuros, opciones, *swaps* y otros instrumentos derivados con el objetivo de lograr una gestión eficiente de la cartera (es decir, reducción de riesgos, reducción de costes, generación de capital o ingresos adicionales para el Fondo) o a efectos de inversión (tal como se describe en el apartado “Tipos de Instrumentos Financieros Derivados y descripción” de este documento), con sujeción a las condiciones y dentro de los límites establecidos periódicamente por el Banco Central, para obtener o cubrir la exposición a las inversiones contempladas en estas políticas de inversión. El Asesor de Inversiones emplea diversos criterios de selección a los cuales podrá concederse una mayor o menor relevancia en función de las condiciones económicas del momento. **Debido a su exposición a Mercados en Desarrollo, la inversión en el Fondo no debería representar una parte significativa de una cartera de inversión y es posible que no resulte adecuada para todos los inversores.**

Janus Global Research Fund. El objetivo de inversión de este Fondo es el crecimiento del capital a largo plazo. Para la consecución de su objetivo de inversión, el Fondo invertirá, principalmente, en Acciones ordinarias seleccionadas en función de su potencial de crecimiento. El Fondo puede invertir en empresas de cualquier tamaño ubicadas en cualquier parte del mundo, desde empresas grandes, bien posicionadas, a empresas más pequeñas de crecimiento emergente. Se espera que el Fondo esté ampliamente diversificado en una amplia variedad de sectores industriales. El proceso de selección de inversiones empleado actualmente por el Subasesor de Inversiones del Fondo consiste en seleccionar inversiones que representan ideas de inversión de alta convicción en todas las capitalizaciones, estilos y geografías del mercado. El Subasesor de Inversiones supervisa el proceso de inversión, fija los criterios para la elección de activos entre los distintos sectores (los criterios pueden variar en un momento dado) y realiza análisis fundamentales basándose en un enfoque “*bottom-up*” (de abajo a arriba), en modelos cuantitativos y en el análisis por valoraciones. Utilizando este proceso de análisis, los valores se clasificarán en función de su atractivo, comparando el potencial de revalorización de cada una de esas ideas de alta convicción para construir una

cartera sectorial que maximice las mejores oportunidades por riesgo/beneficio. Los títulos pueden venderse cuando, entre otras razones, ya no exista una alta convicción en cuanto al potencial de rendimiento de la inversión o si las características del riesgo han provocado la reevaluación de la oportunidad. Los títulos de la cartera también pueden venderse para reequilibrar las ponderaciones sectoriales. El Subasesor de Inversiones podrá emplear en cualquier momento un proceso de selección alternativo compatible con el objetivo y las políticas de inversión del Fondo. El Fondo podrá emplear, con fines de inversión, técnicas e instrumentos de inversión tales como las operaciones con futuros, opciones, *swaps* u otros instrumentos financieros derivados, con sujeción a un límite del 10% de su Valor Liquidativo y de conformidad con las condiciones estipuladas por el Banco central y dentro de los límites que este establezca en cada momento. El Fondo no podrá invertir más del 10% de su Valor Liquidativo en valores negociados en un mismo Mercado en Desarrollo y solo podrá invertir un máximo del 20% de su Valor Liquidativo en valores negociados en Mercados en Desarrollo.

Janus Global Research (ex-Japan) Fund. El objetivo de inversión de este Fondo es lograr el crecimiento del capital a largo plazo. Persigue su objetivo invirtiendo principalmente en Acciones ordinarias de empresas de cualquier tamaño ubicadas en cualquier parte del mundo, excepto Japón, desde grandes empresas bien establecidas hasta pequeñas empresas en crecimiento. Se espera que el Fondo esté ampliamente diversificado en una gran variedad de sectores industriales.

El proceso de selección de inversiones empleado actualmente por el Subasesor de Inversiones para el Fondo es seleccionar aquellas inversiones en las que se tenga una alta convicción, en todas las capitalizaciones de mercado, todos los estilos y zonas geográficas (excepto Japón). El Subasesor de Inversiones supervisa el proceso de inversión, define los criterios para la asignación de activos entre los sectores (dicho criterio puede cambiar ocasionalmente) y lleva a cabo un análisis fundamental que se basa en un análisis ascendente, un modelo cuantitativo y un análisis de valoración. Con este proceso de análisis, las Acciones se clasifican según su atractivo, al comparar el potencial de revaloración de cada una de estas ideas de alta convicción para construir una cartera sectorial que tiene como objetivo maximizar las mejores oportunidades de riesgo/beneficio. Los valores se podrán vender cuando, entre otras condiciones, ya no exista una alta convicción en el potencial de rendimiento de la inversión o las características del riesgo hayan provocado una reevaluación de la oportunidad. Asimismo, los valores de la cartera se podrán vender para reequilibrar las ponderaciones sectoriales. El Subasesor de Inversiones podrá, en cualquier momento, emplear un proceso de selección alternativo coherente con el objetivo y las políticas de inversión del Fondo. El Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos de inversión, tales como operaciones con futuros, opciones, *swaps* y otros instrumentos financieros derivados con el objetivo de lograr una gestión eficiente de la cartera (es decir, reducción de riesgos, reducción de costes, generación de capital o ingresos adicionales para el Fondo) o a efectos de inversión, con sujeción a las condiciones y dentro de los límites establecidos periódicamente por el Banco central. No podrá invertirse más del 10% del Valor Liquidativo del Fondo en valores que se negocien en un Mercado en Desarrollo concreto y la cantidad máxima total que podrá invertirse en valores negociados en Mercados en Desarrollo no será superior al 20% del Valor Liquidativo de dicho Fondo.

Janus Global Technology Fund. El objetivo de inversión de este Fondo es el crecimiento del capital a largo plazo. Para la consecución de su objetivo de inversión, el Fondo invertirá, principalmente, en valores de renta variable de empresas situadas en cualquier parte del mundo y seleccionadas por su potencial de crecimiento. El Fondo invertirá principalmente en valores de empresas que, en opinión del Subasesor de Inversiones correspondiente, se beneficiarán de forma importante de los avances o mejoras tecnológicas. Generalmente se trata de; (i) empresas que, a juicio del Subasesor de Inversiones correspondiente, tienen o desarrollarán productos, procesos o servicios que constituirán avances o mejoras tecnológicas significativas; o (ii) empresas que, a juicio del Subasesor de Inversiones pertinente, dependen en gran medida de la tecnología en lo que respecta a sus operaciones o servicios, entre las que se incluyen, a título meramente enunciativo, las empresas que ofrezcan productos y servicios médicos, equipos y servicios relacionados con las fuentes de energía alternativa o productos industriales complejos. El Fondo podrá emplear, con fines de inversión, técnicas e instrumentos de inversión tales como las operaciones con futuros, opciones, *swaps* u otros instrumentos financieros derivados, con sujeción a un límite del 10% de su Valor Liquidativo y de conformidad con las condiciones estipuladas por el Banco central y dentro de los límites que este establezca en cada momento. El Fondo no podrá invertir más del 10% de su Valor Liquidativo en valores negociados en un mismo Mercado en Desarrollo y solo podrá invertir un máximo del 20% de su Valor Liquidativo en valores negociados en Mercados en Desarrollo.

Janus Japan Emerging Opportunities Fund. El objetivo de inversión del Fondo es el crecimiento del capital a largo plazo. El Fondo persigue su objetivo invirtiendo principalmente en Acciones ordinarias de pequeñas y medianas empresas cuyo domicilio social se encuentre en Japón o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en dicho país. Las empresas cuyas capitalizaciones estén creciendo y, por tanto, se encuentren fuera de estos rangos tras la compra inicial del Fondo seguirán considerándose pequeñas y medianas empresas. Se

espera que el Fondo esté ampliamente diversificado en una gran variedad de sectores industriales. El Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos de inversión, tales como operaciones con futuros, opciones, *swaps* y otros instrumentos derivados con el objetivo de lograr una gestión eficiente de la cartera (es decir, reducción de riesgos, reducción de costes, generación de capital o ingresos adicionales para el Fondo) o, con sujeción a un límite de hasta el 10% de su valor liquidativo, con fines de inversión (tal como se describe en el apartado “Tipos de Instrumentos Financieros Derivados y descripción” del presente documento) y a las condiciones y restricciones establecidas periódicamente por el Banco Central para obtener o cubrir la exposición a las inversiones contempladas en estas políticas de inversión.

Janus Japan Fund. El objetivo de inversión del Fondo es el crecimiento del capital a largo plazo. El Fondo persigue su objetivo invirtiendo principalmente en Acciones ordinarias de empresas de cualquier tamaño, desde las empresas más grandes y consolidadas a las más pequeñas y de crecimiento emergente, cuyo domicilio social se encuentre en Japón o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en dicho país. Se espera que el Fondo esté ampliamente diversificado en una gran variedad de sectores industriales. El Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos de inversión, tales como operaciones con futuros, opciones, *swaps* y otros instrumentos derivados con el objetivo de lograr una gestión eficiente de la cartera (es decir, reducción de riesgos, reducción de costes, generación de capital o ingresos adicionales para el Fondo) o, con sujeción a un límite de hasta el 10% de su valor liquidativo, con fines de inversión (tal como se describe en el apartado “Tipos de Instrumentos Financieros Derivados y descripción” del presente documento) y a las condiciones y restricciones establecidas periódicamente por el Banco Central para obtener o cubrir la exposición a las inversiones contempladas en estas políticas de inversión.

Janus Opportunistic Alpha Fund (anteriormente denominado Janus US All Cap Growth Fund). El objetivo de inversión de este Fondo es el crecimiento del capital a largo plazo. El Fondo persigue su objetivo invirtiendo principalmente en Acciones ordinarias de Emisores estadounidenses de cualquier tamaño, entre los que pueden incluirse emisores más grandes y consolidados y/o empresas más pequeñas de crecimiento emergente. El Fondo obtiene alfa invirtiendo de manera oportunista en una amplia variedad de niveles de capitalización bursátil, principalmente en Estados Unidos, con el objetivo de generar alfa (es decir, obtener rendimientos superiores) para sus Accionistas. Invertir de manera oportunista significa invertir en valores que el Subasesor de Inversiones considera infravalorados o que muestran un potencial de crecimiento futuro/rendimientos en el momento en el que surgen dichas oportunidades. El Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos financieros con fines de inversión, tales como operaciones con futuros, opciones, *swaps* y otros instrumentos financieros derivados con sujeción a un límite de hasta el 10% de su valor liquidativo, siempre que se cumplan las condiciones y se respeten los límites establecidos periódicamente por el Banco Central. No podrá invertirse más del 10% del valor liquidativo del Fondo en valores que se negocien en un Mercado en Desarrollo concreto, y la cantidad máxima total que podrá invertirse en valores negociados en Mercados en Desarrollo no será superior al 20% del valor liquidativo de dicho Fondo.

Janus US Fund. El objetivo de inversión de este Fondo es el crecimiento del capital a largo plazo. En circunstancias normales, el Fondo procura alcanzar su objetivo invirtiendo principalmente en Acciones ordinarias de sociedades y emisores estadounidenses seleccionados por su potencial de crecimiento.

Si bien el Fondo puede invertir en empresas de cualquier tamaño, generalmente invierte en empresas más grandes y mejor posicionadas. El Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos de inversión, tales como operaciones con futuros, opciones, *swaps* y otros instrumentos derivados con el objetivo de lograr una gestión eficiente de la cartera (es decir, reducción de riesgos, reducción de costes, generación de capital o ingresos adicionales para el Fondo) o a efectos de inversión tal como se describe en el apartado “Tipos de Instrumentos Financieros Derivados y descripción” de este documento, con sujeción a las condiciones y dentro de los límites establecidos periódicamente por el Banco central, para obtener o cubrir la exposición a las inversiones contempladas en estas políticas de inversión. El Fondo no podrá invertir más del 10% de su valor liquidativo en valores negociados en un mismo Mercado en Desarrollo y solo podrá invertir un máximo del 20% de su valor liquidativo en valores negociados en Mercados en Desarrollo.

Janus US Research Fund. El objetivo de inversión de este Fondo es el crecimiento del capital a largo plazo. Para la consecución de su objetivo de inversión, el Fondo invertirá, principalmente, en valores de renta variable de empresas estadounidenses seleccionadas por su potencial de crecimiento. Entre los valores susceptibles de elección se encuentran las Acciones ordinarias de empresas estadounidenses y no estadounidenses, las Acciones preferentes, los valores convertibles en Acciones ordinarias o preferentes (por ejemplo, las Acciones preferentes convertibles) y otros valores con características propias de la renta variable. El Fondo podrá invertir en empresas de cualquier tamaño. El Fondo podrá emplear, con fines de inversión, técnicas e instrumentos de inversión tales como las operaciones con futuros, opciones, *swaps* u otros instrumentos financieros derivados, con sujeción a un límite del 10% de su Valor Liquidativo y de conformidad con las condiciones estipuladas por el Banco central y dentro de los límites que este establezca en cada momento. Con sujeción a lo anterior, el Fondo no podrá invertir más del 10% de

su Valor Liquidativo en valores negociados en un mismo Mercado en Desarrollo y solo podrá invertir un máximo del 20% de su Valor Liquidativo en valores negociados en Mercados en Desarrollo.

El proceso de selección de inversiones empleado actualmente por el Subasesor de Inversiones del Fondo consiste en seleccionar inversiones que representan ideas de inversión de alta convicción en todas las capitalizaciones, estilos y geografías del mercado. El Subasesor de Inversiones supervisa el proceso de inversión, fija los criterios para la elección de activos entre los distintos sectores (los criterios pueden variar en un momento dado) y realiza análisis fundamentales basándose en un enfoque “*bottom-up*” (de abajo a arriba), en modelos cuantitativos y en el análisis por valoraciones. Utilizando este proceso de análisis, los valores se clasificarán en función de su atractivo, comparando el potencial de revalorización de cada una de esas ideas de alta convicción para construir una cartera sectorial que maximice las mejores oportunidades por riesgo/beneficio. Los títulos pueden venderse cuando, entre otras razones, ya no exista una alta convicción en cuanto al potencial de rendimiento de la inversión o si las características del riesgo han provocado la reevaluación de la oportunidad. Los títulos de la cartera también pueden venderse para reequilibrar las ponderaciones sectoriales. El Subasesor de Inversiones podrá emplear en cualquier momento un proceso de selección alternativo compatible con el objetivo y las políticas de inversión del Fondo.

Janus US Twenty Fund. El objetivo de inversión de este Fondo es el crecimiento del capital a largo plazo. Para la consecución de su objetivo de inversión, invertirá, principalmente, en una cartera central compuesta por 20-30 Acciones ordinarias de emisores estadounidenses seleccionados por su potencial de crecimiento. El Fondo podrá emplear, con fines de inversión, técnicas e instrumentos de inversión tales como las operaciones con futuros, opciones, *swaps* u otros instrumentos financieros derivados, con sujeción a un límite del 10% de su Valor Liquidativo y de conformidad con las condiciones estipuladas por el Banco central y dentro de los límites que este establezca en cada momento. El Fondo no podrá invertir más del 10% de su Valor Liquidativo en valores negociados en un mismo Mercado en Desarrollo y solo podrá invertir un máximo del 20% de su Valor Liquidativo en valores negociados en Mercados en Desarrollo.

Janus US Venture Fund. El objetivo de inversión de este Fondo es la apreciación del capital. Para la consecución de su objetivo de inversión, invertirá al menos la mitad de sus activos en valores de renta variable de pequeñas sociedades estadounidenses. Estas empresas se definen como aquellas cuya capitalización bursátil, en el momento de la compra inicial, encaja en el rango de empresas del Russell 2000® Growth Index. Las sociedades cuyas capitalizaciones estén creciendo y se encuentren fuera de estos rangos tras la compra inicial del Fondo seguirán considerándose pequeñas sociedades. El Fondo también podrá invertir en grandes sociedades con fuerte potencial de crecimiento o en nombres conocidos y con posibilidad de apreciación del capital. El Fondo podrá emplear, con fines de inversión, técnicas e instrumentos de inversión tales como las operaciones con futuros, opciones, *swaps* u otros instrumentos financieros derivados, con sujeción a un límite del 10% de su Valor Liquidativo y de conformidad con las condiciones estipuladas por el Banco central y dentro de los límites que este establezca en cada momento. El Fondo no podrá invertir más del 10% de su Valor Liquidativo en valores negociados en un mismo Mercado en Desarrollo y solo podrá invertir un máximo del 20% de su Valor Liquidativo en valores negociados en Mercados en Desarrollo.

Perkins Global Value Fund. El objetivo de inversión de este Fondo es el crecimiento del capital a largo plazo. En circunstancias normales, el Fondo procura alcanzar su objetivo invirtiendo principalmente en Acciones ordinarias de empresas de cualquier tamaño ubicadas en cualquier parte del mundo, cuyas cotizaciones estén infravaloradas según el criterio del Subasesor de Inversiones. El Subasesor de Inversiones se concentra en empresas desfavorecidas por el mercado o que parezcan infravaloradas. El planteamiento del “valor” hace hincapié en las inversiones en empresas que, a juicio del Subasesor de Inversiones correspondiente, están infravaloradas con respecto a su valor intrínseco. El Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos de inversión, tales como operaciones con futuros, opciones, *swaps* y otros instrumentos derivados con el objetivo de lograr una gestión eficiente de la cartera (es decir, reducción de riesgos, reducción de costes, generación de capital o ingresos adicionales para el Fondo) o a efectos de inversión (tal como se describe en el apartado “Tipos de Instrumentos Financieros Derivados y descripción” de este documento), con sujeción a las condiciones y dentro de los límites establecidos periódicamente por el Banco central, para obtener o cubrir la exposición a las inversiones contempladas en estas políticas de inversión. **Debido a su exposición a los Mercados en Desarrollo, la inversión en el Fondo no debería representar una parte significativa de una cartera de inversión y es posible que no resulte adecuada para todos los inversores.**

Perkins US Strategic Value Fund. El objetivo de inversión de este Fondo es el crecimiento del capital a largo plazo. Para la consecución de su objetivo de inversión, invertirá, principalmente, en Acciones ordinarias de empresas estadounidenses con potencial de crecimiento del capital a largo plazo, utilizando un planteamiento del “valor”. El planteamiento del “valor” hace hincapié en las inversiones en empresas que, a juicio del Subasesor de Inversiones correspondiente, están infravaloradas con respecto a su valor intrínseco. El Subasesor de Inversiones mide el valor como una función de la relación precio/beneficio (P/B) y precio/flujo de caja libre. La relación P/B hace referencia a la relación entre el precio de un valor y sus ingresos por acción. Esta cifra se determina dividiendo el precio de mercado del valor por el importe de los ingresos por acción de la sociedad. La relación precio/flujo de caja libre es

la relación entre el precio de un valor y el efectivo procedente de las actividades de la sociedad que se encuentra disponible previa deducción de los gastos de capital. Normalmente, el Subasesor de Inversiones correspondiente buscará empresas con una valoración atractiva que estén mejorando su flujo de caja y sus rendimientos sobre el capital invertido. Estas empresas pueden incluir también empresas en situaciones especiales que estén experimentando cambios en la dirección y/o que se encuentren temporalmente desfavorecidas. El Fondo podrá emplear, con fines de inversión, técnicas e instrumentos de inversión tales como operaciones con futuros, opciones, *swaps* u otros instrumentos financieros derivados, con sujeción a un límite del 10% de su Valor Liquidativo y de conformidad con las condiciones estipuladas por el Banco central y dentro de los límites que este establezca en cada momento. Con sujeción a lo dispuesto anteriormente, el Fondo no podrá invertir más del 10% de su Valor Liquidativo en valores negociados en un mismo Mercado en Desarrollo y solo podrá invertir un máximo del 20% de su valor liquidativo en valores negociados en Mercados en Desarrollo.

FONDOS EN LOS CUALES INTECH ACTÚA COMO SUBASESOR DE INVERSIONES

A título aclaratorio, cada uno de los Fondos en los que INTECH actúa como Subasesor de Inversiones es un Fondo de Inversión en Renta Variable. Los Fondos en los que INTECH actúa como Subasesor de Inversiones tratan de alcanzar sus objetivos mediante la aplicación de un proceso matemático para la gestión de la cartera con el fin de establecer una cartera de inversión compuesta por un universo de valores de renta variable y valores relacionados con la renta variable (entre los que se incluyen Acciones preferentes y bonos convertibles, cuya calificación crediticia podrá estar por debajo de la de grado de inversión; véase al respecto el Apéndice 3) dentro de sus respectivos índices de referencia. El proceso matemático usa la tendencia natural de los precios de los valores a variar con el paso del tiempo (volatilidad) y las correlaciones de esta volatilidad para determinar los valores y sus proporciones en cada una de las carteras de los Fondos en los que INTECH actúa como Subasesor de Inversiones. Salvo en el caso de INTECH All-World Minimum Variance Core Fund (derivado del uso de instrumentos financieros derivados con fines de exposición cambiaria), los Fondos en los cuales INTECH actúa en calidad de Subasesor no invertirán en instrumentos financieros derivados (distintos de los *warrants* que puedan adquirirse en el marco de operaciones corporativas y que no tengan por fin generar apalancamiento).

Cada uno de los Fondos en los que INTECH actúa como Subasesor de Inversiones (a excepción de INTECH Emerging Markets Managed Volatility Fund, INTECH Global All Country Low Volatility Fund, INTECH Global All Country Managed Volatility Fund e INTECH Global Dividend Low Volatility Fund) trata de alcanzar su objetivo de inversión mediante la creación de carteras de valores con una volatilidad media de las Acciones superior a su respectivo índice de referencia, combinando esos valores de tal manera que la volatilidad general de la cartera no llegue a ser superior a la del índice de referencia. Puede ocurrir que los valores que experimentan mayor volatilidad tiendan a encontrarse entre los valores de capitalización más pequeña del índice correspondiente. El Subasesor de Inversiones enfoca la gestión del riesgo desde una perspectiva que evalúa el riesgo en relación con una inversión directa en el índice de referencia. Con la salvedad de INTECH Emerging Markets Managed Volatility Fund, INTECH Global All Country Low Volatility Fund, INTECH Global All Country Managed Volatility Fund e INTECH Global Dividend Low Volatility Fund, los controles del riesgo se han diseñado para minimizar el riesgo de obtener un rendimiento considerablemente bajo con respecto al índice de referencia que corresponda. El Subasesor de Inversiones aplica una fórmula de inversión matemática para tratar de crear una cartera con una composición más eficaz que la del índice de referencia. Esta fórmula trata de capitalizar la volatilidad natural del mercado seleccionando títulos del índice con una volatilidad relativa elevada (lo que ofrece la posibilidad de obtener un rendimiento por encima del índice) pero que evolucionen en direcciones opuestas o tengan poca correlación entre sí (lo que contribuye a reducir el riesgo relativo). En el caso de INTECH Emerging Markets Managed Volatility Fund, INTECH Global All Country Low Volatility Fund, INTECH Global All Country Managed Volatility Fund e INTECH Global Dividend Low Volatility Fund, el proceso busca minimizar o reducir la volatilidad absoluta. Construyendo la cartera con arreglo a estas directrices y reequilibrando la cartera periódicamente con el fin de mantener ponderaciones más eficaces, la fórmula de inversión matemática del Subasesor de Inversiones tiene por objeto desarrollar una cartera de activos que, a lo largo del tiempo, produzca rendimientos por encima del índice de referencia, con un riesgo igual o inferior.

Cada uno de los Fondos en los cuales INTECH actúa en calidad de Subasesor de Inversiones (distintos del INTECH All-World Minimum Variance Core Fund, en la medida en la cual este invierta en Mercados en Desarrollo), el INTECH Global All Country Core Fund [en la medida en la cual este invierta en Mercados en Desarrollo], el INTECH Global All Country Low Volatility Fund [en la medida en la cual este invierta en Mercados en Desarrollo], INTECH Global All Country Managed Volatility Fund [en la medida en la cual este invierta en Mercados en Desarrollo], el INTECH Emerging Markets Managed Volatility Fund, y el INTECH Emerging Markets Core Fund trata de alcanzar un potencial de crecimiento mediante la inversión en valores de renta variable y valores relacionados con la renta variable cotizados, negociados u operados en Mercados Regulados que no se consideren Mercados en Desarrollo. Tanto el INTECH Emerging Markets Managed Volatility Fund como el INTECH Emerging Markets Core Fund tratan de alcanzar un potencial de crecimiento mediante la inversión en

valores de renta variable y valores relacionados con la renta variable cotizados, negociados u operados en Mercados Regulados que se consideren Mercados en Desarrollo.

INTECH All-World Minimum Variance Core Fund. El objetivo de inversión del Fondo es lograr crecimiento del capital a largo plazo. El Fondo persigue su objetivo invirtiendo al menos el 80% de su valor liquidativo en valores de renta variable y valores relacionados con la renta variable o de empresas de cualquier parte del mundo cuya capitalización bursátil sea como mínimo igual a la capitalización bursátil de una de las empresas incluidas en el FTSE All-World Minimum Variance Index. El Fondo trata de ofrecer cobertura frente a las diferentes exposiciones cambiarias subyacentes en el FTSE All-World Minimum Variance Index (distintas de cualquier exposición a la libra esterlina) a la libra esterlina en la medida en que la cobertura frente a dicha exposición cambiaria sea coherente con el objetivo de inversión del Fondo. La cobertura de divisas deberá estar basada en la ponderación del FTSE All-World Minimum Variance Index en dichas divisas subyacentes. En consecuencia, la exposición del Fondo a una divisa podría ser superior o inferior a la exposición ponderada a dicha divisa en el FTSE All-World Minimum Variance Index. Debido a su exposición a los Mercados en Vías de Desarrollo, la inversión en el Fondo no debería representar una parte significativa de una cartera de inversión y es posible que no resulte adecuada para todos los inversores. El Fondo también podría refrendar directrices medioambientales, sociales y de gobernanza en la medida en que el Subasesor de Inversiones determine a su entera discreción.

INTECH Emerging Markets Core Fund. El objetivo de inversión del Fondo es lograr crecimiento del capital a largo plazo. El Fondo persigue su objetivo invirtiendo al menos el 80% de su valor liquidativo en valores de renta variable y valores relacionados con la renta variable de empresas ubicadas en Mercados en Desarrollo de cualquier parte del mundo cuya capitalización bursátil sea como mínimo igual a la capitalización bursátil de una de las empresas incluidas en el MSCI Emerging Markets Index en el momento de la compra. **Debido a su exposición a los Mercados en Desarrollo, la inversión en el Fondo no debería representar una parte significativa de una cartera de inversión y es posible que no resulte adecuada para todos los inversores.**

INTECH Emerging Markets Managed Volatility Fund. El objetivo de inversión del Fondo es lograr crecimiento del capital a largo plazo. El Fondo persigue su objetivo invirtiendo al menos el 80% de su Valor Liquidativo en valores de renta variable y valores relacionados con la renta variable de empresas ubicadas en Mercados en Desarrollo de cualquier parte del mundo cuya capitalización bursátil sea como mínimo igual a la capitalización bursátil de una de las empresas cotizadas en el MSCI Emerging Markets Index en el momento de la compra. En circunstancias normales, se espera que el Fondo ofrezca menos volatilidad, calculada por la desviación estándar, que el MSCI Emerging Markets Index durante la totalidad de un ciclo de mercado. El Fondo pretende lograr esta menor volatilidad mediante su proceso matemático de gestión de la cartera, que trata de reducir la desviación estándar de las rentabilidades absolutas de la misma. **Debido a su exposición a los Mercados en Desarrollo, la inversión en el Fondo no debería representar una parte significativa de una cartera de inversión y es posible que no resulte adecuada para todos los inversores.**

INTECH European Core Fund. El objetivo de inversión de este Fondo es el crecimiento del capital a largo plazo. Para la consecución de su objetivo de inversión, invertirá al menos el 80% de su valor liquidativo en valores de renta variable y en valores relacionados con la renta variable de empresas europeas cuya capitalización sea como mínimo igual a la capitalización de una de las empresas cotizadas en el MSCI Europe Index en el momento de la compra.

INTECH Global All Country Core Fund. El objetivo de inversión de este Fondo es tratar de alcanzar el crecimiento del capital a largo plazo. Para la consecución de su objetivo de inversión, invertirá al menos el 80% de su valor liquidativo en valores de renta variable y en valores relacionados con la renta variable de empresas situadas en cualquier parte del mundo cuya capitalización sea como mínimo igual a la capitalización de una de las empresas cotizadas en el MSCI All Country World Index en el momento de la compra. **Debido a su exposición a los Mercados en Desarrollo, la inversión en el Fondo no debería representar una parte significativa de una cartera de inversión y es posible que no resulte adecuada para todos los inversores.**

INTECH Global All Country Low Volatility Fund. El objetivo de inversión del Fondo es lograr crecimiento del capital a largo plazo. El Fondo persigue su objetivo invirtiendo al menos el 80% de su valor liquidativo en valores de renta variable y valores relacionados con la renta variable de empresas de cualquier parte del mundo cuya capitalización bursátil sea como mínimo igual a la capitalización bursátil de una de las empresas incluidas en el MSCI All Country World Index en el momento de la compra. Durante ciclos de mercado completos, se espera que el Fondo ofrezca una rentabilidad en línea con el MSCI All Country World Index, y una volatilidad inferior, calculada por la desviación estándar, que el MSCI All Country World Index. El Fondo pretende lograr esta menor volatilidad mediante su proceso matemático de gestión de la cartera, que trata de minimizar la desviación estándar de las rentabilidades absolutas de la misma. **Debido a su exposición a los Mercados en Desarrollo, la inversión en el**

Fondo no debería representar una parte significativa de una cartera de inversión y es posible que no resulte adecuada para todos los inversores.

INTECH Global All Country Managed Volatility Fund. El objetivo de inversión del Fondo es lograr crecimiento del capital a largo plazo. El Fondo persigue su objetivo invirtiendo al menos el 80% de su valor liquidativo en valores de renta variable y valores relacionados con la renta variable de empresas ubicadas en cualquier parte del mundo (incluidos Mercados en Desarrollo) cuya capitalización bursátil sea como mínimo igual a la capitalización bursátil de una de las empresas cotizadas en el MSCI All Country World Index en el momento de la compra. Este Fondo trata de superar al MSCI All Country World Index durante ciclos de mercado completos con la ventaja adicional de que puede proporcionar menos volatilidad –calculada por la desviación estándar– que el MSCI All Country World Index. Es probable que esta reducción en la desviación estándar de la cartera sea más apreciable durante periodos de volatilidad elevada en los mercados. **Debido a su exposición a Mercados en Desarrollo, la inversión en el Fondo no debería representar una parte significativa de una cartera de inversión y es posible que no resulte adecuada para todos los inversores.**

INTECH Global Core Fund. El objetivo de inversión de este Fondo es el crecimiento del capital a largo plazo. El Fondo persigue su objetivo invirtiendo al menos el 80% de su valor liquidativo en valores de renta variable y valores relacionados con la renta variable de empresas de cualquier parte del mundo cuya capitalización bursátil sea como mínimo igual a la capitalización bursátil de una de las empresas incluidas en el índice MSCI World en el momento de la compra.

INTECH Global Dividend Fund. El objetivo de inversión de este Fondo es el crecimiento del capital a largo plazo y obtener ingresos por dividendos de renta variable. Persigue su objetivo invirtiendo al menos el 80% en valores de renta variable y valores relacionados con la renta variable de empresas de cualquier parte del mundo cuya capitalización bursátil sea como mínimo igual a la capitalización bursátil de una de las empresas cotizadas en el MSCI World High Dividend Yield Index en el momento de la compra. El Fondo persigue su objetivo construyendo una cartera de valores con una mayor volatilidad relativa de las Acciones que el MSCI World High Dividend Yield Index.

INTECH US Core Fund. El objetivo de inversión de este Fondo es el crecimiento del capital a largo plazo. Para la consecución de su objetivo de inversión, el Fondo invertirá al menos el 80% de su Valor Liquidativo en valores de renta variable y valores relacionados con la renta variable de empresas estadounidenses cuya capitalización sea como mínimo igual a la capitalización de una de las empresas cotizadas en el S&P 500® Index en el momento de la compra.

INTECH Global Dividend Low Volatility Fund. El objetivo de inversión de este Fondo es el crecimiento a largo plazo del capital y de los ingresos por dividendos en valores de renta variable. Persigue su objetivo invirtiendo al menos el 80% en valores de renta variable y valores relacionados con la renta variable de empresas de cualquier parte del mundo cuya capitalización bursátil es como mínimo igual a la capitalización bursátil de una de las empresas cotizadas en el índice MSCI World High Dividend Yield Index en el momento de la compra. En circunstancias normales, se espera que el Fondo ofrezca menos volatilidad, calculada por la desviación estándar, que el MSCI World High Dividend Yield Index durante la totalidad de un ciclo de mercado. El Fondo pretende lograr esta baja volatilidad mediante su proceso matemático de gestión de la cartera intentando minimizar la desviación estándar de los rendimientos absolutos de la cartera.

FONDOS DE INVERSIÓN ALTERNATIVA

A título informativo, se hace constar que los Fondos de Inversión Alternativa son Fondos de Inversión en Renta Variable. Los Fondos de Inversión Alternativa podrán invertir en todos los tipos de valores mobiliarios anteriormente enumerados en el apartado titulado “Inversión en renta variable” y negociados en un Mercado Regulado, con arreglo a los límites establecidos en la política de inversión de cada Fondo.

Todos los Fondos de Inversión Alternativa podrán invertir en valores de renta variable y valores relacionados con la renta variable (entre los que se incluyen Acciones preferentes, bonos convertibles -cuya calificación crediticia podrá estar por debajo de la de grado de inversión; véase al respecto el Apéndice 3- y *warrants*).

Todos los Fondos de Inversión Alternativa podrán mantener inversiones a largo plazo en títulos de renta variable o en títulos relacionados con la renta variable de forma directa, o invertir indirectamente en tales títulos de renta variable, o relacionados con la renta variable, mediante el empleo de instrumentos financieros derivados. Las inversiones a largo plazo de los Fondos se podrán mantener bien directamente, bien indirectamente a través de instrumentos financieros derivados. Estos Fondos no invertirán directamente en valores a corto plazo, si bien

podrán mantener inversiones a corto plazo a través de instrumentos financieros derivados. Los instrumentos financieros derivados incluyen aquellos instrumentos cuyas posiciones subyacentes son valores de renta variable o valores relacionados con la renta variable, aunque los Fondos también podrán invertir en *swaps*, contratos a plazo (entre los que se incluyen los futuros), opciones y contratos por diferencias, así como implementar posiciones compradas (largas) y posiciones sintéticas vendidas (cortas) mediante el empleo de tales instrumentos financieros derivados. Los Fondos podrán utilizar instrumentos financieros derivados no solo con fines de inversión, sino también para la gestión eficaz de la cartera, de conformidad con las condiciones y los límites que el Banco central establezca en cada momento.

Es posible que los Fondos de Inversión Alternativa (a excepción de Janus Global Diversified Alternatives Fund) tengan un rendimiento especialmente volátil como consecuencia de sus políticas de inversión.

Lo anteriormente dispuesto no será de aplicación a Janus Global Real Estate Fund.

Janus Extended Alpha Fund. El objetivo de inversión del Fondo es proporcionar rentabilidades absolutas durante la totalidad de un ciclo de mercado. Para la consecución de su objetivo de inversión, el Fondo utiliza una estrategia que combina la inversión a corto y a largo plazo, invirtiendo principalmente en valores de renta variable y valores relacionados con la renta variable de sociedades de cualquier tamaño ubicadas en cualquier lugar del mundo que coticen o se negocien en Mercados Regulados (entre los que se incluyen los Mercados en Desarrollo) o invirtiendo indirectamente en tales valores de renta variable o relacionados con la renta variable mediante el empleo de instrumentos financieros derivados.

La proporción entre inversiones a corto y a largo plazo depende del proceso de inversión y puede variar en función de diversos factores, entre los que se incluyen las condiciones de mercado. El Fondo no pretende ser neutral con respecto al mercado y en consonancia con la estrategia de inversión a corto y a largo plazo se prevé que, en general, mantenga un mayor porcentaje de activos en inversiones a largo plazo que en inversiones a corto plazo. Sin perjuicio de los límites relativos al apalancamiento establecidos en el apartado titulado “Restricciones a la inversión”, se prevé que el Fondo se gestione de forma que normalmente la relación entre inversiones a corto plazo y a largo plazo sea del 30-70% del Valor Liquidativo del Fondo.

El Subasesor de Inversiones hace hincapié en las inversiones a largo plazo en sociedades con una interesante relación precio-flujo de caja libre, que es la relación existente entre el precio de un valor y el efectivo procedente de las actividades de la sociedad que se encuentra disponible previa deducción de los gastos de capital. Generalmente, el Subasesor de Inversiones buscará empresas con una valoración atractiva que estén mejorando su flujo de caja y sus rendimientos sobre el capital invertido, entre las que se podrán incluir empresas en situaciones especiales que estén experimentando cambios en la dirección y/o que se encuentren temporalmente desfavorecidas. El Subasesor de Inversiones centra las inversiones a corto plazo en sociedades menos favorecidas desde un punto de vista estructural que desarrollan su actividad en sectores complicados con elevadas valoraciones. El Subasesor de Inversiones procurará que se mantengan inversiones a corto plazo en sociedades cuya generación de efectivo sea insostenible, cuya estructura de capital sea poco sólida, cuyos rendimientos se sitúen por debajo del coste del capital y cuyas Acciones tengan precios que, a juicio del Asesor de Inversiones, reflejan expectativas poco realistas en relación con las futuras oportunidades de la sociedad. El Subasesor de Inversiones podrá emplear estrategias únicas para la venta de valores en corto. Así, por ejemplo, es posible que se mantengan algunas inversiones para venta en corto con el fin de eliminar parte del riesgo de mercado derivado de una posición a largo plazo, al tiempo que se acentúa la ventaja informativa que el Subasesor de Inversiones considera tener por mantener una posición a largo plazo en la cartera.

La inversión en el Fondo no debería representar una parte significativa de una cartera de inversión y es posible que no resulte adecuada para todos los inversores.

Janus Global Diversified Alternatives Fund. El objetivo de inversión del Fondo es la revalorización del capital a largo plazo con una baja correlación con Acciones y bonos de todo el mundo.

En circunstancias normales, el Fondo intenta alcanzar su objetivo de inversión invirtiendo en una serie de clases de activos –entre los que se incluyen valores de renta variable, renta fija, materias primas, tipos de interés y divisas– y aplicando un proceso de selección de inversiones que se fundamenta en los factores de riesgo/beneficio de dichas clases de activos. Los factores de riesgo/beneficio de cada clase de activos subyacente que impulsarán las rentabilidades de la cartera también podrían denominarse Primas de Riesgo de Mercado.

Tradicionalmente, el conocimiento de estas fuentes de rentabilidad ha sido uno de los objetivos clave de la investigación académica. El proceso de identificación de inversiones del fondo incluye información exclusiva recopilada tras años de experiencia en el mercado que se combina con investigaciones académicas y modelos cuantitativos. El Subasesor de Inversiones pertinente podrá, a su entera discreción, realizar asignaciones activas entre

las distintas clases de activos a partir de su propia evaluación de las correspondientes Primas de Riesgo de Mercado de dichas clases de activos.

Para captar las diferentes fuentes de posible rentabilidad, el Fondo puede invertir en Acciones ordinarias de empresas de cualquier tamaño ubicadas en cualquier parte del mundo, desde las empresas más grandes y mejor posicionadas hasta las más pequeñas de crecimiento emergente. Asimismo, el Fondo podrá invertir en valores que generen ingresos de emisores ubicados en cualquier parte del mundo. Entre ellos podrán incluirse valores con cualquier vencimiento y cualquier calidad crediticia con exposición a Títulos de Deuda Pública y Títulos de Deuda. La exposición del Fondo a materias primas puede incluir inversiones en materias primas negociadas en el mercado bursátil, pagarés negociados en el mercado bursátil, contratos de futuros ligados a índices de materias primas, opciones, permutas y otros instrumentos financieros derivados que proporcionen exposición a los Índices de Materias Primas, siempre y cuando dichos instrumentos se ajusten a los requisitos del Banco Central. El Fondo también puede invertir en otros instrumentos financieros derivados que proporcionen exposición a las primas de riesgo del *carry* de divisas. El objetivo de la inversión en el *carry* de divisas es generar rentabilidades invirtiendo en divisas de rendimiento superior frente a divisas de rendimiento inferior. En un *carry trade*, pueden venderse divisas con un tipo de interés bajo y comprarse divisas con un tipo de interés alto. El Fondo también puede invertir en otros instrumentos financieros derivados que proporcionen exposición a diferentes tipos de interés del mercado.

El Fondo podrá invertir en instrumentos financieros derivados con el objetivo de lograr una gestión eficiente de la cartera (es decir, reducción de riesgos, reducción de costes, o generación de capital o ingresos adicionales para el Fondo) o con fines de inversión (tal como se describe en el apartado “Tipos de Instrumentos Financieros Derivados y descripción” de este documento), con sujeción a las condiciones y dentro de los límites establecidos periódicamente por el Banco Central para obtener o cubrir la exposición a las inversiones contempladas en estas políticas de inversión.

El Fondo hará un uso importante de instrumentos financieros derivados. El riesgo de mercado del Fondo se medirá utilizando el método del VdR. El VdR absoluto del Fondo no superará el 14,1% de su Valor Liquidativo. Se prevé que, en condiciones de mercado normales, el apalancamiento del Fondo –que se calcula utilizando la suma de los teóricos de los derivados poseídos por el mismo (el “Planteamiento de Teóricos”)– sea inferior al 600% del Valor Liquidativo del Fondo y oscile normalmente entre el 200% y 700% del mismo. En circunstancias excepcionales, se prevé que el Fondo pueda apalancarse hasta el 1000% (utilizando el Planteamiento de Teóricos) de su Valor Liquidativo. Entre dichas circunstancias excepcionales pueden incluirse periodos caracterizados por (i) la falta de liquidez, especialmente en los títulos inscritos, cotizados o negociados en un Mercado Regulado, que obliguen a los Subasesores de Inversiones a buscar exposición en mercados de derivados; (ii) la volatilidad, cuando los Subasesores de Inversiones tengan que buscar cobertura o adoptar un enfoque oportunista con respecto a las políticas de inversión y las restricciones aplicables al Fondo; o (iii) correlaciones imperfectas y condiciones de mercado imprevistas. En caso de emplear un nivel de apalancamiento elevado, más concretamente el nivel más elevado permitido en circunstancias excepcionales, el Fondo podría incurrir en pérdidas superiores a las que habría incurrido de no haberse empleado el nivel de apalancamiento elevado. La cifra de apalancamiento se calcula utilizando el Planteamiento de Teóricos, tal y como exige la Normativa para OICVM. El valor teórico de las inversiones varía sustancialmente con respecto a su valor de mercado, razón por la cual se establecen límites de apalancamiento elevados. Estos límites de apalancamiento no tienen en cuenta ningún acuerdo de compensación o cobertura del que el Fondo pudiera disponer en cualquier momento, independientemente de que este se utilizase con el fin de reducir el riesgo.

Para la consecución de su objetivo de inversión, el Fondo podrá invertir en los valores relacionados anteriormente que se coticen o negocien en Mercados Regulados (incluidos Mercados en Desarrollo) o invertir indirectamente en dichos valores mediante el empleo de instrumentos financieros derivados. **Debido a su exposición a los Mercados en Desarrollo a valores con calificaciones inferiores a la de grado de inversión, la inversión en el Fondo no debería representar una parte significativa de una cartera de inversión y es posible que no resulte adecuada para todos los inversores.**

Janus Global Real Estate Fund. El objetivo de inversión del Fondo es la rentabilidad total a través de una combinación de revalorización de capital e ingresos corrientes. Para la consecución de su objetivo de inversión, el Fondo invierte, principalmente, en valores de sociedades localizadas en EE. UU. o en cualquier otro sitio del mundo involucradas o relacionadas con la propiedad inmobiliaria, o que tienen una cartera significativa de propiedades inmobiliarias. Esto podría incluir inversiones en sociedades involucradas en el negocio inmobiliario o en la promoción urbanística, domiciliadas dentro o fuera de los EE. UU., entre las que se incluyen las REIT (o sociedades

de inversión inmobiliaria) y emisores cuyos activos de negocio, productos o servicios estén relacionados con el sector inmobiliario. El Fondo podrá invertir en participaciones de baja capitalización. Las participaciones de baja capitalización se definen como aquellos cuya capitalización de mercado en el momento de la compra inicial es inferior a la media anual de la capitalización máxima de mercado de las sociedades incluidas en el Russell 2000® Index. Esta media se actualiza mensualmente.

Las REIT son vehículos de inversión agrupados que invierten en inmuebles que generan ingresos, préstamos o intereses. Las REIT se clasifican normalmente en REIT de renta variable, REIT hipotecaria o una combinación de REIT de renta variable e hipotecaria. Las REIT de renta variable invierten sus activos directamente en bienes inmuebles y perciben los ingresos principalmente del cobro de rentas. Las REIT de renta variable también pueden materializar las ganancias de capital vendiendo inmuebles que se hayan revalorizado. Las REIT hipotecarias invierten sus activos en hipotecas inmobiliarias y perciben los ingresos del cobro de los pagos de intereses.

Para seleccionar las inversiones de Janus Global Real Estate Fund, el Subasesor de Inversiones correspondiente intenta encontrar valores que tengan una buena gestión, sólidos balances, un crecimiento de la inversión por encima de la media en “fondos de operaciones” y que se negocien con descuento con respecto al valor subyacente de sus activos. Por “fondos de operaciones” generalmente se entiende los ingresos netos de una REIT excluyendo las ganancias o pérdidas de la reestructuración de la deuda y ventas de bienes inmuebles e incluyendo la depreciación del inmueble.

El porcentaje de los activos de Janus Global Real Estate Fund que se inviertan en Acciones ordinarias y otras sociedades inmobiliarias fluctuará y, dependiendo de las condiciones de mercado según disponga el Subasesor de Inversiones, los Fondos podrán invertir en valores a corto plazo con grado de inversión que devenguen intereses, tales como los Títulos de Deuda Pública o los Títulos de Deuda y/o Valores Indexados/Estructurados. El Fondo también podrá invertir en otros tipos de valores, entre los que se incluyen las Acciones preferentes, los Títulos de Deuda Pública, los Títulos de Deuda, los *warrants* y los valores convertibles en Acciones ordinarias cuando el Subasesor de Inversiones detecte una oportunidad de rendimiento adicional con tales valores. El Fondo también podrá invertir hasta el 10% de su Valor Liquidativo en valores respaldados por hipotecas o activos y obligaciones hipotecarias garantizadas, emitidos o garantizados por un gobierno de la OCDE, sus organismos o entidades, o por emisores privados, los cuales podrán tener una calificación inferior a la de grado de inversión según las principales agencias de calificación crediticia. El Fondo podrá emplear, con fines de inversión, técnicas e instrumentos de inversión tales como operaciones con futuros, opciones, *swaps* u otros instrumentos financieros derivados, con sujeción a un límite del 10% de su Valor Liquidativo y de conformidad con las condiciones estipuladas por el Banco central y dentro de los límites que este establezca en cada momento. Con sujeción a lo anterior, el Fondo no podrá invertir más del 10% de su Valor Liquidativo en valores negociados en un mismo Mercado en Desarrollo y solo podrá invertir un máximo del 20% de su Valor Liquidativo en valores negociados en Mercados en Desarrollo.

El Fondo podrá invertir en los mercados correspondientes de forma directa o indirecta (es decir, mediante Certificados de Depósito Americano, Certificados de Depósito Europeo y Certificados de Depósito Mundial).

Janus Global Research 130/30 Fund. El objetivo de inversión del Fondo es el crecimiento del capital a largo plazo. Para la consecución de su objetivo de inversión, el Fondo invertirá principalmente en valores de renta variable y valores relacionados con la renta variable de sociedades de cualquier tamaño ubicadas en cualquier lugar del mundo que coticen o se negocien en Mercados Regulados (entre los que se incluyen los Mercados en Desarrollo) o invertirá indirectamente en dichos valores de renta variable o relacionados con la renta variable mediante el empleo de instrumentos financieros derivados. Se espera que el Fondo esté ampliamente diversificado en una amplia variedad de sectores industriales.

El Subasesor de Inversiones del Fondo selecciona las inversiones en toda la gama de capitalizaciones, estilos y regiones geográficas. El Subasesor de Inversiones supervisa el proceso de inversión, fija los criterios para la elección de activos entre los distintos sectores industriales (que pueden variar en un momento dado) y realiza análisis fundamentales basándose en un enfoque “*bottom-up*” (de abajo a arriba), en modelos cuantitativos y en el análisis por valoraciones. Utilizando este proceso de análisis, los valores se clasificarán en función de su atractivo, comparando el potencial de revalorización de cada idea de inversión para construir una cartera sectorial que maximice las mejores oportunidades por riesgo/beneficio y que utiliza todo el espectro del proceso de estudio del Subasesor de Inversiones. El Subasesor de Inversiones podrá emplear en cualquier momento un proceso de selección alternativo compatible con el objetivo y las políticas de inversión del Fondo.

El Fondo por lo general mantendrá inversiones a largo plazo por un valor equivalente a aproximadamente el 130% del Valor Liquidativo del Fondo. Las inversiones a corto plazo por lo general tendrán un valor equivalente a aproximadamente el 30% del Valor Liquidativo del Fondo. La proporción entre las inversiones a corto y a largo plazo dependerá de diversos factores, entre los que se incluyen las condiciones del mercado.

El Fondo no podrá invertir más del 10% de su Valor Liquidativo en valores negociados en un mismo Mercado en Desarrollo y solo podrá invertir un máximo del 20% de su Valor Liquidativo en valores negociados en Mercados en Desarrollo.

INVERSIÓN EN RENTA

Con sujeción a las políticas de inversión que se exponen más adelante, cada uno de los Fondos de Renta Fija podrá invertir en una amplia variedad de valores que generen ingresos, como Títulos de Deuda Pública y Títulos de Deuda, Valores Indexados/Estructurados, valores respaldados por hipotecas o activos emitidos o garantizados por cualquier gobierno de la OCDE, sus agencias u organismos o por un emisor privado (hasta el 25% del Valor Liquidativo de Janus US Short-Term Bond Fund, hasta el 30% del Valor Liquidativo de Janus Global Investment Grade Bond Fund y sin límite para los demás Fondos de Renta Fija), valores de cupón cero, pagaderos en especie (es decir, bonos que pueden pagar intereses en forma de bonos adicionales del mismo tipo) y Valores con Tipo de Interés Escalonado (hasta el 10% del Valor Liquidativo para Janus US Short-Term Bond Fund, hasta el 30% del Valor Liquidativo para Janus Global Investment Grade Bond Fund y sin límite para los demás Fondos de Renta Fija), Acciones preferentes y Acciones ordinarias que generen ingresos (hasta el 10% del Valor Liquidativo para Janus Global Investment Grade Bond Fund y sin límite para los restantes Fondos de Renta Fija), REIT, bonos convertibles, es decir, Títulos de Deuda que conlleven el derecho a adquirir valores de renta variable, en forma de *warrants* adjuntos a tales valores o adquiridos con los mismos, o Títulos de Deuda convertibles en valores de renta variable (hasta el 25% del Valor Liquidativo para Janus Global Investment Grade Bond Fund y sin límites para el resto de los Fondos de Renta Fija). Con sujeción a las políticas de inversión establecidas más abajo, cada uno de los Fondos de Renta Fija puede invertir en Acciones ordinarias y otros valores de renta variable (como valores convertibles en Acciones ordinarias) (con sujeción al mencionado límite del 10% del Valor Liquidativo en el caso de Janus Global Investment Grade Bond Fund). Cada uno de los Fondos podrá invertir en los mercados correspondientes de forma directa o indirecta (es decir, mediante Certificados de Depósito Americano, Certificados de Depósito Europeo y Certificados de Depósito Mundial). Además, cada uno de los Fondos de Renta Fija puede adquirir participaciones o cesiones de hipotecas de tipo variable u otros préstamos comerciales que sean líquidos y establezcan ajustes a los tipos de interés al menos cada 397 días, garantizados por bienes inmuebles o de otro tipo. Estas participaciones pueden ser derechos sobre el préstamo o cesiones del mismo y pueden adquirirse de los bancos o corredores que hayan concedido el préstamo o de los miembros del sindicato del préstamo. En total, estas participaciones no superarán el 10% del Valor Liquidativo del Fondo en cuestión.

Con sujeción a las políticas de inversión establecidas más abajo, Janus Emerging Market Debt Fund, Janus Europe Flexible Income Fund, Janus Flexible Income Fund, Janus Global Flexible Income Fund, Janus Global High Yield Fund, Janus Multi-Sector Income Fund, Janus Global Strategic Income Fund, Janus High Yield Fund y Janus Global Unconstrained Bond Fund pueden invertir sin límite en Títulos de Deuda y Acciones preferentes con una calificación inferior al grado de inversión. Janus US Short-Term Bond Fund puede invertir hasta el 35% de su Valor Liquidativo en Títulos de Deuda con calificación inferior a la de grado de inversión. Estos Fondos también pueden comprar valores que presenten incumplimiento de pago si, en opinión del Subasesor de Inversiones correspondiente, parece probable que el emisor pueda reiniciar el pago de intereses y percibe la probabilidad de que se produzcan otros sucesos positivos a corto plazo.

Con sujeción a la política de inversión establecida más abajo, Janus Global Investment Grade Bond Fund puede invertir hasta el 30% en instrumentos del mercado monetario (entre los que se incluyen los Títulos de Deuda a corto plazo admitidos a cotización o negociados en un Mercado Regulado, con un vencimiento efectivo máximo de 397 días) y hasta el 25% en valores de alto rendimiento con una calificación B o superior por parte de Moody's, S&P o Fitch o, si no están calificados, de una calidad similar en opinión del Asesor de Inversiones. En este Fondo se pueden mantener valores que caigan por debajo del grado de inversión después de su compra, pero no se podrán comprar más valores de este tipo salvo que al hacerlo se respete el límite del 25% de valores de alta rentabilidad establecido anteriormente.

En la medida en que se permita invertir en los valores en virtud de sus políticas de inversión que se exponen más adelante, Janus Global High Yield Fund y Janus Global Investment Grade Bond Fund no invertirán más del 10% de su Valor Liquidativo en valores emitidos o garantizados por un único país (incluido su gobierno, una autoridad pública o local de dicho país) con una calificación crediticia inferior al grado de inversión.

FONDOS DE RENTA FIJA

Los Fondos de Renta Fija pueden invertir en cualquiera de los valores indicados anteriormente en el apartado "Inversión en renta" con sujeción a las limitaciones que se establecen a continuación. Aunque se prevé que los

Fondos de Renta Fija (con la excepción de Janus Emerging Market Debt Fund, Janus Europe Flexible Income Fund, Janus Global Flexible Income Fund, Janus Global High Yield Fund, Janus Global Investment Grade Bond Fund, Janus Multi-Sector Income Fund, Janus Global Strategic Income Fund y Janus Global Unconstrained Bond Fund) inviertan principalmente en valores de emisores estadounidenses, cada Fondo de Renta Fija (con la excepción de Janus Emerging Market Debt Fund, Janus Europe Flexible Income Fund, Janus Global Flexible Income Fund, Janus Global High Yield Fund, Janus Global Investment Grade Bond Fund, Janus Multi-Sector Income Fund, Janus Global Strategic Income Fund y Janus Global Unconstrained Bond Fund) podrá invertir hasta el 25% de su valor liquidativo en valores de emisores no estadounidenses. Excepto en lo que respecta a Janus Emerging Market Debt Fund, Janus Europe Flexible Income Fund, Janus Global Flexible Income Fund, Janus Global High Yield Fund, Janus Global Investment Grade Bond Fund, Janus Multi-Sector Income Fund y Janus Global Strategic Income Fund y Janus Global Unconstrained Bond Fund, dichas inversiones fuera de EE. UU. se negociarán normalmente en Mercados Regulados que no se consideren Mercados en Desarrollo.

Janus Emerging Market Debt Fund. El objetivo de este Fondo consiste en tratar de maximizar la rentabilidad total mediante una combinación de revalorización del capital e ingresos corrientes elevados. Aunque se prevé que dicha rentabilidad total sea resultado de una combinación de ingresos corrientes y revalorización del capital, los ingresos serán el componente dominante de esta. En circunstancias normales, el Fondo intenta alcanzar sus objetivos de inversión invirtiendo principalmente en una cartera de Títulos de Deuda o Títulos de Deuda Pública cuyo domicilio social se encuentre en Mercados Emergentes de cualquier parte del mundo, o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en dichas regiones. Estos podrán incluir, entre otros, títulos emitidos por gobiernos, organismos gubernamentales, emisores garantizados por gobiernos, emisores soberanos y cuasi soberanos, entidades supranacionales o empresas, y podrán estar denominados en divisas tanto de Mercados Desarrollados como de Mercados Emergentes. El Fondo no tiene normas de vencimiento o calidad preestablecidas y su vencimiento y calidad medios podrán variar considerablemente. El Fondo podrá invertir sin límite en Títulos de Deuda y Títulos de Deuda Pública con calificaciones inferiores a la de inversión o en títulos sin calificación de calidad similar, según determine el Subasesor de Inversiones pertinente, pudiendo además mantener participaciones sustanciales en dichos títulos. El Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos de inversión, tales como operaciones con futuros, opciones, swaps y otros instrumentos financieros derivados con el objetivo de lograr una gestión eficiente de la cartera (es decir, reducción de riesgos, reducción de costes, generación de capital o ingresos adicionales para el Fondo) o, con sujeción a un límite de hasta el 10% de su valor liquidativo, con fines de inversión, tal como se describe en el apartado “Tipos de Instrumentos Financieros Derivados y descripción” de este documento, dentro de los límites establecidos periódicamente por el Banco Central y con sujeción a sus condiciones, para obtener o cubrir la exposición a las inversiones contempladas en estas políticas de inversión. **Debido a su exposición a títulos con calificaciones inferiores a la de grado de inversión y Mercados Emergentes, la inversión en el Fondo no debería representar una parte significativa de una cartera de inversión y es posible que no resulte adecuada para todos los inversores.**

Janus Europe Flexible Income Fund. El objetivo de inversión del Fondo es la revalorización del capital y la obtención de ingresos corrientes elevados. La conservación del capital es un objetivo secundario siempre que sea compatible con el objetivo principal. En circunstancias normales, el Fondo persigue su objetivo de inversión invirtiendo principalmente en una cartera multisectorial de Títulos de Deuda de emisores cuyo domicilio social se encuentre en Europa Occidental, Europa Central o Europa del Este (ya sean o no miembros de la UE) o en Turquía o que desarrollan una parte predominante de su actividad económica en dichas regiones. Los sectores habituales en los cuales el Fondo podría invertir incluyen, entre otros, Títulos de Deuda Pública, crédito empresarial, valores respaldados por hipotecas comerciales, valores respaldados por activos, valores de mercados emergentes y valores de alta rentabilidad. Los valores respaldados por hipotecas y los valores respaldados por activos en los cuales el Fondo puede invertir carecerán de derivados integrados y/o de apalancamiento. El Fondo podrá invertir sin límite en Títulos de Deuda con calificaciones inferiores a la de inversión o en Títulos de Deuda sin calificación de calidad similar, según determine el Subasesor de Inversiones pertinente, pudiendo además mantener participaciones sustanciales en dichos títulos. El Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos de inversión, tales como operaciones con futuros, opciones, *swaps* y otros instrumentos derivados con el objetivo de lograr una gestión eficiente de la cartera (es decir, reducción de riesgos, reducción de costes, generación de capital o ingresos adicionales para el Fondo) o, con sujeción a un límite de hasta el 10% de su valor liquidativo, con fines de inversión (tal como se describe en el apartado “Tipos de Instrumentos Financieros Derivados y descripción” del presente documento) y a las condiciones y restricciones establecidas periódicamente por el Banco Central para obtener o cubrir la exposición a las inversiones contempladas en estas políticas de inversión. El Asesor de Inversiones emplea diversos criterios de selección a los cuales podrá concederse una mayor o menor relevancia en función de las condiciones económicas del momento. **Debido a su exposición a valores con calificaciones inferiores a la de grado de inversión y a los Mercados en Desarrollo, la inversión en el Fondo no debería representar una parte significativa de una cartera de inversión y es posible que no resulte adecuada para todos los inversores.**

Janus Flexible Income Fund. El objetivo de inversión de este Fondo es obtener el máximo rendimiento total de

forma que sea compatible con el mantenimiento del capital. Su fin es lograr dicho rendimiento total mediante una combinación de ingresos corrientes y revalorización del capital, aunque los ingresos serán el componente dominante del rendimiento total. Las inversiones en valores que produzcan rentas de emisores estadounidenses ascenderán normalmente al 80% del valor liquidativo del Fondo y en ningún caso serán inferiores a los dos tercios del mismo. El Fondo podrá invertir en Acciones preferentes y en todo tipo de Deuda Pública Gubernamental y Títulos de Deuda, incluyendo específicamente Títulos de Deuda que sean convertibles o canjeables por valores de renta variable y Títulos de Deuda que conlleven el derecho de adquirir valores de renta variable, según se evidencie en *warrants* anexados a los valores o adquiridos con estos. El Fondo no tiene normas de vencimiento o calidad preestablecidas y su vencimiento y calidad medios podrán variar considerablemente. El Fondo podrá invertir sin límite en Títulos de Deuda o Acciones preferentes con calificaciones inferiores a la de inversión o en Títulos de Deuda sin calificación de calidad similar, según determine el Subasesor de Inversiones pertinente, pudiendo además mantener participaciones sustanciales en dichos valores. El Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos financieros con fines de inversión, tales como operaciones con futuros, opciones, *swaps* y otros instrumentos financieros derivados, con sujeción al límite de hasta el 10% de su valor liquidativo, siempre que se cumplan las condiciones y se respeten los límites establecidos periódicamente por el Banco Central. Con sujeción a lo anterior, el Fondo no podrá invertir más del 10% de su valor liquidativo en valores negociados en un mismo Mercado en Desarrollo y solo podrá invertir un 20% de su valor liquidativo en valores negociados en Mercados en Desarrollo.

Janus Global Flexible Income Fund. El objetivo de inversión de este Fondo es obtener el máximo rendimiento total de forma que sea compatible con el mantenimiento del capital. Su fin es lograr dicho rendimiento total mediante una combinación de ingresos corrientes y revalorización del capital, aunque los ingresos serán el componente dominante del rendimiento total. Las inversiones en valores que produzcan rentas de emisores de cualquier lugar del mundo, incluidos los emisores de Mercados en Desarrollo, ascenderán normalmente, como mínimo, al 80% del valor liquidativo del Fondo. El Fondo podrá invertir en Acciones preferentes y en todo tipo de Deuda Pública Gubernamental y Títulos de Deuda, incluyendo específicamente Títulos de Deuda que sean convertibles o canjeables por valores de renta variable y Títulos de Deuda que conlleven el derecho de adquirir valores de renta variable, según se evidencie en *warrants* anexados a los valores o adquiridos con estos. (Los valores convertibles en los que podrá invertir el Fondo no contendrán derivados implícitos.) El Fondo no tiene estándares prefijados en cuanto a calidad o plazos de vencimiento, y tanto su vencimiento medio como su calidad pueden variar considerablemente. El Fondo podrá invertir sin limitaciones en Títulos de Deuda o Acciones convertibles que tengan una calificación inferior al grado de inversión, o Títulos de Deuda carentes de calificación que sean de calidad similar a juicio del Subasesor de Inversiones correspondiente, y podrá mantener posiciones importantes en tales valores. El Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos de inversión, tales como operaciones con futuros, opciones, *swaps* y otros instrumentos derivados con el objetivo de lograr una gestión eficiente de la cartera (es decir, reducción de riesgos, reducción de costes, generación de capital o ingresos adicionales para el Fondo) o a efectos de inversión (tal como se describe en el apartado “Tipos de Instrumentos Financieros Derivados y descripción” de este documento), con sujeción a las condiciones y dentro de los límites establecidos periódicamente por el Banco Central. **Debido a su exposición a valores con calificaciones inferiores a la de grado de inversión y a los Mercados en Desarrollo, la inversión en el Fondo no debería representar una parte significativa de una cartera de inversión y es posible que no resulte adecuada para todos los inversores.**

Janus Global High Yield Fund. El principal objetivo de inversión del Fondo es obtener una elevada renta corriente. La revalorización del capital es un objetivo secundario que se perseguirá cuando sea compatible con el objetivo principal. Así, por ejemplo, la revalorización del capital puede derivar de una mejora de la calificación crediticia de un emisor en cuyos valores haya invertido el Fondo, o de una bajada generalizada de los tipos de interés, o de ambas. En circunstancias normales, el Fondo procura alcanzar sus objetivos de inversión invirtiendo principalmente en Títulos de Deuda o Acciones preferentes de emisores de cualquier lugar del mundo con calificaciones inferiores a la de grado de inversión o sin calificación crediticia que, a juicio del Subasesor de Inversiones correspondiente, tengan una calidad similar. El Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos de inversión, tales como operaciones con futuros, opciones, *swaps* y otros instrumentos derivados con el objetivo de lograr una gestión eficiente de la cartera (es decir, reducción de riesgos, reducción de costes, generación de capital o ingresos adicionales para el Fondo) o a efectos de inversión (tal como se describe en el apartado “Tipos de Instrumentos Financieros Derivados y descripción” de este documento), con sujeción a las condiciones y dentro de los límites establecidos periódicamente por el Banco central, para obtener o cubrir la exposición a las inversiones contempladas en estas políticas de inversión. El Asesor de Inversiones utiliza varios criterios de selección, a los que se prestará una mayor o menor atención según cuales sean las condiciones económicas vigentes. **Debido a su exposición a valores con calificaciones inferiores a la de grado de inversión y a los Mercados en Desarrollo, la inversión en el Fondo no debería representar una parte significativa de una cartera de inversión y es posible que no resulte adecuada para todos los inversores.**

Janus Global Investment Grade Bond Fund. El objetivo de inversión de este Fondo es maximizar la rentabilidad total. En circunstancias normales, el Fondo procura alcanzar su objetivo de inversión invirtiendo principalmente en

bonos de emisores de cualquier lugar del mundo, de tipo fijo o variable, con una calificación crediticia de grado de inversión. El Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos de inversión, tales como operaciones con futuros, opciones, *swaps* y otros instrumentos derivados con el objetivo de lograr una gestión eficiente de la cartera (es decir, reducción de riesgos, reducción de costes, generación de capital o ingresos adicionales para el Fondo) o a efectos de inversión (tal como se describe en el apartado “Tipos de Instrumentos Financieros Derivados y descripción” de este documento), con sujeción a las condiciones y dentro de los límites establecidos periódicamente por el Banco central, para obtener o cubrir la exposición a las inversiones contempladas en estas políticas de inversión. El Fondo no podrá invertir más del 10% de su Valor Liquidativo en valores negociados en un mismo Mercado en Desarrollo y solo podrá invertir un máximo del 20% de su Valor Liquidativo en valores negociados en Mercados en Desarrollo.

Janus Multi-Sector Income Fund. El objetivo de inversión de este Fondo es la obtención de ingresos corrientes elevados centrándose secundariamente en la revalorización del capital. En circunstancias normales, el Fondo trata de alcanzar su objetivo de inversión invirtiendo principalmente en una cartera multisectorial de Títulos de Deuda de emisores de cualquier lugar del mundo (incluidos Mercados en Desarrollo). Los sectores habituales en los cuales el Fondo podría invertir incluyen, entre otros, Títulos de Deuda Pública, crédito empresarial, valores respaldados por hipotecas comerciales, valores respaldados por activos, valores de mercados emergentes y valores de alta rentabilidad. El Fondo no tiene normas de vencimiento o calidad preestablecidas y su vencimiento y calidad medios podrán variar considerablemente. El Fondo podrá invertir en Títulos de Deuda Pública; valores respaldados por hipotecas o activos y obligaciones hipotecarias emitidas o garantizadas por cualquier gobierno de la OCDE, sus agencias u organismos o por un emisor privado; bonos convertibles; y Acciones preferentes. Los valores respaldados por hipotecas, los valores respaldados por activos, las obligaciones hipotecarias garantizadas y los bonos convertibles en los cuales el Fondo puede invertir carecerán de derivados integrados y/o de apalancamiento. El Fondo podrá invertir sin límite en Títulos de Deuda o Acciones preferentes con calificaciones inferiores a la de inversión o en Títulos de Deuda sin calificación de calidad similar, según determine el Subasesor de Inversiones pertinente, pudiendo además mantener participaciones sustanciales en dichos valores.

El Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos de inversión, tales como operaciones con futuros, opciones, *swaps* y otros instrumentos financieros derivados con el objetivo de lograr una gestión eficiente de la cartera (es decir, reducción de riesgos, reducción de costes, generación de capital o ingresos adicionales para el Fondo) o a efectos de inversión (tal como se describe en el apartado “Tipos de Instrumentos Financieros Derivados y descripción” de este documento), con sujeción a las condiciones y dentro de los límites establecidos periódicamente por el Banco Central, para obtener o cubrir la exposición a las inversiones contempladas en estas políticas de inversión. El Asesor de Inversiones emplea diversos criterios de selección a los cuales podrá concederse una mayor o menor relevancia en función de las condiciones económicas del momento. **Debido a su exposición a valores con calificaciones inferiores a la de grado de inversión y a Mercados en Desarrollo, la inversión en el Fondo no debería representar una parte significativa de una cartera de inversión y es posible que no resulte adecuada para todos los inversores.**

Janus Global Strategic Income Fund. El objetivo de inversión de este Fondo es maximizar los ingresos ajustados por riesgos y el rendimiento total. Para la consecución de su objetivo de inversión, invertirá al menos el 50% de su Valor Liquidativo en títulos de renta fija y Títulos de Deuda de emisores de cualquier lugar del mundo, entre los que se incluyen emisores de Mercados en Desarrollo. El Fondo también podrá invertir en Acciones preferentes y Acciones ordinarias que generen ingresos, bonos convertibles, Acciones ordinarias, REIT y otros valores relacionados con Acciones. La inversión en REIT no afectará a la liquidez del Fondo ni a su capacidad de atender las solicitudes de amortización. El Fondo no tiene normas de vencimiento o calidad preestablecidas y su vencimiento y calidad medios podrán variar considerablemente. El Fondo podrá invertir sin límite en Títulos de Deuda o Acciones preferentes con calificaciones inferiores a la de grado de inversión o en Títulos de Deuda sin calificación que, a juicio del Subasesor de Inversiones, tengan una calidad similar. El Fondo podrá mantener participaciones sustanciales en dichos valores. Por otra parte, el Fondo podrá emplear técnicas e instrumentos de inversión tales como operaciones con futuros, opciones, *swaps* y otros instrumentos financieros derivados, para una gestión eficaz de la cartera (es decir, para la reducción del riesgo, la reducción de costes o la generación de capital o ingresos adicionales para el Fondo), o para fines de inversión, de conformidad con las condiciones estipuladas por el Banco central y dentro de los límites que este establezca en cada momento. El Fondo podrá invertir hasta el 30% de su valor liquidativo en valores negociados en Mercados en Desarrollo. No obstante, el Fondo no podrá invertir más del 10% de su valor liquidativo en valores negociados en un mismo Mercado en Desarrollo. **La inversión en el Fondo no debería representar una parte significativa de una cartera de inversión y es posible que no resulte adecuada para todos los inversores.**

Janus Global Unconstrained Bond Fund. El objetivo de inversión de este Fondo es obtener es tratar de maximizar el rendimiento total de forma que sea compatible con el mantenimiento del capital. El Fondo trata de proporcionar rentabilidades positivas a largo plazo en diferentes entornos de mercado (como los periodos de expansión/contracción/recesión cíclica habituales en el Ciclo Económico y los consiguientes aumentos y reducciones en los niveles de los tipos de interés como consecuencia de las fuerzas de los mercados o la intervención de los bancos centrales). La denominación de “sin restricciones” hace referencia a que el Fondo no está ligado a ningún índice de referencia específico y, por tanto, posee una importante flexibilidad para perseguir oportunidades en todo el ámbito de la renta fija, incluida la realización de movimientos entre sectores y riesgos de crédito y la adopción de duraciones largas, cortas o negativas. En circunstancias normales, el Fondo trata de alcanzar su objetivo invirtiendo principalmente en Títulos de Deuda ubicados en cualquier lugar del mundo (incluidos Mercados en Desarrollo) cuyos vencimientos sean cortos o largos. Está previsto que la duración media de la cartera varíe entre los -4 años y los +6 años. El Fondo puede hacer un uso importante de instrumentos financieros derivados como futuros, opciones, compromisos a plazo y contratos de *swaps* con el fin de intentar mejorar las rentabilidades o de reducir el riesgo de pérdidas de algunas de sus posiciones o de gestionar la duración. El Fondo podrá invertir en valores que posean o no una calidad crediticia de grado de inversión y en valores a los que ninguna agencia de calificación haya asignado una categoría.

Como se expresó anteriormente, el Fondo puede hacer un uso importante de instrumentos financieros derivados y podrá emplear técnicas e instrumentos de inversión, tales como operaciones con futuros, opciones, *swaps* y otros instrumentos derivados con el objetivo de lograr una gestión eficiente de la cartera (es decir, reducción de riesgos, reducción de costes, generación de capital o ingresos adicionales para el Fondo) o a efectos de inversión (tal como se describe en el apartado “Tipos de Instrumentos Financieros Derivados y descripción” de este documento), con sujeción a las condiciones y dentro de los límites establecidos periódicamente por el Banco Central, para obtener o cubrir la exposición a las inversiones contempladas en estas políticas de inversión.

Janus Global Unconstrained Bond Fund hará un uso importante de instrumentos financieros derivados. El riesgo de mercado del Fondo se medirá utilizando la metodología del Valor de Riesgo (“VdR”). El VdR absoluto del Fondo no superará el 14,1% de su Valor Liquidativo. Se prevé que, en condiciones de mercado normales, el apalancamiento del Fondo –que se calcula utilizando la suma de los teóricos de los derivados poseídos por el mismo (el “Planteamiento de Teóricos”)– oscile entre el 0% y el 800% del Valor Liquidativo del Fondo. En circunstancias excepcionales, se prevé que el Fondo pueda apalancarse hasta el 1000% (utilizando el Planteamiento de Teóricos) de su Valor Liquidativo. Entre dichas circunstancias excepcionales pueden incluirse periodos caracterizados por (i) la falta de liquidez, especialmente en los títulos inscritos, cotizados o negociados en un Mercado Regulado, que obliguen al Subasesor de Inversiones a buscar exposición en mercados de derivados; (ii) la volatilidad; o (iii) correlaciones imperfectas y condiciones de mercado imprevistas. En caso de emplear un nivel de apalancamiento elevado, más concretamente el nivel más elevado permitido en circunstancias excepcionales, el Fondo podría incurrir en pérdidas superiores a las que habría incurrido de no haberse empleado el nivel de apalancamiento elevado. La cifra de apalancamiento se calcula utilizando el Planteamiento de Teóricos, tal y como exige la Normativa para OICVM. El valor teórico de las inversiones varía sustancialmente con respecto a su valor de mercado, razón por la cual se establecen límites de apalancamiento elevados. Estos límites de apalancamiento no tienen en cuenta ningún acuerdo de compensación o cobertura del que el Fondo pudiera disponer en cualquier momento, independientemente de que este se utilizase con el fin de reducir el riesgo.

El Asesor de Inversiones emplea diversos criterios de selección a los cuales podrá concederse una mayor o menor relevancia en función de las condiciones económicas del momento. **Debido a su exposición a Mercados en Desarrollo y a valores con calificaciones inferiores a la de grado de inversión, la inversión en el Fondo no debería representar una parte significativa de una cartera de inversión y es posible que no resulte adecuada para todos los inversores.**

Janus High Yield Fund. El principal objetivo de inversión del Fondo es obtener una elevada renta corriente. La revalorización del capital es un objetivo secundario que se perseguirá cuando sea compatible con el objetivo principal. Así, por ejemplo, la revalorización del capital puede derivar de una mejora de la calificación crediticia de un emisor en cuyos valores haya invertido el Fondo, o a una bajada generalizada de los tipos de interés, o a ambas. Para la consecución de su objetivo de inversión, el Fondo invertirá principalmente en Títulos de Deuda o Acciones preferentes con calificaciones inferiores a la de grado de inversión o en Títulos de Deuda de emisores estadounidenses sin calificación crediticia que, a juicio del Subasesor de Inversiones correspondiente, tengan una calidad similar, siempre que el Fondo invierta como mínimo el 51% de su valor liquidativo en Títulos de Deuda. La calidad general de los valores de esta cartera podrá fluctuar considerablemente. Para obtener más información sobre la calificación de los emisores o las garantías de los Títulos de Deuda, consulte el apartado “Inversión en renta”. El Fondo podrá emplear, con fines de inversión, técnicas e instrumentos de inversión tales como operaciones con futuros, opciones, *swaps* u otros instrumentos financieros derivados, con sujeción a un límite del 10% de su valor liquidativo y de conformidad con las condiciones estipuladas por el Banco central y dentro de los límites que este

estabilidad en cada momento. Con sujeción a lo anterior, el Fondo no podrá invertir más del 10% de su valor liquidativo en valores negociados en un mismo Mercado en Desarrollo y solo podrá invertir un máximo del 20% de su valor liquidativo en valores negociados en Mercados en Desarrollo. **Debido a su exposición a valores con calificaciones inferiores a las de grado de inversión, la inversión en el Fondo no debería representar una parte significativa de una cartera de inversión y es posible que no resulte adecuada para todos los inversores.**

Janus US Short-Term Bond Fund. El objetivo de inversión del Fondo es procurar el nivel más alto de renta corriente que sea compatible con el mantenimiento del capital. Para la consecución de su objetivo de inversión, el Fondo invertirá, principalmente, en Títulos de Deuda de emisores estadounidenses a corto y a medio plazo. Se espera que el vencimiento efectivo medio ponderado en dólares del Fondo no supere los tres años. Aunque no tiene normas de calidad preestablecidas, este Fondo se propone invertir principalmente en Títulos de Deuda a corto y medio plazo con una calificación crediticia de grado de inversión. El Fondo podrá emplear, con fines de inversión, técnicas e instrumentos de inversión tales como operaciones con futuros, opciones, *swaps* u otros instrumentos financieros derivados, con sujeción a un límite del 10% de su valor liquidativo y de conformidad con las condiciones estipuladas por el Banco central y dentro de los límites que este establezca en cada momento. Con sujeción a lo anterior, el Fondo no podrá invertir más del 10% de su valor liquidativo en valores negociados en un mismo Mercado en Desarrollo y solo podrá invertir un máximo del 20% de su valor liquidativo en valores negociados en Mercados en Desarrollo.

USO DE MEDIDAS DEFENSIVAS TRANSITORIAS

En determinadas circunstancias y con carácter temporal y excepcional, cualquiera de los Fondos podrá optar por no cumplir sus políticas de inversión, tal como se detallan en el resumen anterior del Fondo pertinente, siempre que el Subasesor de Inversiones correspondiente determine que esta medida favorece a los Accionistas. Dichas circunstancias podrán ocurrir, a modo de ejemplo, (1) cuando el Fondo tenga altos niveles de efectivo como resultado de suscripciones o beneficios, (2) cuando el Fondo presente altos niveles de amortizaciones o (3) cuando el Subasesor de Inversiones correspondiente tome medidas transitorias para intentar preservar el valor del Fondo o limitar las pérdidas en condiciones de emergencia del mercado o en caso de oscilaciones en los tipos de interés. En dichas circunstancias, el Fondo podrá disponer de efectivo o invertir en instrumentos del mercado monetario, títulos de deuda a corto plazo emitidos o garantizados por gobiernos nacionales de cualquier parte del mundo, títulos de deuda privada a corto plazo libremente transferibles (incluidos pagarés libremente transferibles), obligaciones, bonos (incluidos bonos cupón cero), obligaciones convertibles y no convertibles, efectos comerciales, certificados de depósito y aceptaciones bancarias emitidas por empresas industriales, de servicios públicos, financieras, de banca comercial o *holdings* bancarios. El Fondo invertirá únicamente en títulos de deuda que, según las principales agencias de calificación crediticia, tengan una calificación mínima de grado de inversión. Durante dichas circunstancias, el Fondo no podrá llevar a cabo sus estrategias de inversión principales ni alcanzar su objetivo de inversión. Lo anterior no exonera a los Fondos de su obligación de cumplir la normativa establecida en el Apéndice 4.

RESTRICCIONES A LA INVERSIÓN

Cada una de las inversiones de los Fondos estará limitada a las inversiones permitidas por la Normativa para OICVM que se exponen en el Apéndice 4. Si los límites contenidos en el Apéndice 4 se exceden por motivos ajenos a la voluntad de la Sociedad o como resultado del ejercicio de derechos de suscripción, la Sociedad deberá poner en marcha, como objetivo prioritario para sus operaciones de ventas, la subsanación de tal situación teniendo presentes los intereses de los Accionistas. En caso de conflicto entre las políticas de inversión establecidas en el presente Folleto y los límites de inversión establecidos en la Normativa para OICVM, se aplicará la limitación más restrictiva.

Mientras las Acciones coticen en el Mercado de Valores Irlandés, cada Fondo deberá cumplir todas las restricciones a la inversión del Mercado de Valores Irlandés, incluida la prohibición relativa a la toma del control legal o de gestión de cualquier emisor subyacente. Cualquier cambio en las anteriores restricciones a la inversión estará sujeto a la aprobación previa del Banco central.

Un Fondo no podrá obtener dinero en préstamo, otorgar préstamos ni actuar como garante en nombre de terceros, salvo en los siguientes casos:

- cuando se trate de una adquisición de divisas mediante un préstamo cruzado en divisas (*back to back*); y
- cuando se trate de préstamos de carácter temporal que no excedan del 10% del valor liquidativo de un Fondo, siendo posible gravar o pignorar los activos del Fondo para garantizar dichos préstamos.

Empleo de técnicas e instrumentos de inversión e instrumentos financieros derivados

Salvo que se disponga lo contrario en el apartado correspondiente a la política de inversión de un Fondo, los Subasesores de Inversiones solo podrán emplear técnicas e instrumentos de inversión tales como operaciones con futuros, opciones, *swaps* y otros instrumentos financieros derivados para una gestión eficaz de la cartera (es decir, para la reducción del riesgo, la reducción de costes o la generación de capital o ingresos adicionales para el Fondo), respetando siempre los límites y condiciones establecidos en cada momento por el Banco central. En los casos en los que se permita a un Fondo invertir en instrumentos financieros derivados con fines de inversión, el Subasesor de Inversiones deberá respetar los límites establecidos en la política de inversión de dicho Fondo y cumplir las condiciones y límites establecidos en cada momento por el Banco central.

El Apéndice 1 recoge una descripción de las técnicas e instrumentos que deben utilizarse y que, en la actualidad, están autorizados por el Banco Central. El Apéndice 2 recoge una lista de los Mercados Regulados en los que pueden cotizar y negociarse tales instrumentos financieros derivados. Asimismo, se podrán desarrollar nuevas técnicas e instrumentos aptos para ser utilizados por un Fondo en el futuro y el Fondo podrá emplear dichas técnicas e instrumentos previa aprobación del Banco central y con sujeción a cualesquiera restricciones impuestas por dicho organismo. Si cualquier Accionista así lo solicita, la Sociedad le proporcionará información complementaria relativa a los límites de gestión del riesgo cuantitativo aplicados por la Sociedad, los métodos de gestión de riesgos empleados y cualquier avance reciente en las características de riesgo y rentabilidad de las principales categorías de inversión.

Exposición Global

La exposición global de un Fondo al riesgo se calcula mediante el planteamiento de compromiso.

En la medida en que el proceso de gestión de riesgos así lo establezca, el riesgo derivado del empleo de derivados se podrá cuantificar mediante el planteamiento de compromiso o el método de VdR.

Se utilizará el método de VdR para Janus Global Diversified Alternatives Fund y Janus Global Unconstrained Bond Fund, el cual podría utilizarse también en todos los Fondos (excepto en aquellos en los cuales INTECH actúa como Subasesor) para contribuir a evaluar cualitativamente y supervisar el riesgo de un Fondo. Con la excepción de Janus Global Diversified Alternatives Fund y Janus Global Unconstrained Bond Fund, que utilizará el método de VdR en todo momento, el modelo de VdR únicamente se empleará en aquellos casos en los que exista un volumen mayor o un uso más complejo de estrategias de derivados.

Apalancamiento

El empleo de instrumentos financieros derivados con fines de inversión puede dar lugar a apalancamiento.

Si se utiliza el planteamiento de compromiso, el apalancamiento del Fondo no puede superar el valor total de su valor liquidativo. El planteamiento de compromiso calcula el apalancamiento midiendo el valor de mercado de los activos subyacentes de los instrumentos derivados anteriormente mencionados.

Si en lugar de este planteamiento, se decide emplear el planteamiento del Valor de riesgo para el Fondo, el apalancamiento se medirá mediante la suma del valor teórico de los IFD mantenidos. Si se utiliza el VdR relativo, el Valor de riesgo relativo diario del Fondo no podrá ser de más del doble del Valor de riesgo diario de una cartera o índice de referencia comparable entre cuyos activos no se incluyan instrumentos derivados; sí, por el contrario, se utiliza el VdR absoluto, el Asesor de Inversiones podrá establecer un plazo de hasta 10 días, en cuyo caso el Valor de riesgo del Fondo no podrá ser superior al 14,1% del valor liquidativo total del Fondo. El Valor de riesgo es un método estadístico que permite predecir, a partir de datos históricos, la máxima pérdida diaria que podría experimentar el Fondo. El cálculo del VdR se realizará de acuerdo con los siguientes parámetros: (a) un intervalo de confianza del 99% de una cola; (b) un periodo de tenencia de 10 días; (c) un periodo de observación eficaz (histórico) de los factores de riesgo de al menos un (1) año (250 días hábiles), a menos que un aumento significativo en la volatilidad de los precios (por ejemplo, en condiciones extremas del mercado) justifique el uso de un periodo de observación más corto; (d) actualizaciones trimestrales de los conjuntos de datos, o más frecuentes cuando los precios del mercado estén sujetos a cambios sustanciales; y (e) una frecuencia de cálculo como mínimo diaria. El Valor de riesgo se calcula con un nivel de confianza del 99%, lo que supone que existe una posibilidad estadística del 1% de que se supere el límite relativo al Valor de riesgo diario.

Con el fin de gestionar la cartera de forma eficaz, el Subasesor de Inversiones podrá comprar valores o utilizar instrumentos y técnicas de gestión eficaz de la cartera cuando los importes correspondientes a las órdenes de suscripción recibidas y aceptadas en nombre de la Sociedad se reciban en la Hora de Liquidación establecida para el Fondo correspondiente o antes de la misma, y dichas compras podrán realizarse cuando la liquidación de tales transacciones se produzca en la Hora de Liquidación o antes de la misma. La compra de dichos valores o la utilización de instrumentos y técnicas de gestión eficaz de la cartera se tendrán en cuenta a la hora de calcular los límites de inversión y los límites para los instrumentos y técnicas de gestión eficaz de la cartera que debe respetar cada Fondo.

A efectos de la cobertura de riesgos (como los riesgos derivados de las fluctuaciones del mercado, los riesgos cambiarios o los riesgos derivados de los tipos de interés) o a efectos de la gestión eficaz de la cartera (siempre que esté en concordancia con el objetivo de inversión del Fondo) la Sociedad también podrá suscribir pactos de recompra o pactos de recompra inversa y acuerdos de préstamo de valores con sujeción a los límites y condiciones establecidos en el Apéndice 1.

La política que se aplicará a las garantías surgidas de las operaciones con derivados extrabursátiles o las técnicas de gestión eficiente de carteras relacionadas con el Fondo consiste en cumplir los requisitos establecidos en el Apéndice 1, en el que se estipulan los tipos de garantía permitidos, el nivel de garantía exigido y la política de ajustes y, en el caso de las garantías en efectivo, la política de reinversión prescrita por el Banco Central de conformidad con la Normativa para OICVM. Las categorías de garantía que pueden prestarse a los Fondos incluyen activos en efectivo y no obtenidos en efectivo, como valores de renta variable, títulos de deuda e instrumentos del mercado monetario. Periódicamente, y con sujeción a los requisitos establecidos en el Apéndice 1, la política sobre los niveles de garantía exigidos y los ajustes podrá modificarse a la entera discreción del Asesor de Inversiones/los Subasesores de Inversiones siempre que se estime oportuno en el contexto de la contraparte específica, las características del activo prestado como garantía, las condiciones del mercado y otras circunstancias. Los ajustes aplicados por el Asesor de Inversiones/los Subasesores de Inversiones (de aplicarse alguno) deberán adaptarse a la clase de activos prestada como garantía teniendo en cuenta las características de los activos, como por ejemplo la solvencia y/o la volatilidad de precios y los resultados de cualquier prueba de resistencia realizada de conformidad con los requisitos del Apéndice 1. Cada decisión relativa a la aplicación, o no aplicación, de un ajuste específico a una determinada clase de activos deberá justificarse sobre la base de esta política.

En caso de que una garantía en efectivo prestada a un Fondo se reinvierta, dicho Fondo quedará expuesto al riesgo de pérdida de esa inversión. De materializarse dicha pérdida, el valor de la garantía se reduciría, y el Fondo contaría con una protección inferior si se produjese un incumplimiento de la contraparte. Los riesgos asociados con la reinversión de garantías en efectivo son sustancialmente los mismos que comportan las demás inversiones del Fondo. Consulte la sección “Factores de riesgo y consideraciones especiales” del presente documento para obtener más información.

Los costes y las comisiones operativas directas e indirectas derivadas de las técnicas de gestión eficaz de carteras aplicables a pactos de préstamo, recompra y recompra inversa de valores podrán deducirse de los ingresos obtenidos por los Fondos (por ejemplo, como resultado de acuerdos de coparticipación en ingresos). Dichos costes y comisiones no deberán incluir ingresos ocultos. Todos los ingresos derivados de tales técnicas de gestión eficiente de carteras se devolverán al Fondo correspondiente libres de costes operativos directos e indirectos. Las entidades a las que podrán abonarse comisiones y costes directos e indirectos incluyen bancos, firmas de inversión, intermediarios o agentes, agentes de préstamo u otras instituciones u operadores financieros, y podrán ser partes vinculadas con el Depositario. Los ingresos derivados de dichas técnicas de gestión eficiente de carteras durante el periodo de referencia correspondiente, junto con las comisiones y los costes operativos directos e indirectos incurridos y la identidad de la(s) contraparte(s) de las técnicas de gestión eficiente de carteras mencionadas, se comunicarán en los informes anuales y semestrales de los Fondos.

El Subasesor de Inversiones podrá, además, cumplir aquellas restricciones adicionales que las autoridades normativas pudieran exigirle en cualquier país en el cual las Acciones estén disponibles para su oferta.

Tipos de Instrumentos Financieros Derivados y descripción

A continuación se ofrecen ejemplos de los tipos de instrumentos financieros derivados que los Fondos pueden adquirir en un momento dado:

Opciones: las opciones son contratos que otorgan el derecho a comprar o vender un activo subyacente o instrumento financiero a un determinado precio (el precio de ejercicio) durante un periodo de tiempo establecido o al final del mismo. El vendedor de la opción (u otorgante) recibe del comprador una cantidad, o prima, que conserva con independencia de si el comprador utiliza (o ejercita) la opción. Una opción de compra (*call*) otorga al titular (el comprador) el derecho a comprarle el activo subyacente al vendedor de la opción (otorgante), mientras que una opción de venta (*put*) otorga al titular el derecho a vender el activo subyacente al vendedor de la opción. Las opciones pueden negociarse en mercados de valores o en el mercado extrabursátil y pueden comprarse o venderse

en relación con una amplia variedad de activos subyacentes o instrumentos, como, por ejemplo, índices financieros, Acciones y otros instrumentos financieros derivados, como contratos de futuros, divisa extranjera, contratos a plazo, inversiones estructuradas (valores derivados especialmente diseñados para combinar las características de uno o varios valores subyacentes en un solo título) y opciones asociadas a la curva de rendimiento. Las opciones que se suscriben sobre contratos de futuros estarán sujetas a requisitos de márgenes similares a los aplicados en dichos contratos.

Futuros: los contratos de futuros estipulan la compraventa futura entre las partes de una cantidad específica de un activo subyacente a un determinado precio, fecha y hora. Cuando celebramos un contrato para comprar un activo subyacente decimos que compramos un contrato o mantenemos una posición larga en el activo, y cuando celebramos un contrato para vender un activo subyacente decimos que vendemos un contrato o mantenemos una posición corta en el activo. Los contratos de futuros se consideran contratos sobre materias primas y los que se negocian en el mercado extrabursátil suelen denominarse contratos a plazo. Los Fondos pueden comprar o vender futuros financieros y contratos a plazo, futuros sobre índices bursátiles y contratos de divisas a plazo.

Contratos de divisas a plazo: Un contrato de divisas a plazo, en virtud del cual se establece la obligación de comprar o vender una divisa específica en una fecha futura a un precio fijado en el momento de formalizarse el contrato, reduce la exposición de un Fondo a variaciones en el valor de la divisa que va a entregar y aumenta su exposición a variaciones en el valor de la divisa que va a recibir durante el periodo de vigencia del contrato. El efecto sobre el valor de un Fondo es similar a la venta de valores denominados en una divisa y a la compra de valores denominados en otra divisa. Un contrato para la venta de una divisa limitaría cualquier ganancia potencial que podría realizarse en el caso de que aumentase el valor de la divisa cubierta. Los Fondos pueden suscribir estos contratos con el fin de proporcionar cobertura frente al riesgo cambiario, aumentar la exposición a una divisa o variar la exposición a las fluctuaciones cambiarias entre unas divisas y otras. Es posible que no existan operaciones de cobertura adecuadas en todas las circunstancias, y no pueden prestarse garantías de que los Fondos vayan a participar en ellas en un momento determinado o de forma periódica. Asimismo, dichas operaciones podrían no resultar fructíferas y eliminar cualquier oportunidad de que los Fondos se beneficien de fluctuaciones favorables en las correspondientes divisas. Los Fondos pueden utilizar una divisa (o una cesta de divisas) para proporcionar cobertura frente a cambios adversos en el valor de otra divisa (o cesta de divisas) cuando los tipos de cambio entre las dos divisas mantienen una correlación positiva.

Swaps: los *swaps* o permutas financieras son contratos en los que dos partes acuerdan pagar a la otra parte (*swap*) el producto derivado de activos subyacentes con distintas características. La mayoría de los *swaps* no implican la entrega de los activos subyacentes por alguna de las partes, y las partes pueden no tener en su posesión los activos subyacentes al *swap*. Los pagos se realizan generalmente sobre una base neta, de modo que en una fecha determinada el Fondo recibirá (o pagará) solo el importe de la diferencia entre el pago que se ha de realizar en virtud del contrato y el importe pagadero por la otra parte. Los contratos de *swap* son instrumentos complejos que pueden adoptar muchas formas distintas. Entre los tipos más comunes de *swaps* en los que puede invertir el Fondo se incluyen los *swaps* de tipos de interés, los *swaps* de rendimiento total, los *swaps* de índice de rendimiento total, los *swaps* de riesgo crediticio (*credit default swap*), los *swaps* de divisas y los “*caps*” y “*floors*”. Los *swaps* (o permutas) de rentabilidad total son acuerdos en virtud de los cuales el Fondo se compromete a abonar un flujo de pagos a un tipo de interés acordado en contraprestación de pagos que representan el rendimiento económico total del activo o los activos subyacentes del *swap* durante el periodo de vigencia del mismo. A través del *swap*, el Fondo puede adoptar una posición a corto o largo plazo en el/los activo(s) subyacente(s), que pueden consistir en un valor único o en una cesta de valores. La exposición proporcionada a través del *swap* replica estrechamente las características económicas de la venta de valores físicos al descubierto (en el caso de las posiciones a corto plazo) o de la titularidad física (en el caso de las posiciones a largo plazo), aunque sin los derechos de voto o titularidad efectiva de la titularidad física directa en el caso de esta última. Si un Fondo invierte en *swaps* de rentabilidad total u otros instrumentos financieros derivados con las mismas características, el activo o el índice subyacente pueden estar compuestos por valores de renta variable o títulos de deuda, instrumentos del mercado monetario u otras inversiones aptas que se adecuen al objetivo de inversión y las políticas del Fondo. Las contrapartes de dichas operaciones suelen ser bancos, firmas de inversión, intermediarios o agentes, planes de inversión colectiva u otras instituciones u operadores financieros. El riesgo de que la contraparte incumpla sus obligaciones en virtud del *swap* de rentabilidad total y los efectos de dicho incumplimiento sobre las rentabilidades para el inversor se describen en la sección titulada “Factores de riesgo y consideraciones especiales”. No está previsto que las contrapartes de los *swaps* de rentabilidad total suscritos por un Fondo asuman facultad alguna sobre la composición o gestión de la cartera de inversión del mismo o sobre los activos subyacentes de los IFD, ni tampoco que sea necesaria su aprobación para ninguna de las operaciones de cartera realizadas por el Fondo.

Warrants: los *warrants* son opciones de compra de un número estipulado de Acciones ordinarias a un precio establecido, en cualquier momento durante la vigencia de dichos *warrants* (por lo general, dos o más años). Pueden ser volátiles y no incorporar derechos de voto, no pagar dividendos y no conllevar derechos respecto de los activos

de la sociedad que los emite.

Factores de riesgo y consideraciones especiales

Los inversores deben tener en cuenta los siguientes factores de riesgo y otras consideraciones especiales que pueden afectar a los Fondos. No se pretende ofrecer aquí una lista exhaustiva de los factores de riesgo que afectan a la inversión en los Fondos por lo que se recomienda a los inversores que consulten la descripción de los instrumentos que aparece en el apartado “Objetivos y políticas de inversión”.

A. Riesgos de carácter general

Riesgo de inversión en valores. No se puede garantizar la consecución del objetivo de inversión de los Fondos. El valor de las Acciones de todos los Fondos, así como los ingresos derivados de las mismas, podrán incrementarse o disminuir en función de la fluctuación del valor de los valores en los que invierte el Fondo. Los ingresos por inversiones de un Fondo dependen de los ingresos obtenidos por los valores que lo componen, previa deducción de los gastos soportados. Por lo tanto, los ingresos por inversiones de un Fondo fluctuarán en función de las variaciones que se produzcan en dichos gastos o ingresos. **Puesto que la compra de Acciones de la Clase A, la Clase E, la Clase I y la Clase S puede estar sujeta al pago de una comisión, se puede gravar una CRA sobre la amortización de Acciones de la Clase B y la Clase V y se puede aplicar una comisión de negociación a la suscripción, la amortización o el canje de todas las Clases de Acciones de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund, la diferencia, en un determinado momento, entre el precio de compra y el precio de amortización de las Acciones hace que la inversión deba considerarse como una inversión a medio o largo plazo.**

Es posible que cada uno de los Fondos de Inversión Alternativa (salvo Janus Global Diversified Alternatives Fund) tenga un rendimiento especialmente volátil como consecuencia de sus políticas de inversión.

Valores de alto rendimiento. Los Fondos no tienen, por lo general, normas de calidad mínimas preestablecidas y pueden invertir en valores con calificaciones crediticias inferiores a la de grado de inversión (“*investment grade*”) según las principales agencias de calificación crediticia (BB o inferior de Standard & Poor’s, Ba o inferior de Moody’s y BB o inferior de Fitch; véase el Apéndice 3).

Janus Emerging Market Debt Fund, Janus Europe Flexible Income Fund, Janus Flexible Income Fund, Janus Global Flexible Income Fund, Janus Global High Yield Fund, Janus Multi-Sector Income Fund, Janus Global Strategic Income Fund y Janus Global Unconstrained Bond Fund no están sujetos a ningún límite sobre el porcentaje de Títulos de Deuda o Acciones preferentes por debajo de la calificación de grado de inversión que pueden mantener en su cartera y podrán contar con inversiones sustanciales en valores que no tengan la calificación de grado de inversión lo que podría ocasionar que los Fondos fueran de mayor riesgo que aquellos que inviertan en valores de grado de inversión. Janus High Yield Fund invertirá al menos dos tercios de su Valor Liquidativo en Títulos de Deuda o Acciones preferentes con calificación crediticia inferior a la de grado de inversión y puede invertir sin límite en dichos valores lo que podría ocasionar que los Fondos fueran de mayor riesgo que aquellos que inviertan en valores de grado de inversión. Janus US Short-Term Bond Fund puede invertir hasta el 35% de su Valor Liquidativo en Títulos de Deuda con calificación inferior a la de grado de inversión lo que podría ocasionar que los Fondos fueran de mayor riesgo que aquellos que inviertan en valores de grado de inversión. Todos los Fondos de Renta Variable y de Asignación (salvo Janus Global Research Fund, Janus Global Research (ex-Japan) Fund, Janus Global Opportunistic Alpha Fund, Janus Balanced Fund y Janus Europe Allocation Fund) podrán invertir hasta el 15% de su valor liquidativo en Títulos de Deuda con una calificación inferior a la de grado de inversión. Janus Extended Alpha Fund y Janus Global Diversified Alternative Fund pueden invertir hasta un 35% de su valor liquidativo en Títulos de Deuda (entre los que se incluyen los bonos de alto riesgo/alto rendimiento) con una calificación crediticia superior, inferior o igual a la de grado de inversión. Janus Global Research Fund, Janus Global Research (ex-Japan) Fund, Janus Global Research 130/30 Fund y Janus Global Opportunistic Alpha Fund pueden invertir hasta un 30% de su valor liquidativo en Títulos de Deuda (entre los que se incluyen los bonos de alto riesgo/alto rendimiento) con una calificación superior, inferior o igual a la de grado de inversión. Janus Balanced Fund podrá invertir hasta el 35% de su Valor Liquidativo en Títulos de Deuda con una calificación crediticia inferior a la de grado de inversión y Janus Europe Allocation Fund no está sujeto a ningún límite sobre el porcentaje de Títulos de Deuda por debajo de la calificación de grado de inversión. Los Subasesores de Inversiones podrán determinar si los valores cuya calificación crediticia varíe en función de la agencia calificadoras y los valores sin calificación se incluirán en los límites establecidos anteriormente o si se considerarán equivalentes a los valores con una calificación crediticia de grado de inversión. **La inversión en un Fondo que invierta más del 30% de su valor liquidativo en Títulos de Deuda calificados por debajo del grado de inversión no debe constituir un**

porcentaje significativo de una cartera de inversión y podría no ser adecuada para todos los inversores.

Por lo general, el valor de los instrumentos con calificación crediticia inferior a la de grado de inversión depende más de la capacidad del emisor para cumplir los pagos de intereses y capital (el riesgo crediticio), que en el caso de valores con mejor calificación crediticia. Los emisores de dichos instrumentos pueden no tener una solidez financiera tan elevada como la de aquellos que emiten instrumentos con calificaciones crediticias más altas. Los valores de alto rendimiento generalmente están sujetos a un mayor riesgo crediticio y a una mayor posibilidad de incumplimiento que los valores de alta calificación. Si el emisor no liquida el pago, los inversores pueden sufrir pérdidas importantes. Por ello, la inversión en dichas sociedades se considera más especulativa que la realizada en instrumentos de mejor calidad crediticia. Los emisores de valores con calificaciones crediticias más bajas son más vulnerables a los cambios económicos, reales o aparentes, los cambios políticos u acontecimientos adversos que afecten expresamente al emisor. La percepción negativa de los inversores y la publicidad negativa, al igual que las propuestas de ley o la promulgación de nuevas leyes, también pueden perjudicar en mayor medida al mercado de valores de calidad crediticia más baja. Los Títulos de Deuda de alto rendimiento suelen presentar características de opción de compra o amortización que permitirían a un emisor recomprar el valor a un Fondo. Si el emisor ejerciese una opción de compra durante un periodo de descenso de los tipos de interés, puede que el Fondo tenga que sustituir ese valor recomprado por un valor menos especulativo, reduciendo así los ingresos de inversión netos de un Fondo. Los valores de alto rendimiento pueden experimentar una liquidez reducida, lo que puede afectar al valor de dichos valores, dificultar la valoración y venta de los mismos y hacer que registren una mayor volatilidad.

Riesgo de rebaja. Los valores con grado de inversión podrán estar sujetos al riesgo de sufrir una rebaja en su calificación. Si un valor de grado de inversión recibe una rebaja en su calificación, los inversores deben tener en cuenta que dichos valores con calificaciones inferiores a la de grado de inversión en general se considerarán como con mayor riesgo crediticio y mayores posibilidades de incumplimiento que los valores con calificaciones crediticias superiores. Si el emisor no cumple con los pagos o si dichos valores no se pueden realizar o no obtienen buenos rendimientos, los inversores pueden sufrir pérdidas sustanciales. Además, por lo general, el mercado de valores que tienen una calificación inferior a la de grado de inversión tiene menor liquidez y es menos activo que el de los valores de mayor calificación y puede verse más limitada la capacidad de un Fondo para liquidar sus participaciones ante cambios de la economía o de los mercados financieros debido a factores tales como la publicidad negativa y la percepción negativa de los inversores.

Riesgos de contraparte y liquidación. La Sociedad se expone a un riesgo crediticio relacionado con las partes con que negocia y a un riesgo de incumplimiento en la liquidación. El riesgo de contraparte hace referencia al riesgo de que una contraparte o un tercero incumplan las obligaciones asumidas ante el Fondo. Un Fondo podrá estar expuesto al riesgo de contraparte mediante inversiones tales como pactos de recompra, Títulos de Deuda e instrumentos financieros derivados, entre los que se incluyen distintos tipos de *swaps*, futuros y opciones. El Asesor de Inversiones o el Subasesor de Inversiones podrán solicitar al Depositario que liquide las operaciones mediante entregas libres de pago cuando consideren que esta forma de liquidación resulta apropiada. Sin embargo, los Accionistas deben tener en cuenta que esto puede suponer una pérdida para el Fondo si la operación no se liquida. El Depositario no será responsable ante el Fondo o los Accionistas por dicha pérdida, siempre que haya actuado de buena fe al efectuar dicha entrega o pago.

Se puede producir un incumplimiento en relación con una institución con la que el Fondo tenga depositada una determinada cantidad de efectivo o en el caso de que la contraparte de un contrato de derivados del mercado extrabursátil o de un pacto de recompra o recompra inversa suscrito por el Fondo no quiera o no pueda realizar, en el momento de su vencimiento, los pagos de principal, intereses o liquidaciones que se encuentren pendientes, o satisfacer cualesquiera otras obligaciones. En caso de quiebra o insolvencia de una contraparte o en el supuesto de que esta atravesase dificultades financieras, es posible que la normativa relativa al dinero de clientes no brinde una protección suficiente en relación con el dinero depositado por el Fondo con un tercero. Del mismo modo, es posible que los activos de un Fondo no se encuentren suficientemente separados de los de la contraparte o de los de los demás clientes de dicha contraparte. Los Fondos pueden experimentar retrasos u otras dificultades al tratar de recuperar cualquier cantidad depositada, cualquier garantía o margen ofrecido a una contraparte o cualesquiera valores cedidos en préstamo a una contraparte o al liquidar posiciones mantenidas con una contraparte o valores emitidos por esta. Además, la aplicación de cualquier tipo de compensación, liquidación u otros derechos puede suponer que se produzcan gastos y retrasos significativos y no existe garantía alguna de que los resultados de tales esfuerzos vayan a producir los resultados deseados.

Riesgos de invertir en instrumentos financieros derivados. Los instrumentos financieros derivados, por lo general, entrañan riesgos y gastos especiales que pueden acarrear pérdidas para los Fondos. Para obtener rendimientos de los instrumentos financieros derivados, es necesaria una gestión avanzada de estos productos y los Fondos dependerán de la capacidad de los Subasesores de Inversiones para analizar y gestionar las operaciones con derivados. Los precios de los instrumentos financieros derivados pueden fluctuar de forma inesperada,

especialmente en condiciones bursátiles anómalas. Por otro lado, la correlación entre un determinado derivado y un activo o pasivo de los Fondos puede producir resultados distintos de los previstos por los Subasesores de Inversiones y plantear el riesgo teórico de sufrir pérdidas ilimitadas. Debido al apalancamiento de algunos instrumentos financieros derivados, los Fondos pueden ver incrementadas sus pérdidas de inversión. La inversión en instrumentos financieros derivados también comporta el riesgo de que se incrementen los márgenes de cobertura o de que el riesgo de pérdida sea ilimitado. Algunos Fondos, como Janus Extended Alpha Fund y Janus Global Research 130/30 Fund pueden mantener únicamente inversiones en valores a corto plazo a través de instrumentos financieros derivados. Los riesgos inherentes a las estrategias de inversión de estos Fondos no se dan, por lo general, en fondos que emplean una estrategia más tradicional basada únicamente en inversiones a largo plazo (*"long only"*).

También existe el riesgo de no poder deshacer o vender posiciones en instrumentos financieros derivados, por ejemplo, cuando no existe un mercado secundario líquido en el cual puedan venderse dichas posiciones en un momento determinado. De hecho, muchos instrumentos OTC (o extrabursátiles) no serán líquidos y no podrán "cerrarse" cuando se desee. Los instrumentos extrabursátiles como las permutas financieras o *swaps* entrañan además el riesgo de que la otra parte incumpla los compromisos adquiridos con los Fondos. A diferencia de los inversores en mercados "bursátiles", los participantes de los mercados extrabursátiles normalmente no están sometidos a una evaluación de solvencia y supervisión reguladora, y no existe un organismo de compensación que garantice el pago de las cantidades requeridas. Estas circunstancias exponen a los Fondos al riesgo de que la contraparte no liquide una operación con arreglo a sus términos y condiciones, ya sea por un conflicto respecto de alguna cláusula contractual (sea o no de buena fe), ya sea como consecuencia de un problema de solvencia o liquidez, lo que acarrearía pérdidas a los Fondos.

El uso de contratos de derivados entraña riesgos distintos, y posiblemente mayores, de los asociados a invertir directamente en valores u otras inversiones tradicionales. En primer lugar, las fluctuaciones de valor de los contratos de derivados en los que invierten los Fondos pueden no estar correlacionadas con las fluctuaciones de valor del activo subyacente o, si lo están, pueden fluctuar en dirección contraria a la inicialmente prevista. En segundo lugar, aunque algunas estrategias de inversión en instrumentos financieros derivados pueden reducir el riesgo de pérdidas, también pueden reducir las ganancias potenciales o, en algunos casos, producir pérdidas al contrarrestar las variaciones favorables de los precios en las inversiones de la cartera. En tercer lugar, existe el riesgo de que el precio de los contratos de instrumentos financieros derivados sea erróneo, o que su valor resulte inadecuado, lo que obligaría a los Fondos a pagar a la contraparte una mayor cantidad de efectivo. Por último, los contratos de derivados pueden inducir a los Fondos a materializar mayores ingresos ordinarios o plusvalías a corto plazo (considerados ingresos ordinarios a efectos del impuesto sobre la renta de Estados Unidos), lo que puede producir un aumento de los repartos de dividendos sujetos a tributación. Los contratos de derivados también pueden implicar riesgos legales y de otro tipo descritos en este Folleto, tales como los riesgos crediticio, cambiario, de apalancamiento, de liquidez, derivado de los índices de referencia, de incumplimiento de la liquidación y de tipos de interés.

Riesgo de apalancamiento. Con determinados tipos de inversión o estrategias de negociación, es posible que una fluctuación de mercado relativamente pequeña produzca grandes variaciones en el valor de una inversión. Algunas inversiones o estrategias de negociación con apalancamiento pueden producir pérdidas muy superiores al importe inicialmente invertido.

Riesgo de liquidez. Algunos de los mercados y divisas en que invierte la Sociedad tienen una menor liquidez y una mayor volatilidad que los principales mercados de valores o de divisas del mundo, lo cual puede producir fluctuaciones en el precio de las Acciones. En ocasiones, puede resultar muy difícil o incluso imposible vender determinados valores y/o divisas de clases de Acciones en el momento en que el vendedor lo desea o al precio que el vendedor considera apropiado teniendo en cuenta el valor que a su juicio tienen actualmente dichos títulos o divisas.

Riesgo derivado de los índices de referencia. Si un instrumento derivado se encuentra asociado al rendimiento de un índice de referencia, estará sometido a los riesgos asociados con las variaciones que se produzcan en dicho índice. Si el índice varía, el Fondo podría recibir intereses más bajos o experimentar una reducción en el valor del derivado que lo sitúe por debajo del precio pagado por el Fondo. Algunos valores asociados a índices, entre los que se incluyen los valores inversos (que se mueven en dirección opuesta al índice) pueden generar apalancamiento, si el incremento o la disminución del valor se producen a un tipo que sea múltiplo de los cambios en el índice en cuestión.

Riesgo derivado de las posiciones cortas sintéticas. Algunos Fondos pueden realizar ventas de posiciones cortas sintéticas mediante el empleo de instrumentos financieros derivados. Las posiciones cortas sintéticas son operaciones especulativas y conllevan riesgos especiales, entre los que se incluye una mayor dependencia de la capacidad de anticipar con precisión el valor futuro de un determinado título. Los Fondos sufrirán pérdidas si tras la

venta de una posición corta sintética el valor del título aumenta en lugar de disminuir. En las posiciones cortas sintéticas, las pérdidas del Fondo pueden ser potencialmente ilimitadas. El hecho de que un determinado Fondo realice ventas de posiciones cortas sintéticas puede llevar aparejado el riesgo de apalancamiento.

Swaps. Los contratos de *swap* (o permuta financiera) conllevan el riesgo de que alguna de las partes del contrato incumpla los compromisos de pago asumidos en relación con un determinado Fondo. Si la otra parte de un contrato de permuta financiera incumple sus obligaciones, el Fondo en cuestión tendría que hacer frente al riesgo de pérdida del importe neto de los pagos a los que tiene derecho en virtud del contrato. No existe ninguna garantía de que las contrapartes de un *swap* puedan cumplir sus obligaciones en virtud de los contratos de *swap* ni de que, en caso de incumplimiento, el Fondo consiga obtener las indemnizaciones contractualmente previstas. Por lo tanto, los Fondos asumen el riesgo de no poder cobrar los importes que les son adeudados en virtud de los contratos de permuta financiera o de sufrir retrasos en relación con tales pagos. El empleo de *swaps* por parte del Fondo puede llevar aparejado el riesgo de apalancamiento.

Títulos adquiridos antes de su emisión (*when issued*), con entrega aplazada y con compromiso futuro. Todos los Fondos pueden comprar títulos antes de su emisión (*when issued*), con entrega aplazada y con compromiso futuro, con la finalidad de gestionar la cartera de manera eficaz. Estas modalidades de compra de títulos pueden exponer al Fondo a un riesgo, ya que los títulos pueden experimentar fluctuaciones de valor antes de su entrega real. La compra de títulos en cualquiera de estas variantes puede entrañar el riesgo adicional de que el rendimiento disponible en el mercado en el momento de la entrega puede ser mayor que el obtenido en la propia operación. También existe el riesgo de que los títulos no se puedan entregar y que el Fondo sufra una pérdida.

Transacciones hipotecarias en dólares con pacto de recompra. Las transacciones hipotecarias en dólares con pacto de compra implican un acuerdo de compra o venta en el futuro, a un precio predeterminado, de un valor asociado a una hipoteca y la Sociedad no podrá aprovechar las fluctuaciones del mercado que afecten al precio del valor respecto del cual se ha formalizado una transacción hipotecaria en dólares con pacto de compra. Asimismo, las transacciones hipotecarias en dólares con pacto de compra están sujetas a los riesgos identificados en la sección “Riesgos de contraparte y liquidación”.

Warrants. Algunos Fondos, como los Fondos de Renta Fija y Janus Global Real Estate Fund, pueden adquirir *warrants* por un valor superior al 5% de su Valor Liquidativo. **La inversión en los Fondos no debería constituir un porcentaje significativo de una cartera de inversión y podría no resultar apropiada para todos los inversores.**

Valores de pequeña capitalización. Las empresas más pequeñas, de reciente creación, que ofrecen servicios o productos emergentes pueden constituir oportunidades de inversión interesantes. Las empresas de menor tamaño o de más reciente creación pueden sufrir pérdidas más importantes y materializar un crecimiento mayor que los emisores de mayor tamaño o más asentados, dado que pueden carecer de profundidad en la gestión, ser incapaces de generar los fondos necesarios para el crecimiento o el desarrollo potencial o estar desarrollando o comercializando productos o servicios nuevos para los que todavía no se han establecido mercados y para los que puede que nunca se establezcan. Por otra parte, dichas sociedades pueden ser insignificantes en sus respectivos sectores y es posible que estén sujetas a una intensa competencia por parte de las empresas de mayor tamaño o más asentadas. Los valores de las empresas de menor tamaño o de más reciente creación pueden contar con mercados de negociación más limitados que los valores de los emisores de mayor tamaño o más asentados y pueden estar sujetos a importantes fluctuaciones de precios. Algunos de los Fondos pueden invertir en valores de empresas de menor tamaño o de más reciente creación que no se negocian en un Mercado Regulado, con sujeción a las restricciones a la inversión especificadas en este Folleto. Las inversiones en las empresas descritas anteriormente tienden a ser más volátiles y algo más especulativas. Por lo tanto, es más probable que dichas inversiones sufran pérdidas que podrían afectar al rendimiento de un Fondo.

Rendimiento de la cartera. Algunos Fondos pueden participar en operaciones de valores a corto plazo por diversas razones todas ellas conducentes a un mayor rendimiento de la cartera. El rendimiento de la cartera se puede ver afectado por las condiciones del mercado, las variaciones del tamaño del Fondo, la naturaleza de la inversión del Fondo y el estilo de inversión del Asesor y el Subasesor de Inversiones. Una mayor rotación de la cartera puede originar mayores gastos por comisiones de gestión, recargos de los intermediarios y otros costes de operación, y puede dar lugar a plusvalías imponibles. Los mayores costes asociados a una mayor rotación de la cartera pueden contrarrestar las ganancias en el rendimiento del Fondo.

Valores Indexados/Estructurados. Suelen ser Títulos de Deuda a corto o medio plazo cuyo valor al vencimiento o tipo de interés está vinculado a divisas, tipos de interés, valores de renta variable, índices, precios de materias primas u otros indicadores financieros. Dichos valores pueden estar positiva o negativamente indexados (es decir, su valor puede aumentar o disminuir si el índice o instrumento de referencia se revaloriza). Los Valores

Indexados/Estructurados pueden poseer características de rentabilidad similares a la inversión directa en los instrumentos subyacentes, pero pueden ser más volátiles que estos. Un Fondo asume el riesgo de mercado de una inversión en los instrumentos subyacentes, así como el riesgo crediticio del emisor.

Inversiones estructuradas. Las inversiones estructuradas son valores cuyos rendimientos están vinculados a un índice subyacente o a otra clase de valores o activos subyacentes. Las inversiones estructuradas son, por lo general, contratos negociados de forma individual que se pueden negociar en el mercado extrabursátil. Las inversiones estructuradas se organizan y utilizan para reestructurar las características de inversión de los valores subyacentes. Esta reestructuración implica el depósito en una entidad, como una sociedad o un fondo de inversión, o la compra por parte de dicha entidad, de determinados instrumentos (como préstamos bancarios comerciales) y la emisión por dicha entidad de una o varias clases de valores (“valores estructurados”) garantizados por los instrumentos subyacentes o representativos de derechos sobre los mismos. El flujo de caja de los instrumentos subyacentes se puede distribuir entre los valores estructurados recién emitidos para generar valores con distintas características de inversión, es decir, con distintas condiciones en lo que respecta a las fechas de vencimiento, el orden de prelación o los tipos de interés y los pagos que se efectúen en relación con los valores estructurados dependerá del flujo de caja de los instrumentos subyacentes. Puesto que los valores estructurados no suelen conllevar un mejoramiento del crédito, su riesgo crediticio será, por lo general, equivalente al de los instrumentos subyacentes. La inversión en valores estructurados constituye por lo general una clase de valores estructurados que puede estar o no subordinada al derecho de cobro de otra clase. Los valores estructurados subordinados suelen tener rendimientos más elevados y presentan un riesgo de impago mayor que los valores estructurados no subordinados. Los valores estructurados se suelen vender en operaciones de colocación privadas y en la actualidad no existe ningún mercado de negociación activo para este tipo de valores.

La inversión en títulos de deuda reestructurada emitidos por organismos gubernamentales o relacionados con el gobierno se encuentra sujeta a una serie de riesgos especiales, entre los que se incluye la falta de capacidad o de voluntad para amortizar el principal y los intereses, las solicitudes de replanificación o reestructuración de la deuda pendiente y la solicitud de cantidades adicionales en préstamo. Las inversiones estructuradas incluyen una amplia gama de instrumentos, tales como bonos a interés variable inverso (*inverse floaters*) y títulos de deuda garantizados.

Participaciones en préstamos. Los Fondos pueden invertir en préstamos comerciales a tipo de interés variable acordados mediante negociaciones privadas entre una empresa u otro tipo de entidad y una o más entidades financieras (“Prestamista”). Se espera que dicha inversión adopte la forma de participaciones en préstamos o cesiones de préstamos, con o sin titulización (“Participaciones”). Las Participaciones serán líquidas y establecerán ajustes a los tipos de interés con una periodicidad mínima de 397 días. Están sujetas al riesgo de impago por parte del prestatario subyacente y, en algunas circunstancias, al riesgo crediticio del Prestamista, si la Participación prevé que el Fondo solo tenga una relación contractual con el Prestamista, no con el prestatario. En lo que respecta a la compra de Participaciones, es posible que los Fondos no tengan derecho a exigirle al prestatario el cumplimiento de los términos del contrato de préstamo o que carezcan del derecho de compensación. De este modo, es posible que los Fondos no se beneficien directamente de las garantías que respaldan el préstamo en el que han comprado Participaciones. Los Fondos solo comprarán dichas Participaciones a través de intermediarios autorizados y de reconocida solvencia.

Conversión de divisas y cobertura. Cada Fondo podrá ofertar Clases de Acciones denominadas en divisas distintas de la Moneda de Cuenta del Fondo. Cada Fondo (salvo Janus Europe Fund, Janus Europe Allocation Fund, Janus Europe Flexible Income Fund, INTECH European Core Fund, Janus Japan Emerging Opportunities Fund y Janus Japan Fund) normalmente realizan las operaciones de su cartera de inversión en dólares estadounidenses. Janus Europe Fund, Janus Europe Allocation Fund, Janus Europe Flexible Income Fund e INTECH European Core Fund normalmente realizan las operaciones de su cartera de inversión en euros. Janus Japan Emerging Opportunities Fund y Janus Japan Fund normalmente realizan las operaciones de su cartera de inversión en yenes japoneses. Cuando un Fondo posea valores o divisas denominados en una moneda distinta de la Moneda de Cuenta de una determinada Clase, el valor de dicha Clase podría verse afectado por el valor de la divisa local con respecto a la Moneda de Cuenta de dicha Clase. Con la excepción del INTECH All-World Minimum Variance Core Fund, la Sociedad podrá usar técnicas de cobertura cambiaria para eliminar la exposición a la Moneda de Cuenta del Fondo relevante, según sea el caso, con el fin de limitar la exposición al riesgo cambiario que pueda derivarse de las diferencias entre las divisas de la cartera de inversión de un Fondo y la Moneda de Cuenta del mismo, pero puede que no sea posible o factible en todos los casos. En el caso del INTECH All-World Minimum Variance Core Fund, el Fondo tratará de cubrir su exposición cambiaria a partir de la ponderación del índice relevante en las divisas correspondientes. Siempre que un Fondo mantenga valores denominados en una moneda distinta a la Moneda de Cuenta de un Fondo, el valor del Fondo se verá afectado por el valor de la moneda local con respecto a la Moneda de Cuenta.

Clases de Acciones Cubiertas/Clases de Acciones Cubiertas de la Cartera

Con el fin de limitar la exposición al riesgo cambiario entre la moneda de las Clases de Acciones y la Moneda de Cuenta del Fondo, se podrán crear distintas Clases de Acciones con cobertura cambiaria. Para cada fondo, con respecto a las Clases de Acciones denominadas en una divisa distinta de la Moneda de Cuenta del Fondo relevante que incluya “con cobertura” en su designación (en lo sucesivo “**Clase de Acción Cubierta**”), la moneda correspondiente a la Clase de Acciones podrá estar cubierta siempre que (1) en términos generales, resulte favorable para los Accionistas de la Clase de Acciones pertinente; (2) la posición con exceso de cobertura no superará el 105% del Valor Liquidativo de la Clase de Acciones.

De forma alternativa, podrá crearse una Clase de Acciones con cobertura cambiaria (la “**Clase de Acciones Cubierta de la Cartera**”) con el objetivo de cubrir cualquier exposición al riesgo cambiario entre la moneda de la Clase de Acciones y la moneda de cualquier inversión subyacente de un Fondo, siempre que este no haya cubierto la exposición al riesgo cambiario entre su Moneda de Cuenta y las monedas de las inversiones subyacentes de dicho Fondo.

Pueden producirse, aunque no de forma deliberada, posiciones con exceso o insuficiencia de cobertura, debido a factores ajenos al control de la Sociedad. En ningún caso tal exceso de cobertura podrá superar el 105% del valor liquidativo de una Clase de Acciones. Las posiciones con cobertura serán objeto de seguimiento para verificar que las posiciones con un exceso apreciablemente superior al 100% no se transfieran mes a mes. De lo contrario, las Clases de Acciones Cubiertas/Clases de Acciones Cubiertas de la Cartera no estarán apalancadas como resultado de las operaciones realizadas a efectos de cobertura con respecto a la exposición de la divisa de la Clase de Acción a la Moneda de Cuenta del Fondo/la moneda de las inversiones subyacentes del Fondo, según proceda. Aunque la Sociedad tratará de proporcionar cobertura cambiaria, no existe ninguna garantía de que el valor de las Clases de Acciones Cubiertas/Clases de Acciones Cubiertas de la Cartera no se vaya a ver afectado por el valor de la divisa de la Clase de Acción Cubierta en relación con la Moneda de Cuenta del Fondo relevante/la divisa de la Clase de Acción Cubierta de la Cartera en relación con la divisa de las inversiones subyacentes del Fondo.

Clases de Acciones sin cobertura

En aquellas Clases de Acciones de cada Fondo denominadas en una divisa distinta de la Moneda de Cuenta del Fondo correspondiente y que no incluyan las expresiones “(con cobertura)” o “(Cubierta de la Cartera)” en su denominación, no se emplearán técnicas para cubrir la exposición de dichas Clases de Acciones frente a variaciones en los tipos de cambio entre la Moneda de Cuenta y la divisa de la Clase de Acciones correspondiente. **En consecuencia, las Clases de Acciones “sin cobertura” podrían estar expuestas a riesgos cambiarios. El Valor Liquidativo por Acción y el rendimiento de la inversión en dichas Clases de Acciones podría verse afectado positiva o negativamente por las variaciones en el valor de la Moneda de Cuenta con respecto al valor de la divisa en la cual se denomina la Clase de Acciones correspondiente.** Las conversiones de divisas para suscripciones, reembolsos, canjes y repartos se realizarán conforme a los tipos de cambio vigentes.

Clases de Acciones denominadas en la Moneda de Cuenta/Clases de Acciones en dólares de Hong Kong en Fondos cuya Moneda de Cuenta es el dólar estadounidense

En aquellas Clases de Acciones de cada Fondo denominadas en una divisa igual a la Moneda de Cuenta del Fondo correspondiente, no se emplearán técnicas para cubrir la exposición de dichas Clases de Acciones, ya que no existirá exposición a los tipos de cambio entre la Moneda de Cuenta y la divisa de la Clase de Acciones. Siempre y cuando haya paridad entre el dólar de Hong Kong y el dólar estadounidense, no se emplearán técnicas para cubrir la exposición de las Clases de Acciones en HKD de aquellos Fondos cuya Moneda de Cuenta sea el dólar estadounidense, ya que no existirá exposición a los tipos de cambio entre la Moneda de Cuenta y la divisa de la Clase de Acciones.

Las operaciones de cobertura serán claramente atribuibles a una Clase de Acciones específica (por consiguiente, las exposiciones a divisas correspondientes a clases denominadas en distintas monedas, no podrán combinarse ni compensarse, y las exposiciones a divisas de activos de la Sociedad no podrán asignarse a distintas clases de Acciones). Los gastos derivados de dicha cobertura correrán a cargo exclusivamente de las Clases de Acciones que correspondan. **Todas las ganancias/pérdidas que realice una Clase de Acciones de cualquier Fondo como consecuencia de dichas operaciones de cobertura se asignarán a la Clase de Acciones que corresponda.**

La utilización de estrategias de cobertura en relación con las distintas Clases de Acciones podría impedir de manera notable que los titulares de Acciones de las Clases en cuestión se beneficiasen de que la moneda de dicha Clase sufriera una caída frente a la Moneda de Cuenta del Fondo relevante y/o la moneda en la que estuviesen

denominados los activos del Fondo. Lo aquí dispuesto no limitará en modo alguno la capacidad de un Fondo para mantener activos líquidos secundarios (con sujeción a las restricciones de inversión descritas en el apartado “Restricciones a la inversión”) o para utilizar cualquiera de las técnicas o instrumentos de gestión eficaz de la cartera que se describen en el Apéndice 1 dentro del apartado “Protección frente a riesgos cambiarios”.

Los siguientes riesgos adicionales pueden surgir de la exposición a divisas extranjeras:

- (i) riesgo de base: la fluctuación en el precio de los contratos de divisas a plazo no compensa perfectamente la fluctuación del precio de la divisa,
- (ii) redondeo: la exposición de la Moneda de Cuenta/divisa de los activos subyacentes del Fondo a la divisa de la Clase de Acción Cubierta/Clase de Acción Cubierta de la Cartera, según proceda, puede no estar completamente cubierta cada Día Hábil debido a que no es posible realizar una cobertura frente a los movimientos diarios actuales del mercado hasta después del Momento de Valoración,
- (iii) calendario: la cobertura está diseñada para funcionar con el tiempo y no debería analizarse durante periodos breves de forma aislada,
- (iv) operaciones de los accionistas: los movimientos de entrada y salida de las Clases de Acción Cubiertas/Clases de Acción Cubiertas de la Cartera derivarán, generalmente, en la necesidad de ampliar o reducir el contrato de divisas a plazo;
- (v) liquidez - algunas divisas, como el renminbi (CNH), podrían ser menos líquidas que los principales mercados de divisas mundiales. Las divisas de las clases de Acciones pueden ser difíciles o imposibles de vender en el momento en que el vendedor lo desea o al precio que el vendedor considera apropiado teniendo en cuenta el valor que a su juicio tienen dichas divisas; y
- (vi) tipo de cambio desfavorable – el Accionista puede estar sujeto al riesgo de una modificación desfavorable del tipo de cambio de la Moneda de Cuenta/divisa de la inversión subyacente del Fondo, según proceda, respecto de las suscripciones que hayan sido aceptadas en la moneda de la clase de Acciones en un día de negociación, pero cuyos ingresos efectivos por la suscripción no se reciban hasta después de ese día de negociación. Además, el Accionista podría estar sometido al riesgo de una depreciación de la Moneda de Cuenta/divisa de la inversión subyacente, según proceda, con respecto a la moneda de la Clase de Acciones, después de una amortización y antes del pago de los importes de reembolso al Accionista de que se trate. Cuando esta operación adicional se realiza a un tipo diferente del tipo a plazo al Momento de Valoración, se ve afectado el rendimiento total de la cobertura. Cuando el Fondo recibe nuevos flujos de fondos, estos deben invertirse lo más cerca posible del cierre de operaciones bursátiles en la fecha de negociación de la operación del accionista.

Los inversores deben consultar a sus propios asesores antes de invertir en una Clase de Acciones denominada en una divisa distinta de su divisa local u otra divisa de la que convirtieron para invertir en una Clase de Acciones específica. La Sociedad no asume responsabilidad alguna por las consecuencias derivadas de las fluctuaciones de divisas entre la divisa de la Clase de Acciones pertinente que posea un inversor y cualquier divisa local u otra divisa de la que convirtiera el inversor para invertir en una Clase de Acciones. Asimismo, el inversor no estará protegido contra dichas fluctuaciones de divisas por las coberturas de Clases de Acciones que la Sociedad pueda emplear.

Concentración de inversiones. Cada uno de los Fondos pretende mantener una cartera de inversiones diversificada. No obstante, algunos de los Fondos pueden tener inversiones menos diversificadas que otros. Una mayor concentración de la cartera por parte de un Fondo aumentará el riesgo de que ese Fondo sufra una pérdida proporcionalmente superior, en caso de que una inversión determinada pierda valor o se vea perjudicada por otros motivos.

Estructura por compartimentos de la Sociedad y riesgo de responsabilidad cruzada. Cada uno de los Fondos tendrá la obligación de pagar sus comisiones y gastos con independencia de su nivel de rentabilidad. La Sociedad es una sociedad de inversión por compartimentos con separación de responsabilidad entre los distintos Fondos y, con carácter general, la Sociedad no tendrá que responder en su conjunto ante terceros ni existirá la posibilidad de responsabilidad cruzada entre los Fondos, en virtud de la legislación irlandesa. No obstante, no se puede garantizar que se vaya a reconocer la naturaleza independiente de los Fondos en el caso de que se proceda judicialmente contra la Sociedad ante los tribunales de otro país. Además, tanto si existe responsabilidad cruzada como si no, los procedimientos que afecten al Fondo podrían afectar a la Sociedad en su conjunto y esto podría, potencialmente, afectar a las operaciones de todos los Fondos.

Homogeneización de los ingresos. Todos los Fondos que dispongan de Clases de Acciones de distribución o reparto de beneficios utilizan la homogeneización de los ingresos. La homogeneización de los ingresos impide la reducción de los rendimientos corrientes de los Accionistas aplicando una parte de los beneficios obtenidos de la

emisión o la amortización de Acciones a los ingresos no distribuibles. Cuando se compran o amortizan Acciones, el precio podrá incluir un elemento de renta. La homogeneización es ese elemento de renta pagada a los Accionistas que han comprado o amortizado Acciones durante ese periodo.

Fijación del Precio al Valor Justo. En el apartado del presente Folleto titulado “Determinación del Valor Liquidativo” encontrará información detallada sobre el método utilizado para el cálculo del valor liquidativo por Acción de un Fondo. Si un valor se valora mediante la determinación del precio al valor justo con el fin de ajustar la variación del precio que se puede producir entre el cierre de los mercados extranjeros y el Momento de Valoración pertinente, es probable que el valor del Fondo para ese valor sea diferente al último precio cotizado de dicho valor. Los Fondos siguientes utilizan la valoración justa sistemática de forma habitual: Janus Opportunistic Alpha Fund (*anteriormente denominado Janus US All Cap Growth Fund*), Janus US Balanced Fund, Janus Global Life Sciences Fund, Janus Global Real Estate Fund, Janus Global Research Fund, INTECH All-World Minimum Variance Core Fund, INTECH Global Core Fund, INTECH Global Dividend Fund, INTECH Global Dividend Low Volatility Fund, Janus Global Technology Fund, Janus Europe Allocation Fund, Janus US Twenty Fund, INTECH Emerging Markets Core Fund, INTECH Emerging Markets Managed Volatility Fund, INTECH Global All Country Core Fund, INTECH Global All Country Low Volatility Fund e INTECH Global All Country Managed Volatility Fund. No obstante, otros Fondos pueden utilizar la valoración justa sistemática oportunamente.

Riesgo de tributación. Todos los Fondos pueden invertir en valores que generan ingresos que estén sujetos al impuesto sobre la renta y/o a retenciones a cuenta en Estados Unidos. Se recomienda a los Accionistas y a los posibles inversores que consulten a sus asesores profesionales con respecto a la posible tributación o a otras consecuencias de la suscripción, tenencia, venta, conversión o enajenación de las Acciones de los Fondos. En el apartado “Información fiscal” se recoge un resumen de algunas de las consecuencias fiscales en Estados Unidos y en Irlanda aplicables a la Sociedad. Sin embargo, los Accionistas y posibles inversores deberán tener en cuenta que la información incluida en ese apartado no abarca todas las consecuencias fiscales aplicables a la Sociedad ni todas las categorías de inversores, dado que algunos de ellos pueden estar sujetos a normas especiales.

Riesgo de impago de la suscripción. Cada Fondo asumirá el riesgo de impago de las suscripciones. A efectos de una gestión eficaz de la cartera, el Asesor de Inversiones o el Subasesor de Inversiones correspondiente podrán comprar valores o utilizar instrumentos y técnicas de gestión eficaz de la cartera, de forma que la suma correspondiente a la liquidación se reciba en la fecha de liquidación pertinente. En caso de que el Fondo no reciba dicha suma antes de la fecha de liquidación inclusive, puede que el Fondo tenga que vender esos valores adquiridos o cerrar su posición de conformidad con dichas técnicas de gestión eficaz de la cartera, lo que podría suponer una pérdida para el Fondo con independencia de que el suscriptor que no liquide el pago de la suscripción pueda tener que responder ante el Fondo por dicha pérdida.

Redondeo. Los dividendos en efectivo pagaderos con respecto a una determinada Clase de Acciones con reparto de dividendos de un Fondo se redondearán a dos decimales. Los dividendos reinvertidos en Acciones de la Clase de Acciones con reparto de dividendos correspondiente, de conformidad con los procedimientos descritos en el apartado “Política de dividendos”, se redondearán a tres decimales.

Gastos asociados a la inversión en los Fondos. En el apartado “Comisiones y gastos” encontrará información detallada sobre las comisiones y los gastos pagaderos con cargo a los activos de los Fondos con respecto a las inversiones en los Fondos. Los inversores que inviertan en todas las Clases de Acciones de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund deben tener en cuenta la posibilidad de que se aplique una comisión de negociación a la suscripción, la amortización o el canje de Acciones. En otros casos, algunos gastos, tales como los gastos por operaciones relacionados con la adquisición de inversiones por parte de un Fondo tras la recepción y aceptación de órdenes de suscripción o los gastos asociados a la venta de inversiones por parte de un Fondo con el fin de satisfacer las solicitudes de amortización, corren a cargo del Fondo en su conjunto y no de los inversores individuales que suscriben o amortizan Acciones del Fondo correspondiente. Por otra parte, los inversores deberán tener en cuenta que en el caso de que soliciten la amortización de Acciones representativas de un 5% o más de un Fondo, la Sociedad podrá deducir de los importes pagaderos al Accionista por dicha amortización los gastos de transacción que le ocasione al Fondo tener que vender valores de la cartera para poder atender la solicitud de amortización si el Fondo tiene amortizaciones netas en el Día Hábil en cuestión.

Negociación excesiva y/o a corto plazo. Los futuros inversores y Accionistas deberán tener en cuenta los riesgos asociados a una negociación excesiva y/o a corto plazo. Para obtener más información al respecto, consulte el apartado “Negociación excesiva y/o a corto plazo”.

Contratos de préstamo de valores. Contratos de préstamo de valores. Un Fondo puede tratar de ganar ingresos adicionales mediante el préstamo de sus valores a ciertos intermediarios o agentes o instituciones calificados.

Cuando se prestan valores de cartera, existe el riesgo de que los valores no se devuelvan puntualmente y de que el Fondo sufra retrasos y costes en la recuperación del valor o en acceder a la garantía que se brinda a un Fondo para garantizar el préstamo. Si un Fondo no puede recuperar el valor que prestó, debe utilizar la garantía para adquirir valores de reemplazo en el mercado. Existe el riesgo de que el valor de la garantía caiga por debajo del valor del título de reemplazo, provocando una pérdida para el Fondo. Al participar en un programa de préstamo de valores, los activos de la Sociedad pueden transferirse a ciertos prestatarios. Si bien existe un requisito de recibir garantías del prestatario, existen ciertos riesgos intrínsecos a los préstamos de valores, como el riesgo de impago o incumplimiento por parte del prestatario o de un agente de préstamos. Asimismo, existen ciertos riesgos de mercado asociados a la inversión de la garantía recibida de un prestatario, que podrían dar lugar a una reducción del valor de la garantía invertida, con la consiguiente pérdida para la Sociedad.

Situaciones especiales. Algunos de los Fondos pueden invertir en situaciones especiales o cambios de tendencia, como el desarrollo de un nuevo producto, un avance tecnológico o un cambio en la gestión. El rendimiento del Fondo puede verse afectado si el suceso previsto en una inversión de “situación especial” no se produce o no atrae la atención esperada.

Cobro de comisiones y gastos al Capital. Las Clases de Acciones con Comisiones y Gastos al Capital pueden aplicar determinadas comisiones y gastos al capital, en lugar de a los ingresos. Imputar parte o la totalidad de las comisiones y gastos al capital producirá un aumento en los ingresos para distribución; no obstante, el capital que estas Clases de Acciones tienen disponible para invertir en el futuro, y el crecimiento del capital, pueden verse reducidos independientemente del rendimiento del Fondo correspondiente. Los Accionistas deben tener en cuenta que existe un mayor riesgo de no recuperar el monto total invertido en el momento de reembolsar las Acciones de estas Clases. En el caso de los inversores en Clases de Acciones con Comisiones y Gastos al Capital, esto podría dar lugar a la erosión de la inversión de capital de los inversores o las ganancias de capital atribuibles a la inversión original, lo cual podría reducir el valor de las rentabilidades futuras. El aumento en el pago de dividendos como resultado de la imputación de comisiones y gastos al capital equivale efectivamente a la devolución o retirada de la inversión de capital original de un inversor o de las ganancias de capital atribuibles a dicha inversión. Los Accionistas deben tener en cuenta que al imputarse gastos al capital, parte o la totalidad de las distribuciones efectuadas por las Clases de Acciones con Comisiones y Gastos al Capital deberán considerarse una forma de reembolso de capital.

Medición del riesgo de mercado y el apalancamiento utilizando el planteamiento de compromiso y el VdR. Los Fondos que utilizan IFD intentarán limitar el riesgo de mercado y el apalancamiento generado a través del uso de derivados empleando el planteamiento de compromiso o recurriendo a una sofisticada técnica de medición del riesgo denominada “valor de riesgo” (el “planteamiento de VdR”). Los Fondos (distintos de Janus Global Diversified Alternatives Fund y Janus Global Unconstrained Bond Fund) que utilizan IFD emplean el planteamiento de compromiso. Por su parte, Janus Global Diversified Alternatives Fund y Janus Global Unconstrained Bond Fund aplican el planteamiento de VdR.

Los Subasesores de Inversiones de los Fondos que utilizan IFD emplean un proceso de gestión del riesgo que les permite medir, supervisar y gestionar de forma exacta y precisa los riesgos asociados con la inversión en IFD.

El planteamiento de compromiso calcula el apalancamiento midiendo el valor de mercado de las exposiciones subyacentes de derivados en relación con el Valor Liquidativo del Fondo. El Valor de riesgo (el “VdR”) es un método estadístico que permite predecir, a partir de datos históricos, la pérdida diaria máxima que un Fondo podría experimentar con un nivel de confianza específico (por ejemplo, un 99%, “de una cola”). Janus Global Diversified Alternatives Fund y Janus Global Unconstrained Bond Fund utilizarán un modelo de VdR “absoluto” en el que la medición del VdR guarda relación con el Valor Liquidativo del Fondo. Los modelos de VdR poseen una serie de limitaciones inherentes y no es posible basarse en ellos para predecir o garantizar que el volumen o la frecuencia de las pérdidas incurridas por los Fondos vayan a limitarse a una cifra concreta. Puesto que el modelo de VdR utiliza la información histórica del mercado como uno de sus datos fundamentales, su eficacia a la hora de predecir el VdR de un Fondo puede verse sustancialmente afectada si las condiciones actuales del mercado difieren de las registradas durante el periodo de observación histórico. Los inversores pueden experimentar consecuencias financieras graves en condiciones de mercado anormales.

La eficacia del modelo de VdR podría verse afectada de manera similar si otras presuposiciones o componentes integrados en el mismo resultasen ser inadecuados o incorrectos.

Cuando Janus Global Diversified Alternatives Fund y Janus Global Unconstrained Bond Fund emplean un modelo de VdR absoluto, de conformidad con los requisitos del Banco Central estipulados anteriormente, el Fondo está sujeto a un límite de VdR absoluto del 14,1% de su valor liquidativo basado en un periodo de tenencia de 10 días y en un intervalo de confianza del 99% “de una cola”. Sin embargo, el Fondo puede experimentar periódicamente cambios superiores al 14,1% de su valor liquidativo a lo largo de un periodo de tenencia de 10 días.

Además de utilizar el enfoque de VdR, el Subasesor de Inversiones de Janus Global Diversified Alternatives Fund y Janus Global Unconstrained Bond Fund supervisará los niveles de apalancamiento diariamente para controlar las variaciones motivadas por las fluctuaciones del mercado. Asimismo, el Subasesor de Inversiones llevará a cabo pruebas previas a las operaciones a fin de evaluar el impacto que estas tendrían sobre el apalancamiento general del Fondo y estimar sus niveles de riesgo/beneficio.

Riesgos asociados con la Cuenta de Inversores. La Cuenta de Inversores se utiliza para hacer efectivas las suscripciones y amortizaciones de cada Fondo. Los importes depositados en la Cuenta de Inversores no constituyen activos de los Fondos y, por tanto, no se incluyen en ningún cálculo del Valor Liquidativo o el Valor Liquidativo por Acción. De manera similar, ni el Depositario ni ninguna otra entidad posee responsabilidad de depósito sobre los importes existentes en la Cuenta de Inversores. Los Accionistas, los posibles Accionistas y los antiguos Accionistas cuyo dinero se encuentre depositado en la Cuenta de Inversores estarán sujetos al riesgo crediticio de Citibank NA en tanto este permanezca en la Cuenta de Inversores. Asimismo, las suscripciones de los Fondos podrían no realizarse oportunamente o de forma integral como consecuencia de retrasos o incumplimientos en la liquidación del efectivo de la Cuenta de Inversores en las fechas de solicitud.

El Administrador, junto con el Depositario, transferirá cualquier importe de suscripciones recibido en un día de negociación concreto (en relación con el cual se haya aceptado una solicitud de Acciones) desde la Cuenta de Inversores a la cuenta del Fondo de conformidad con la Hora de Cierre de la Negociación y la Hora de Liquidación especificadas en este Folleto. En consecuencia, dichos importes se combinarán en ese momento con todos los demás activos del Fondo y quedarán expuestos a los riesgos generales de los mercados, a los acreedores del Fondo y a cualquier otro riesgo que afecte a este. No obstante, las Acciones del Fondo correspondiente no se considerarán emitidas en favor del Accionista o posible Accionista hasta el día de negociación pertinente.

En el apartado “Cuenta de Inversores” se proporcionan datos adicionales relativos a la Cuenta de Inversores.

B. Riesgos específicos de los Fondos

Riesgo de industria. Janus Global Life Sciences Fund concentra sus inversiones en grupos industriales relacionados con el área de las ciencias de la salud. En consecuencia, las sociedades de su cartera podrán compartir características comunes y reaccionar de forma similar a los acontecimientos que se produzcan en el mercado. Por ejemplo, muchas empresas relacionadas con las ciencias de la vida están sujetas a una estricta regulación y pueden depender de determinados tipos de tecnología. Por ello, los cambios en las ayudas o la financiación del gobierno, los cambios legislativos introducidos o previstos o los avances tecnológicos podrían afectar al valor de dichas empresas. Por ello, el rendimiento de este Fondo puede ser más volátil que el de aquellos que tienen una cartera menos concentrada.

Pese a que Janus Global Technology Fund no concentra sus inversiones en sectores concretos, puede invertir en sociedades que reaccionan de forma similar a determinadas presiones de mercado. Por ejemplo, la competitividad entre las empresas de tecnología puede tener como consecuencia una fijación de precios cada vez más agresivos para sus productos y servicios, lo que podría afectar a la rentabilidad de las sociedades de la cartera del Fondo. Asimismo, debido a la rápida marcha del desarrollo tecnológico, los productos o servicios desarrollados por las empresas que integran la cartera del Fondo pueden quedarse obsoletos rápidamente o presentar ciclos de producto relativamente cortos. Por lo tanto, el rendimiento de este Fondo puede ser también más volátil que el de un Fondo que no invierta en sociedades análogas.

Janus Global Real Estate Fund concentra su inversión en sociedades que se dedican o vinculan al sector inmobiliario o que poseen significativos activos inmobiliarios. En consecuencia, las empresas incluidas en su cartera pueden compartir características comunes y reaccionar de forma similar al desarrollo del mercado inmobiliario. Como mero ejemplo, los precios de las Acciones de las REIT y otras sociedades relacionadas con el mercado inmobiliario pueden caer como consecuencia del impago de préstamos y de una mala gestión. Además, el valor de la propiedad inmobiliaria puede verse negativamente afectado por el incremento del número de viviendas desocupadas o por la disminución de las rentas como consecuencia de los cambios económicos, legales, culturales o tecnológicos. Por ello, el rendimiento de este Fondo puede ser más volátil que el de aquellos que tienen una cartera menos concentrada.

Riesgos relacionados con las REIT y otras sociedades del sector inmobiliario. Los precios de las REIT que invierten en la compra y explotación de propiedades inmobiliarias (*equity REITs*) y los precios de otras sociedades del sector inmobiliario se ven afectados por las fluctuaciones en el valor de los activos subyacentes propiedad de las REIT/sociedades del sector inmobiliario y por los cambios en los mercados de capital y en los tipos de interés. Los precios de las REIT que invierten en la financiación de bienes inmuebles (*mortgage REITs*) y otras sociedades

relacionadas con el sector inmobiliario se ven afectados por la calidad de los créditos concedidos, la solvencia de las hipotecas que poseen y el valor de la propiedad hipotecada.

De conformidad con ciertas legislaciones fiscales, las REIT pueden eludir el pago de impuestos sobre los beneficios distribuidos en el caso de que se cumplan ciertas condiciones. Así, por ejemplo, de conformidad con el Código Fiscal de Estados Unidos (US Internal Revenue Code) de 1986, en su versión modificada (el “Código”), una REIT estadounidense no está sujeta al pago de impuestos en relación con los beneficios distribuidos a los accionistas si cumple determinados requisitos relativos a su organización, titularidad, activo y renta, y el requisito de que, en general, distribuya entre sus accionistas al menos el 90% de sus ingresos gravables (excluidas las plusvalías netas) para cada ejercicio fiscal. Sin embargo, es posible que una REIT estadounidense no cumpla los requisitos necesarios para eludir el pago de impuestos en relación con sus ingresos en virtud del Código, por ejemplo. Tal incumplimiento conllevaría el pago de un impuesto sobre la renta en relación con los beneficios distribuidos de la REIT que no puedan beneficiarse de la exención fiscal.

Aunque Janus Global Real Estate Fund no invertirá directamente en bienes inmuebles, el Fondo puede estar sujeto a riesgos similares a los asociados con la propiedad directa de bienes inmuebles (además de los riesgos derivados del mercado de valores), dada su política de concentrar sus inversiones en el sector inmobiliario.

Además de estos riesgos, las *equity REIT* y otras sociedades del sector inmobiliario se pueden ver afectadas por los cambios en el valor de los activos subyacentes de los que son propietarias, mientras que las *mortgage REIT* y otras sociedades del sector inmobiliario se pueden ver afectadas por la calidad de los créditos que otorguen. Por otra parte, las REIT y otras sociedades del sector inmobiliario dependen de la capacidad de gestión y, en general, no pueden estar diversificadas. Las REIT y otras sociedades del sector inmobiliario también dependen enormemente del flujo de caja, los impagos de los prestatarios y la autoliquidación. También existe el riesgo de que los prestatarios con hipotecas de una REIT u otra sociedad del sector inmobiliario o los arrendatarios de un inmueble propiedad de una REIT u otra sociedad del sector inmobiliario no puedan cumplir sus obligaciones frente a la REIT u otra sociedad del sector inmobiliario. En el caso de impago de un prestatario o arrendatario, las REIT u otras sociedades del sector inmobiliario pueden sufrir retrasos en la ejecución de sus derechos como acreedora hipotecaria o arrendadora y podrían incurrir en gastos cuantiosos para la protección de sus inversiones. Además de los riesgos anteriormente enumerados, es posible que algunas REIT o sociedades del sector inmobiliario especializadas en las que puede invertir el Fondo tengan sus activos en sectores inmobiliarios específicos, como las REIT/otras sociedades del sector inmobiliario especializadas en hoteles, geriátricos o almacenes y, por lo tanto, pueden estar sujetas a los riesgos asociados a los cambios adversos que se produzcan en tales sectores.

La posibilidad de negociación con títulos de REIT y otras sociedades del sector inmobiliario en el mercado secundario puede ser más limitada que en el caso de otros valores. Por ejemplo, la liquidez de las REIT en los principales mercados de valores estadounidenses es, estableciendo un valor medio, similar a la negociación de los valores de baja capitalización del Russell 2000® Index.

Riesgos asociados a la inversión en Mercados en Desarrollo. Ciertos Fondos invierten en Mercados en Desarrollo, algunos Fondos pueden invertir hasta el 100% de su Valor Liquidativo en dichos países.

Las inversiones en Mercados Emergentes pueden entrañar riesgos mayores, entre otros, los siguientes:

- **Riesgo de divisas distintas del dólar estadounidense o el euro.** Los Fondos, a excepción de Janus Europe Fund, Janus Europe Allocation Fund, Janus Europe Flexible Income Fund e INTECH European Core Fund, Janus Japan Emerging Opportunities Fund y Janus Japan Fund podrán comprar moneda local al comprar valores denominados en una moneda distinta del dólar estadounidense y, al vender dichos valores, venderán moneda local. Ya que la Moneda de Cuenta de los Fondos, a excepción de Janus Europe Fund, Janus Europe Allocation Fund, Janus Europe Flexible Income Fund, INTECH European Core Fund, Janus Japan Emerging Opportunities Fund y Janus Japan Fund es el dólar estadounidense, mientras un Fondo mantenga un valor denominado en una moneda distinta del dólar estadounidense, su valor se verá afectado por el valor de la moneda local con respecto al dólar estadounidense. Janus Europe Fund, Janus Europe Allocation Fund, Janus Europe Flexible Income Fund e INTECH European Core Fund podrán comprar moneda local al comprar un valor denominado en una moneda distinta del euro y, al vender dichos valores, venderán moneda local. Ya que la Moneda de Cuenta del Fondo es el euro, mientras el Fondo mantenga un valor denominado en una moneda distinta del euro, su valor se verá afectado por el valor de la moneda local con respecto al euro. En el caso de Janus Japan Emerging Opportunities Fund y Janus Japan Fund, ambos Fondos podrán comprar moneda local al comprar un valor denominado en una divisa distinta del yen japonés, y al vender dichos valores, venderán moneda local. Puesto que la Moneda de Cuenta del Fondo es el yen japonés, mientras el Fondo mantenga un valor denominado en una moneda distinta al yen japonés, su valor se verá afectado por el valor de la moneda local con respecto al yen japonés.

- **Riesgo de tipo de cambio del renminbi (CNH).** El renminbi (CNH) está sujeto a un tipo de cambio flotante administrado, basado en la oferta y demanda del mercado con referencia a una cesta de divisas. Al precio de negociación diario del renminbi (CNH) frente a otras divisas principales en el mercado interbancario de divisas se le permite flotar dentro de una estrecha franja en torno a la paridad central publicada por el Banco de la República Popular de China. El hecho de que el gobierno chino administre los movimientos de los tipos de cambio del renminbi (CNH) afecta a la disponibilidad de renminbi (CNH) en distintas ocasiones, lo que puede dar lugar a que la Sociedad no sea capaz de pagar renminbi (CNH) a Accionistas que amortizan Acciones denominadas en renminbi (CNH). No puede existir la seguridad de que el renminbi no sea devaluado en algún momento. Cualquier devaluación del renminbi podría afectar desfavorablemente a las inversiones del Accionista en el Fondo.
- **Riesgo político y económico.** Las inversiones en ciertos países, sobre todo en Mercados en Desarrollo, pueden estar sujetas a mayores riesgos políticos y económicos. En algunos países existe el riesgo de que el gobierno confisque los activos u operaciones de una Sociedad o de que trate de aplicar aranceles o límites a la salida del país de los activos de un Fondo. Con sujeción a las restricciones a la inversión establecidas anteriormente en el apartado “Objetivos y políticas de inversión de los Fondos”, los Fondos podrán invertir en Mercados en Desarrollo. La inversión en Mercados en Desarrollo entrañan riesgos tales como la falta de desarrollo de las estructuras económicas, políticas nacionales restrictivas en materia de inversiones extranjeras y diferencias en los sistemas jurídicos. La comerciabilidad de las Acciones cotizadas en Mercados en Desarrollo se puede ver limitada por los amplios márgenes de negociación, la restringida apertura de los mercados de valores, la reducida gama de inversores y la existencia de cuotas limitadas para la inversión extranjera. Por lo tanto, es posible que un Fondo no pueda materializar sus inversiones a los precios y en los momentos que desee. Algunos Mercados en Desarrollo también pueden tener procedimientos de compensación y liquidación diferentes y en determinados países ha ocurrido, en ocasiones, que las liquidaciones no han podido seguir el ritmo del volumen de operaciones de valores, dificultando la realización de dichas operaciones. Los costes asociados a las operaciones con valores de Mercados en Desarrollo son normalmente mayores que los asociados a las operaciones con valores de países desarrollados.

Las inversiones en valores emitidos por sociedades de Mercados en Desarrollo pueden estar sujetas también a retenciones a cuenta sobre el dividendo o impuestos confiscatorios, bloqueos de divisa y/o restricciones a la negociación.

- **Riesgo regulatorio y marco legal.** Puede suceder que exista una menor supervisión gubernamental en los Mercados en Desarrollo y que los emisores en dichos mercados no estén sujetos a las normas y prácticas uniformes de contabilidad, auditoría e información financiera aplicables a los emisores de países desarrollados. Además, en los Mercados en Desarrollo es posible que exista menos información a disposición del público.

Es posible que en los Mercados en Desarrollo el marco legislativo para la compraventa de inversiones y relativo a los derechos sobre esas inversiones sea relativamente nuevo y no esté consolidado. No existe ninguna garantía sobre cómo reaccionarán los tribunales o las agencias gubernamentales de los Mercados en Desarrollo ante las cuestiones derivadas de las inversiones de un Fondo en dichos países y los acuerdos contemplados en relación con las mismas.

Las leyes, las órdenes, las normas, los reglamentos y demás legislación actualmente aplicable a las inversiones en los Mercados en Desarrollo pueden experimentar modificaciones, en su totalidad o en parte, y los tribunales u otras autoridades de un Mercado en Desarrollo podría interpretar cualquier legislación existente o aplicable de forma que la inversión contemplada se declare ilegal, nula o inválida, de forma retroactiva o no, o de forma que la inversión de un Fondo se vea perjudicada.

La legislación en materia de sociedades en los Mercados en Desarrollo, y más concretamente las leyes relativas a la responsabilidad fiduciaria de los administradores y a la publicidad, pueden encontrarse en un estado de evolución y pueden tener una naturaleza considerablemente menos restrictiva que las leyes equivalentes de países más desarrollados.

- **Riesgo del mercado.** Algunos mercados, sobre todo los de los Mercados en Desarrollo, pueden tener menos liquidez y ser más volátiles que los mercados de los países desarrollados. Dichos mercados podrían exigir el pago de los valores antes de su entrega y pueden producirse demoras en la liquidación de operaciones de valores. Es posible también que existan escasos recursos legales contra un emisor en caso de impago en un título de deuda.

- **Riesgo de depósito.** Un Fondo puede invertir en mercados donde los sistemas de depósito y/o liquidación no estén totalmente desarrollados. No existe ninguna garantía de que los acuerdos o contratos alcanzados o celebrados entre el Depositario y cualquier subdepositario en dichos mercados sea reconocido por un tribunal de un Mercado en Desarrollo o de que la sentencia obtenida por el Depositario o la Sociedad contra dichos subdepositarios en un tribunal competente sea ejecutada por un tribunal de un Mercado en Desarrollo.
- **Riesgo de repatriación de control de divisas.** Es posible que un Fondo no pueda repatriar capital, dividendos, intereses y otros ingresos de un país en el que ha hecho una inversión o en el que se requiera una autorización gubernamental para hacerlo. Esto puede ocurrir en el caso de las inversiones efectuadas en Mercados en Desarrollo. Un Fondo podría verse perjudicado por los retrasos en la obtención de las autorizaciones gubernamentales necesarias para la repatriación de fondos o por la imposibilidad de obtenerlas, o bien por cualquier intervención oficial que afecte al proceso de las operaciones de liquidación. Las condiciones económicas o políticas pueden desembocar en la revocación o modificación de una autorización concedida antes de que se realizara una inversión en un país en particular o provocar la imposición de nuevas restricciones.

De igual forma, podría no resultar posible convertir la moneda de cuenta o la divisa de la cartera de inversión a la divisa de la clase de Acciones al realizar la amortización y/o el tipo de cambio podría verse afectado negativamente o no estar disponible, dependiendo de la política adoptada por el gobierno chino. Esto afecta especialmente al renminbi (CNH).

Además de los riesgos anteriormente descritos, la inversión en valores de emisores rusos puede entrañar un nivel de riesgo especialmente elevado y algunas consideraciones especiales que no se asocian normalmente a la inversión en mercados más desarrollados, muchas de las cuales tienen sus orígenes en la continua inestabilidad económica y política de Rusia y en el lento desarrollo de su economía de mercado. La inversión en valores rusos se debe considerar como muy especulativa. Entre tales riesgos y consideraciones especiales se incluyen los siguientes: (a) retrasos en la liquidación de operaciones y riesgo de pérdida como consecuencia del sistema de registro de Acciones y custodia ruso; (b) fuerte presencia de la corrupción, el tráfico de influencias y el delito en el sistema económico ruso; (c) dificultades asociadas a la obtención de valoraciones de mercado precisas en relación con muchos valores rusos, debido, entre otras razones, a la limitada cantidad de información accesible para el público; (d) la situación financiera general de las sociedades rusas, que con frecuencia se caracteriza por la existencia de una elevada deuda entre sociedades asociadas; (e) el riesgo de que el sistema tributario ruso no se reforme con el fin de impedir una tributación incoherente, retroactiva y/o exorbitante o, por el contrario, el riesgo de que la reforma del sistema fiscal conduzca a una aplicación incoherente e impredecible de la nueva legislación fiscal, y (f) el riesgo de que el gobierno ruso u otros organismos ejecutivos o legislativos decidan no seguir apoyando los programas de reforma económica introducidos tras la disolución de la Unión Soviética. El 1 de abril de 2013 se producirá un cambio en los acuerdos de depósito aplicables a determinados valores rusos. A partir de esa fecha, la tenencia de un gran número de valores rusos, entre ellos Fondos, por parte de los inversores dejará de reflejarse mediante entradas directas en los registros de emisores de los accionistas, y la titularidad de dichos valores rusos, así como la liquidación de operaciones relacionadas con ellos, se transferirá a un depositario de valores central, el Depositario Nacional de Liquidaciones (“DNL”). El Depositario o su agente local en Rusia serán partes del DNV. El DNV, a su vez, se reflejará como titular designado de los valores en el registro del emisor correspondiente. Por tanto, aunque el objetivo de esta medida es introducir un sistema centralizado y regulado para el registro de la titularidad de valores rusos y la liquidación de operaciones relacionadas con ellos, no elimina todos los riesgos asociados con el sistema de registro descrito anteriormente.

Un riesgo característico de la inversión directa en valores rusos es la forma habitual de registro de la titularidad de las Acciones de las sociedades. La titularidad de las Acciones (salvo cuando se tienen a través de depositarios) se define según las inscripciones realizadas en el registro de Acciones de la sociedad y, por lo general, se acreditan mediante “extractos” del registro o, en circunstancias muy específicas, mediante títulos de Acciones formales. Sin embargo, no existe un sistema de registro central para los accionistas y estos servicios son prestados por las propias sociedades o por registradores repartidos por toda Rusia. El emisor de los valores mantiene el control sobre los registradores de Acciones y los inversores disponen de pocos derechos frente a tales registradores. La legislación y práctica relativa al registro de participaciones societarias en Rusia no se encuentran correctamente desarrolladas y puede ocurrir que el registro de Acciones se retrase o no llegue a producirse, lo que podría acarrear pérdidas a la Sociedad.

Determinados Fondos pueden invertir en valores o instrumentos que tengan exposición directa al mercado chino. Los Fondos pueden invertir directamente en Acciones “B” de China, aunque no directamente en Acciones “A” de China. Los Fondos pueden tener exposición a Acciones “A” de China indirectamente a través de inversiones en otras instituciones de inversión colectiva que inviertan principalmente en Acciones “A” de China y otros instrumentos financieros, como bonos estructurados, bonos participativos, bonos vinculados a renta variable e instrumentos derivados, cuyos activos subyacentes estén compuestos por valores emitidos por sociedades cotizadas en Mercados Regulados de China, y/o cuyo rendimiento esté vinculado al rendimiento de valores emitidos por

sociedades cotizadas en Mercados Regulados de China. La inversión en mercados de valores de China está sujeta a los riesgos de los mercados emergentes, así como a riesgos específicos de China. Los mercados de valores en China son mercados emergentes que están experimentando cambios y un rápido crecimiento, lo que puede causar volatilidad en la negociación, así como dificultades en la liquidación y en la interpretación y aplicación de las normas pertinentes. Además, el nivel de las actividades normativas y de cumplimiento es menor en estos mercados de valores en comparación con los mercados internacionales más desarrollados. En China se controlan también las inversiones extranjeras y se limita la repatriación del capital invertido. Es posible que la información disponible respecto a las sociedades y empresas ubicadas en China cuente con un nivel de verificación inferior. Dichas restricciones o limitaciones legales y normativas pueden tener un efecto negativo en la liquidez y el rendimiento de las inversiones del Fondo en el mercado chino, debido a factores como la repatriación de fondos y las restricciones de operaciones. El sector de los valores es relativamente nuevo en este país y el valor de las inversiones puede verse afectado por las incertidumbres que surjan de los acontecimientos políticos y sociales en China o los cambios en la legislación o la normativa de dicho país. El Fondo puede estar sujeto a retenciones y otro tipo de impuestos en virtud de la legislación o reglamentación fiscal de China. Los inversores deben ser conscientes de que sus inversiones pueden verse afectadas negativamente por modificaciones en la legislación y reglamentación fiscal de China, que podría aplicarse con efectos retroactivos y que sufre constantes revisiones y cambiará continuamente con el tiempo.

Además, los mercados de Acciones A y B de China son relativamente pequeños, en los que se refiere tanto al valor combinado de mercado como al número de Acciones disponibles para inversiones, en comparación con otros mercados. Esto podría dar lugar a un menor nivel de liquidez en los mercados de Acciones A y B de China, lo que a su vez podría provocar volatilidad de los precios de las Acciones.

El Fondo también está sometido al riesgo de contraparte, relativo al emisor de instrumentos financieros que invierten en Acciones A/B en China, o están vinculados al comportamiento de estas. El Fondo puede sufrir pérdidas considerables en el caso de que se produzca algún fallo del emisor de esos instrumentos financieros. Además, tales inversiones podrían ser menos líquidas, debido a que podrían ser objeto de contratación extrabursátil, y podría no existir un mercado activo para estas inversiones.

Las inversiones en Acciones A de China, a través de otras instituciones de inversión y otros instrumentos financieros, como bonos estructurados, bonos participativos, bonos vinculados a renta variable e instrumentos derivados, emitidos por terceros en renminbi, estarán expuestas a cualquier fluctuación del tipo de cambio entre la Moneda de Cuenta del Fondo de que se trate y el renminbi, en lo que se refiere a tales inversiones. No existe ninguna seguridad de que el renminbi no sea objeto de devaluación. Cualquier devaluación del renminbi podría afectar negativamente a las inversiones de un Fondo que estuvieran denominadas en renminbi. El renminbi no es actualmente una divisa libremente convertible, y está sometido a las políticas de controles de cambios del gobierno chino. Las políticas del gobierno chino sobre controles de cambios y restricciones a la repatriación están sujetas a modificaciones, y ello podría afectar negativamente a la valoración de las inversiones del Fondo de que se trate.

Riesgos de la eurozona: Algunos países de la UE han experimentado graves dificultades económicas y financieras. Muchos emisores no gubernamentales, e incluso algunos gobiernos, han incumplido pagos de su deuda, o se han visto obligados a reestructurarla; otros muchos emisores han encontrado dificultades para obtener crédito, o refinanciar sus obligaciones existentes; en muchos casos, las instituciones financieras han necesitado apoyo de su gobierno o banco central, han tenido que ampliar capital, y/o se han visto entorpecidas en su capacidad de conceder crédito; y los mercados financieros de la UE y otras regiones han sufrido una volatilidad extrema y descensos del valor de sus activos y de la liquidez. Estas dificultades pueden continuar, empeorar o extenderse dentro y fuera de la UE.

Ciertos países de la UE han tenido que aceptar la ayuda de agencias supragubernamentales, como el Fondo Monetario Internacional (el "FMI") y recientemente Fondo Europeo de Estabilidad Financiera (FEEF). El Banco Central Europeo (el "BCE") también ha estado interviniendo para comprar deuda de la eurozona, en un intento de estabilizar los mercados y reducir los costes de financiación. Las medidas de respuesta a los problemas financieros instrumentadas por los gobiernos europeos, los bancos centrales y otras instituciones, que incluyen medidas de austeridad y reformas, podrían no funcionar, provocar agitación social y limitar el crecimiento y la recuperación económica en el futuro, o tener otras consecuencias no previstas. Nuevos fallidos o reestructuraciones de su deuda, por parte gobiernos y otras instituciones, podrán tener repercusiones negativas adicionales para las economías, los mercados financieros y las valoraciones de los activos en el mundo entero.

Además, uno o más países podrían abandonar el euro y/o salirse de la UE. El impacto de estos hechos, especialmente si se producen de forma desordenada, no está claro, pero podrá ser considerable y de gran alcance. Independientemente de que un Fondo invierta o no en valores de emisores ubicados en la UE o con una exposición significativa a emisores o países de la UE, estos hechos podrían afectar negativamente a la valoración o liquidez de las inversiones del Fondo. Si el euro se disolviera totalmente, las consecuencias legales y contractuales para los

poseedores de obligaciones denominadas en euros, se determinarían por la legislación vigente cuando ello se produzca. Estos posibles acontecimientos, o las percepciones del mercado respecto a estas cuestiones, y otras relacionadas con ellas, podrían afectar desfavorablemente al valor de las Acciones.

Todos estos hechos han afectado negativamente a la valoración y al tipo de cambio del euro, y podrían continuar afectando significativamente a las economías de todos los países de la UE, lo que a su vez podría tener un importante efecto negativo para las inversiones del Fondo en estos países, otros países que dependen de los países de la UE para cantidades sustanciales de comercio o inversión, o emisores con exposición a duda europea emitida por ciertos países de la UE.

Riesgo del modelo para la negociación por cuenta propia. Los Fondos en los cuales INTECH actúa como Subasesor de Inversiones usan un proceso matemático exclusivo para implantar sus respectivos objetivos de inversión. Este proceso no garantiza ningún resultado en particular. Asimismo, las técnicas de recompensación empleadas por el Subasesor de Inversiones de estos Fondos pueden tener como consecuencia un mayor índice de rotación de la cartera y unos costes por transacción relacionados con la misma superiores a las estrategias tradicionales de “compra y retención” o a las estrategias de los fondos sobre índices. Si el índice de rotación es más alto, aumenta la posibilidad de lograr mayores ganancias o pérdidas para los inversores. Existe el riesgo de que los Fondos no superen los resultados del índice de referencia si el método empleado por INTECH para la identificación de valores con una volatilidad superior a la del índice de referencia o para la identificación de valores que tienden a moverse en una misma dirección o en dirección opuesta (correlación) no da lugar a la selección de valores con una volatilidad continuada o con la correlación prevista. Además, otros pueden intentar utilizar información pública vinculada a la estrategia de inversión de INTECH de un modo que puede afectar el rendimiento.

Riesgo derivado de los tipos de interés y riesgo crediticio. El rendimiento de los Fondos de Renta Fija (y del componente de deuda o generador de interés de los Fondos de Renta Variable y de Asignación y de Janus Global Real Estate Fund, en su caso) depende primordialmente del riesgo derivado de los tipos de interés y del riesgo crediticio. El riesgo derivado de los tipos de interés es el riesgo de que el valor de una cartera fluctúe en respuesta a los cambios que se produzcan en los tipos de interés. En general, el valor de los Títulos de Deuda tiende a disminuir a medida que suben los tipos de interés y a aumentar cuando los tipos de interés bajan. Los valores a más corto plazo son menos sensibles a los cambios en los tipos de interés que los valores a más largo plazo, pero, por otra parte, normalmente ofrecen rentabilidades más bajas. Con sujeción a las restricciones aplicables sobre el vencimiento, cada Fondo podrá variar el vencimiento medio de su cartera en función del análisis, llevado a cabo por un Subasesor de Inversiones, de las tendencias de los tipos de interés y de otros factores.

El valor liquidativo por Acción y la rentabilidad de cada Fondo de Renta Fija (y del componente de Títulos de Deuda de otros Fondos, en su caso) también dependen en parte de la calidad de las inversiones o riesgo crediticio. El riesgo crediticio es el riesgo de que un emisor no cumpla los pagos de capital e intereses a su vencimiento. Aunque los valores del gobierno de EE. UU. son normalmente de la más alta calidad, los Títulos de Deuda Pública que no estén respaldados por el Gobierno de EE. UU. y otros Títulos de Deuda, entre los que se incluyen los emitidos por gobiernos distintos del de EE. UU., podrán verse afectados por la solvencia crediticia del emisor. Las calificaciones de las obligaciones de deuda de Standard & Poor's, Moody's y Fitch constituyen, por lo general, estimaciones aceptadas del riesgo crediticio de tales valores. En el Apéndice 3 encontrará más información sobre las calificaciones de Standard & Poor's, Moody's y Fitch. Sin embargo, debido a que Janus Flexible Income Fund, Janus Global High Yield Fund, Janus Global Flexible Income Fund, Janus Multi-Sector Income Fund, Janus Global Strategic Income Fund, Janus High Yield Fund y Janus Global Unconstrained Bond Fund pueden invertir cantidades significativas en Títulos de Deuda y Acciones preferentes con calificación crediticia inferior a la de grado de inversión, se espera que su Valor Liquidativo fluctúe más que el de los otros Fondos de Renta Fija.

Reparto de dividendos. Se debe tener en cuenta que los repartos realizados anteriormente en relación con cada Clase de Acciones no constituyen necesariamente un indicador fiable de los repartos que puedan realizarse en el futuro en relación con cada Clase de Acciones. Debe tenerse presente que no se garantiza la distribución de dividendos, que los Fondos no pagan intereses y que el precio de las Acciones en los Fondos y cualquier ingreso obtenido por las Acciones puede subir al igual que bajar. También debe tenerse presente que toda distribución de dividendos disminuye el valor de las Acciones en los Fondos por el importe de la distribución. Las ganancias futuras y el rendimiento de las inversiones pueden verse afectados por diversos factores, incluidas las variaciones del tipo de cambio, que escapan al control de la Sociedad, de sus Consejeros y de cualquier otra persona. La Sociedad por sí misma no puede dar garantías de rendimientos futuros de la Sociedad ni de ninguno de los Fondos, como tampoco ningún Consejero, Asesor de Inversiones, Subasesor de Inversiones, ni ninguna de sus empresas asociadas a nivel mundial, ni ningún consejero, directivo o empleado de estas.

Distribuciones con cargo al capital. En relación con las Clases de Acciones de Distribución con Cargo al Capital, podrá declararse y distribuirse, a la entera discreción de los Consejeros, hasta un 100% de dividendos. Es preciso

recordar que cualquier distribución con cargo al capital reduce el valor de las Acciones en proporción al importe de dicha distribución. Dado que podrán efectuarse distribuciones con cargo al capital en los Fondos que ofrecen Clases de Acciones de Distribución con Cargo al Capital, existe un mayor riesgo de que el capital de los Accionistas de las Clases de Acciones correspondientes de dicho Fondo se erosione, y se obtendrán “ingresos” al renunciarse al posible crecimiento de capital futuro de la inversión de los Accionistas en las Clases de Acciones correspondientes de este Fondo. Asimismo, el valor de las rentabilidades futuras podría verse reducido. Este ciclo podría continuar hasta agotarse todo el capital. Tenga en cuenta que puesto que las distribuciones con cargo al capital pueden tener implicaciones fiscales distintas a las de las distribuciones de ingresos, se recomienda a los titulares de Clases de Acciones de Distribución con Cargo al Capital que obtengan asesoramiento al respecto.

Riesgo de negociación de índices de materias primas y contratos de futuros. Los mercados de futuros ligados a índices de materias primas (incluidos los futuros financieros) y otros instrumentos financieros que proporcionan exposición a los Índices de Materias Primas son altamente volátiles y se ven influidos por factores como los cambios en la relación entre la oferta y la demanda, los programas y las políticas gubernamentales, los acontecimientos políticos y económicos de alcance nacional e internacional, y las variaciones en los tipos de interés. Dado los bajos requisitos de margen de garantía que suelen exigirse en la negociación de futuros ligados a índices de materias primas, sus cuentas suelen presentar un alto grado de apalancamiento. En consecuencia, una variación relativamente pequeña en el precio de un contrato de futuros ligado a índices de materias primas puede dar lugar a pérdidas cuantiosas para el operador. Además, la negociación de futuros ligados a índices de materias primas puede resultar ilíquida. Algunos mercados no permiten negociar determinados contratos de futuros ligados a índices a precios cuya fluctuación durante un único día de negociación supera una serie de límites establecidos. De esta forma, si los precios fluctúan por encima de dichos límites durante un único día de negociación –condiciones que en ocasiones se han prolongado varios días en determinados contratos– puede impedirse que el Fondo liquide de manera inmediata posiciones desfavorables, quedando expuesto a pérdidas cuantiosas.

Operaciones de cartera

DECISIONES DE INVERSIÓN

Las decisiones de inversión para los Fondos y para los demás clientes que contraten con los Subasesores de Inversiones servicios de gestión de inversiones se toman de forma independiente para cada cliente. No obstante, si varias cuentas gestionadas por los Subasesores de Inversiones llevan a cabo simultáneamente la compra o venta del mismo valor, las órdenes podrán unirse y/o podrá realizarse un promedio del precio de las operaciones y asignarse de manera equitativa a cada cliente, siguiendo los procedimientos de asignación adoptados por cada uno de los Subasesores de Inversiones.

Todos los Subasesores de Inversiones han adoptado procedimientos que rigen la asignación de ofertas públicas iniciales (OPI) entre las cuentas. Estos procedimientos están diseñados para dar a los gestores de la cartera libertad para determinar qué cuentas participan en las ofertas públicas iniciales basándose en el estilo de gestión de cuentas del gestor de la cartera y en los factores que este considera importantes, entre los que se incluyen el volumen de activos de una cuenta, el objetivo de inversión, el efectivo disponible, el perfil de riesgo y si la cuenta tiene un tamaño adecuado para permitir la asignación de una posición de inversión significativa o es tan grande que la asignación sería *de minimis*. El efecto práctico de estos procedimientos (junto con la situación actual de mercado de las ofertas públicas iniciales emitidas por empresas con una menor capitalización) es que la mayoría de las OPI se asignan a cuentas con pocos activos en las que el tamaño de la inversión resulte significativo.

SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ANÁLISIS

La Sociedad posee políticas diseñadas para asegurar que sus proveedores de servicios actúan según mejor convenga al Fondo al ejecutar decisiones de negociación a nombre de dichos Fondos, en el contexto de la gestión de las carteras de los Fondos. A estos efectos, deberán tomarse todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para los Fondos, teniendo en cuenta el precio, los costes, el ritmo, la probabilidad de ejecución y liquidación, el tamaño y la naturaleza de la orden, los servicios de investigación proporcionados por el intermediario al Asesor de Inversiones o al Subasesor de Inversiones, así como cualquier otra consideración pertinente respecto a la ejecución de la orden. Para los Inversores que lo soliciten, hay información sobre las políticas de ejecución de los Fondos disponible sin cargo alguno.

Las compraventas de valores en nombre de cada Fondo son llevadas a cabo por intermediarios o agentes seleccionados por los Subasesores de Inversiones. Los intermediarios o agentes se seleccionan en función de su habilidad para obtener el mejor precio y las mejores condiciones para las operaciones de un Fondo, teniendo en cuenta los servicios de intermediación, análisis y de otro tipo prestados al Fondo y a los demás clientes de los Subasesores de Inversiones. Los Subasesores de Inversiones también podrán tener en cuenta los pagos efectuados

por los intermediarios que efectúan operaciones para un Fondo (1) para el Fondo o (2) para otras personas en nombre del Fondo por servicios prestados al Fondo que estaría obligado a pagar. Los Subasesores de Inversiones también podrán tomar en consideración las ventas de Acciones de un Fondo u otro fondo asesorado por los Subasesores de Inversiones en la selección de intermediarios o agentes para realizar las operaciones.

Las transacciones de comisiones en especie (*soft commission*) se producen cuando el Asesor de Inversiones o el Subasesor de Inversiones utilizan determinados servicios de análisis de las inversiones que les ayudan a gestionar las inversiones de la cartera del Fondo y que son abonados por ciertos intermediarios. Estos servicios pueden incluir, por ejemplo, la investigación y el análisis de las ventajas relativas de los mercados o las Acciones individuales, o el uso de ordenadores u otros servicios de información. Como contraprestación por tales servicios, el Asesor de Inversiones o el Subasesor de Inversiones correspondiente efectúa con esos corredores parte de las operaciones, entre las que se incluyen operaciones relativas a las inversiones de los Fondos.

En el caso de que el Asesor o cualquiera de los Subasesores de Inversiones participen en acuerdos de comisiones en especie, estos garantizarán que (1) el corredor o contraparte del acuerdo ha acordado proporcionar a la Sociedad las condiciones más favorables posibles; (2) los beneficios obtenidos en virtud de los acuerdos contribuirán al suministro de servicios de inversión a la Sociedad; y (3) la información se revelará de forma adecuada en los informes periódicos emitidos por la Sociedad, tal y como exige la legislación vigente.

En el mercado extrabursátil de EE. UU., los Fondos negocian con los principales creadores de mercado primario, salvo que se considere posible obtener un precio o unas condiciones más favorables. Los Fondos podrán comprar o vender valores a agentes que actúen como mandantes, excepto cuando dichos agentes estén relacionados con sus Consejeros.

CONFLICTOS DE INTERÉS

La Sociedad tiene políticas diseñadas para asegurar que en todas las transacciones se realice un esfuerzo razonable para evitar los conflictos de intereses, y que cuando no puedan evitarse, los Fondos y sus Accionistas sean tratados con ecuanimidad. El Asesor de Inversiones, los Subasesores de Inversiones, el Depositario, el Distribuidor, los Agentes de Distribución o el Administrador podrán actuar en un momento dado como asesores de inversiones, subasesores de inversiones, depositarios, administradores, secretarios, agentes o distribuidores o bien podrán participar en sociedades de inversión o en instituciones de inversión colectiva distintas de la Sociedad que tengan objetivos de inversión similares a los de la Sociedad o a los de cualquiera de los Fondos. El Asesor de Inversiones o los Subasesores de Inversiones podrán tener Acciones en cualquier Fondo. Por otra parte, JCM gestiona cuentas que efectúan ventas a corto plazo. La gestión simultánea de carteras a largo y corto plazo crea posibles conflictos de interés, como el riesgo de que la actividad de venta de Acciones pudiera perjudicar el valor de mercado de las posiciones a largo plazo mantenidas por el Fondo. Por lo tanto, es posible que cualquiera de ellos pueda tener conflictos de interés con la Sociedad o alguno de los Fondos en el transcurso de las operaciones. En dicha situación, todos ellos deberán tener en cuenta sus obligaciones hacia la Sociedad y el Fondo y se asegurarán de que dichos conflictos se resuelvan de manera justa. Asimismo, cualquiera de los antedichos podrá negociar con la Sociedad, en calidad de mandante o agente, con respecto a los activos de un Fondo, siempre que dichas operaciones se lleven a cabo de conformidad con términos comerciales normales negociados en condiciones de igualdad. Dichas operaciones se deben realizar de la manera más favorable para los intereses de los Accionistas. Los conflictos de interés se resolverán de manera justa y según lo que mejor convenga a los intereses de los Accionistas.

Se considerará que las operaciones se han llevado a cabo de conformidad con términos comerciales normales negociados en condiciones de igualdad si se cumplen los siguientes requisitos: (1) se ha obtenido una evaluación certificada de la operación de una persona autorizada por el Depositario como independiente y competente; o (2) la operación se realiza en un bolsa de inversiones organizada, en las condiciones más favorables y de conformidad con las condiciones y normas de dicha bolsa; o (3) cuando (1) y (2) no sean factibles, las operaciones se realizan en condiciones que, a juicio del Depositario o de los Consejeros, en el caso de una operación en que esté implicado el Depositario, constituyan términos comerciales normales en condiciones de igualdad y se llevan a cabo de la manera más favorable para los intereses de los Accionistas.

La realización de operaciones con IFD y la aplicación de técnicas e instrumentos de gestión eficiente de carteras puede dar lugar a conflictos de interés. Por ejemplo, las contrapartes, agentes, intermediarios u otras entidades que prestan servicios relacionados con dichas operaciones, pueden ser partes relacionadas con el Depositario y, en consecuencia, generar beneficios, comisiones u otros ingresos o evitar pérdidas mediante la ejecución de estas. De igual modo, pueden surgir conflictos de interés cuando las garantías prestadas por dichas contrapartes están sujetas a una valoración o ajuste cuya aplicación compete a una parte relacionada con las mismas.

El Asesor de Inversiones, los Subasesores de Inversiones y/o las empresas de su grupo podrán invertir, directa o

indirectamente, en otros fondos o cuentas de inversión que inviertan en activos que pueden ser comprados o vendidos por la Sociedad, así como gestionar o asesorar a tales fondos o cuentas. Ni el Asesor de Inversiones, ni los Subasesores de Inversiones ni ninguna de sus filiales tienen obligación alguna de ofrecer a la Sociedad oportunidades de inversión de las cuales tengan conocimiento, ni de rendir cuentas ante la Sociedad con respecto a dichas operaciones (o compartir las mismas con la Sociedad o informarla de ellas) o cualquier beneficio obtenido por ellos como consecuencia de tales operaciones, aunque distribuirán dichas oportunidades equitativamente entre la Sociedad y otros clientes.

Los Estatutos disponen que un Consejero podrá ser parte de cualquier operación o acuerdo llevado a cabo con la Sociedad o en el que la Sociedad participe, siempre que haya comunicado a los demás Consejeros la naturaleza y el alcance de cualquier participación significativa que pueda tener. Los Consejeros no podrán votar con respecto a los contratos en los que tengan intereses. Sin embargo, cualquier Consejero podrá votar con respecto a cualquier propuesta relacionada con cualquier otra empresa en la que tenga una participación, directa o indirecta, ya sea como directivo, como accionista o en otra calidad, siempre y cuando no sea el titular del 5% o más de las Acciones de cualquier Clase emitidas por dicha empresa o de los derechos de voto disponibles para los miembros de dicha empresa. Los Consejeros también podrán votar con respecto a (1) cualquier propuesta relacionada con una oferta de Acciones en la que tenga intereses como participante en un acuerdo de suscripción o subsuscripción; (2) la entrega de cualquier aval, garantía o indemnización a un tercero en relación con una obligación de deuda a favor de la Sociedad por la cual el Consejero ha asumido una responsabilidad total o parcial; y (3) la entrega de cualquier aval, garantía o indemnización al Consejero con respecto a una suma prestada por este a la Sociedad o a cualquiera de sus empresas asociadas o con respecto a las obligaciones contraídas por dicho Consejero a petición o en beneficio de la Sociedad o de cualquiera de sus empresas asociadas. A la fecha del presente Folleto, salvo por lo que se indica más adelante, ningún Consejero tiene participación alguna, ya sea como beneficiario efectivo o no efectivo, en el capital social de la Sociedad, ni una participación significativa en la Sociedad ni en ningún acuerdo con la Sociedad. El Sr. Cheh es directivo de JCG, que es propietaria indirecta de JCIL. Por lo tanto, pueden beneficiarse de los contratos de la Sociedad y de cualquier comisión cobrada conforme a dichos contratos.

La Sociedad ha desarrollado una estrategia para determinar cuándo y cómo se ejercen los derechos de voto. Para los Accionistas que lo soliciten, están disponibles los detalles de las medidas tomadas en virtud de dichas estrategias, sin cargo alguno.

Gestión y administración de la Sociedad

LOS CONSEJEROS

Los Consejeros son responsables de gestionar la actividad general de la Sociedad. Conforme a los Estatutos, los Consejeros han delegado ciertas facultades, deberes y funciones en el Administrador, el Depositario, el Distribuidor y el Asesor de Inversiones. A su vez, el Asesor de Inversiones ha delegado la gestión de los activos e inversiones de cada Fondo en el Subasesor de Inversiones pertinente. En consecuencia, todos los Consejeros actúan en calidad no ejecutiva.

Los Consejeros y sus ocupaciones principales se indican a continuación:

Augustus Cheh es un ciudadano estadounidense residente en Hong Kong. Es presidente de Janus International, donde supervisa los negocios no estadounidenses de Janus en EMEA, en la región de Asia y del Pacífico, en América Latina y en Canadá. El Sr. Cheh también presta servicios como vicepresidente ejecutivo de Janus Capital Management LLC. Antes de incorporarse a Janus, en abril de 2011, el Sr. Cheh era el director general de AllianceBernstein para Asia, excluido Japón, responsable de los negocios de ventas institucionales, minoristas y de *sell-side* de Bernstein en la región asiática. Con anterioridad, el Sr. Cheh fue el director global de inversiones de PricewaterhouseCoopers en Nueva York.

Dennis Mullen tiene nacionalidad estadounidense y fue miembro del Consejo de Administración de dos de los fondos de inversión estadounidenses asesorados por JCM. Fue administrador fiduciario de Janus Investment Fund entre 1971 y 2011 y de Janus Aspen Series entre 1993 y 2011. Trabajó para estos fondos de inversión colectiva estadounidenses en diversos cargos, que incluyen el de presidente del Consejo (2004-2007), y como miembro o presidente de sus comités de auditoría, nombramiento y gobierno y supervisión de inversiones (2007-2011). El señor Mullen ocupó altos puestos ejecutivos, incluido el de Consejero Delegado, en diversas cadenas de restaurantes cotizadas y no cotizadas desde 1973 hasta 2010, año en que se jubiló.

Carl O'Sullivan, de nacionalidad irlandesa, fue socio de la firma Arthur Cox de 1990 a 2012, en la que se especializó en derecho financiero. Obtuvo el título de abogado en 1983 y ejerció como abogado en Irish Distillers Group Plc de

1983 a 1987, y en Waterford Wedgwood Plc de 1987 a 1990. Es Consejero de varias sociedades que operan en el Centro de Servicios Financieros Internacionales.

Peter Sandys, de nacionalidad irlandesa, es cofundador y socio director de Seroba Kernel Life Sciences Limited, sociedad constituida en 2008. Desde 1998 el Sr. Sandys también es asesor independiente de administradores de empresas. Entre 1989 y 1998 ocupó el cargo de consejero delegado de ABN Amro Corporate Finance (Ireland) Ltd. Antes de incorporarse a este cargo, trabajó con Ernst & Young y con KPMG en servicios de contabilidad y asesoramiento.

Hans Vogel, de nacionalidad alemana y Residente en Irlanda, ha ocupado desde 1998 el cargo de consejero no ejecutivo en los Consejos de Administración de diversas empresas del sector de los servicios financieros, tanto dentro como fuera. Fue Consejero Delegado de Dresdner Bank (Ireland) plc, Dresdner Kleinwort Benson International Management Services Ltd. y Dresdner Asset Management Ireland Ltd de 1995 a 1998. El Sr. Vogel trabajó en Dresdner Bank AG desde 1970, fue Consejero Delegado de Dresdner Securities (Asia) Ltd de abril de 1989 a julio de 1993 y Consejero Delegado de Asset Management Advisers de Dresdner Bank-Gesellschaft für Vermögensanlageberatung GmbH desde agosto de 1993 hasta junio de 1995.

Ninguno de los Consejeros ha cumplido condenas por delitos tipificados ni ha estado implicado en procedimientos de quiebra, acuerdos voluntarios individuales con acreedores, administraciones judiciales, liquidaciones obligatorias, liquidaciones voluntarias de acreedores, intervenciones, acuerdos voluntarios de empresa o sociedad con acreedores, arreglos o acuerdos con los acreedores en su conjunto o con parte de ellos en ninguna empresa de la que fuese consejero o socio ejecutivo. Tampoco han recibido críticas públicas por parte de las autoridades legales o reguladoras (entre los que se incluyen órganos profesionales reconocidos), ni han sido inhabilitados por un tribunal para actuar como consejeros de una sociedad o para actuar en la administración o dirección de una sociedad.

Ninguno de los Consejeros ha firmado contrato alguno de prestación de servicios con la Sociedad y no se prevé la celebración de tal contrato; ninguno de los Consejeros ocupa cargos ejecutivos en la Sociedad. La Sociedad indemniza a los Consejeros y los exime de toda responsabilidad por las pérdidas, daños y perjuicios que pudieran sufrir, salvo cuando se produzcan a causa de fraude, negligencia o falsedad por parte de un Consejero. Los Estatutos no estipulan una edad de jubilación para los Consejeros ni contemplan la jubilación de los Consejeros mediante rotación. La dirección de los Consejeros es la del domicilio social de la Sociedad. A la fecha de este Folleto ningún Consejero tiene participación, directa o indirecta, efectiva o no, en el capital social de la Sociedad, ni participaciones significativas en ningún acuerdo con la Sociedad, salvo por lo recogido en el epígrafe “Operaciones de cartera - Conflictos de interés”.

GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

Composición del Consejo

La intención actual del Consejo es que la mayoría de los consejeros nombrados no sean consejeros, directivos ni empleados de JCG ni de ninguna de sus filiales.

Reuniones del Consejo

El Consejo de Administración se reúne periódicamente para revisar la situación de la Sociedad. Actualmente, el Consejo pretende reunirse al menos cuatro veces en el transcurso de un año natural. En cada una de las reuniones del Consejo, los diversos proveedores de servicios a la Sociedad deberán presentar informes a los Consejeros para su revisión.

Juntas Generales Anuales

Cada año la Sociedad celebra una junta general anual de Accionistas. Todos los Accionistas deberán recibir una notificación de la convocatoria de junta con al menos 21 días de antelación y podrán asistir en persona o por poder. En la junta general anual de la Sociedad se presenta a los Accionistas el informe anual de la Sociedad del ejercicio financiero más reciente. Asimismo, los Accionistas tienen la oportunidad de votar ciertas cuestiones relacionadas con la Sociedad, como la renovación del cargo de los auditores de la Sociedad y la reelección de los consejeros nombrados desde la celebración de la última junta general anual. El apartado del Folleto “Otra información - Juntas” recoge un resumen de los derechos de voto y de los procedimientos aplicables a las juntas generales (incluida la junta general anual).

EL CAPITAL SOCIAL Y LOS ACCIONISTAS

El capital social de la Sociedad deberá ser en todo momento equivalente al Valor Liquidativo de todos los Fondos en su conjunto. En virtud de la escritura de constitución, los Consejeros están facultados para emitir hasta quinientos mil millones de Acciones de la Sociedad sin valor nominal (el capital social autorizado) al valor liquidativo por Acción que consideren conveniente. No existen derechos de suscripción preferente en la emisión de Acciones

de la Sociedad.

Cada una de las Acciones otorga al Accionista el derecho a participar equitativamente, de forma proporcional, en los dividendos y el Valor Liquidativo del Fondo respecto del cual han sido emitidas las Acciones, salvo en el caso de dividendos declarados antes de que el titular se convirtiese en Accionista.

El importe de la emisión de Acciones deberá aplicarse en la contabilidad de la Sociedad al Fondo correspondiente y deberá utilizarse para la adquisición, en nombre del Fondo en cuestión, de activos en los cuales el Fondo pueda invertir. Los registros y cuentas de cada Fondo se llevarán de forma independiente.

Cada una de las Acciones otorga al Accionista el derecho a asistir y votar en las juntas de la Sociedad y del Fondo representado por esas Acciones. En una votación a mano alzada, cada Accionista que esté presente en las juntas de la Sociedad tendrá derecho a un voto, y, en una votación secreta, cada Accionista presente o representado tendrá derecho a un voto con respecto a cada Acción de la que sea titular. Cualquier acuerdo para modificar los derechos de las Acciones requiere el voto favorable de las tres cuartas partes de los titulares de Acciones presentes o representados en una junta general debidamente convocada de conformidad con los Estatutos.

Los Estatutos de la Sociedad facultan a los Consejeros para emitir fracciones de Acciones. Se podrán emitir fracciones de Acciones con un máximo de tres decimales y las fracciones de Acciones no otorgarán el derecho al voto en las juntas generales de la Sociedad o de cualquiera de los Fondos. El valor liquidativo de cualesquiera fracciones de Acciones será el valor liquidativo por Acción ajustado proporcionalmente a la fracción.

En la actualidad, hay emitidas 30.000 Acciones de suscripción. Las Acciones de suscripción otorgan a sus titulares el derecho a asistir y votar en todas las juntas de la Sociedad, pero no otorgan el derecho a participar en los dividendos ni en el Valor Liquidativo de los Fondos o de la Sociedad.

LOS FONDOS Y LA SEPARACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

La Sociedad es una sociedad de inversión por compartimentos con separación de responsabilidad entre los distintos Fondos, y cada Fondo puede abarcar una o más Clases de Acciones de la Sociedad. Previa aprobación del Banco central, los Consejeros pueden crear nuevos Fondos en cualquier momento mediante la emisión de una o más Clases de Acciones individuales en las condiciones que consideren oportunas. De acuerdo con los requisitos del Banco central, los Consejeros pueden crear una o más Clases de Acciones independientes dentro de cada Fondo, en las condiciones que crean convenientes.

El activo y pasivo de cada Fondo se distribuirá de la siguiente forma:

- (a) el importe de la emisión de Acciones de un Fondo se atribuirá a dicho Fondo en la contabilidad de la Sociedad y el activo y el pasivo, así como los ingresos y los gastos que le sean atribuibles, se le aplicarán a dicho Fondo con sujeción a las disposiciones de la Escritura de Constitución y de los Estatutos;
- (b) en el caso de los activos derivados de otros activos, el activo derivado se atribuirá en la contabilidad de la Sociedad al mismo Fondo que los activos de los que se deriva y, en cada valoración que se haga de un activo, el incremento o la disminución de su valor se aplicará al Fondo en cuestión;
- (c) si la Sociedad genera un pasivo relacionado con un activo de un determinado Fondo o con una medida tomada en relación con un activo de un determinado Fondo, este pasivo se asignará al Fondo pertinente, según corresponda; y
- (d) si algún activo o pasivo de la Sociedad no se puede considerar atribuible a un Fondo en particular, dicho activo o pasivo se asignará a todos los Fondos de forma proporcional al Valor Liquidativo de cada uno de ellos, previa aprobación del Depositario.

Las obligaciones contraídas en nombre de un Fondo o atribuibles a un Fondo se satisfarán exclusivamente con cargo a los activos de dicho Fondo. Ni la Sociedad ni ningún Consejero, síndico, inspector, liquidador, liquidador provisional u otra persona utilizará ni estará obligada a utilizar el activo de un Fondo para liquidar las obligaciones en las que se haya incurrido en nombre de otro Fondo o atribuibles a otro Fondo.

Los siguientes términos estarán implícitos en todos los contratos, los acuerdos, los arreglos o las operaciones que celebre la Sociedad:

- (i) la parte o las partes que celebren un contrato con la Sociedad no recurrirán, en ninguna parte del mundo, a procedimientos judiciales o de otro tipo con el fin de acceder al activo de un Fondo para satisfacer, total o parcialmente, una obligación que no haya sido contraída en nombre de ese Fondo;
- (ii) si cualquiera de las partes que celebre un contrato con la Sociedad lograra, por algún medio y en cualquier lugar del mundo, tener acceso a los activos de un Fondo para satisfacer la totalidad o parte de una obligación en la que no se haya incurrido en nombre de ese Fondo, esa parte tendrá que responder ante la Sociedad del pago de una suma equivalente al valor del beneficio obtenido; y
- (iii) si cualquiera de las partes que celebre un contrato con la Sociedad lograra, por cualquier medio, constituir un embargo o bloqueo sobre los activos de un Fondo o exigir la ejecución de dichos activos con respecto a una obligación en la que no se haya incurrido en nombre de ese Fondo, esa parte mantendrá esos activos o el beneficio directo o indirecto de la venta de los mismos en depósito a favor de la Sociedad, asegurándose de que esos activos o beneficios queden separados y puedan identificarse como patrimonio en depósito.

Las cantidades que la Sociedad pueda recuperar se registrarán en las responsabilidades concurrentes de conformidad con lo dispuesto en los apartados (i) a (iii).

Los activos o cantidades que recupere la Sociedad se destinarán a la compensación del Fondo pertinente, previa deducción o pago de los gastos que conlleve su recuperación.

En el caso de que los activos atribuibles a un Fondo se utilicen para satisfacer una obligación no atribuible a ese Fondo, y siempre que esos activos o la compensación correspondiente a los mismos no puedan devolverse al Fondo afectado, los Consejeros certificarán, directamente o a través de terceros y con la autorización del Depositario, el valor de los activos que haya perdido el Fondo afectado, y transferirán o pagarán de los activos del Fondo o Fondos a los que correspondía la obligación, de forma prioritaria sobre cualquier otra reclamación contra ese Fondo o Fondos, activos o cantidades suficientes para devolverle al Fondo afectado el valor de los activos o sumas empleados para satisfacer la obligación.

Los Fondos no son personas jurídicas independientes de la Sociedad, pero la Sociedad puede demandar y ser demandada con respecto a un Fondo en particular y puede ejercitar, en su caso, los mismos derechos a emprender acciones legales entre sus Fondos que los que en derecho se aplican con respecto a las sociedades. El patrimonio de un Fondo quedará sometido a las órdenes de un tribunal de igual modo que si el Fondo hubiera tenido personalidad jurídica propia.

Se mantendrán registros independientes para cada Fondo.

EL ASESOR DE INVERSIONES

Los Consejeros han designado a JCIL como Asesor de Inversiones de la Sociedad conforme a los términos y condiciones del Contrato de Gestión de Inversiones. Sin perjuicio del control y responsabilidad general de los Consejeros, JCIL deberá prestar servicios de gestión de inversiones y otros servicios afines a la Sociedad. Previa aprobación del Banco central, JCIL podrá delegar algunas de sus funciones, según se indica más adelante. JCIL es una sociedad constituida en 1998 con arreglo a la legislación de Inglaterra y Gales. Es una sociedad de asesoramiento de inversiones regulada por el Organismo de Prácticas Financieras del Reino Unido (FCA). JCIL es una filial indirecta y participada al 100% de JCM. A 31 de marzo de 2015, JCM y sus filiales gestionaban activos por valor de aproximadamente 189.710 millones de dólares estadounidenses.

Las comisiones que debe pagar cada uno de los Fondos a JCIL se indican en la sección “Comisiones y gastos”.

El Contrato de Gestión de Inversiones dispone que, en ausencia de ilegalidades intencionadas, mala fe o fraude por parte de JCIL, ni JCIL ni ninguno de sus consejeros, directivos, empleados o agentes tendrán responsabilidad alguna por los actos u omisiones que se relacionen con la prestación de servicios o que se produzcan durante la prestación de servicios de conformidad con el Contrato de Gestión de Inversiones. Tampoco asumirán responsabilidad alguna por las pérdidas que se puedan producir en la compra, la tenencia o la venta de cualquiera de las inversiones de la Sociedad. JCIL no tendrá que responder de ninguna clase de daños y perjuicios indirectos o especiales. La Sociedad ha acordado eximir de toda responsabilidad a JCIL y a sus consejeros, directivos, empleados y agentes por las acciones o demandas a la que se enfrente el Asesor de Inversiones como consecuencia del cumplimiento o falta de cumplimiento de las obligaciones y funciones asumidas por JCIL en virtud del Contrato de Gestión de Inversiones, salvo que tales demandas deriven de ilegalidades intencionadas, mala fe, negligencia o fraude por parte de JCIL en el cumplimiento o falta de cumplimiento de las obligaciones y funciones asumidas por JCIL en virtud del Contrato de Gestión de Inversiones. La Sociedad y JCIL han acordado que todas las obligaciones de la Sociedad que se deriven del Contrato de Gestión de Inversiones, de la naturaleza que sean, deberán satisfacerse exclusivamente con los

activos del Fondo correspondiente y ningún consejero, directivo, empleado, agente ni Accionista de la Sociedad tendrá que responder personalmente de ninguna de las mencionadas obligaciones. Cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato de Gestión de Inversiones previa notificación por escrito a la otra parte con 90 días de antelación.

LOS SUBASESORES DE INVERSIONES

La Sociedad, de acuerdo con el Contrato de Gestión de Inversiones, autoriza al Asesor de Inversiones, a su propio coste y gastos, a contratar uno o más subasesores de inversión para que lo asista en el desempeño de sus tareas y funciones como asesor de inversiones del Fondo, siempre que la designación de dichos subasesores de inversiones cumpla con los requisitos de las Notificaciones del Banco central. De acuerdo con los términos del Contrato de Gestión de Inversiones, el Asesor de Inversiones, en dichos casos, será responsable ante la Sociedad y los Fondos del desempeño de las obligaciones que emanan de dicho contrato. JCIL, de acuerdo con el Contrato de Gestión de Inversiones con la Sociedad y de acuerdo con los requisitos del Banco central, ha nombrado, y podrá nombrar en el futuro, empresas como subasesores de inversiones para gestionar los Fondos, incluidos los subasesores de inversiones que se identifican a continuación. La comunicación de otros subasesores de inversión, aparte de los que se identifican a continuación, designados por el Asesor de Inversiones se realizará a los Accionistas por solicitud y los detalles de los mismos se divulgarán en los informes periódicos a los Accionistas.

A la fecha del presente Folleto, JCIL ha delegado en JCM la responsabilidad de prestar servicios discrecionales de gestión y asesoramiento de inversiones respecto a una parte o la totalidad de los activos de los Fondos de Renta Variable y de Asignación (a excepción de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund, Janus Japan Emerging Opportunities Fund, Janus Japan Fund, Perkins Global Value Fund y Perkins US Strategic Value Fund), los Fondos de Inversión Alternativa y los Fondos de Renta Fija de conformidad con un Contrato de Delegación de la Gestión de Inversiones de fecha 17 de agosto de 1999, en su versión modificada. JCM es una sociedad inscrita como asesora de inversiones en la Comisión del Mercado de Valores de Estados Unidos (US Securities and Exchange Commission) y (junto con sus predecesores) lleva dedicándose a los servicios financieros desde 1970. JCM ofrece actualmente servicios de asesoramiento de inversiones o subasesoramiento de inversiones a fondos de inversión colectiva estadounidenses e internacionales (entre los que se incluyen fondos con políticas y objetivos de inversión notablemente similares a las políticas y objetivos de algunos de los Fondos), cuentas empresariales, individuales, de jubilación y benéficas. JCM es una filial directa de JCG, una sociedad anónima cotizada cuya actividad principal es la gestión de activos financieros. JCG es propietaria de aproximadamente el 95% de JCM, siendo el 5% restante propiedad de Janus Management Holdings Corporation. A fecha de 31 de marzo de 2015, JCM gestionaba activos por valor de aproximadamente 127.000 millones de dólares estadounidenses.

A la fecha del presente Folleto, JCIL ha delegado en JCSL la responsabilidad de prestar servicios discrecionales de gestión y asesoramiento de inversiones con respecto a la totalidad o una parte de los activos de Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund, con arreglo al Contrato de Delegación de Gestión de Inversiones de fecha del 30 de agosto de 2011, en su versión modificada. JCSL ha participado en la actividad de gestión de fondos y de inversiones desde 2007 y actúa como corredor de valores y agente de ejecución de JCM. JCSL es una sociedad inscrita como Asesor de inversiones en la Comisión del Mercado de Valores de Estados Unidos (Securities and Exchange Commission) y ha obtenido una licencia de la Autoridad Monetaria de Singapur para negociar valores y gestionar fondos.

A la fecha del presente Folleto, JCIL ha delegado en INTECH la responsabilidad de prestar servicios discrecionales de gestión y asesoramiento de inversiones a los Fondos en los cuales INTECH actúa como Subasesor de Inversiones, de conformidad con un contrato de delegación de la gestión de inversiones de fecha 6 de enero de 2003, en su versión vigente en cada momento. INTECH participa en el sector del asesoramiento de inversiones desde 1987 y presta servicios de asesoría o subasesoría de inversiones a diversos fondos de inversión colectiva, inversores institucionales y cuentas de gestión independiente. A 31 de marzo de 2015, INTECH gestionaba activos por valor de aproximadamente 51.100 millones de dólares estadounidenses. La sociedad JCG es la propietaria última de INTECH. JCM, una filial directa de JCG, es propietaria de aproximadamente el 97% de las Acciones en circulación con derecho a voto de INTECH.

A fecha del presente Folleto, JCIL ha delegado en Perkins la responsabilidad de prestar servicios discrecionales de gestión y asesoramiento de inversiones a Perkins Global Value Fund y Perkins US Strategic Value Fund, de conformidad con un contrato de delegación de la gestión de inversiones de fecha 11 de julio de 2003, en su versión modificada. Perkins opera como asesor de inversiones o subasesor de inversiones para diversos fondos de inversión colectiva, inversores institucionales y cuentas de gestión individual domiciliados en Estados Unidos. JCG es la propietaria última de Perkins. JCM, una filial directa de JCG, es propietaria de aproximadamente el 100% de Perkins. A 31 de marzo de 2015, Perkins gestionaba activos por valor de aproximadamente 11.600 millones de dólares

estadounidenses.

En la fecha del presente folleto, JCIL ha delegado en DIAM UK la responsabilidad de prestar servicios discrecionales de gestión y asesoramiento de inversiones para Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Japan Emerging Opportunities Fund y Janus Japan Fund en virtud de un contrato de delegación de la gestión de inversiones formalizado a 28 de julio de 2014, en su versión modificada. DIAM UK es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de Inglaterra y Gales y autorizada y regulada por la Autoridad de Prácticas Financieras (*Financial Conduct Authority*). Dicha sociedad presta servicios de gestión y asesoría de inversiones a sus clientes desde 1979. A 31 de marzo de 2015, DIAM UK gestionaba activos por un valor aproximado de 6.600 millones de dólares estadounidenses.

Los honorarios de los Subasesores de Inversiones son abonados por JCIL, sin que deban ser abonados directamente por la Sociedad. JCIL es responsable de la supervisión de los servicios de asesoramiento de inversiones prestados por los Subasesores de Inversiones.

Cada uno de los Contratos de Delegación de la Gestión de Inversiones suscritos entre JCIL y JCM/JCSL/INTECH y Perkins respectivamente disponen que, en ausencia de incumplimiento intencionado, mala fe, imprudencia, negligencia o fraude por parte del Subasesor de Inversiones correspondiente, sus directivos, empleados o socios, el Subasesor de Inversiones correspondiente no tendrá que responder de las pérdidas o daños que puedan sufrir los Fondos ni que puedan recaer sobre los mismos como consecuencia del desempeño por el Subasesor de Inversiones correspondiente de las obligaciones que le han sido atribuidas o en el transcurso de tal desempeño. JCIL ha acordado eximir a los Subasesores de Inversiones correspondientes de toda responsabilidad en relación con las reclamaciones o demandas (incluidos los costes y gastos originados por las mismas o derivados de ellas) que se puedan presentar contra el Subasesor de Inversiones correspondiente en relación con el desempeño de sus funciones o durante el desempeño de las mismas de conformidad con el Contrato de Delegación de la Gestión de Inversiones pertinente por las pérdidas o daños ocasionados o sufridos o que se alegue que se han ocasionado o sufrido, salvo que tales pérdidas o daños se deban al incumplimiento intencionado, negligencia o fraude del Subasesor de Inversiones correspondiente, sus directivos o empleados, y por los costes y gastos que, de lo contrario, deberían ser asumidos por el Subasesor de Inversiones correspondiente de conformidad con los términos del Contrato de Delegación de la Gestión de Inversiones pertinente. Cualquiera de las partes podrá resolver los Contratos de Delegación de la Gestión de Inversiones previa notificación por escrito a la otra parte con 90 días de antelación.

El Contrato de Delegación de la Gestión de Inversiones suscrito entre JCIL y DIAM UK dispone que, en ausencia de incumplimiento intencionado, mala fe, negligencia o fraude por parte de DIAM UK, sus directivos o empleados, ni DIAM UK ni sus administradores, directivos, empleados –ni tampoco cualquier agente, subcontratista o delegado nombrado por este de buena fe y con la diligencia ordinaria– tendrá que responder de las pérdidas o daños que puedan experimentar JCIL o los Fondos o que puedan recaer sobre estos como consecuencia de las obligaciones que le han sido atribuidas a DIAM UK o del desempeño de las mismas por parte de este último. JCIL se ha comprometido a indemnizar a los Subasesores de Inversiones frente a cualquier reclamación o demanda (incluidos los costes y gastos derivados de estas u ocasionados por las mismas) que pudiera presentarse contra DIAM UK como consecuencia de las obligaciones atribuidas a este en virtud del Contrato de Delegación de la Gestión de Inversiones o de su desempeño en relación con cualquier pérdida o daño experimentado o sufrido (o presuntamente experimentado o sufrido), salvo en la medida en que este se derive del incumplimiento intencionado, de la mala fe, de la negligencia o del fraude de DIAM UK o de sus directivos o empleados. JCIL podrá resolver el Contrato de Delegación de la Gestión de Inversiones notificándolo por escrito con 90 días de antelación a DIAM UK, quien también podrá resolverlo notificándose a JCIL por escrito con 120 días de antelación.

En virtud del Contrato de Delegación de la Gestión de Inversiones, JCIL autoriza al Subasesor de Inversiones a contratar por su propia cuenta y riesgo uno o más subasesores de inversiones para que lo asista en el desempeño de sus tareas y funciones como subasesor de inversiones de los Fondos, siempre que la designación de dichos subasesores de inversiones cumpla los requisitos del Banco Central en materia de Notificaciones. Según los términos del Contrato de Delegación de la Gestión de Inversiones, en tales casos el Subasesor de Inversiones será responsable ante la Sociedad y los Fondos del desempeño de las obligaciones que emanan de dicho contrato. La comunicación de otros subasesores de inversiones designados por el Subasesor de Inversiones se realizará a los Accionistas previa solicitud, y los detalles de los mismos se divulgarán en los informes periódicos a los Accionistas.

EL AGENTE DE SERVICIOS DE APOYO

La Sociedad ha nombrado a JCM para la prestación de ciertos servicios de apoyo, entre los que se incluye la prestación de asistencia a la Sociedad en relación con el registro de los Fondos para su distribución, los asuntos relacionados con el cumplimiento de la normativa y la preparación de materiales para las juntas del Consejo de

Administración, de conformidad con el Contrato de Servicios de Apoyo. En ausencia de fraude, negligencia, o mala fe por parte de JCM en el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones o deberes en virtud del presente Folleto, ni JCM ni ninguno de sus consejeros, directivos, empleados o agentes tendrá que responder ante la Sociedad ni ante los Accionistas por las pérdidas o daños sufridos por la Sociedad o los Accionistas como resultado de cualquier acto u omisión de JCM. El Contrato de Servicios de Apoyo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previa notificación por escrito a la otra parte, (1) en caso de liquidación o nombramiento de un interventor o síndico de la otra parte o si se produce un hecho semejante en cumplimiento de las órdenes de una agencia reguladora o tribunal de jurisdicción competente; (2) cuando cualquiera de las partes no subsane un incumplimiento fundamental del Contrato de Distribución (cuando dicha subsanación sea posible) en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la otra parte solicitando tal subsanación; o (3) cuando a cualquiera de las partes ya no le esté permitido cumplir con las obligaciones asumidas.

EL DISTRIBUIDOR

La Sociedad también ha nombrado a JCIL para que actúe como Distribuidor para la promoción, la comercialización y la prestación de cualquier otro tipo de asistencia en la distribución y la venta de Acciones, de conformidad con el Contrato de Distribución.

En virtud del Contrato de Distribución, el Distribuidor puede designar Agentes de Distribución autorizados (que pueden ser empresas asociadas) para distribuir Acciones de los Fondos. Salvo que lo autorice la Sociedad, el Distribuidor no podrá vender u ofrecer Acciones a Personas de los Estados Unidos y estará obligado a llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con la legislación aplicable. El Contrato de Distribución dispone que la Sociedad indemnizará al Distribuidor, a sus empresas asociadas y a cualquier otra persona que actúe en su nombre, pero solo en la medida en que existan activos disponibles de la Sociedad, por las pérdidas, reclamaciones, daños y perjuicios u obligaciones (o cualesquiera acciones legales derivadas de lo anterior), conjuntas o solidarias (las “Demandas Cubiertas”), a las que pudiera tener que hacer frente, siempre que las Demandas Cubiertas se basen en una declaración falsa o supuestamente falsa de un hecho fundamental contenido en el Folleto o que se deriven de la omisión o la supuesta omisión en el Folleto de un hecho fundamental cuya inclusión en el mismo fuera obligatoria o necesaria para que dicha declaración del Folleto no resultase engañosa, teniendo en cuenta las circunstancias en las cuales se hizo tal declaración. La Sociedad y el Distribuidor han acordado que todas las obligaciones de la Sociedad que se deriven de los Contratos de Distribución, sean de la naturaleza que sean, deberán satisfacerse exclusivamente con los activos del Fondo que corresponda y que ningún Consejero, directivo, empleado, agente o Accionista de la Sociedad tendrá que responder personalmente de ninguna de tales obligaciones. La Sociedad o el Distribuidor podrán resolver el Contrato de Distribución previa notificación por escrito a la otra parte con al menos 90 días de antelación.

EL ADMINISTRADOR, EL AGENTE DE SERVICIO A LOS INVERSORES Y EL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD

De conformidad con el Contrato de Administración, la Sociedad ha designado a Citibank Europe plc (tal como fue transferido de Citi Fund Services (Ireland) Limited al Administrador conforme a un convenio (*scheme of arrangement*) celebrado el 1 de enero de 2012) como Administrador, Agente de Servicio a los Inversores y Secretario de la Sociedad y de cada uno de los Fondos, con la responsabilidad de desempeñar la administración diaria de la Sociedad y de cada uno de los Fondos, incluido el cómputo del Valor Liquidativo de cada Fondo y de cada Clase de Acciones y otros servicios contables relacionados con los Fondos. El Administrador es un banco con licencia de funcionamiento, autorizado y regulado por el Banco Central. El Administrador se constituyó en Irlanda el 9 de junio de 1988 con el número de registro 132781, y es miembro del grupo de sociedades Citigroup, siendo su sociedad matriz Citigroup Inc., una sociedad estadounidense que cotiza oficialmente.

El Administrador cumplirá sus obligaciones con la debida diligencia de acuerdo con las normas y las prácticas de los profesionales contratados para brindar servicios similares a los servicios de la jurisdicción o las jurisdicciones donde actúa el Administrador, conforme al Contrato de Administración. El Administrador no será responsable frente a la Sociedad por daños o pérdidas que estén fuera del control razonable del Administrador, salvo que ocurran como consecuencia de ilegalidades intencionadas, fraude, mala fe o negligencia por parte del Administrador o una Entidad de Apoyo Administrativo (según se define en el Contrato de Administración) en el cumplimiento o no cumplimiento de las obligaciones y funciones que se le atribuyen en virtud del Contrato de Administración o por negligencia dolosa en el desempeño de dichas obligaciones y funciones. Salvo en el caso de una Indemnización por Daños y Perjuicios acordada entre las partes en relación con la rescisión injustificada del Contrato de Administración, bajo ninguna circunstancia una de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales o punitivos, daños o pérdidas indirectas o lucro cesante ni por cualquier pérdida de cartera de clientes, oportunidades comerciales, negocios, ingresos o ahorros anticipados en relación con el Contrato de Administración,

independientemente de que la pérdida correspondiente fuera previsible o de que la parte haya sido advertida de la posibilidad de dicha pérdida o daño, o que dicha pérdida o daño estuviera dentro de las previsiones de la otra parte.

La Sociedad indemnizará, de los activos del Fondo pertinente, y defenderá y eximirá de responsabilidad al Administrador (incluidos sin limitaciones sus directivos, consejeros, empleados y agentes) por daños, pérdidas, costes o gastos (incluidos los honorarios jurídicos razonables en los que haya incurrido el Administrador o la persona correspondiente en cualquier acción o procedimiento entre el Administrador y la Sociedad o entre el Administrador y un tercero como consecuencia o resultado de la ejecución del Contrato de Administración), (cada uno denominado "Pérdida") en los que haya incurrido el Administrador, se le hayan impuesto o se hayan establecido en su contra, en relación o como consecuencia de lo siguiente: el Contrato de Administración, salvo cualquier Pérdida derivada de ilegalidades malintencionadas, mala fe, fraude o negligencia del Administrador, sus directivos, consejeros, empleados o cualquier Entidad de Apoyo Administrativo en el desempeño o no desempeño de sus funciones en virtud del Contrato de Administración, la falta de cumplimiento de sus obligaciones o funciones o la negligencia dolosa en el desempeño de dichas obligaciones y funciones con arreglo al mencionado contrato; o (ii) cualquier declaración supuestamente falsa de un hecho fundamental contenido en cualquier comunicación o documento previsto para su distribución a los Accionistas en relación con la oferta o venta, por parte de la Sociedad, de valores, productos o servicios (el "Documento de Oferta") de la Sociedad o que deriven o se basen en una supuesta omisión de un hecho fundamental cuya inclusión en un Documento de Oferta sea obligatoria o necesaria para que dichas declaraciones no resulten engañosas, salvo que dicha declaración u omisión se haya realizado en función de información que el Administrador haya presentado por escrito a la Sociedad o con arreglo a la misma, o información que de otro modo se haya presentado al Administrador para su revisión y para la cual el Administrador no haya realizado comentarios. El Administrador indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad a la Sociedad, sus consejeros, directivos, empleados y agentes por cualesquiera pérdidas directas, costes, daños, cargos, pagos y gastos directos (incluidos los honorarios jurídicos razonables en los que haya incurrido la Sociedad en cualquier acción o procedimiento entre la Sociedad y un tercero) que surjan o deriven de ilegalidades intencionadas, mala fe, fraude o negligencia en relación con el cumplimiento o no cumplimiento de sus funciones y obligaciones en virtud del Contrato de Administración o por negligencia dolosa en el desempeño de dichas funciones y obligaciones conforme al mencionado contrato.

El Contrato de Administración entró en vigor el 27 de septiembre de 2010 y tiene una vigencia inicial de 3 años a partir de esta fecha (la "Vigencia Inicial") y, a partir de entonces, continuará en vigor indefinidamente a menos que se rescinda según se describe a continuación. Cualquiera de las partes podrá rescindir el Contrato de Administración previa notificación por escrito a la otra parte con 6 meses de antelación o por mutuo acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes podrá rescindir el Contrato de Administración por causal previa notificación por escrito con al menos treinta (30) días de antelación a la otra parte si: (i) la otra parte ha incurrido en un incumplimiento importante de sus obligaciones en virtud del Contrato de Administración (a efectos de este párrafo, "incumplimiento importante" incluirá cualquier circunstancia que constituya un incumplimiento importante según lo dispuesto en el acuerdo de nivel de servicio, y que puede suceder solo una vez o de forma persistente a lo largo del tiempo); no obstante, sujeto a que (I) se describa el incumplimiento en la notificación de rescisión y (II) ninguna rescisión será efectiva si, respecto a un incumplimiento que pudiera subsanarse antes de la fecha establecida en la notificación de rescisión, siendo dicha fecha no inferior a 30 días a partir de la fecha de la notificación de rescisión, la parte infractora la subsana razonablemente, o (ii) una sentencia u orden judicial, normativa o administrativa, definitiva e inapelable, establece que la parte infractora es culpable de comportamiento ilegal o poco ético en el desempeño de sus actividades comerciales. Cualquiera de las partes podrá rescindir el Contrato de Administración de forma inmediata en caso de: (a) la liquidación de la otra parte o la designación de un interventor, síndico o liquidador para la otra parte, o si se produce un hecho semejante en el cumplimiento de las instrucciones de una autoridad administrativa o tribunal competente; (b) que la otra parte ya no pueda o no se le permita desempeñar sus obligaciones en virtud del Contrato de Administración con arreglo a la legislación o la normativa vigentes; o (c) que alguna de las declaraciones, garantías o cláusulas contenidas en el Contrato de Administración dejen de ser verdaderas o precisas en algún sentido importante respecto a la parte notificada. La Sociedad podrá rescindir el Contrato de Administración de forma inmediata en caso de: (A) un cambio en la participación controladora en el capital social con derecho a voto del Administrador o su sociedad matriz principal cuando dicho cambio sea consecuencia directa de una reestructuración de la Organización Citigroup (según se define en el Contrato de Administración) iniciada o supervisada por una agencia administrativa, tribunal o comisión pertinente de jurisdicción competente o que se lleve a cabo para separar la actividad de la Organización Citigroup entre entidades individuales de forma anticipada a cualquier reestructuración de ese tipo, según el Administrador notifique a la Sociedad; y que impacte de forma significativa y adversa la capacidad del Administrador de desempeñar sus obligaciones en virtud del Contrato de Administración. A efectos aclaratorios, la Sociedad no tendrá derecho a ejercer sus derechos de rescisión (A) si el cambio en la participación controladora en el capital social con derecho a voto del Administrador o su sociedad matriz principal es consecuencia de una reestructuración de la Organización Citigroup en el transcurso de la actividad normal o (B) cuando la calificación crediticia a corto plazo de la sociedad matriz principal de la Organización Citigroup caiga por debajo de, al menos,

dos de las siguientes calificaciones de crédito: P-2 en el caso de Moody's Investor Services Inc., A-2 en el caso de Standard & Poor's Corporate o F1 en el caso de Fitch Ratings Limited.

Si la Sociedad rescinde el Contrato de Administración sin causa alguna durante la Vigencia Inicial, la Sociedad, con sus propios activos, pagará al Administrador un importe equivalente a 4,5 millones de dólares estadounidenses a modo de indemnización por daños y perjuicios relacionados con el incumplimiento si el Contrato de Administración se rescinde durante los primeros dieciocho (18) meses de la Vigencia Inicial o un importe equivalente a 4,5 millones de dólares estadounidenses, ajustado a la Fracción, si dicha rescisión ocurre durante los dieciocho (18) meses restantes de la Vigencia Inicial ("Indemnización por Daños y Perjuicios"). "Fracción" hace referencia a una fracción con un numerador igual al número de días naturales que resten en la Vigencia Inicial a la fecha efectiva de rescisión de este Contrato y un denominador igual al número total de días naturales en los últimos dieciocho (18) meses de la Vigencia Inicial. En caso de que la Sociedad o más del 50% de los Fondos se fusionen y pasen a constituir otra entidad jurídica en virtud de cualquier forma de reorganización empresarial, o en caso de que se liquide la Sociedad o más del 50% de los Fondos durante la Vigencia Inicial, las partes reconocen y aceptan que la disposición relativa a la indemnización por daños y perjuicios establecida anteriormente se aplicará en aquellos casos en los que el Administrador no continúa prestando servicios de conformidad, en lo fundamental, con el Contrato de Administración. Sin embargo, si se liquida o fusiona más del 50% de los Fondos y no la Sociedad en su totalidad, la Indemnización por Daños y Perjuicios se reducirá de forma proporcional al porcentaje de las comisiones de los seis (6) meses previos atribuibles a los Fondos pertinentes; no obstante, la Indemnización por Daños y Perjuicios no será aplicable si dicha fusión o liquidación (con independencia de las razones para dicha fusión o liquidación) no se realiza de conformidad con un plan, convenio o acuerdo, expreso o tácito, por el cual los activos de la Sociedad o los Fondos pertinentes se pretendan trasladar directa o indirectamente a otra sociedad de inversión u otro vehículo de inversión asociado a la Sociedad, su Asesor de Inversiones o el gestor de inversiones. No será de aplicación ninguna Indemnización por Daños y Perjuicios en el caso de que la Sociedad o más del 50% de los Fondos se fusionen o liquide y los activos se trasladen a otra sociedad de inversión o vehículo de inversión asociado a la Sociedad, su Asesor de Inversiones o el gestor de inversiones y el Administrador no desee prestar servicios que se ajusten a lo dispuesto en el Contrato de Administración a la sociedad de inversiones o el vehículo de inversión resultantes.

EL DEPOSITARIO

Conforme al Contrato de Depósito, Citibank International Limited, Sucursal de Irlanda ha sido nombrada para actuar en calidad de Depositario. El Depositario es la sucursal irlandesa de Citibank International Limited ("CIL"), una sociedad limitada por acciones regida por la legislación de Inglaterra y Gales regulado por la Autoridad de Regulación Prudencial (*Prudential Regulation Authority*), con domicilio en 20 Moorgate, Londres EC2R 6DA, Reino Unido, y la Autoridad de Prácticas Financieras (*Financial Conduct Authority*), con domicilio en 25 North Colonnade, Canary Wharf, Londres E14 5HS, Reino Unido. El Depositario también está regulado por el Banco Central. Dichos datos están disponibles a través de www.bankofengland.co.uk, www.fca.org.uk y www.centralbank.ie. CIL es titular de una licencia bancaria integral de la BCD obtenida a través de la antigua Autoridad de Servicios Financieros (*Financial Services Authority*) en el Reino Unido, cuyo regulador fue sustituido en su momento por la Autoridad de Regulación Prudencial (*Prudential Regulation Authority*) y la Autoridad de Prácticas Financieras (*Financial Conduct Authority*). Su sede central está en Citigroup Centre, Canada Square, Canary Wharf, Londres E14 5LB y lleva a cabo su negocio bancario en Irlanda desde la oficina situada en 1, North Wall Quay, Dublín 1, Irlanda. La actividad principal del Depositario es la de actuar como custodio/depositario de los activos de instituciones de inversión colectiva.

El Depositario estará obligado a solicitar información sobre el desempeño de la Sociedad en cada ejercicio y notificar dicha información a los Accionistas. Asimismo, el Depositario deberá garantizar que las decisiones de inversión de la Sociedad, así como la gestión de las emisiones y amortizaciones de Acciones, se ajustan a la normativa. El Depositario tendrá que responder ante la Sociedad y los Accionistas de cualquier pérdida sufrida por los mismos como resultado del incumplimiento injustificado de sus obligaciones o de un cumplimiento incorrecto de las mismas. La Sociedad exonerará de responsabilidad al Depositario por las pérdidas, los costes, los daños y los gastos (incluidos los gastos legales razonables), así como por las responsabilidades de cualquier demanda, reclamación o acción incurrida por el Depositario en relación con el Contrato de Depósito, siempre que no se deban al incumplimiento injustificado o al cumplimiento incorrecto de sus obligaciones. El Contrato de Depósito será válido hasta que cualquiera de las partes decida resolverlo previa notificación por escrito a la otra parte con al menos 90 días de antelación, y teniendo en cuenta que cualquiera de las partes podrá resolver el Contrato de Depósito de forma inmediata en los siguientes casos: (i) en caso de liquidación o si se designa un interventor o síndico para la otra parte o se produce un hecho semejante en cumplimiento de las instrucciones de una autoridad administrativa o tribunal competente; (ii) si la otra parte deja de poder desempeñar las obligaciones impuestas por el contrato en virtud de la legislación aplicable; o (iii) si alguna de las partes no subsana un incumplimiento material del contrato (siempre que exista posibilidad de subsanar tal incumplimiento) en el plazo de 30 días a partir de la fecha en que se

le solicite tal subsanación.

De conformidad con los términos del Contrato de Depósito, el Depositario podrá recurrir a subdepositarios en relación con los activos de la Sociedad. Sin embargo, la responsabilidad del Depositario no se verá afectada por el hecho de que haya encomendado a un tercero todos o algunos de los activos de la Sociedad que custodia.

Oferta

General

La Sociedad emite Acciones de múltiples clases con respecto a cada Fondo. Dichas clases de Acciones podrá denominarse en dólares estadounidenses, euros, libras esterlinas, dólares de Hong Kong, yenes japoneses, dólares australianos, francos suizos, dólares canadienses, renminbis, coronas suecas, dólares neozelandeses, dólares de Singapur o coronas noruegas. El Apéndice 7 contiene datos sobre los Fondos y Clases de Acciones aprobados por el Banco Central, y los Fondos disponibles para la adquisición de Acciones en la fecha de publicación de este Folleto.

Cada Fondo podrá ofertar Clases de Acciones denominadas en divisas distintas de la Moneda de Cuenta del Fondo. En aquellas Clases de Acciones que incluyan la expresión “(con cobertura)” en su denominación, el Asesor de Inversiones o el Subasesor de Inversiones emplearán técnicas para cubrir la exposición de dichas Clases de Acciones frente a variaciones en los tipos de cambio entre la Moneda de Cuenta del Fondo y la divisa de la Clase de Acciones correspondiente. En aquellas Clases de Acciones que incluyan la expresión “(Cubierta de la Cartera)” en su denominación, el Asesor de Inversiones o el Subasesor de Inversiones emplearán técnicas para cubrir cualquier exposición a divisas entre la divisa de la Clase de Acciones y la divisa de cualquier inversión subyacente de un Fondo en la medida en que tal Fondo no haya cubierto la exposición a divisas entre la Moneda de Cuenta de dicho Fondo y las divisas de las inversiones subyacentes de dicho Fondo. En las Clases de Acciones que no incluyan las expresiones “(con cobertura)” o “(Cubierta de la Cartera)” en su denominación, el Asesor de Inversiones o el Subasesor de Inversiones no emplearán técnica alguna para cubrir la exposición de dichas Clases de Acciones frente a variaciones en los tipos de cambio entre la Moneda de Cuenta del Fondo y la divisa de la Clase de Acciones. Consulte la sección “Conversión de divisas y cobertura” del presente documento para obtener más información.

Idoneidad de la Clase

Los futuros Accionistas deberían elegir la Clase que mejor se adapte a sus necesidades. Para elegir una Clase de Acciones, el futuro Accionista deberá tener en cuenta lo siguiente:

- (i) cuánto tiene previsto invertir;
- (ii) cuánto tiempo tiene previsto ser propietario de las Acciones;
- (iii) los gastos pagados en relación con cada Clase de Acciones;
- (iv) si cumple los requisitos para cualquier reducción o renuncia de las comisiones de venta; y
- (v) la divisa de la clase de Acciones. Los inversores deben consultar a sus propios asesores antes de invertir en una Clase de Acciones denominada en una divisa distinta de su divisa local u otra divisa de la que convirtieron para invertir en una Clase de Acciones específica. La Sociedad no asume responsabilidad alguna por las consecuencias derivadas de las fluctuaciones de divisas entre la divisa de la Clase de Acciones pertinente que posea un inversor y cualquier divisa local u otra divisa de la que convirtiera el inversor para invertir en una Clase de Acciones. Asimismo, el inversor no estará protegido contra dichas fluctuaciones de divisas por las coberturas de Clases de Acciones que la Sociedad pueda emplear.

Los futuros Accionistas deberán consultar con su asesor financiero para determinar qué Clase resulta más adecuada para ellos. Los futuros Accionistas también deberán tener en cuenta el apartado “Comisiones y gastos” antes de elegir una Clase de Acciones.

OFERTAS INICIALES DE ACCIONES

Cuando no se haya emitido anteriormente una Clase de Acciones de un Fondo o cuando esta empiece a ofrecerse de nuevo, se aceptarán suscripciones iniciales de esas Acciones: (i) en la fecha o fechas que determinen los Consejeros y que hayan notificado previamente al Banco Central; y (ii) a un precio de oferta inicial o precio de reoferta, en el caso de las Acciones de las Clases A, B, E, I, U y V, de 10 USD por Acción para las Clases de Acciones denominadas en dólares estadounidenses, de 10 EUR por Acción para las Clases de Acciones denominadas en euros; de 10 GBP por Acción para las Clases de Acciones denominadas en libras esterlinas, de 10 HKD para las Clases de Acciones denominadas en dólares de Hong Kong, de 1.000 JPY para las Clases de Acciones denominadas en yenes japoneses, de 10 AUD para las Clases de Acciones denominadas en dólares australianos, de 10 CHF para las Clases de Acciones denominadas en francos suizos, de 10 CAD para las Clases de Acciones denominadas en dólares canadienses, de 10 CNH para las Clases de Acciones denominadas en renminbis (CNH), de 10 SEK para las Clases de Acciones denominadas en coronas suecas, de 10 NZD para las Clases de Acciones denominadas en dólares neozelandeses, y de 10 SGD para las Clases de Acciones denominadas en dólares de Singapur; en el caso de las Acciones de la Clase S, de 10 NOK para las Clases de Acciones denominadas en coronas noruegas, de 60 SEK para las Clases de Acciones denominadas en coronas suecas; en el caso de las Acciones de la Clase Z, de 100 USD por Acción para las Clases de Acciones denominadas en dólares estadounidenses, de 100 EUR por Acción para las Clases de Acciones denominadas en euros, de 100 GBP por Acción para las Clases de Acciones denominadas en libras esterlinas, de 100 HKD de las Clases de Acciones denominadas en dólares de Hong Kong, de 1.000 JPY para las Clases de Acciones denominadas en yenes japoneses, de 100 AUD para las Clases de Acciones denominadas en dólares australianos, de 100 CHF para las Clases de Acciones denominadas en francos suizos, de 100 CAD para las Clases de Acciones denominadas en dólares canadienses, de 100 CNH para las Clases de Acciones denominadas en renminbis(CNH), de 660 SEK para las Clases de Acciones denominadas en coronas suecas, de 100 NZD para las Clases de Acciones denominadas en dólares neozelandeses, de 100 SGD para las Clases de Acciones denominadas en dólares de Singapur y de 660 NOK para las Clases de Acciones denominadas en coronas noruegas. De forma alternativa, en el caso de que un Fondo ya haya emitido anteriormente una o más Clases de Acciones, el precio de oferta inicial por Acción para las Clases de Acciones emitidas posteriormente con respecto a ese Fondo podrá ser el valor liquidativo por Acción de dicha otra Clase de Acciones del Fondo, determinado por los Consejeros y notificado previamente al Banco Central y a los futuros Accionistas.

Negociación excesiva y/o a corto plazo

La inversión en los Fondos está concebida exclusivamente como una inversión a largo plazo. Las operaciones de compra o venta excesivas y/o a corto plazo en un Fondo pueden resultar perjudiciales para las estrategias de inversión de la cartera e incrementar los gastos, lo cual afectaría negativamente a la rentabilidad de la inversión para todos los Accionistas, incluidos los Accionistas a largo plazo que no generan tales gastos. La Sociedad se reserva el derecho a rechazar cualquier orden de compra (incluidas las órdenes de canje) de cualquier Solicitante o Accionista por cualquier razón y sin notificación previa. Por ejemplo, la Sociedad puede rechazar una solicitud de compra si el Subasesor de Inversiones correspondiente considera que no podría invertir el dinero de forma eficaz de conformidad con las políticas de inversión del Fondo, o que el Fondo se podría ver afectado negativamente por otras razones debido al alcance de la operación, a la frecuencia de la negociación o a otros factores.

Las operaciones realizadas a través del mismo Agente de Distribución y/o Inversor Institucional de forma combinada pueden considerarse parte de un grupo a los efectos de estas políticas y podrán ser rechazadas en su totalidad o en parte directamente por la Sociedad o por alguien en su nombre. Las operaciones aceptadas por un Agente de Distribución o realizadas con la Sociedad que incumplan las políticas de la Sociedad no se considerarán aceptadas por la Sociedad y podrán ser canceladas o revocadas por la Sociedad el siguiente Día Hábil al de la recepción de la solicitud por la Sociedad.

Los Accionistas deben saber que existen restricciones prácticas, tanto para determinar la política que resulta apropiada para los intereses de los Accionistas a largo plazo, como para la aplicación y ejecución de esta política. Por ejemplo, la Sociedad no puede identificar o detectar las operaciones excesivas y/o a corto plazo facilitadas por un Agente de Distribución o puede que le resulten difíciles de identificar por el uso de cuentas combinadas por parte de los Agentes de Distribución que transmiten las órdenes de compra, canje y amortización a la Sociedad y son titulares de Acciones en nombre de otros Accionistas. Si el intermediario no facilita determinada información comercial en relación con la cuenta del intermediario, el Administrador y/o la Sociedad no tendrán acceso a información relevante que les permita controlar y detectar posibles operaciones excesivas y/o a corto plazo en la/s cuenta/s del intermediario. Así pues, ni el Administrador ni la Sociedad asumen responsabilidad alguna en el supuesto de que se produzcan tales operaciones a través de la cuenta de un intermediario, con independencia de que el intermediario haya adoptado las medidas oportunas para impedir que se produzcan o vuelvan a producirse tales operaciones. El intermediario será el encargado de determinar si se ha producido un incumplimiento de las restricciones relativas a la negociación. La Sociedad se reserva el derecho a rechazar cualquier solicitud de compra o de canje para la/s cuenta/s de un intermediario si se descubre o se sospecha que se están realizando operaciones excesivas y/o a corto plazo en relación con la cuenta de dicho intermediario, con el fin de evitar perjuicios para el Fondo.

Asimismo, algunos Accionistas, entre los que se incluyen, a título meramente enunciativo, los fondos de fondos, los fondos de asignación de activos, los productos estructurados y los productos *unit-linked*, cambiarán la proporción de los activos invertidos en la Sociedad o en los Fondos de acuerdo con sus propias instrucciones o estrategias de inversión. La Sociedad intentará equilibrar los intereses de dichos Accionistas de tal forma que sean coherentes con los intereses de los Accionistas a largo plazo, aunque no se puede garantizar que la Sociedad lo consiga en todos los casos.

Los Fondos que invierten en emisores no estadounidenses pueden entrañar un mayor riesgo de negociación excesiva y/o a corto plazo. Es posible que los Accionistas intenten aprovecharse de las fluctuaciones en los precios de los valores integrados en la cartera de un Fondo que puedan verse a raíz de lo que acontezca tras el cierre de un mercado no estadounidense, las cuales podrían no reflejarse en el Valor Liquidativo del Fondo (lo que se denomina “arbitraje de precios”). Estas oportunidades de arbitraje también pueden presentarse en Fondos que no inviertan en valores no estadounidenses, por ejemplo cuando se suspendan las operaciones con un valor que forme parte de un Fondo y estas no se reanuden antes de que se realice el siguiente cálculo del Valor Liquidativo del Fondo (lo que se denomina “*stale pricing*” o aplicación de precios desactualizados).

La Sociedad puede emplear las siguientes medidas para impedir que se produzcan operaciones excesivas y/o a corto plazo:

(i) Fijación del precio al valor justo

El Administrador puede utilizar la fijación del precio al valor justo con el fin de ajustar el valor liquidativo por Acción para intentar reflejar de forma más precisa el valor justo de la inversión del Fondo en el Momento de Valoración y, como parte de este proceso, puede utilizar un modelo de valoración justa sistemático facilitado por un tercero independiente para valorar los valores de renta fija y/o los valores de renta variable, con el fin de ajustar la aplicación de precios desactualizados y/o evitar el arbitraje de precios que se pueden producir entre el cierre de los mercados de valores extranjeros y el Momento de Valoración correspondiente.

(ii) Limitación del privilegio de canje y operaciones de ida y vuelta

El derecho de canje no tiene por objeto facilitar las operaciones excesivas y/o a corto plazo. La Sociedad se reserva en todo momento el derecho a rechazar cualquier orden de canje por cualquier razón, sin notificación previa. Ni el Administrador ni la Sociedad pueden controlar las “operaciones de ida y vuelta” en lo que respecta a los intermediarios que negocian a través de cuentas combinadas y, en tales casos, el intermediario será el encargado de determinar si se ha producido un incumplimiento de las restricciones relativas a la negociación. Una “operación de ida y vuelta” es en términos generales una adquisición y amortización de las Acciones del Fondo. La Sociedad puede limitar el número de operaciones de ida y vuelta realizadas por los Accionistas, entre los que se incluyen los intermediarios que mantienen Acciones a través de cuentas combinadas.

Adquisición de Acciones

Se ofrecen Acciones de cada uno de los Fondos continuamente, de conformidad con la estructura de comisiones de venta descrita en el apartado titulado “Comisiones y gastos”. Las órdenes de suscripción pueden presentarse contactando con el Distribuidor, el Agente de Distribución correspondiente o el Administrador. No todos los Fondos y/o Clases de Acciones se pueden ofrecer a través de todos los Agentes de Distribución o en todos los países. Los Solicitantes deberán asegurarse de que solo suscriben las Clases de Acciones que tengan disponibles. Las solicitudes de adquisición de Acciones solo se pueden hacer de conformidad con los términos del Folleto. En concreto, las Acciones de la Clase U están dirigidas a inversores aptos y las Acciones de la Clase Z solo están disponibles para los Inversores Institucionales Cualificados. Los inversores que inviertan en Acciones de la Clase Z deberán presentar las órdenes de suscripción al Administrador, en el momento acordado con el Distribuidor y, en todo caso, con anterioridad a las correspondientes Horas de Cierre de la Negociación. El precio de oferta por Acción será el valor liquidativo por Acción de la Clase correspondiente, más cualquier comisión inicial de venta y/o cualquier comisión de negociación, en el caso de todas las Clases de Acciones de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund que sea de aplicación. El valor liquidativo por Acción de cada Fondo estará disponible todos los Días Hábiles, según se definan en las oficinas del Administrador, a través de los Agentes de Distribución y de otras fuentes.

SUSCRIPCIÓN MÍNIMA

La siguiente tabla establece las suscripciones mínimas iniciales y posteriores aplicables a las distintas Clases de Acciones de cada Fondo:

Clase		Suscripción inicial mínima	Suscripción posterior mínima
A\$		2.500 USD	100 USD
B\$		2.500 USD	100 USD
E\$		2.500 USD	100 USD
I\$		1.000.000 USD	N/D USD
U\$		2.500 USD	100 USD
V\$		250.000 USD	100 USD
Z\$		20.000.000 USD	N/D USD
A€		2.500 EUR	100 EUR
B€		2.500 EUR	100 EUR
E€		2.500 EUR	100 USD
I€		1.000.000 EUR	N/D EUR
U€		2.500 EUR	100 EUR
V€		250.000 EUR	100 EUR
Z€		15.000.000 EUR	N/D EUR
A£		2.500 GBP	100 GBP
I£		1.000.000 GBP	N/D GBP
U£		2.500 GBP	100 GBP
Z£		15.000.000 GBP	N/D GBP
AHK\$		15.000 HKD	750 HKD
IHK\$		8.000.000 HKD	N/D HKD
VHK\$		2.000.000 HKD	750 HKD
ZHK\$		150.000.000 HKD	N/D HKD
AJPY		250.000 JPY	10.000 JPY
IJPY		100.000.000 JPY	N/D JPY
VJPY		25.000.000 JPY	10.000 JPY
ZJPY		2.000.000.000 JPY	N/D JPY
AAUD\$		2.500 AUD	100 AUD
IAUD\$		1.000.000 AUD	N/D AUD
VAUD\$		250.000 AUD	100 AUD
ZAUD\$		20.000.000 AUD	N/D AUD
ACHF		2.500 CHF	100 CHF
ICHF		1.000.000 CHF	N/D CHF
UCHF		2.500 CHF	100 CHF
ZCHF		15.000.000 CHF	N/D CHF
ACAD\$		2.500 CAD	100 CAD
ICAD\$		1.000.000 CAD	N/D CAD
ZCAD\$		20.000.000 CAD	N/D CAD
ACNH		15.000 CNH	750 CNH
ICNH		8.000.000 CNH	N/D CNH
VCNH		1.500.000 CNH	750 CNH
ZCNH		150.000.000 CNH	N/D CNH
ASEK		16.500 SEK	660 SEK
ISEK		6.500.000 SEK	N/D SEK
SSEK		16.500 SEK	660 SEK
ZSEK		150.000.000 SEK	N/D SEK

ANZD\$		2.500 NZD	100 NZD
INZD\$		1.000.000 NZD	N/D NZD
VNZD\$		250.000 NZD	100 NZD
ZNZD\$		20.000.000 NZD	N/D NZD
ASGD\$		2.500 SGD	100 SGD
ISGD\$		1.000.000 SGD	N/D SGD
VSGD\$		250.000 SGD	100 SGD
ZSGD\$		20.000.000 SGD	N/D SGD
ANOK		16.500 NOK	660 NOK
INOK		6.500.000 NOK	N/D NOK
ZNOK		150.000.000 NOK	N/D NOK

La participación de un Accionista en un Fondo estará sujeta, en todo momento, a la suscripción inicial mínima. Véase al respecto los apartados titulados “Participación mínima”, en las páginas 74 y 78 respectivamente. La Sociedad y/o JCIL se reservan el derecho a no aplicar, en determinadas circunstancias, estos mínimos, en su totalidad o en parte, para ciertos tipos de cuentas.

PRECIO DE OFERTA

Las Acciones se encuentran a la venta todos los Días Hábiles a un precio de oferta igual al valor liquidativo por Acción determinado inmediatamente después de la recepción y aceptación de una orden de suscripción, más cualquier comisión inicial de venta o comisión de negociación que sea de aplicación. Cada Día Hábil será un día no festivo (es decir, un día en el que se puedan suscribir o amortizar Acciones).

INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ADMINISTRADOR

Las órdenes de suscripción se DEBEN realizar de conformidad con los procedimientos descritos a continuación.

Todas las órdenes de suscripción (ya sean relativas a una inversión inicial o posterior) deberán incluir:

- el nombre del Solicitante/Accionista;
- la dirección del Solicitante/Accionista, el número de fax o la dirección de correo electrónico (en el supuesto de que el Accionista haya prestado su consentimiento para la recepción por correo electrónico de información enviada por la Sociedad) a donde se debe enviar la notificación de confirmación de la operación;
- el nombre del Fondo cuyas Acciones se suscriben;
- la Clase de Acciones que se desea suscribir;
- la moneda de la Clase de Acciones que desea suscribir, y
- la cantidad de efectivo o Acciones que se quiere invertir.

Asimismo, se deberán respetar las Horas de Cierre de la Negociación y las Horas de Liquidación indicadas a continuación.

Además, en el caso de las solicitudes relativas a la suscripción de Acciones de la Clase Z, los solicitantes deberán confirmar que son Inversores Institucionales Cualificados y que han suscrito un contrato con JCIL relativo a la estructura de comisiones aplicable a su inversión en tales Acciones.

El Administrador se reserva el derecho a solicitar datos adicionales o documentos acreditativos de la identidad de los solicitantes de Acciones. Los inversores deberán proporcionar las declaraciones que la Sociedad tenga a bien solicitarles, incluidas –entre otras– declaraciones relativas a la tributación en Irlanda y Estados Unidos. A este respecto, los inversores deberán tener en cuenta las consideraciones que se recogen en el apartado “Información fiscal”.

SUSCRIPCIÓN INICIAL

Órdenes de suscripción inicial realizadas por un Agente de Distribución o directamente por los Inversores Institucionales

La suscripción inicial de Acciones por parte de un Agente de Distribución o un Inversor Institucional podrá

realizarse presentando al Administrador un formulario de solicitud debidamente cumplimentado. Los formularios de solicitud deberán enviarse por fax o, previa aprobación del Banco central, por otro medio electrónico aprobado por la Sociedad y el Administrador. Inmediatamente después, el formulario de solicitud cumplimentado se deberá enviar por correo al Administrador. Los Accionistas no percibirán los importes correspondientes a la amortización de Acciones relacionados con una orden de amortización (aunque se podrán procesar operaciones posteriores) hasta la recepción y aceptación del formulario de solicitud original por parte del Administrador o la Sociedad o por un representante de los mismos. Para obtener información sobre las Horas de Cierre de la Negociación y las Horas de Liquidación, consulte la Tabla 1 de la página 69.

Órdenes de suscripción inicial presentadas directamente por inversores particulares

Las órdenes de suscripción inicial que realicen los inversores individuales poniéndose en contacto directamente con el Administrador se podrán realizar mediante la presentación de un formulario de solicitud cumplimentado al Administrador. Los formularios de solicitud se podrán presentar por fax. Inmediatamente después, se deberá remitir por correo al Administrador la solicitud original debidamente cumplimentada. Los Accionistas no percibirán los importes correspondientes a la amortización de Acciones relacionados con una orden de amortización hasta la recepción y aceptación del formulario de solicitud original por parte del Administrador o la Sociedad o por un representante de los mismos (aunque se podrán procesar operaciones posteriores). Los inversores particulares que suscriban Acciones poniéndose en contacto directamente con el Administrador deberán enviar el formulario de solicitud y fondos inmediatamente disponibles por valor del importe de la suscripción al Administrador antes del fin de las Horas de Cierre de la Negociación y de las Horas de Liquidación que se especifican en la Tabla 2, en la página 69.

La Sociedad se reserva el derecho a rechazar cualquier solicitud de suscripción inicial presentada por un inversor particular por el motivo que sea y sin previo aviso.

Órdenes de suscripción inicial presentadas directamente por Inversores Institucionales Cualificados

Las órdenes de suscripción inicial que realicen los Inversores Institucionales Cualificados poniéndose en contacto directamente con el Administrador se podrán realizar mediante la presentación de un formulario de solicitud cumplimentado al Administrador. Los formularios de solicitud se podrán presentar por fax. Inmediatamente después, se deberá remitir por correo al Administrador la solicitud original debidamente cumplimentada. Los Accionistas no percibirán los importes correspondientes a la amortización de Acciones relacionados con una orden de amortización hasta la recepción y aceptación del formulario de solicitud original por parte del Administrador o la Sociedad o por un representante de los mismos (aunque se podrán procesar operaciones posteriores). Los Inversores Institucionales Cualificados que suscriban Acciones poniéndose en contacto directamente con el Administrador deberán enviar el formulario de solicitud original y fondos inmediatamente disponibles por valor del importe de la suscripción al Administrador antes del fin de las Horas de Cierre de la Negociación y de las Horas de Liquidación que se especifican en la Tabla 3, en la página 70.

SUSCRIPCIONES POSTERIORES

Órdenes de suscripción posterior presentadas por un Agente de Distribución o directamente por los Inversores Institucionales

Las órdenes de suscripción posterior (es decir, posterior a una suscripción inicial de Acciones) realizadas por un Agente de Distribución o directamente por un Inversor Institucional podrán realizarse en cualquier Fondo enviando una orden de suscripción al Administrador por escrito, por fax o, previa aprobación del Banco central, por otro medio electrónico aprobado por el Administrador y la Sociedad, o contactando con el Administrador por teléfono, antes de la Hora de Cierre de la Negociación especificada en la Tabla 1 de la página 69.

Las órdenes de suscripción posterior realizadas por teléfono solamente se aceptarán si el nombre del Accionista y el número de cuenta, así como el nombre, dirección, número de fax y/o dirección de correo electrónico (cuando el Accionista haya accedido a recibir información de la Sociedad por medios electrónicos) al que debe enviarse la notificación de confirmación de la operación se corresponden con los datos del Accionista recogidos en el registro del Administrador. En el caso de que el Accionista indique que la notificación de confirmación de la operación se debe remitir a un nombre y/o dirección distinta de la registrada por el Administrador para dicho Accionista, el Accionista deberá remitir una confirmación por escrito de este cambio al Administrador, quien deberá haberla recibido antes de procesar el cambio. La orden de suscripción posterior será aceptada, pero las notificaciones de confirmación seguirán remitiéndose a los datos de contacto existentes hasta que se haya recibido del Accionista una confirmación por escrito de la modificación de sus datos de contacto.

Órdenes de suscripción posterior presentadas directamente por inversores particulares

Las órdenes de suscripción posterior realizadas directamente por inversores particulares se pueden llevar a cabo enviando una orden de suscripción por escrito al Administrador antes de la Hora de Cierre de la Negociación especificado en la Tabla 2 de la página 69. Dichas órdenes de suscripción pueden enviarse por fax siempre que la Sociedad reciba fondos disponibles por valor del importe de la suscripción antes de la Hora de Liquidación especificada en la Tabla 2 de la página 69. Además, los inversores particulares pueden realizar una suscripción posterior incluyendo en la orden de transferencia enviada a su banco para llevar a cabo la transferencia del importe de la suscripción a la Sociedad la información que normalmente se requiere cuando se envía una orden de suscripción al Administrador (tal y como se especifica en el apartado “Información requerida por el Administrador” en la página 73. Se enviará al Administrador una confirmación de la orden de transferencia con toda la información pertinente. En el caso de inversores particulares que suscriben directamente Acciones de los Fondos, el Administrador no aceptará órdenes de suscripción posterior realizadas por teléfono u otro medio electrónico.

La Sociedad se reserva el derecho a rechazar cualquier solicitud de suscripción posterior presentada por un inversor particular por el motivo que sea y sin previo aviso.

Órdenes de suscripción posterior presentadas directamente por Inversores Institucionales Cualificados

Las órdenes de suscripción posterior realizadas directamente por Inversores Institucionales Cualificados se pueden llevar a cabo enviando una orden de suscripción por escrito al Administrador antes de la Hora de Cierre de la Negociación especificada en la Tabla 3 de la página 70. Dichas órdenes de suscripción pueden enviarse por fax siempre que la Sociedad reciba fondos disponibles por valor del importe de la suscripción antes de la Hora de Liquidación especificada en la Tabla 3 de la página 70. En el caso de Inversores Institucionales Cualificados que suscriben directamente Acciones de los Fondos, el Administrador no aceptará órdenes de suscripción posterior realizadas por teléfono u otro medio electrónico.

HORA DE CIERRE DE LA NEGOCIACIÓN Y HORA DE LIQUIDACIÓN

Las órdenes de suscripción de Acciones recibidas y aceptadas por el Administrador o la Sociedad o por alguien en su nombre antes de la Hora de Cierre de la Negociación de un Día Hábil especificado en la siguiente tabla serán procesadas al precio de oferta determinado ese Día Hábil. Las órdenes de suscripción de Acciones recibidas por el Administrador o la Sociedad o por otra persona en su nombre después de la Hora de Cierre de la Negociación del Día Hábil correspondiente se procesarán al precio de oferta determinado el siguiente Día Hábil. Las siguientes tablas especifican también las Horas de Liquidación correspondientes a cada Fondo. Si el pago de las órdenes de suscripción no se recibe antes de la Hora de Liquidación correspondiente, la suscripción podrá ser cancelada o podrán cobrarse intereses al Accionista sobre la cuantía de la suscripción pendiente, a los tipos comerciales normales. En ese caso, el Agente de Distribución o el Accionista podrán tener que responder de cualquier pérdida del Fondo.

Tabla 1. – Suscripciones solicitadas por un Agente de Distribución o directamente por los Inversores Institucionales

Fondo	Hora de Cierre de la Negociación	Hora de Liquidación
Todos los Fondos (a excepción de las Acciones de la Clase Z y Janus Asia Fund, Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Emerging Market Debt Fund, Janus Japan Emerging Opportunities Fund y Janus Japan Fund))	Cierre de la jornada normal de la Bolsa de Nueva York (normalmente las 16:00 horas, hora de Nueva York)	T + 3
Janus Asia Fund, Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Emerging Market Debt Fund, Janus Japan Emerging Opportunities Fund y Janus Japan Fund	12:00 GMT	T + 3

Tabla 2. – Suscripciones solicitadas directamente al Administrador por inversores particulares

Fondo	Hora de Cierre de la Negociación	Hora de Liquidación
Todos los Fondos (a excepción de las Acciones de la Clase Z y Janus Asia Fund, Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Emerging Market Debt Fund, Janus Japan Emerging Opportunities Fund y Janus Japan Fund)	Cierre de la jornada normal de la Bolsa de Nueva York (normalmente las 16:00 horas, hora de Nueva York)	15:30 horas, hora de Londres, del T
Janus Asia Fund, Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Emerging Market Debt Fund, Janus Japan Emerging Opportunities Fund y Janus Japan Fund	12:00 GMT	15:30 horas, hora de Londres, del T

Tabla 3. – Suscripciones solicitadas directamente al Administrador por Inversores Institucionales Cualificados/para Acciones de la Clase Z

Fondo	Hora de Cierre de la Negociación	Hora de Liquidación
Todos los Fondos (a excepción de Janus Asia Fund, Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Emerging Market Debt Fund, Janus Japan Emerging Opportunities Fund y Janus Japan Fund) – Acciones de la Clase Z	Cierre de la jornada normal de la Bolsa de Nueva York (normalmente las 16:00 horas, hora de Nueva York)	15:30 horas, hora de Londres, del T
Janus Asia Fund, Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Emerging Market Debt Fund, Janus Japan Emerging Opportunities Fund y Janus Japan Fund	12:00 GMT	15:30 horas, hora de Londres, del T

La Sociedad se reserva el derecho a modificar las Horas de Cierre de la Negociación y/o las Horas de Liquidación que se han de cumplir para la recepción de órdenes de suscripción o pago. Los Accionistas y el Banco central serán informados con antelación de dicho cambio. Las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos comenzarán a acumular dividendos a partir de la Hora de Liquidación pertinente.

PROCESAMIENTO DE ÓRDENES DE SUSCRIPCIÓN

Es responsabilidad de los Agentes de Distribución asegurarse de que las órdenes de suscripción realizadas a través de ellos se transmitan dentro de los plazos establecidos. **La Sociedad podrá rechazar cualquier solicitud de cuenta, en su totalidad o en parte, con o sin justificación.** Todos los avisos y notificaciones a los Accionistas se envían a la dirección proporcionada en la solicitud de cuenta por correo o, previa autorización del Accionista, por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico proporcionada en la solicitud de cuenta o acordada por escrito con el Administrador.

En el caso de los Solicitantes/Accionistas que utilicen cámaras de compensación como Euroclear o Clearstream, el Administrador podrá rechazar las solicitudes de suscripción, amortización, canje o transferencia de Acciones, salvo que estas (además de cumplir los requisitos para las operaciones con Acciones establecidos en el presente Folleto) sean procesadas a través del propio Administrador. Asimismo, todas las contrapartes de tales solicitudes tendrán que ser Agentes de Distribución y/o Inversores Institucionales aprobados por el Distribuidor.

Solo se emitirán Acciones nominativas. La titularidad de las Acciones se reflejará en el registro de Acciones de la Sociedad. Se enviará una notificación de confirmación de la operación por escrito que incluya los datos relativos a la titularidad, tal y como figuran en el registro de Acciones, al Accionista que figure en los libros del Administrador en un plazo de siete Días Hábiles a partir de la fecha de recepción de fondos líquidos e inmediatamente disponibles. Es responsabilidad de los Agentes de Distribución asegurarse de que dicha notificación de confirmación de la operación se remita sin demora. No se emitirán títulos de las Acciones. Las Acciones no se emitirán al portador. Los Accionistas deberán ponerse en contacto con el Administrador en el caso de que cualquier dato personal que hayan facilitado en su impreso de solicitud, en la notificación de confirmación de la operación o en la declaración de la cuenta del Accionista quede obsoleto o sea incorrecto.

La Sociedad tiene la intención de emitir fracciones de Acciones con un máximo de tres decimales. Las fracciones de Acciones no conllevarán ningún derecho de voto.

Ni el Administrador ni la Sociedad pueden controlar las “operaciones de ida y vuelta” en lo que respecta a los intermediarios que negocien a través de cuentas combinadas y, en tales casos, el intermediario será el encargado de determinar si se ha producido un incumplimiento de las restricciones relativas a la negociación. Una “operación de ida y vuelta” es en términos generales una compra y amortización de las Acciones del Fondo. La Sociedad puede limitar el número de operaciones de ida y vuelta realizadas por los Accionistas, entre los que se incluyen los intermediarios que mantengan Acciones a través de cuentas combinadas.

Ni la Sociedad ni el Administrador serán responsables de ninguna suscripción fraudulenta o errónea siempre que sigan los procedimientos que ellos mismos establezcan para determinar la validez de las órdenes de suscripción.

PAGO DE LAS SUSCRIPCIONES

La Sociedad puede decidir, a su entera discreción, la aceptación del pago correspondiente a las Acciones en una moneda distinta de la Moneda de Cuenta de la Clase de las Acciones adquiridas. Las conversiones de divisas se realizarán aplicando el tipo de cambio vigente del que disponga el Administrador. En este caso, el Accionista asumirá automáticamente los gastos derivados de la conversión de divisas, que no correrán por cuenta de los Fondos. Los inversores deben consultar a sus propios asesores antes de invertir en una Clase de Acciones denominada en una divisa distinta de su divisa local u otra divisa de la que convirtieron para invertir en una Clase de Acciones específica. La Sociedad no asume responsabilidad alguna por las consecuencias derivadas de las fluctuaciones de divisas entre la divisa de la Clase de Acciones pertinente que posea un inversor y cualquier divisa local u otra divisa de la que convirtiera el inversor para invertir en una Clase de Acciones. Asimismo, el inversor no estará protegido contra dichas fluctuaciones de divisas por las coberturas de Clases de Acciones que la Sociedad pueda emplear.

En la actualidad, no se prevé aceptar cheques como pago por las órdenes de suscripción, aunque es posible que se acepten en el futuro. Los Agentes de Distribución podrán cobrar a sus clientes comisiones por los servicios prestados en relación con las suscripciones en los Fondos, además de las comisiones de venta u otras similares. El importe de tales comisiones será acordado por el Agente de Distribución y su cliente y no correrá por cuenta de los Fondos o el Asesor de Inversiones.

Los Consejeros, a su entera discreción, podrán emitir Acciones en el transcurso de un Día de Contratación o con efectos a partir de un Día de Contratación con arreglo a la condición de que la liquidación se realice mediante la transmisión al Fondo correspondiente de todas las inversiones mantenidas en ese momento o que se puedan mantener en virtud del presente y con arreglo a lo dispuesto en la escritura de constitución y los estatutos sociales.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS

Las medidas de prevención del blanqueo de capitales exigen que los Solicitantes revelen su identidad al Administrador. La obligación es ineludible a menos que la solicitud se realice a través de un Agente de Distribución y/o Inversor Institucional de reconocido prestigio. Esta excepción solo será aplicable cuando dicho Agente de Distribución y/o Inversor Institucional se encuentre en un país reconocido por Irlanda como un país en el que existe un reglamento equivalente contra el blanqueo de capitales y cumpla lo previsto en dicho reglamento.

En el supuesto de que se exija prueba de identidad, se informará de ello a los Solicitantes. A título ilustrativo, a una persona física se le podrá exigir que presente una copia de su pasaporte o carné de identidad, debidamente legalizada por una autoridad pública (como un notario, la policía o el embajador en su país de residencia), junto con una prueba acreditativa del domicilio del Solicitante (como una factura de suministros públicos y un extracto bancario). En el caso de Solicitantes que sean personas jurídicas, podrá ser necesario presentar una copia legalizada del certificado de constitución (y de cualquier cambio de la denominación social), la escritura de constitución y los estatutos (o su equivalente) y los nombres y domicilios de todos los consejeros y titulares efectivos. Para invertir en los Fondos, los Solicitantes deberán certificar que no son Personas Estadounidenses. A los inversores se les podrá solicitar periódicamente que vuelvan a certificar que no son Personas Estadounidenses.

El Administrador se reserva el derecho a reclamar dicha documentación cuando sea necesaria para la verificación de la identidad del Solicitante. Esto puede tener como consecuencia que las Acciones se emitan el Día Hábil siguiente al Día Hábil en el que el Solicitante deseaba inicialmente tener emitidas las Acciones. Los Accionistas no percibirán los importes correspondientes a la amortización de Acciones relacionados con una orden de amortización (aunque se podrán procesar operaciones posteriores) hasta la recepción y aceptación del formulario de solicitud original y toda la documentación acreditativa relativa a la prevención del blanqueo de capitales por parte del Administrador o la

Sociedad o por un representante de los mismos.

Asimismo, se manifiesta que el Solicitante eximirá de toda responsabilidad al Administrador, en el desempeño de sus obligaciones delegadas, por los daños que se deriven de la tramitación de la orden de suscripción en el supuesto de que dicha información haya sido requerida por el Administrador y no haya sido proporcionada por el Solicitante.

INFORMACIÓN PERSONAL

Los datos personales incluidos en un formulario de solicitud de Acciones se guardarán en la base de datos del Administrador. En el momento de presentar una solicitud de Acciones, los Solicitantes deberán acceder, de conformidad con las Leyes de Protección de Datos (Data Protection Acts) de 1988 y 2003, a la revelación de esa información a la Sociedad y a los proveedores de servicios nombrados por la Sociedad, que podrán estar situados fuera de la Unión Europea, únicamente con fines relacionados con la administración de la Sociedad.

DIRECTIVA EUROPEA SOBRE LA FISCALIDAD DEL AHORRO

Algunos Solicitantes residentes en un Estado Miembro de la UE o en alguno de los territorios dependientes de los Estados Miembros de la UE que se hayan identificado ante la Sociedad mediante un pasaporte u otro documento de identidad emitido por un Estado Miembro de la UE o por alguno de los territorios dependientes de los Estados Miembros de la UE podrían tener que facilitar información/documentación adicional con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Directiva europea sobre fiscalidad del ahorro. Por lo general, será necesario incluir el número de identificación fiscal del Solicitante. La información obtenida por la Sociedad o un representante de la misma a los efectos de la Directiva europea sobre fiscalidad del ahorro será comunicada a las autoridades fiscales (la “Autoridad Fiscal”) que, a su vez, podrán facilitar la información relativa a los pagos recibidos por el Accionista de la Sociedad a las autoridades fiscales del Estado Miembro de la UE o del territorio dependiente de un Estado Miembro de la UE en el que reside el Accionista. Consulte también el epígrafe “Directiva europea sobre la fiscalidad del ahorro” del apartado Información fiscal para obtener información adicional en relación con estos requisitos.

Amortización de Acciones

El Accionista registrado podrá amortizar sus Acciones, cualquier Día Hábil, al valor liquidativo por Acción fijado para dicho Día Hábil (con sujeción a la CRA y la comisión de negociación que resulte de aplicación), de conformidad con los procedimientos descritos más abajo.

HORAS DE CIERRE DE LA NEGOCIACIÓN Y PROCESAMIENTO

Fondo	Hora de Cierre de la Negociación	Hora de Liquidación
Todos los Fondos (con excepción del Janus Asia Fund, Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Emerging Market Debt Fund, Janus Japan Emerging Opportunities Fund y Janus Japan Fund)	Cierre de la jornada normal de la Bolsa de Nueva York (normalmente las 16:00 horas, hora de Nueva York)	T+3
Janus Asia Fund, Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Emerging Market Debt Fund, Janus Japan Emerging Opportunities Fund y Janus Japan Fund	12:00 GMT	T+5

PROCESAMIENTO DE ÓRDENES DE AMORTIZACIÓN

El procesamiento de las órdenes de amortización queda sujeto a la recepción y aceptación por el Administrador o la Sociedad, o por un representante de los mismos, de una orden de amortización válida. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado “Limitaciones a la amortización de Acciones” que figura más adelante, las órdenes de amortización recibidas y aceptadas por el Administrador o por la Sociedad o por un representante de los mismos antes de la Hora de Cierre de la Negociación de un Día Hábil se procesarán al valor liquidativo por Acción determinado ese Día Hábil. Las órdenes de amortización que se reciban después de la Hora de Cierre de la Negociación de un Día Hábil se procesarán al valor liquidativo por Acción determinado el siguiente Día Hábil.

Es responsabilidad de los Agentes de Distribución asegurarse de que todas las órdenes de amortización que reciban sean transmitidas sin demora al Administrador y con arreglo a las Horas de Cierre de la Negociación anteriormente indicadas. Las órdenes de amortización solo se aceptarán cuando las suscripciones de las Acciones que se van a amortizar se hayan abonado debidamente mediante fondos líquidos inmediatamente disponibles de conformidad con los procedimientos descritos en el apartado “Adquisición de Acciones”.

La Sociedad y el Administrador no tendrán que responder de las amortizaciones efectuadas en respuesta a solicitudes fraudulentas o erróneas, siempre que cumplan los procedimientos establecidos para determinar la validez de las solicitudes de amortización.

Las órdenes de amortización se considerarán irrevocables salvo que la Sociedad haya dejado en suspenso la determinación del Valor Liquidativo, según se describe en el presente Folleto, en cuyo caso el derecho de los Accionistas a amortizar o canjear sus Acciones también se suspenderá. Durante el periodo de suspensión, el Accionista podrá anular cualquier solicitud de amortización pendiente. Dichas órdenes de anulación deberán efectuarse de la misma forma en que las órdenes de amortización (según se describe en este mismo apartado). Las solicitudes de anulación de órdenes de amortización serán válidas únicamente si son recibidas y aceptadas por el Administrador o la Sociedad, o un representante de los mismos, antes de que finalice el periodo de suspensión. Si las solicitudes de amortización no se anulasen de conformidad con lo anteriormente expuesto, las Acciones objeto de la orden de amortización original se amortizarán según el primer valor liquidativo por Acción calculado después del fin de la suspensión.

PAGO DE IMPORTES POR LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES

Normalmente, el importe correspondiente a la amortización se abonará por transferencia bancaria, previa deducción de todos los gastos y deducciones (en su caso), a la cuenta designada previamente por el Accionista, antes de la Hora de Liquidación especificada en la tabla anterior (y en cualquier caso en el plazo de 14 días desde la recepción y aceptación de una solicitud de amortización), siempre que el Administrador haya recibido un formulario de solicitud original debidamente cumplimentado, que incluya toda la documentación pertinente en materia de prevención del blanqueo de capitales, y las Acciones hayan sido correctamente liquidadas mediante fondos líquidos inmediatamente disponibles. Salvo en el caso de las Clases en renminbi (CNH), la Sociedad no está obligada a pagar el importe correspondiente a la amortización de Acciones en una moneda distinta de la Moneda de Cuenta de la Clase de Acciones amortizadas. En el caso de las Clases en renminbi (CNH), la Sociedad podrá decidir, según su criterio, pagar el importe correspondiente a la amortización a los Accionistas en la Moneda de Cuenta del Fondo. Solo está previsto que la Sociedad actúe así en casos excepcionales, como restricciones de liquidez en el renminbi (CNH).

Es responsabilidad de los Agentes de Distribución asegurarse de que los importes recibidos por estos en relación con la amortización de Acciones se remitan a los Accionistas sin demora.

INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ADMINISTRADOR

Las órdenes de amortización deben incluir la siguiente información:

- el nombre del Accionista
- la dirección del Accionista, el número de fax y la dirección de correo electrónico (en el supuesto de que haya prestado su consentimiento para la recepción por correo electrónico de información enviada por la Sociedad) a donde se debe enviar la notificación de confirmación de la operación;
- el número de cuenta del Accionista;
- el nombre del Fondo cuyas Acciones se amortizan;
- la Clase de Acciones que se desea amortizar;
- la moneda de la Clase de Acciones que se desea amortizar; y
- el número o valor de las Acciones que se desea amortizar

Las órdenes de amortización se remitirán al Administrador por escrito y por fax (u otro medio electrónico aprobado por el Administrador y la Sociedad, previa autorización del Banco central). El Administrador no aceptará órdenes de amortización realizadas por teléfono u otro medio electrónico de los inversores individuales o los Inversores Institucionales Cualificados.

Los Inversores Institucionales y los Agentes de Distribución también podrán solicitar amortizaciones por teléfono. La información relativa a una orden de amortización realizada por teléfono se confirmará al Accionista a través de una línea telefónica grabada. Las órdenes de amortización telefónicas de los Inversores Institucionales y los Agentes de Distribución solo se aceptarán si el nombre del Accionista y el número de cuenta, así como el nombre, dirección,

número de fax y/o dirección de correo electrónico (cuando el Accionista haya accedido a recibir información de la Sociedad por medios electrónicos) a donde debe enviarse la notificación de confirmación de la operación se corresponden con los datos del Accionista que figuran en el registro del Administrador. En el caso de que el Inversor Institucional o Agente de Distribución indique que la notificación de confirmación de la operación se remita a un nombre y/o dirección distintos de los registrados por el Administrador en relación con dicho Accionista, el Accionista deberá remitir una confirmación por escrito de dicho cambio al Administrador, quien deberá haberla recibido antes de poder procesarlo. La orden de amortización será aceptada pero las notificaciones de confirmación de la operación seguirán remitiéndose al Accionista registrado hasta que el Administrador haya recibido una confirmación por escrito de la modificación de los datos de contacto del Accionista.

PARTICIPACIÓN MÍNIMA

Si el procesamiento de una orden de amortización supusiera que la participación de un Accionista en un determinado Fondo o Clase de Acciones quedara por debajo del importe correspondiente a la suscripción inicial mínima que sea de aplicación, la Sociedad o el Administrador podrán amortizar la totalidad de la participación de dicho Accionista en dicho Fondo o Clase de Acciones. Consulte el apartado “Negociación a corto plazo, amortización obligatoria de Acciones y pérdida del derecho a dividendos” en la página 75.

LIMITACIONES A LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES

La Sociedad tiene derecho a limitar el número de Acciones de cualquier Fondo que se pueden amortizar en cualquier Día Hábil (incluidas las Acciones amortizadas como parte de un canje de Acciones de un Fondo a otro) al 10% del número total de Acciones emitidas de ese Fondo. En este caso, todas las órdenes de amortización afectadas se reducirán proporcionalmente al número de Acciones que se solicita amortizar. Las Acciones no amortizadas cuya amortización ha sido solicitada, se tratarán como si se hubiera presentado una orden de amortización en relación con las mismas el siguiente Día Hábil y todos los Días Hábiles posteriores, hasta que se haya satisfecho por completo la orden de amortización original. Las Acciones así amortizadas serán valoradas al valor liquidativo por Acción vigente en el Día Hábil en que se lleva a cabo la amortización (asumiendo los Accionistas los riesgos asociados a los cambios que se produzcan en el valor liquidativo por Acción en esos Días Hábiles). Cualquier Día Hábil, las órdenes de amortización diferidas serán satisfechas de forma prioritaria frente a las órdenes posteriores y en el orden cronológico de recepción inicial de las mismas. Si las órdenes de amortización se posponen según lo previsto en este apartado, el Administrador informará de ello a los Accionistas afectados.

La Sociedad, previa aprobación de un acuerdo de la Junta General de Accionistas de un Fondo, podrá transferir activos de la Sociedad a un Accionista para satisfacer una orden de amortización, si bien se dispone que (i) en el caso de una orden de amortización de Acciones que representen menos del 5% del capital social de la Sociedad o de un Fondo o (ii) con el consentimiento del Accionista que realice la orden de amortización, los activos podrán transferirse sin la aprobación de un acuerdo ordinario de la Junta siempre que los Consejeros lo consideren equitativo y que dicha distribución no resulte perjudicial para los intereses del resto de los Accionistas. Si así lo solicita el Accionista que presenta la orden de amortización, tales activos podrán ser vendidos por la Sociedad y el beneficio de la venta abonado al Accionista.

COMISIONES Y GASTOS

Los Accionistas deben tener presente que los Agentes de Distribución podrán cobrar comisiones por los servicios prestados en relación con las amortizaciones, y los Accionistas deberán consultar con su asesor financiero para obtener más información al respecto. Estas comisiones no son abonadas o impuestas por los Fondos o el Asesor de Inversiones, sino que los Agentes de Distribución y sus clientes deberán alcanzar un acuerdo al respecto. Tales comisiones (en su caso) son independientes de la CRI y las comisiones de negociación que resulten de aplicación de conformidad con lo establecido en el presente Folleto.

En el supuesto de que una orden de amortización represente más del 5% del Valor Liquidativo de un Fondo, la Sociedad podrá deducir del importe pagadero por dicha amortización los costes asumidos por el Fondo para la venta de valores en cartera con el fin de atender la orden de amortización, si el Fondo tiene amortizaciones netas en ese Día Hábil en concreto.

En el caso de que el coste correspondiente al envío, la transmisión o la realización, por cualesquiera otros medios, del importe correspondiente a la amortización de Acciones supere el valor del importe correspondiente a la amortización, la Sociedad estará autorizada a retener dicho importe en beneficio de los restantes Accionistas, siempre y cuando dicho importe no supere los 20 dólares estadounidenses para las Clases denominadas en dólares estadounidenses, o su equivalente en euros, libras esterlinas, dólares de Hong Kong, yenes japoneses, dólares australianos, francos suizos, dólares canadienses, renminbi, coronas suecas, dólares neozelandeses, dólares de

Singapur o coronas noruegas para las Clases denominadas en euros, libras esterlinas, dólares de Hong Kong, yenes japoneses, dólares australianos, francos suizos, dólares canadienses, renminbi, coronas suecas, dólares neozelandeses, dólares de Singapur o coronas noruegas respectivamente.

La Sociedad no está obligada a pagar el importe correspondiente a la amortización de Acciones en una moneda distinta de la Moneda de Cuenta de la Clase de Acciones amortizadas. Los Accionistas que soliciten que los importes de la amortización de Acciones se paguen en una moneda distinta de la Moneda de Cuenta de la Clase de Acciones amortizadas asumirán directamente cualquier coste derivado de la conversión de divisas. Dichos costes derivados de la conversión de divisas no serán asumidos por el Fondo que corresponda.

La Sociedad deberá deducir impuestos, al tipo aplicable, del importe de la amortización, salvo que haya recibido del Accionista una declaración, en la forma prevista, en la que se confirme que el Accionista no es un Residente en Irlanda con respecto al cual deban deducirse impuestos.

NEGOCIACIÓN A CORTO PLAZO, AMORTIZACIÓN OBLIGATORIA DE ACCIONES Y PÉRDIDA DEL DERECHO A DIVIDENDOS

El derecho a la amortización de Acciones no tiene por objeto facilitar las operaciones excesivas y/o a corto plazo. Ni el Administrador ni la Sociedad pueden controlar las “operaciones de ida y vuelta” en lo que respecta a los intermediarios que negocien a través de cuentas combinadas y, en tales casos, el intermediario será el encargado de determinar si se ha producido un incumplimiento de las restricciones relativas a la negociación. Una “operación de ida y vuelta” es, en términos generales, la compra o amortización de las Acciones del Fondo (por cualquier medio). La Sociedad puede limitar el número de operaciones de ida y vuelta realizadas por los Accionistas, entre los que se incluyen los intermediarios que mantengan Acciones a través de cuentas combinadas.

Si, como consecuencia de una amortización de Acciones, la inversión de un Accionista en un Fondo o Clase de Acciones pasa a ser inferior a la suscripción inicial mínima exigida para dichas Acciones, la Sociedad o el Administrador podrán amortizar la totalidad de la inversión de dicho Accionista en ese Fondo o Clase de Acciones. Antes de hacerlo, la Sociedad lo deberá notificar al Accionista por escrito, concediéndole treinta días para comprar Acciones adicionales a fin de cumplir el requisito de suscripción mínima. La Sociedad se reserva el derecho a modificar o suprimir esta política en cualquier momento.

Si un Accionista pasa a convertirse en una Persona Estadounidense o a tener Acciones en nombre de una Persona Estadounidense, o si mediante la posesión de las Acciones está vulnerando alguna ley o norma, o si esta posesión puede conllevar consecuencias legales o fiscales adversas para la Sociedad o el conjunto de sus Accionistas, deberá notificarlo inmediatamente a la Sociedad por escrito.

Cuando los Consejeros tengan conocimiento de que un Accionista (1) es una Persona Estadounidense o mantiene Acciones en nombre de una Persona Estadounidense; (2) posee Acciones infringiendo alguna ley o norma o de tal forma que podría entrañar consecuencias legales o fiscales adversas para la Sociedad o el conjunto de sus Accionistas (incluidos, a título meramente ilustrativo, los casos en los que un Accionista haya realizado una negociación excesiva), los Consejeros podrán (1) pedir al Accionista que venda tales Acciones a una persona designada por los Consejeros dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha en que se realiza dicha petición, a un precio de venta equivalente al valor liquidativo de las Acciones el Día Hábil inmediatamente posterior a la fecha en que se realiza la petición; o (2) amortizar las Acciones al valor liquidativo del Día Hábil inmediatamente posterior a la fecha de notificación al Accionista. En virtud de los Estatutos, cualquier persona que, teniendo constancia de tener Acciones en contra de lo dispuesto anteriormente, no transfiera o entregue para su amortización las Acciones de las que es titular, deberá indemnizar a la Sociedad por cualesquiera reclamaciones, demandas, procesos, responsabilidades, daños y perjuicios, pérdidas, costes o gastos sufridos o contraídos directa o indirectamente por la Sociedad como consecuencia del incumplimiento por parte de dicha persona de dichas obligaciones.

Los Estatutos disponen que se perderá automáticamente el derecho a cualquier dividendo no reclamado después de seis años. Dichos dividendos pasarán a formar parte de los activos del Fondo correspondiente.

La Sociedad tendrá derecho a readquirir cualesquiera Acciones de un Accionista o cualesquiera Acciones a las que cualquier otra persona tenga derecho como consecuencia de una cesión, de conformidad con lo estipulado en los Estatutos. La Sociedad responderá ante el Accionista o la persona con derechos sobre dicha Acción de los beneficios netos obtenidos con la readquisición de las Acciones mediante el ingreso de las cantidades correspondientes en una cuenta independiente con devengo de intereses; dicha cuenta constituirá una deuda permanente de la Sociedad y la Sociedad se considerará deudora y no depositaria de dicho Accionista u otra persona.

CUENTA DE INVERSORES

Se ha abierto una Cuenta de Inversores en Citibank NA con el fin de hacer efectivas las suscripciones y amortizaciones de los Fondos. El objetivo de la Cuenta de Inversores es redundar, en un determinado momento, en beneficio de los Accionistas, los posibles Accionistas y los antiguos Accionistas cuyo dinero se encuentra depositado en ella en dicho momento, y en ningún caso en beneficio de ninguno de los Fondos.

El Administrador es el responsable de administrar la Cuenta de Inversores. Todas las suscripciones y amortizaciones (distintas de las asociadas con una transmisión en especie a los Fondos en relación con una suscripción inicial) se realizarán por medio de la Cuenta de Inversores. El Administrador deberá gestionar las cuentas de la Cuenta de Inversores y, aunque todos los activos depositados en esta se combinarán en una única cuenta, este deberá gestionarla de forma que los activos atribuibles a determinado Accionista, posible Accionista o antiguo Accionista por la suscripción o amortización de una Clase de Acciones a instancias de este se inscriban por separado en los libros y registros de la Cuenta de Inversores.

Todos los costes, las comisiones y demás gastos incurridos por la Cuenta de Inversores en relación con la apertura, el mantenimiento y gestión de la misma se imputarán a los Fondos.

En el apartado “Riesgos asociados con la Cuenta de Inversores” se proporcionan datos adicionales relativos a los riesgos asociados con la Cuenta de Inversores.

Canje y transmisión de Acciones

CANJE DE ACCIONES

Todas las Clases de Acciones (menos las Clases de Acciones E, U y V)

En términos generales, solo se permitirán los canjes de Acciones dentro de una misma Clase de Acciones. Los Accionistas que sean titulares de Acciones de una determinada Clase de Acciones de un Fondo únicamente podrán canjear sus Acciones por Acciones de la Clase correspondiente de otro Fondo, según los valores liquidativos relativos, si bien la moneda de la Clase podrá ser diferente. El canje también podrá tener como objetivo conseguir un cambio en la política de dividendos aplicable a la inversión del Accionista (por ejemplo, entre las Clases A\$dis y A\$acc).

Las órdenes de canje se podrán realizar cualquier Día Hábil. Las órdenes de canje solo se procesarán previa recepción y aceptación por el Administrador o la Sociedad o por un representante de los mismos. Para no dejar lugar a dudas, todas las órdenes de canje relativas al Janus Asia Fund Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Emerging Market Debt Fund, Janus Japan Emerging Opportunities Fund y Janus Japan Fund deberán recibirse antes de la Hora de Cierre de la Negociación de Janus Asia Fund, Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Emerging Market Debt Fund, Janus Japan Emerging Opportunities Fund y Janus Japan Fund especificada en la página 77.

Clase de Acciones E

Solo se permitirán canjes de Acciones de la Clase E entre las Acciones de la Clase E correspondientes. Los Accionistas que sean titulares de Acciones de la Clase E de un Fondo únicamente podrán canjear sus Acciones de la Clase E por las Acciones de la Clase E correspondientes de otro Fondo, según los valores liquidativos relativos, si bien la moneda de la Clase podrá ser diferente. El canje también podrá tener como objetivo conseguir un cambio en la política de dividendos aplicable a la inversión del Accionista (p. ej., entre Acciones de las Clases E\$inc y E\$acc).

En general, no se permitirán canjes de Acciones de cualquier otra Clase de Acciones a Acciones de la Clase E o de Acciones de la Clase E a cualquier otra Clase de Acciones.

Las órdenes de canje se podrán realizar cualquier Día Hábil. Las órdenes de canje solo se procesarán previa recepción y aceptación por el Administrador o la Sociedad o por un representante de los mismos. Para no dejar lugar a dudas, todas las órdenes de canje relacionadas con Janus Asia Fund, Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Emerging Market Debt Fund, Janus Japan Emerging Opportunities Fund y Janus Japan Fund deben recibirse antes de la Hora de Cierre de la Negociación para Janus Asia Fund, Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Emerging Market Debt Fund, Janus Japan Emerging Opportunities Fund y Janus Japan Fund según se indica en la página 76.

Clase de Acciones U

Solo se permitirán los canjes de Acciones de la Clase U dentro de la misma Clase. Los Accionistas que sean titulares de Acciones de la Clase U de un Fondo únicamente podrán canjear sus Acciones por Acciones de la Clase U de otro Fondo, según los valores liquidativos relativos, si bien la moneda de la Clase podrá ser diferente. El canje también podrá tener como objetivo conseguir un cambio en la política de dividendos aplicable a la inversión del Accionista (por ej., entre las Clases U_{inc} y U_{acc}).

En términos generales, no se permitirá el canje de Acciones de cualquier otra Clase por Acciones de la Clase U o de Acciones de la Clase U por Acciones de cualquier otra Clase.

Las órdenes de canje se podrán realizar cualquier Día Hábil. Las órdenes de canje solo se procesarán previa recepción y aceptación por el Administrador o la Sociedad o por un representante de los mismos. Para no dejar lugar a dudas, todas las órdenes de canje relativas al Janus Asia Fund, Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Emerging Market Debt Fund, Janus Japan Emerging Opportunities Fund y Janus Japan Fund deberán recibirse antes de la Hora de Cierre de la Negociación de Janus Asia Fund, Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Emerging Market Debt Fund, Janus Japan Emerging Opportunities Fund y Janus Japan Fund especificada en la página 77.

Clase de Acciones V

En términos generales, solo se permitirán los canjes de Acciones de la Clase V por las correspondientes Acciones de Clase V. Los Accionistas que sean titulares de Acciones de la Clase V de un Fondo únicamente podrán canjear sus Acciones por Acciones de la Clase V de otro Fondo, según los valores liquidativos netos relativos, si bien la moneda de la Clase podrá ser diferente. El canje también podrá tener como objetivo conseguir un cambio en la política de dividendos aplicable a la inversión del Accionista, si se encuentra disponible. Por lo general, no se permitirá el canje de Acciones de cualquier otra Clase de Acciones por Acciones de la Clase V, ni de Acciones de la Clase V por Acciones de cualquier otra Clase.

Transcurridos tres años desde la compra, puede permitirse un canje de Acciones de Clase V por las Acciones de la Clase A correspondientes dentro del mismo Fondo. Los Accionistas que sean titulares de Acciones de la Clase V del Fondo únicamente podrán canjear dichas Acciones de la Clase V por las correspondientes Acciones de la Clase A del mismo Fondo, según los valores liquidativos relativos, si bien la moneda de la Clase podrá ser diferente (por ejemplo, entre las Clases V_{inc} y A_{inc}). El canje también podrá tener como objetivo conseguir un cambio en la política de dividendos aplicable a la inversión del Accionista (por ejemplo, entre las Clases V_{inc} y V_{acc} o A_{acc}).

Por lo general, no se permitirá el canje de Acciones de cualquier otra Clase de Acciones por Acciones de la Clase V, ni de Acciones de la Clase V por Acciones de cualquier otra Clase.

Para calcular el periodo de tres años, cada Fondo asume para cada accionista que se canjean primero las Acciones poseídas durante más tiempo.

Las órdenes de canje se podrán realizar cualquier Día Hábil. Las órdenes de canje solo se procesarán previa recepción y aceptación por el Administrador o la Sociedad o por un representante de los mismos. Para no dejar lugar a dudas, todas las órdenes de canje relativas a Janus Asia Fund, Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Emerging Market Debt Fund, Janus Japan Emerging Opportunities Fund y Janus Japan Fund deberán recibirse antes de la Hora de Cierre de la Negociación de Janus Asia Fund, Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Emerging Market Debt Fund, Janus Japan Emerging Opportunities Fund y Janus Japan Fund especificada en la página 77.

HORAS DE CIERRE DE LA NEGOCIACIÓN Y PROCESAMIENTO

Las órdenes de canje deberán haber sido recibidas y aceptadas, cualquier Día Hábil, con anterioridad a las Horas de Cierre de la Negociación especificadas en las tablas de la página 72. En caso de ser aceptadas en dicho plazo, las Acciones cuya amortización se solicita y las Acciones que se han de emitir como parte del canje se amortizarán y emitirán de conformidad con los correspondientes valores liquidativos calculados para ese Día Hábil. Las órdenes de canje recibidas y aceptadas después de dicha hora límite se efectuarán al valor liquidativo calculado el Día Hábil inmediatamente posterior. Se podrán recibir fracciones de Acciones en el canje.

Es responsabilidad de los Agentes de Distribución asegurarse de que las órdenes de canje que reciban se transmitan dentro de los plazos establecidos.

La Sociedad se reserva el derecho a rechazar cualquier solicitud de canje y, previa notificación a los Accionistas y al Banco central, a modificar o rescindir el derecho de canje en cualquier momento.

Las órdenes de canje no se tramitarán hasta que finalice cualquier otra operación anterior en la que estén implicadas las Acciones objeto de canje o hasta que la Sociedad haya recibido la liquidación total de dichas Acciones, antes de la Hora de Liquidación correspondiente.

INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ADMINISTRADOR

Las órdenes de canje se remitirán al Administrador, por escrito, por fax o por cualquier otro medio electrónico aprobado por el Administrador, y a la Sociedad, previa aprobación del Banco central. Al solicitar un canje, el Accionista deberá proporcionar la siguiente información:

- el nombre del Accionista y el número de cuenta;
- la dirección, el número de fax y la dirección de correo electrónico (si el Accionista ha consentido recibir información por correo electrónico de la Sociedad) a donde debe enviarse la notificación de confirmación de la operación;
- el nombre del Fondo y la Clase o las Clases de Acciones, así como la Moneda de Cuenta de las Acciones que se van a canjear;
- el número o el valor de las Acciones que se van a canjear;
- los datos de las Acciones que el Accionista desea recibir en lugar de su participación original (es decir, el nombre de la Clase y el Fondo, y la Moneda de Cuenta de las Acciones que se van a emitir a favor del Accionista); y
- los datos de la cuenta bancaria del Accionista en la moneda de cuenta de las Acciones a emitir al Accionista.

Los Agentes de Distribución e Inversores Institucionales también pueden solicitar canjes por teléfono. Si una orden de canje se hace telefónicamente, esta información se confirmará al Accionista a través de una línea telefónica grabada. Las órdenes de canje recibidas por teléfono solamente se aceptarán si la información facilitada (es decir, el nombre del Accionista y el número de cuenta, y el nombre, la dirección, el número de fax y, en su caso, la dirección de correo electrónico a donde debe enviarse la notificación de confirmación de la operación) se corresponden con los datos del Accionista que figuran en el registro del Administrador. En el caso de que el Accionista indique que la notificación de confirmación de la operación se remita a un nombre y/o dirección distintos de los registrados por el Administrador en relación con dicho Accionista, el Accionista deberá remitir una confirmación por escrito del cambio al Administrador, quien deberá haberla recibido antes de procesar el cambio. La orden de canje será aceptada, pero las notificaciones de confirmación seguirán remitiéndose al Accionista registrado hasta que el Administrador haya recibido una confirmación del cambio por escrito.

El número de Acciones emitidas tras el canje se basará en los respectivos valores liquidativos de las Acciones de los dos Fondos correspondientes, en el Día Hábil en el que se efectúa el canje, y se calculará como sigue:

$$\text{siendo: } \quad NS = \frac{(P \times Q \times R)}{V}$$

NS = el número de Acciones del nuevo Fondo que se van a emitir;

P = el número de Acciones del Fondo original para las que el Accionista ha solicitado el canje; y

Q = el precio de recompra por Acción del Fondo original, en el Día Hábil correspondiente;

R = si procede, el tipo de cambio de la divisa correspondiente, determinado directamente por la Sociedad o por un representante de la misma, para convertir la Moneda de Cuenta de las Acciones del Fondo original a la Moneda de Cuenta de las Acciones del nuevo Fondo; y

V = el precio de emisión de las Acciones del nuevo Fondo, en el Día Hábil correspondiente.

PARTICIPACIÓN MÍNIMA

Las órdenes de canje podrán denegarse, a la entera discreción de la Sociedad, si, a raíz de su aceptación, la participación del Accionista no alcanzara la suscripción inicial mínima exigida para el Fondo correspondiente a las Acciones amortizadas y para el Fondo correspondiente a las Acciones emitidas. En tal caso, la Sociedad podrá amortizar la totalidad de la inversión de ese Accionista en ese Fondo o Clase de Acciones. Antes de hacerlo, la Sociedad lo deberá notificar al Accionista por escrito, concediéndole treinta días para comprar Acciones adicionales a fin de cumplir el requisito de suscripción mínima. La Sociedad se reserva el derecho a modificar o suprimir esta política en cualquier momento

NEGOCIACIÓN EXCESIVA Y/O A CORTO PLAZO

El derecho de canje no tiene por objeto facilitar las operaciones excesivas y/o a corto plazo. Las Acciones de todas las Clases de Acciones de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund podrán estar sujetas al pago de una comisión por negociación, cuyos detalles se especifican más adelante en el apartado titulado “Comisiones y gastos”. Ni el Administrador ni la Sociedad pueden controlar las “operaciones de ida y vuelta” en lo que respecta a los intermediarios que negocien a través de cuentas combinadas y, en tales casos, el intermediario será el encargado de determinar si se ha producido un incumplimiento de las restricciones relativas a la negociación. Una “operación de ida y vuelta” es, en términos generales, la compra y amortización de las Acciones del Fondo. La Sociedad puede limitar el número de operaciones de ida y vuelta realizadas por los Accionistas, entre los que se incluyen los intermediarios que mantengan Acciones a través de cuentas combinadas. Para más información, consulte el apartado “Negociación excesiva y/o a corto plazo” en la página 64.

OTRAS COMISIONES E IMPUESTOS

Algunos Agentes de Distribución cobran una comisión de canje de hasta el 1% del valor liquidativo de las Acciones que se van a canjear en el caso de los canjes de Acciones de la Clase A, con objeto de cubrir los costes derivados de las operaciones necesarias para realizar dichos canjes. Para obtener más información al respecto, los inversores deben consultar a su asesor financiero. Dichas comisiones de canje no son exigidas por los Fondos (ni abonadas por los Fondos), sino que los Agentes de Distribución y sus clientes deberán alcanzar un acuerdo al respecto. Tales comisiones (en su caso) son independientes de la CRI y/o las comisiones de negociación que resulten de aplicación de conformidad con lo establecido en el apartado del Folleto titulado “Comisiones y gastos”, en la página 100.

El canje de Acciones puede tener consecuencias fiscales, por lo que los Accionistas deberán consultar con su asesor fiscal acerca de las consecuencias fiscales de los canjes. La Sociedad se reserva el derecho a suspender el derecho de canje con respecto a las Acciones de uno o más Fondos si se dan las circunstancias previstas en el apartado “Suspensión temporal de la valoración de las Acciones y de las ventas y recompras”.

Ni la Sociedad ni el Administrador tendrán que responder de los canjes fraudulentos o erróneos de Acciones, siempre que hayan seguido los procedimientos que ellos mismos hayan establecido para determinar la validez de las órdenes de canje.

TRANSMISIÓN DE ACCIONES

Las transmisiones de Acciones se pueden realizar por escrito a través de un Agente de Distribución mediante cualquier modelo o formulario usual o común. En los formularios de solicitud de transmisión se deberá hacer constar el nombre completo del Accionista que transmita las Acciones (el “transmitente”) y de la persona que las recibe (el “adquirente”), siempre que el adquirente sea un Agente de Distribución u otra persona, a discreción del Distribuidor. En caso de transmisión de la Clase de Acciones U, el adquirente debe ser un inversor apto. Para la transmisión de Acciones de la Clase Z, el adquirente debe ser un Inversor Institucional Cualificado. El documento de transmisión de una Acción deberá ser firmado por el transmitente o por sus representantes, pero no por el adquirente. Se considera que el transmitente sigue siendo titular de la Acción hasta que se inscriba el nombre del adquirente en el registro. El nombre del adquirente no se inscribirá en el registro de Acciones hasta el momento en que el Administrador reciba del adquirente, si procede, un formulario de solicitud cumplimentado y toda la documentación necesaria para verificar la identidad del adquirente a los efectos del cumplimiento de los requisitos aplicables en materia de prevención del blanqueo de capitales. Un adquirente puede presentar, si procede, un formulario de solicitud cumplimentado, por fax u otro medio electrónico aprobado por la Sociedad y el Administrador. Sin embargo, no se pagará al adquirente ningún importe en concepto de amortización en relación con una orden de amortización (aunque se podrán procesar operaciones posteriores), hasta la recepción y aceptación por el Administrador o la Sociedad o sus representantes del formulario de solicitud original y de toda la documentación acreditativa relativa a la prevención del blanqueo de capitales.

Las Acciones de la Clase B transmitidas dentro del plazo de cuatro años desde la fecha de su emisión podrán estar sujetas a una comisión pagadera por el transmitente, similar a la que se aplicaría en caso de amortización de dichas Acciones. En el caso de que el adquirente transmita las Acciones de la Clase B dentro del plazo de cuatro años desde su adquisición, podrá estar obligado al pago de una comisión, calculada mediante la aplicación de las mismas tarifas que se aplicarían si el receptor hubiera adquirido las Acciones mediante suscripción. Los Consejeros podrán negarse a registrar cualquier transmisión de Acciones si alguna de estas comisiones siguiese pendiente de pago después de la transmisión.

Las Acciones de la Clase V transmitidas dentro del plazo de tres años desde la fecha de su emisión podrán estar sujetas a una comisión pagadera por el transmitente, similar a la que se aplicaría en caso de amortización de dichas Acciones. En el caso de que el adquirente transmita las Acciones de la Clase V dentro del plazo de tres años desde su adquisición, podrá estar obligado al pago de una comisión, calculada mediante la aplicación de las mismas tarifas que se aplicarían si el receptor hubiera adquirido las Acciones mediante suscripción. Los Consejeros podrán negarse a registrar cualquier transmisión de Acciones si alguna de estas comisiones siguiese pendiente de pago después de la transmisión.

La transmisión de Acciones no tiene por objeto facilitar las operaciones excesivas y/o a corto plazo. Las Acciones de todas las Clases de Acciones de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund podrán estar sujetas al pago de una comisión por negociación, cuyos detalles se especifican más adelante en el apartado titulado “Comisiones y gastos”. Cualquier comisión de este tipo será pagadera a la Sociedad. La Sociedad se reserva el derecho de imponer dicha comisión a cualquier Accionista.

La Sociedad deberá responder de los impuestos, al tipo vigente, sobre el valor de las Acciones transmitidas, salvo que haya recibido del transmitente una declaración en la forma prescrita que confirme que el Accionista no es un Residente en Irlanda con respecto al cual sea necesario deducir impuestos. La Sociedad se reserva el derecho a amortizar el número de Acciones de un transmitente que resulte necesario para cumplir cualquier obligación fiscal que pudiera derivarse. La Sociedad no registrará una transmisión de Acciones sin el consentimiento previo de los Consejeros (o el Administrador que actúe con autoridad delegada) y, en cualquier caso, no registrará dicha transmisión hasta que reciba una declaración relativa a la residencia o situación fiscal del adquirente en la forma prevista por la Autoridad Fiscal.

Política de dividendos

Clase de Acciones	Frecuencia de declaración de dividendos	Ingresos netos por inversión	Plusvalías netas realizadas	Frecuencia de reparto de dividendos
Clases de Acciones de Reversión (acc)				
Todas las Clases de Acciones de Reversión (acc)	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (dis o inc)				
Janus Adaptive Global Asset Allocation Fund – Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Mensual	Mensual	Incluidas	Mensual, generalmente el decimoquinto día de cada mes, salvo que dicho día no sea un Día Hábil, en cuyo caso el reparto de dividendos se realizará el último Día Hábil anterior al decimoquinto día del mes.
Janus Asia Frontier Markets Fund – Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Mensual	Mensual	Incluidas	Mensual, generalmente el decimoquinto día de cada mes, salvo que dicho día no sea un Día Hábil, en cuyo caso el reparto de dividendos se realizará el último Día Hábil anterior al decimoquinto día del mes.
Janus Asia Growth Drivers Fund – Todas las Clases de Acciones con	Mensual	Mensual	Incluidas	Mensual, generalmente el decimoquinto día de cada

Clase de Acciones	Frecuencia de declaración de dividendos	Ingresos netos por inversión	Plusvalías netas realizadas	Frecuencia de reparto de dividendos
Clases de Acciones de Reinversión (acc)				
Reparto de Dividendos (inc)				mes, salvo que dicho día no sea un Día Hábil, en cuyo caso el reparto de dividendos se realizará el último Día Hábil anterior al decimoquinto día del mes.
Janus Asia Fund – Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual o semestral el 15 de abril y/o el 15 de octubre o en una fecha próxima o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
Janus Balanced Fund – Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Mensual	Mensual	Incluidas	Mensual, generalmente el decimoquinto día de cada mes, salvo que dicho día no sea un Día Hábil, en cuyo caso el reparto de dividendos se realizará el último Día Hábil anterior al decimoquinto día del mes.
Janus Emerging Markets Fund – Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual o semestral el 15 de abril y/o el 15 de octubre o en una fecha próxima o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
Janus Europe Fund – Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual o semestral el 15 de abril y/o el 15 de octubre o en una fecha próxima o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
Janus Europe Allocation Fund – Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Mensual	Mensual	Incluidas	Mensual, generalmente el decimoquinto día de cada mes, salvo que dicho día no sea un Día Hábil, en cuyo caso el reparto de dividendos se realizará el último Día Hábil anterior al decimoquinto día del mes
Janus Global Growth Fund – Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual o semestral el 15 de abril y/o el 15 de octubre o en una fecha próxima o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
Janus Global Life Sciences Fund – Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual o semestral el 15 de abril y/o el 15 de octubre o en una fecha próxima o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los

Clase de Acciones	Frecuencia de declaración de dividendos	Ingresos netos por inversión	Plusvalías netas realizadas	Frecuencia de reparto de dividendos
Clases de Acciones de Reinversión (acc)				
				Consejeros
Janus Global Opportunistic Alpha Fund – Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Anual, semestral, o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual, semestral, o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual o semestral el 15 de abril y/o el 15 de octubre o en una fecha próxima, o en cualquier otra fecha indicada con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
Janus Global Research Fund – Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (dis o inc), con la excepción de las Clases de Acciones A\$dis, B\$inc e I\$dis	Anual, semestral, o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual, semestral, o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual o semestral el 15 de abril y/o el 15 de octubre o en una fecha próxima, o en cualquier otra fecha indicada con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
Janus Global Research Fund – Clases de Acciones A\$dis, B\$inc e I\$dis	Anual o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual el 15 de mayo o en una fecha próxima o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
Janus Global Research (ex-Japan) Fund – Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual o semestral el 15 de abril y/o el 15 de octubre o en una fecha próxima o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
Janus Global Technology Fund – Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual o semestral el 15 de abril y/o el 15 de octubre o en una fecha próxima o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
Janus Japan Emerging Opportunities Fund – Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Mensual	Mensual	Incluidas	Mensual, generalmente el decimoquinto día de cada mes, salvo que dicho día no sea un Día Hábil, en cuyo caso el reparto de dividendos se realizará el último Día Hábil anterior al decimoquinto día del mes
Janus Japan Fund – Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Mensual	Mensual	Incluidas	Mensual, generalmente el decimoquinto día de cada mes, salvo que dicho día no sea un Día Hábil, en cuyo caso el reparto de dividendos se realizará el último Día Hábil anterior al decimoquinto día del mes
Janus Opportunistic Alpha Fund (<i>anteriormente denominado</i> denominado)	Anual o semestral o en cualquier otra fecha, o con	Anual o semestral o en cualquier otra	Incluidas†	Anual o semestral el 15 de abril y/o el 15 de octubre o

Clase de Acciones	Frecuencia de declaración de dividendos	Ingresos netos por inversión	Plusvalías netas realizadas	Frecuencia de reparto de dividendos
Clases de Acciones de Reversión (acc)				
Janus US All Cap Growth Fund – Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (dis o inc), con la excepción de las Clases de Acciones A\$dis e I\$dis	una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	fecha, o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros		en una fecha próxima o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
Janus Opportunistic Alpha Fund (anteriormente denominado Janus US All Cap Growth Fund) – Clases de Acciones A\$dis e I\$dis	Anual o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual en torno al 15 de mayo o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
Janus US Fund – Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Anual o semestral o en cualquier otra fecha, o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o semestral o en cualquier otra fecha, o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual o semestral, en torno al 15 de abril y/o el 15 de octubre, o en cualquier otra fecha, o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
Janus US Research Fund – Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (dis o inc) con la excepción de las Clases de Acciones A\$dis, B\$inc e I\$dis	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual o semestral el 15 de abril y/o el 15 de octubre o en una fecha próxima o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
Janus US Research Fund – Clases de Acciones A\$dis, B\$inc e I\$dis	Anual o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual en torno al 15 de mayo o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
Janus US Twenty Fund – Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (dis o inc) con la excepción de las Clases de Acciones A\$dis e I\$dis	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual o semestral el 15 de abril y/o el 15 de octubre o en una fecha próxima o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
Janus US Twenty Fund – Clases de Acciones A\$dis e I\$dis	Anual o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual en torno al 15 de mayo o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
Janus US Venture Fund – Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (dis o inc) con la excepción de las Clases de Acciones A\$dis e I\$dis	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual o semestral el 15 de abril y/o el 15 de octubre o en una fecha próxima o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
Janus US Venture Fund – Clases de Acciones A\$dis e I\$dis	Anual o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual en torno al 15 de mayo o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
Perkins Global Value Fund – Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Anual o semestral o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o semestral o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual o semestral el 15 de abril y/o el 15 de octubre o en una fecha próxima o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros

Clase de Acciones	Frecuencia de declaración de dividendos	Ingresos netos por inversión	Plusvalías netas realizadas	Frecuencia de reparto de dividendos
Clases de Acciones de Reinversión (acc)				
				lo determinan los Consejeros
Perkins US Strategic Value Fund – Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (dis o inc) con la excepción de las Clases de Acciones A\$dis e I\$dis	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual o semestral el 15 de abril y/o el 15 de octubre o en una fecha próxima o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
Perkins US Strategic Value Fund – Las Clases de Acciones A\$dis e I\$dis	Anual o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual el 15 de mayo o en una fecha próxima o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
INTECH All-World Minimum Variance Core Fund - Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Anual o semestral o en cualquier otra fecha, o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o semestral o en cualquier otra fecha, o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual o semestral, en torno al 15 de abril y/o el 15 de octubre, o en cualquier otra fecha, o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
INTECH Emerging Markets Core Fund - Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual o semestral el 15 de abril y/o el 15 de octubre o en una fecha próxima o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
INTECH Emerging Markets Managed Volatility Fund - Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual o semestral el 15 de abril y/o el 15 de octubre o en una fecha próxima o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
INTECH European Core Fund – Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Anual o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual el 15 de mayo o en una fecha próxima o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
INTECH Global All Country Core Fund - Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual o semestral el 15 de abril y/o el 15 de octubre o en una fecha próxima o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
INTECH Global All Country Low Volatility Fund - Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual o semestral el 15 de abril y/o el 15 de octubre o en una fecha próxima o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
INTECH Global All Country Managed Volatility Fund - Todas las Clases de Acciones con Reparto	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una	Incluidas†	Anual o semestral el 15 de abril y/o el 15 de octubre o en una fecha próxima o en

Clase de Acciones	Frecuencia de declaración de dividendos	Ingresos netos por inversión	Plusvalías netas realizadas	Frecuencia de reparto de dividendos
Clases de Acciones de Reinversión (acc)				
de Dividendos (inc)	mayor si así lo determinan los Consejeros	frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros		cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
INTECH Global Core Fund - Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual o semestral el 15 de abril y/o el 15 de octubre o en una fecha próxima o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
INTECH Global Dividend Fund - Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Mensual	Mensual	Incluidas	Mensual, generalmente el decimoquinto día de cada mes, salvo que dicho día no sea un Día Hábil, en cuyo caso el reparto de dividendos se realizará el último Día Hábil anterior al decimoquinto día del mes
INTECH Global Dividend Low Volatility Fund - Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Mensual	Mensual	Incluidas	Mensual, generalmente el decimoquinto día de cada mes, salvo que dicho día no sea un Día Hábil, en cuyo caso el reparto de dividendos se realizará el último Día Hábil anterior al decimoquinto día del mes.
INTECH US Core Fund - Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (dis o inc) con la excepción de las Clases de Acciones A\$dis e I\$dis	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual o semestral el 15 de abril y/o el 15 de octubre o en una fecha próxima o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
Janus INTECH US Core Fund - Las Clases de Acciones A\$inc e I\$inc	Anual o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual el 15 de mayo o en una fecha próxima o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
Janus Extended Alpha Fund - Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Anual o semestral o en cualquier otra fecha, o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o semestral o en cualquier otra fecha, o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual o semestral, en torno al 15 de abril y/o el 15 de octubre, o en cualquier otra fecha, o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
Janus Global Diversified Alternatives Fund - Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual o semestral el 15 de abril y/o el 15 de octubre o en una fecha próxima o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
Janus Global Real Estate Fund - Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Trimestral	Trimestral	Incluidas	Trimestral, generalmente el 15 de febrero, el 15 de mayo, el 15 de agosto y el 15 de noviembre, salvo que

Clase de Acciones	Frecuencia de declaración de dividendos	Ingresos netos por inversión	Plusvalías netas realizadas	Frecuencia de reparto de dividendos
Clases de Acciones de Reversión (acc)				
				alguno de dichos días no sea un Día Hábil, en cuyo caso el reparto de dividendos se realizará el último Día Hábil anterior a dichas fechas
Janus Global Research 130/30 Fund - Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o semestral o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual o semestral el 15 de abril y/o el 15 de octubre o en una fecha próxima o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
Janus Emerging Market Debt Fund - Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Mensual	Mensual	Incluidas	Mensual, generalmente el decimoquinto día de cada mes, salvo que dicho día no sea un Día Hábil, en cuyo caso el reparto de dividendos se realizará el último Día Hábil anterior al decimoquinto día del mes
Janus Europe Flexible Income Fund - Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Mensual	Mensual	Incluidas†	Mensual, generalmente el decimoquinto día de cada mes, salvo que dicho día no sea un Día Hábil, en cuyo caso el reparto de dividendos se realizará el último Día Hábil anterior al decimoquinto día del mes
Janus Flexible Income Fund - Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Mensual	Mensual	Incluidas†	Mensual, generalmente el decimoquinto día de cada mes, salvo que dicho día no sea un Día Hábil, en cuyo caso el reparto de dividendos se realizará el último Día Hábil anterior al decimoquinto día del mes
Janus Global Flexible Income Fund - Todas las Clase de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Mensual	Mensual	Incluidas†	Mensual, generalmente el decimoquinto día de cada mes, salvo que dicho día no sea un Día Hábil, en cuyo caso el reparto de dividendos se realizará el último Día Hábil anterior al decimoquinto día del mes
Janus Global High Yield Fund - Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc) con la excepción de las Acciones Z\$inc	Mensual	Mensual	Incluidas†	Mensual, generalmente el decimoquinto día de cada mes, salvo que dicho día no sea un Día Hábil, en cuyo caso el reparto de dividendos se realizará el último Día Hábil anterior al decimoquinto día del mes
Janus Global High Yield Fund - La Clase de Acciones Z\$inc	Anual o semestral o en cualquier otra fecha, o con una frecuencia mayor	Anual o semestral o en cualquier otra fecha, o con una	Incluidas†	Anual o semestral en torno al 15 de febrero y/o al 15 de agosto

Clase de Acciones	Frecuencia de declaración de dividendos	Ingresos netos por inversión	Plusvalías netas realizadas	Frecuencia de reparto de dividendos
Clases de Acciones de Reversión (acc)				
	si así lo determinan los Consejeros	frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros		o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
Janus Global Investment Grade Bond Fund - Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc) con la excepción de las Acciones Z\$inc	Mensual	Mensual	Incluidas†	Mensual, generalmente el decimoquinto día de cada mes, salvo que dicho día no sea un Día Hábil, en cuyo caso el reparto de dividendos se realizará el último Día Hábil anterior al decimoquinto día del mes
Janus Global Investment Grade Bond Fund - Clase de Acciones Z\$inc	Anual o semestral o en cualquier otra fecha, o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Anual o semestral o en cualquier otra fecha, o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros	Incluidas†	Anual o semestral en torno al 15 de abril y/o al 15 de octubre o en cualquier otra fecha o con una frecuencia mayor si así lo determinan los Consejeros
Janus Multi-Sector Income Fund - Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Mensual	Mensual	Incluidas†	Mensual, generalmente el decimoquinto día de cada mes, salvo que dicho día no sea un Día Hábil, en cuyo caso el reparto de dividendos se realizará el último Día Hábil anterior al decimoquinto día del mes
Janus Global Strategic Income Fund - Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Mensual	Mensual	Incluidas†	Mensual, generalmente el decimoquinto día de cada mes, salvo que dicho día no sea un Día Hábil, en cuyo caso el reparto de dividendos se realizará el último Día Hábil anterior al decimoquinto día del mes
Janus Unconstrained Bond Fund - Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Mensual	Mensual	Incluidas†	Mensual, generalmente el decimoquinto día de cada mes, salvo que dicho día no sea un Día Hábil, en cuyo caso el reparto de dividendos se realizará el último Día Hábil anterior al decimoquinto día del mes
Janus High Yield Fund - Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Mensual	Mensual	Incluidas†	Mensual, generalmente el decimoquinto día de cada mes, salvo que dicho día no sea un Día Hábil, en cuyo caso el reparto de dividendos se realizará el último Día Hábil anterior al decimoquinto día del mes
Janus US Short-Term Bond Fund - Todas las Clases de Acciones con Reparto de Dividendos (inc)	Mensual	Mensual	Incluidas†	Mensual, generalmente el decimoquinto día de cada mes, salvo que dicho día no sea un Día Hábil, en cuyo caso el reparto de

Clase de Acciones	Frecuencia de declaración de dividendos	Ingresos netos por inversión	Plusvalías netas realizadas	Frecuencia de reparto de dividendos
Clases de Acciones de Reversión (acc)				
				dividendos se realizará el último Día Hábil anterior al decimoquinto día del mes

† El Consejo de Administración deberá determinar, para cada dividendo declarado, si dicho dividendo se debe abonar con cargo a las plusvalías netas realizadas y en qué proporción.

CLASES DE ACCIONES DE REINVERSIÓN (acc):

La Sociedad no declarará ni abonará dividendos en relación con las Clases de Acciones de reversión (es decir, acc.). Los ingresos netos y las plusvalías netas realizadas no se distribuirán y quedarán reflejados en el valor liquidativo por Acción.

CLASES DE ACCIONES CON REPARTO DE DIVIDENDOS (dis o inc):

Las Clases de Acciones con reparto de dividendos (dis o inc) pretenden declarar y distribuir dividendos, que incluirán la totalidad o una parte de los ingresos netos por inversión según lo indicado más abajo. La totalidad o una parte de las plusvalías netas realizadas (es decir, las plusvalías netas menos las pérdidas realizadas y no realizadas) que generen las Clases de Acciones anteriormente indicadas en relación con las ventas de activos de la cartera se podrán declarar y distribuir periódicamente. Con anterioridad a la fecha en que se declara el dividendo, los ingresos netos por inversión y las plusvalías netas realizadas que no se hayan distribuido se retendrán y reflejarán en el valor liquidativo de cada Clase de Acciones. Cualquier ingreso neto de inversiones o cualquier ganancia del capital neta realizada generados en cualquier periodo de reparto que no se distribuya podrá trasladarse a periodos futuros para su reparto.

Las plusvalías netas no realizadas atribuibles a todas las Acciones con reparto de dividendos (dis o inc) de los Fondos no se distribuirán como dividendos, sino que se retendrán y se reflejarán en el valor liquidativo por Acción.

Con el fin de tratar de mantener un pago de dividendos, también podrá declararse y distribuirse, a la entera discreción de los Consejeros, hasta un 100% de dividendos con cargo al capital de las Clases de Acciones de Distribución con Cargo al Capital. Es preciso recordar que cualquier distribución con cargo al capital reduce el valor de las Acciones en proporción al importe de dicha distribución. Dado que podrán efectuarse distribuciones con cargo al capital del Fondo pertinente, existe un mayor riesgo de que el capital de los Accionistas de las Clases de Acciones correspondientes de dicho Fondo se erosione, y se obtendrán “ingresos” al renunciarse al posible crecimiento de capital futuro de la inversión de los Accionistas en las Clases de Acciones correspondientes de este Fondo. Asimismo, el valor de las rentabilidades futuras podría verse reducido. Asimismo, el valor de las rentabilidades futuras podría verse reducido. Tenga en cuenta que puesto que las distribuciones con cargo al capital pueden tener implicaciones fiscales distintas a las de las distribuciones de ingresos, se recomienda a los titulares de Clases de Acciones de Distribución con Cargo al Capital que obtengan asesoramiento al respecto.

Debe tenerse en cuenta que la declaración de dividendos en las Clases de Acciones con Comisiones y Gastos al Capital, en las cuales podrían imputarse determinadas comisiones y gastos al capital en lugar de a los ingresos, podría provocar que el capital de un inversor en dichas Clases de Acciones se erosionase y que se obtuviesen mayores ingresos al renunciarse a una parte del posible crecimiento de capital futuro.

Cuando las anteriores Clases de Acciones realicen compensaciones, los repartos realizados por esas Clases de Acciones incluirán un importe de homogeneización de los ingresos. Este importe corresponde a los ingresos de la homogeneización incluidos en el valor liquidativo por Acción de dichas Clases.

Los Solicitantes deberán indicar en el formulario de solicitud si prefieren recibir los dividendos en efectivo o si prefieren reinvertirlos automáticamente en nuevas Acciones (de la Clase con respecto a la cual se han declarado los repartos de dividendos). Si no se opta por ninguna de estas dos alternativas en el formulario de solicitud, los dividendos se reinvertirán automáticamente. El Accionista puede modificar la opción elegida mediante notificación por escrito al Administrador.

Los repartos de beneficios a los titulares de Acciones de las Clases con reparto de dividendos pueden variar debido a

las estructuras de gastos aplicables a las distintas clases de Acciones. Véanse los gastos para cada clase con reparto de dividendos indicados en la sección titulada “Comisiones y Gastos”. Por ejemplo, los repartos de dividendos de las Clases B\$inc/B\$inc (con cobertura) y B€inc/B€inc (con cobertura) serán generalmente menores que los repartos de beneficios a los titulares de Acciones con reparto de dividendos de las Clases A\$inc/A\$inc (con cobertura) y A€inc/A€inc (con cobertura) debido a las comisiones de distribución aplicables a las Acciones de las Clases B\$inc/B\$inc (con cobertura) y B€inc/B€inc (con cobertura).

Debe tenerse presente que no se garantiza el reparto de dividendos, que los Fondos no pagan intereses y que el precio de las Acciones en los Fondos y cualquier ingreso obtenido por las Acciones puede subir al igual que bajar. También debe tenerse presente que toda distribución de dividendos disminuye el valor de las Acciones en los Fondos por el importe de la distribución. Las ganancias futuras y el rendimiento de las inversiones pueden verse afectados por diversos factores, incluidas las variaciones del tipo de cambio, que escapan al control de la Sociedad, de sus Consejeros y de cualquier otra persona. La Sociedad por sí misma no puede dar garantías de rendimientos futuros de la Sociedad ni de ninguno de los Fondos, como tampoco ningún Consejero, Asesor de Inversiones, Subasesor de Inversiones, ni ninguna de sus empresas asociadas a nivel mundial, ni ningún consejero, directivo o empleado de estas.

Información fiscal

A continuación, se presenta un resumen general de las principales consideraciones tributarias irlandesas aplicables a la Sociedad y a ciertos inversores en la Sociedad que son los propietarios beneficiarios de Acciones en la Sociedad. Este resumen no pretende abordar todas las consecuencias fiscales aplicables a la Sociedad o a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales podrán estar sujetos a reglas especiales. Así, por ejemplo, no contempla la situación fiscal de los Accionistas cuya adquisición de Acciones en la Sociedad tendría la consideración de *Personal Portfolio Investment Undertaking* inversión en la que el inversor puede seleccionar o influir en la selección de los activos del Fondo. Así pues, su aplicación dependerá de la situación concreta de cada Accionista. No pretende proporcionar asesoramiento alguno en materia fiscal y se recomienda a los Accionistas y a los potenciales inversores que consulten a sus asesores sobre las posibles consecuencias fiscales o de otro tipo que puedan derivarse de la compra, tenencia, venta, conversión o cualquier otra forma de enajenación de las Acciones conforme a las leyes de su país de constitución, creación, ciudadanía, residencia o domicilio y a la luz de sus circunstancias particulares.

TRIBUTACIÓN EN ESTADOS UNIDOS

La Sociedad se propone realizar sus actividades de forma que no se considere que la propia Sociedad o alguno de los Fondos desarrollan alguna actividad o negocio en Estados Unidos a los efectos del impuesto federal sobre la renta de EE. UU., por lo que ni la Sociedad ni los Fondos deberían estar obligados al pago del impuesto federal de sociedades de EE. UU. Sin embargo, cada Fondo podrá invertir en valores que produzcan ingresos sujetos a retenciones a cuenta o al pago del impuesto sobre la renta en EE. UU.

A continuación se recoge un breve resumen de algunos aspectos del Código Fiscal (*Internal Revenue Code*, el “Código”), aunque no se pretende resumir todos los aspectos relacionados con la tributación en EE. UU.

A los efectos del impuesto federal sobre la renta de EE. UU., los dividendos repartidos por un Fondo con respecto a las Acciones o las ganancias obtenidas mediante la venta, el canje o la amortización de Acciones a un Accionista que no sea una Persona Estadounidense no estarán sujetos a tributación conforme al impuesto federal de EE. UU., salvo que (1) los dividendos o ganancias sobre las Acciones sean atribuibles a una oficina o domicilio comercial estable que el inversor tenga en Estados Unidos; o (2) en el caso de ganancias obtenidas por extranjeros no residentes, dicho extranjero no residente haya estado en Estados Unidos durante al menos 183 días del ejercicio fiscal en el que se realizó la venta, el canje o la amortización, y tenga un “domicilio fiscal” en Estados Unidos.

Las disposiciones de la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (*Foreign Account Tax Compliance Act* o “FATCA”) de la Ley de Incentivos a la Contratación para la Reactivación del Mercado Laboral (*Hiring Incentives to Restore Employment Act*) de Estados Unidos imponen, con carácter general, un régimen federal de retenciones fiscales y declaraciones informativas aplicable a determinados ingresos procedentes de Estados Unidos (incluidos, entre otros, los dividendos y los intereses) y algunos productos brutos resultantes de la venta u otras formas de enajenación de valores que pudieran dar lugar a intereses o dividendos procedentes de EE. UU. La normativa ha

sido diseñada para exigir la comunicación de la titularidad directa e indirecta por parte de ciudadanos estadounidenses de determinadas cuentas y entidades no estadounidenses al Servicio Federal de Administración Tributaria de Estados Unidos (Internal Revenue Service o IRS). El régimen de retenciones fiscales del 30% podrá aplicarse en caso de no presentarse una serie de datos cuya comunicación es obligatoria. La normativa afecta a los pagos realizados tras la fecha pertinente determinada por el Servicio Federal de Administración Tributaria de Estados Unidos. Irlanda ha suscrito un convenio intergubernamental con Estados Unidos a fin de facilitar el cumplimiento de la FATCA. En virtud del mismo, la nueva legislación fiscal y los nuevos requisitos de información financiera irlandeses contemplarán el cumplimiento de la FATCA. La Sociedad podrá exigir información adicional a los inversores del Fondo (“Información Solicitada”) con el fin de que estos cumplan sus correspondientes obligaciones. En caso de no facilitar la Información Solicitada, el inversor podrá estar sujeto a la retención de impuestos resultante en EE. UU., a la notificación de información fiscal en EE. UU., y a la transferencia, reembolso o cualquier otro medio de cancelación de los intereses del inversor en las Acciones de la Sociedad. La Sociedad podrá revelar la información relativa al inversor y a los intereses del inversor en el Fondo a cualquier organismo encargado de velar por el cumplimiento de las leyes o autoridad normativa, administrativa o gubernamental con el fin de cumplir con sus obligaciones legales y normativas. Los futuros inversores deberán consultar con sus propios asesores fiscales acerca de los requisitos de la FATCA que podrían serles aplicables y las posibles implicaciones de la misma para sus inversiones en el Fondo.

TRIBUTACIÓN EN IRLANDA

La información fiscal que se presenta a continuación se basa en el asesoramiento recibido por los Consejeros en relación con las leyes y prácticas en vigor en Irlanda a la fecha de este documento. Cualquier cambio de carácter legislativo, administrativo o judicial puede alterar las consecuencias fiscales detalladas a continuación y, como con cualquier inversión, no existe garantía alguna de que la situación fiscal o la situación fiscal propuesta en el momento en que se realice una inversión en la Sociedad perdure indefinidamente.

Tributación de la Sociedad

Los Consejeros han sido informados de que, conforme a la legislación y práctica vigentes actualmente en Irlanda, la Sociedad cumple los requisitos de una institución de inversión a los efectos del Artículo 739B de la Ley de Consolidación de Impuestos (*Taxes Consolidation Act*), en su versión vigente en cada momento (“LCP”), siempre que la Sociedad sea Residente en Irlanda. De conformidad con ello, la Sociedad no está sujeta, en general, al pago de impuestos en Irlanda sobre sus rentas y plusvalías.

Hecho imponible

Sin embargo, la Sociedad puede estar sujeta al pago de un impuesto irlandés si se produce un “hecho imponible” en la Sociedad. Entre los hechos imponibles se incluyen el reparto de dividendos a favor de los Accionistas, cualquier cobro, recompra, amortización, cancelación o transmisión de Acciones y cualquier venta supuesta de Acciones, según se describe más adelante a los efectos de la legislación fiscal irlandesa, como consecuencia de la tenencia de Acciones de la Sociedad por un periodo de tiempo igual o superior a ocho años. Cuando se produzca un hecho imponible, la Sociedad estará sujeta a los impuestos irlandeses que resulten pagaderos en relación con el mismo.

No será de aplicación ningún impuesto irlandés con respecto a un hecho imponible cuando:

- (a) el Accionista no sea Residente ni Residente Habitual en Irlanda (“No Residente en Irlanda”) y dicho Accionista (o un intermediario que actúe en su representación) hubiera realizado la declaración necesaria a tales efectos y la Sociedad no posea información que sugiera razonablemente que la información que contiene la declaración no es, o ya no sea, sustancialmente correcta; o
- (b) el Accionista sea un No Residente en Irlanda y se lo hubiera confirmado a la Sociedad y la Sociedad estuviera en posesión de una notificación escrita de la Autoridad Fiscal indicando que el requisito para obtener la declaración de no residencia necesaria a estos efectos ha sido cumplido por el Accionista y que la solicitud no se ha rechazado; o
- (c) el Accionista sea un Residente Irlandés Exento, con arreglo a la definición de este término incluida más adelante.

En el supuesto de que la Sociedad no disponga cuando sea necesario de una declaración de no residencia o de una notificación escrita de la Autoridad Fiscal, según corresponda, se entenderá que el Accionista es Residente o Residente Habitual en Irlanda (un “Residente en Irlanda”) sin ser un Residente Irlandés Exento, lo que dará lugar a

la obligación de tributar.

No constituyen hechos imponibles los siguientes:

- cualesquiera operaciones (que de lo contrario podrían constituir hechos imponibles) relativas a las Acciones mantenidas en un sistema de compensación reconocido según se designe por orden de la Autoridad Fiscal;
- la transmisión de Acciones entre cónyuges/parejas civiles o cualquier transmisión entre cónyuges/parejas civiles o antiguos cónyuges/parejas civiles con motivo de su separación judicial, sentencia de disolución de matrimonio y/o divorcio, según proceda;
- un canje de Acciones de la Sociedad por otras Acciones de la Sociedad por parte de un Accionista, efectuado mediante un acuerdo en condiciones de igualdad por el que no se realiza ningún pago al Accionista; o
- un canje de Acciones que se derive de una fusión o reconstrucción autorizada (de conformidad con el Artículo 739H de la LCI) de la Sociedad con otro organismo de inversión.

Si la Sociedad queda obligada al pago de impuestos en relación con un hecho imponible, la Sociedad podrá retener del pago derivado de dicho hecho imponible una cantidad equivalente al impuesto en cuestión y/o, en su caso, recomprar y cancelar el número de Acciones propiedad del Accionista que sea necesario para cubrir el importe del impuesto. El Accionista en cuestión eximirá de toda responsabilidad y mantendrá indemne a la Sociedad por las pérdidas que pueda sufrir por quedar obligada al pago de impuestos como consecuencia de un hecho imponible.

Ventas supuestas

La Sociedad podrá decidir no responder del pago de impuestos en Irlanda en relación con ventas supuestas cuando se den determinadas circunstancias. Cuando el valor total de las Acciones de un Fondo de las que sea titular un Residente en Irlanda, sin ser un Residente Irlandés Exento, según se define más adelante, sea igual o superior al 10% del Valor Liquidativo del Fondo, la Sociedad tendrá la obligación de responder del pago de los impuestos que sean pagaderos en relación con la venta supuesta respecto a las Acciones en dicho Fondo. Sin embargo, cuando el valor total de las Acciones del Fondo de las que sea titular dicho Accionista sea inferior al 10% del Valor Liquidativo del Fondo, la Sociedad podrá decidir, y se prevé que decida, no responder del pago de impuestos en relación con la venta supuesta en cuestión. En este caso, la Sociedad notificará tal decisión a los Accionistas afectados y dichos Accionistas tendrán la obligación de responder directamente de los impuestos que resulten pagaderos con arreglo al sistema de autoliquidación. En el apartado titulado “Tributación de los Accionistas Residentes en Irlanda” podrá obtener información adicional al respecto.

Administración de los tribunales irlandeses

Cuando las Acciones estén bajo la administración de los tribunales irlandeses, la Sociedad no tendrá que declarar los impuestos irlandeses producidos por un hecho imponible aplicable a esas Acciones. En su lugar, cuando se utilice dinero que esté bajo el control o sujeto a las órdenes de un tribunal para adquirir Acciones en la Sociedad, la administración de los tribunales asumirá, respecto a las Acciones adquiridas, las responsabilidades de la Sociedad por, entre otras cosas, el pago de impuestos respecto de los hechos imponibles y la presentación de las correspondientes declaraciones.

Accionistas residentes en Irlanda exentos del pago de impuestos

La Sociedad no deberá retener impuestos respecto a las categorías siguientes de Accionistas Residentes en Irlanda, siempre y cuando la Sociedad tenga en su posesión las declaraciones necesarias de dichas personas (o de un intermediario que actúe en su representación) y no posea información que sugiera que la información contenida en las declaraciones no es, o ya no sea, sustancialmente correcta. Un Accionista que pertenezca a cualquiera de las categorías que se indican a continuación y quien (directamente o mediante un intermediario) haya proporcionado la declaración necesaria a la Sociedad se denomina en el presente como un “Residente Irlandés Exento”.

- (a) un plan de pensiones que sea un plan aprobado exento conforme al significado que otorga a este término el Artículo 774 de la LCI, un plan de pensiones individual (*retirement annuity contract*) o un plan de inversiones a los que sean de aplicación los artículos 784 o 785 de la LCI;
- (b) una empresa que desempeñe una actividad de seguros de vida (*life business*) de conformidad con el significado que otorga a este término el Artículo 706 de la LCI;

- (c) una institución de inversión de conformidad con el significado que otorga a este término el Artículo 739B(1) de la LCI; o una sociedad limitada de inversión de conformidad con el significado que otorga a este término el Artículo 739J de la LCI;
- (d) una institución de inversión especial de conformidad con el significado que otorga a este término el Artículo 737 de la LCI;
- (e) una organización benéfica que sea una persona a la que se hace referencia en el Artículo 739D(6)(f)(i) de la LCI;
- (f) una sociedad gestora autorizada según se define en el Artículo 739B(1) de la LCI;
- (g) un fondo de inversión colectiva (*unit trust*) al que le sea de aplicación el Artículo 731(5)(a) de la LCI;
- (h) una persona con derecho a exención del impuesto sobre la renta y el impuesto sobre las plusvalías en virtud del Artículo 784A(2) de la LCI cuando las Acciones de las que sea titular sean activos de un fondo de pensiones autorizado (*approved retirement fund*) o de un fondo de pensiones mínimo autorizado (*approved minimum retirement fund*);
- (i) una persona con derecho a exención del impuesto sobre la renta y el impuesto sobre las plusvalías de conformidad con el Artículo 787I de la LCI cuando las Acciones sean activos de una cuenta de ahorro de pensiones individual;
- (j) una unión de crédito dentro del significado del Artículo 2 de la Ley sobre Uniones de Crédito (*Credit Union Act*) de 1997;
- (k) la National Pensions Reserve Fund Commission;
- (l) la National Asset Management Agency;
- (m) una sociedad sujeta al pago del impuesto de sociedades con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 110(2) de la LCI (sociedades de titulización);
- (n) en determinadas circunstancias, una sociedad obligada al pago de impuestos de sociedades en relación con los pagos que haya recibido de la Sociedad;
- (o) cualquier otra persona que sea Residente o Residente Habitual en Irlanda que pueda estar autorizado para poseer Acciones, conforme a la legislación fiscal o mediante la práctica o concesión escrita de las autoridades fiscales, sin que esto suponga que se le grave un impuesto a la Sociedad o que se pongan en peligro las exenciones fiscales a las que tenga derecho.

No se prevé el reembolso de impuestos a los Accionistas que sean Residentes Irlandeses Exentos cuando se haya practicado una retención de impuestos por ausencia de la declaración pertinente. Únicamente se realizarán reembolsos a los Accionistas que sean personas jurídicas y estén sujetos al impuesto de sociedades en Irlanda.

Tributación de Accionistas No Residentes en Irlanda

Los Accionistas No Residentes en Irlanda que (directamente o a través de un intermediario) hayan presentado la correspondiente declaración de no residencia en Irlanda, cuando se les exija, no estarán obligados al pago de impuestos en Irlanda sobre los ingresos y las plusvalías que obtengan de su inversión en la Sociedad y no se deducirá importe alguno por conceptos fiscales en los repartos de dividendos que la Sociedad realice a su favor o en los pagos que la Sociedad haga a favor de tales Accionistas en relación con el cobro, la recompra, amortización, cancelación u otro tipo de enajenación de su inversión. Por lo general, dichos Accionistas no estarán sujetos al pago de impuestos en Irlanda en relación con los ingresos o las plusvalías que obtengan de la tenencia o enajenación de Acciones, salvo cuando las Acciones sean atribuibles a una sucursal o agencia en Irlanda de dicho Accionista.

A menos que la Sociedad esté en posesión de una notificación escrita de aprobación de la Autoridad Fiscal a efectos de indicar que el requisito para proporcionar la declaración necesaria de no residencia se ha cumplido respecto al Accionista y que la aprobación no ha sido rechazada, en el caso que un Accionista no residente (o un intermediario que actúe en su representación) no cumpla con la declaración necesaria de no residencia, los impuestos se deducirán tal como se describe anteriormente en caso de que se produzca un hecho imponible y, sin perjuicio de que el Accionista no sea Residente o Residente Habitual en Irlanda, en general los impuestos deducidos no serán

reembolsables.

Cuando una sociedad No Residente en Irlanda sea la titular de Acciones de la Sociedad que sean atribuibles a una sucursal o agencia en Irlanda de dicha sociedad, la sociedad en cuestión estará obligada al pago del impuesto de sociedades en Irlanda, con arreglo al sistema de autoliquidación, en relación con los ingresos y distribuciones de capital que reciba de la Sociedad.

Tributación de Accionistas Residentes en Irlanda

Deducción impositiva

En lo que respecta a los Accionistas Residentes en Irlanda que no sean Residentes Irlandeses Exentos, la Sociedad practicará retenciones de impuestos y los remitirá a la Autoridad Fiscal en relación con los repartos que realice (salvo cuando se trate de una enajenación) a un tipo del 41%.

La Sociedad también practicará retenciones de impuestos y remitirá los importes retenidos a la Autoridad Fiscal en relación con las ganancias que se deriven de cualquier cobro, recompra, amortización, cancelación u otra enajenación de Acciones por parte de dicho Accionista al tipo del 41%. Toda ganancia que se produzca se contabilizará como la diferencia entre el valor de la inversión del Accionista en la Sociedad en la fecha del hecho imponible y el coste inicial de la inversión calculado conforme a normas especiales.

Cuando el Accionista sea una sociedad residente en Irlanda y la Sociedad se encuentre en posesión de una declaración pertinente de dicho Accionista en la que este afirme su condición societaria y que incluya el código de identificación fiscal de la sociedad, la Sociedad deducirá impuestos de cualquier reparto realizado por la misma al Accionista y de cualquier ganancia generada por los cobros en efectivo, las recompras, las amortizaciones, las cancelaciones o cualquier otra venta de Acciones llevada a cabo por el Accionista al tipo del 25%.

Ventas supuestas

Asimismo, la Sociedad practicará retenciones de impuestos y remitirá los importes retenidos a las autoridades fiscales irlandesas en relación con cualquier venta supuesta cuando el valor total de las Acciones de un Fondo titularidad de Accionistas Residentes en Irlanda que no sean Residentes Irlandeses Exentos sea igual o superior al 10% del Valor Liquidativo del Fondo. Se producirá una venta supuesta cuando hayan transcurrido ocho años desde la adquisición de Acciones del Fondo por dichos Accionistas. La ganancia supuesta se calculará como la diferencia entre el valor de las Acciones titularidad de dicho Accionista en el octavo aniversario de su inversión o, a la entera discreción de la Sociedad, según se describe más adelante, el valor de las Acciones en el último 30 de junio o el último 31 de diciembre inmediatamente anterior a la fecha de la venta supuesta y el coste pertinente de dichas Acciones. Cualquier diferencia positiva estará sujeta al pago de impuestos al tipo del 41% (o, en el caso de los Accionistas personas jurídicas residentes en Irlanda, en la fecha en la que se realice la declaración correspondiente, al tipo del 25%). Los impuestos abonados en relación con una venta supuesta se deberían poder deducir de la obligación fiscal pagadera en relación con la venta real de dichas Acciones.

Cuando la Sociedad esté obligada a responder del pago de impuestos en relación con una venta supuesta, se prevé que la Sociedad calcule las ganancias generadas a favor de los Accionistas Residentes en Irlanda que no sean Residentes Irlandeses Exentos con arreglo al Valor Liquidativo del Fondo relevante en el último 30 de junio o el último 31 de diciembre inmediatamente anterior a la fecha de la venta supuesta, en lugar de utilizar el valor de las Acciones en el octavo aniversario que corresponda.

La Sociedad podrá decidir no responder de los impuestos que resulten pagaderos en relación con una venta supuesta cuando el valor total de las Acciones del Fondo titularidad de Accionistas Residentes en Irlanda que no sean Residentes Irlandeses Exentos sea inferior al 10% del Valor Liquidativo del Fondo relevante. En este caso, dichos Accionistas tendrán la obligación de responder directamente de los impuestos pagaderos en relación con la venta supuesta con arreglo al sistema de autoliquidación. La ganancia supuesta se calculará como la diferencia entre el valor de las Acciones titularidad de dicho Accionista en el octavo aniversario de su inversión y el coste correspondiente a dichas Acciones. Cualquier diferencia positiva se considerará como base imponible con arreglo al Caso IV del Apéndice D y estará sujeta al pago de impuestos al tipo del 25% cuando el Accionista es una sociedad y, cuando el Accionista no es una sociedad, al tipo del 41%. Los impuestos abonados en relación con una venta supuesta se deberían poder deducir de la obligación fiscal pagadera en relación con la venta real de dichas Acciones.

Responsabilidad fiscal residual en Irlanda

Los Accionistas personas jurídicas que sean Residentes en Irlanda y reciban pagos de los que se hayan deducido

impuestos, recibirán el mismo tratamiento que si hubiesen recibido un pago anual imponible según el Caso IV del Apéndice D del que se hubiese deducido el impuesto al tipo del 25% (o del 41% si no se ha realizado ninguna declaración). Sin perjuicio de lo dispuesto más adelante en relación con los impuestos pagaderos sobre las ganancias en divisas, tales Accionistas no estarán, por lo general, obligados al pago de impuestos adicionales en Irlanda en relación con pagos que reciban como consecuencia de su tenencia de Acciones si ya se han practicado las retenciones pertinentes en relación con dichos pagos. Los Accionistas personas jurídicas que sean Residentes en Irlanda y sean titulares de Acciones en relación con una actividad comercial deberán tributar por los beneficios o ganancias que obtengan de la Sociedad como parte de dicha actividad comercial, deduciéndose del impuesto de sociedades cualquier impuesto deducido de dichos pagos de la Sociedad. En la práctica, cuando se hayan deducido impuestos de los pagos a un Accionista persona jurídica residente en Irlanda a un tipo superior al 25%, este deberá tener acceso a crédito por valor de los impuestos excedentes deducidos a un tipo del impuesto de sociedades superior al 25%.

Sin perjuicio de lo dispuesto más adelante en relación con la tributación por las ganancias en divisas, en general, los Accionistas Residentes en Irlanda que no sean personas jurídicas no estarán obligados al pago de ningún otro impuesto en Irlanda en relación con la renta derivada de sus Acciones o de los beneficios obtenidos de la enajenación de las mismas, siempre que la Sociedad haya deducido los impuestos pertinentes de los pagos abonados a dichos Accionistas.

Cuando un Accionista obtenga una ganancia en divisas por la enajenación de Acciones, dicho Accionista deberá tributar por el impuesto sobre el incremento del capital en relación con dicha ganancia en las declaraciones correspondientes a los años de la enajenación.

Cualquier Accionista Residente en Irlanda que no sea un Residente Irlandés Exento y que reciba repartos de dividendos sin que se hayan deducido los impuestos o reciba beneficios por un cobro, recompra, amortización, cancelación o venta de Acciones del que no se hayan deducido los impuestos pertinentes (como ocurre, por ejemplo, cuando las Acciones se mantienen en un sistema de compensación reconocido), estará obligado a responder del impuesto sobre la renta o el impuesto de sociedades, según proceda, en relación con el pago o el importe del beneficio con arreglo al sistema de autoliquidación y, más concretamente, con arreglo a la Parte 41A de la LCI.

Con arreglo al Artículo 891C de la LCI y la Normativa sobre Declaración del Valor de las Inversiones (para Organismos de Inversión) de 2013, la Sociedad está obligada a declarar a la Autoridad Fiscal con una cadencia anual determinados datos relativos a las Acciones en posesión de los inversores. Entre los datos que deberán declararse se incluyen el nombre, el domicilio y la fecha de nacimiento de los Accionistas, siempre y cuando conste en el registro. Asimismo, deberá declararse el valor de las Acciones poseídas por estos últimos. En relación con las Acciones adquiridas en torno al 1 de enero de 2014, entre los datos que deberán declararse se incluirá también el código de identificación fiscal del Accionista (es decir, un código de identificación fiscal irlandés o un número de identificación fiscal comunitario o, en el caso de los particulares, el número de la Seguridad Social irlandés) o, en ausencia de dicho código de identificación fiscal, una anotación que indique que este no se ha facilitado. No será necesario comunicar datos sobre aquellos Accionistas que sean:

- Residentes Irlandeses Exentos (según la definición anterior);
- Accionistas que no sean Residentes en Irlanda ni residentes habituales en Irlanda (siempre y cuando se haya presentado la declaración correspondiente); o
- Accionistas que mantengan sus Acciones en un sistema de compensación reconocido.

Impuestos fuera

Los dividendos (en su caso) e intereses que reciba la Sociedad en relación con sus inversiones (a excepción de los valores de emisores irlandeses) podrán estar sujetos a impuestos o retenciones a cuenta en los países en los que estén ubicados los emisores de las inversiones. Se desconoce si la Sociedad podrá beneficiarse de un tipo de retención reducido en virtud de los convenios de doble imposición existentes entre Irlanda y dichos países.

No obstante, en el supuesto de que la Sociedad obtenga el reembolso de cualquier retención practicada, no se modificará el Valor Liquidativo del Fondo pertinente, sino que el beneficio derivado de dicho reembolso se repartirá proporcionalmente entre los Accionistas existentes en el momento de tal reintegro.

Impuesto sobre transmisiones

Dado que la Sociedad cumple los requisitos de una institución de inversión, según se define en el Artículo 739B de la LCI no existirá, en general, la obligación de pagar ningún impuesto sobre transmisiones en Irlanda por la emisión, la transmisión, la recompra o la amortización de Acciones de la Sociedad. Sin embargo, en el caso de que una suscripción o amortización de Acciones se salde mediante la transmisión en especie de valores irlandeses u otra propiedad irlandesa, el impuesto sobre transmisiones podría aplicarse a la transmisión de dichos valores o propiedades.

La Sociedad no pagará ningún impuesto sobre transmisiones por el traspaso o la transmisión de Acciones o títulos negociables de una sociedad no registrada en Irlanda siempre y cuando el traspaso o la transmisión no se refiera a bienes inmuebles situados en Irlanda ni a derechos sobre dicho inmueble o a Acciones o títulos negociables de una sociedad (salvo que la sociedad se ajuste a la definición de organismo de inversión recogida en el Artículo 739B de la LCI) que esté registrada en Irlanda, o una sociedad que cumpla los requisitos según se define en el Artículo 110 de la LCI.

Residencia

En general, los inversores de la Sociedad pueden ser personas físicas, personas jurídicas o fideicomisos (*trusts*). Con arreglo a la normativa irlandesa, tanto las personas físicas como los fideicomisos pueden ser Residentes o Residentes Habituales en Irlanda. El concepto de residencia habitual no resulta de aplicación a las personas jurídicas.

Inversores personas físicas

Prueba de residencia

Una persona física se considerará Residente en Irlanda durante un determinado ejercicio fiscal si dicha persona permanece en Irlanda: (1) por un periodo de al menos 183 días en un mismo ejercicio fiscal; o (2) por un periodo de al menos 280 días en dos ejercicios fiscales consecutivos, siempre y cuando la persona física en cuestión haya residido en Irlanda durante al menos 31 días de cada ejercicio fiscal. Para determinar el número de días de presencia en Irlanda, se considera que una persona física está presente si se encuentra en el país a cualquier hora del día.

En determinadas circunstancias, una persona física que no haya residido en Irlanda durante un determinado ejercicio fiscal podrá optar por ser tratado como Residente en Irlanda.

Prueba de residencia habitual

Si una persona física ha sido Residente en Irlanda durante los tres ejercicios fiscales anteriores, se le considerará “Residente Habitual” con efectos a partir del inicio del cuarto ejercicio fiscal. Dicha persona física continuará siendo Residente Habitual en Irlanda hasta el momento en que no haya sido residente durante tres ejercicios fiscales consecutivos.

Inversores fideicomisos

Por lo general, un *trust* o fideicomiso se considerará Residente en Irlanda cuando todos los administradores fiduciarios sean residentes en Irlanda. Se recomienda a los administradores fiduciarios obtener asesoramiento fiscal específico si tienen dudas sobre si el fideicomiso en cuestión es Residente en Irlanda.

Inversores personas jurídicas

Una sociedad se considerará Residente en Irlanda si su dirección y control centrales se encuentran en Irlanda o (en determinadas circunstancias) si se ha constituido en Irlanda. Para que se considere que la dirección y control centrales de una sociedad se encuentran ubicados en Irlanda, es necesario que todas las decisiones fundamentales de gobierno de la sociedad se adopten en Irlanda.

Todas las sociedades constituidas en Irlanda son residentes en Irlanda a efectos fiscales, con las siguientes excepciones:

- (i) en el caso de sociedades constituidas antes del 1 de enero de 2015, cuando la sociedad misma o una sociedad relacionada realice operaciones en Irlanda y ya sea que (a) la sociedad esté controlada en última instancia por personas residentes en “territorio pertinente”, que sea un Estado Miembro de la UE (distinto) o en un país con el que Irlanda tenga un convenio de doble imposición vigente en virtud del Artículo 826(1) de la LCI o que esté firmado y entre en vigencia una vez que se verifiquen los procedimientos de ratificación que se establecen en el Artículo 826(1) de la LCI, o (b) que la sociedad o una sociedad relacionada se coticen sustancial o habitualmente en una Bolsa de valores de Irlanda reconocida en un territorio pertinente; o
- (ii) cuando la sociedad se considere residente en un país distinto y No Residente en Irlanda conforme a un convenio de doble imposición entre Irlanda y ese otro país.

Cualquier sociedad constituida en Irlanda y que se ajuste a lo dispuesto en los apartados (i) o (ii) anteriores no se considerará Residente en Irlanda salvo que se gestión y control centrales se encuentren en Irlanda. Sin embargo, SIEMPRE Y CUANDO una sociedad que se ajuste a lo dispuesto en el apartado (i) anterior y cuya gestión y control centrales se realicen desde fuera de Irlanda, seguirá considerándose residente en Irlanda si (a) fuese –en virtud de la legislación del territorio pertinente– residente fiscal en dicho territorio de haberse constituido en él pero no lo fuese de no haberlo hecho; (b) se gestionase o controlase desde dicho territorio pertinente, y (c) no se considerase por otras razones –en virtud de la legislación de cualquier territorio– residente en dicho territorio a efectos fiscales.

La excepción a la norma de constitución de la residencia fiscal mencionada en el apartado (i) anterior en relación con sociedades constituidas antes del 1 de enero de 2015 dejará de ser aplicable o de estar disponible tras el 31 de diciembre de 2020 o, de ser anterior, desde aquella fecha posterior al 31 de diciembre 2014 en la que se produzca un cambio (ya sea directo o indirecto) en la titularidad de la sociedad que implique una modificación sustancial en la naturaleza o el desarrollo de la actividad empresarial de esta dentro del periodo que comience el 1 de enero de 2015 —o, de ser anterior, en una fecha de un año antes de la fecha del mencionado cambio en la titularidad de la sociedad— y que finalice cinco años después de la fecha del cambio en la titularidad. A los efectos anteriores, en el concepto de modificación sustancial en la naturaleza o el desarrollo de la actividad empresarial de la sociedad se incluye el inicio de una nueva operación por parte de esta o un cambio sustancial derivado de la adquisición de bienes o de intereses o derechos sobre bienes, por parte de la sociedad.

Enajenación de Acciones e Impuesto de adquisiciones de capital

(a) Personas domiciliadas en Irlanda o que residan habitualmente en Irlanda

La enajenación de Acciones por donación o por herencia de un donante o causante domiciliado en Irlanda o Residente Habitual en Irlanda o a favor de un beneficiario domiciliado o Residente Habitual en Irlanda podrá estar sujeta al impuesto irlandés sobre adquisiciones de capital (*Capital Acquisitions Tax*), que será pagadero por el beneficiario de la donación o la herencia que se refiere a dichas Acciones.

(b) Personas no domiciliadas en Irlanda o que no residan habitualmente en Irlanda

Dado que la Sociedad se ajusta a la definición de institución de inversión, según se define este término en el Artículo 739B de la LCI, la enajenación de Acciones no estará sujeta al Impuesto de Adquisiciones de Capital si se cumplen los siguientes requisitos:

- las Acciones están incluidas en la donación o herencia en la fecha de la donación o herencia y en la fecha de valoración;
- el donante no está domiciliado ni es Residente Habitual en Irlanda a la fecha de la enajenación; y
- el beneficiario no está domiciliado ni es Residente Habitual en Irlanda en la fecha de la donación o la herencia.

DIRECTIVA EUROPEA SOBRE LA FISCALIDAD DEL AHORRO

Irlanda ha incorporado a la legislación nacional la Directiva 2003/48/CE del Consejo en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro. Por ello, cuando el Administrador, el Agente de Pagos o cualquier otra entidad considerada agente de pagos a estos efectos realice un pago de intereses (que puede incluir repartos de beneficios o capital/pagos de dividendos) en nombre de la Sociedad o un Fondo a individuos o a determinadas entidades residuales que residan en otro Estado Miembro de la Unión Europea (o en determinados territorios asociados o dependientes de un Estado Miembro) tendrá la obligación de facilitar datos relativos al pago y a los Accionistas (entre los que se

incluyen el nombre y la dirección del Accionista) a la Autoridad Fiscal. La Autoridad Fiscal tiene, a su vez, la obligación de facilitar dicha información a las autoridades competentes del estado o territorio de residencia del individuo o entidad residual en cuestión.

El Administrador, el Agente de Pagos o cualquier otra entidad considerada agente de pagos a estos efectos tendrá derecho a exigir a los Accionistas que faciliten información relativa a su situación fiscal, identidad o residencia, con el fin de satisfacer los requisitos de información de la Directiva. La suscripción de Acciones de un Fondo supondrá la autorización por parte de los Accionistas a la revelación automática de dicha información por parte del Administrador, el Agente de Pagos o la persona que corresponda a las autoridades fiscales competentes.

Determinación del Valor Liquidativo

El Administrador deberá determinar valor liquidativo por Acción de cada Fondo en el Momento de Valoración.

El pasivo de la Sociedad que no sea atribuible a un Fondo en concreto deberá repartirse de forma proporcional entre todos los Fondos. Si un Fondo comprende más de una Clase de Acciones, el Valor Liquidativo de cada Clase se deberá determinar calculando el importe del Valor Liquidativo del Fondo atribuible a cada Clase. El Valor Liquidativo de un Fondo atribuible a una Clase se determinará estableciendo el número de Acciones en circulación de dicha Clase en la fecha de cálculo del Valor Liquidativo más reciente y atribuyendo las comisiones y Gastos de Clase (según se definen más adelante) que sean de aplicación a la Clase correspondiente, realizando los ajustes necesarios para incluir los dividendos pagados por el Fondo, si procede, y prorrateando el Valor Liquidativo del Fondo según corresponda. El valor liquidativo por Acción de cada Clase se calcula dividiendo el Valor Liquidativo de la Clase entre el número de Acciones en circulación de esa Clase (redondeándose el resultado a la unidad entera más próxima de la Moneda de Cuenta) en la fecha de cálculo del Valor Liquidativo inmediatamente anterior al cálculo actual del valor liquidativo por Acción. Por “Gastos de Clase” se entiende los gastos de registro de una Clase en cualquier jurisdicción o en cualquier Bolsa de valores de Irlanda, Mercado Regulado o sistema de liquidación y cualquier otro gasto que surja de dicho registro, así como cualquier otro gasto adicional que surja tal y como se especifique en el Folleto.

VALORACIÓN DE ACTIVOS

Todos los Fondos deberán determinar el valor de los títulos que integran sus carteras de conformidad con los siguientes procedimientos:

- Los activos cotizados o negociados en un Mercado Regulado o en mercados extrabursátiles (excepto los mencionados más adelante) para los cuales se encuentran disponibles cotizaciones de mercado, se valorarán al último precio de cotización. Si dicho precio no se encuentra disponible o, a juicio de la Sociedad, no representa el valor justo de mercado, se utilizará la última cotización media del mercado (es decir, el precio medio entre los últimos precios de oferta y demanda) en la bolsa principal en el mercado de tal inversión, aunque el precio de un valor cotizado en un Mercado Regulado pero adquirido o negociado con una prima o un descuento fuera de la Bolsa de valores de Irlanda correspondiente, o en un mercado extrabursátil (OTC), puede determinarse teniendo en cuenta el nivel de prima o descuento en la fecha de valoración de la inversión. El Depositario deberá garantizar que la adopción de dicho procedimiento está justificada en el contexto de la determinación del valor de realización probable del valor.

Si, a juicio de la Sociedad, los últimos precios disponibles para activos específicos no reflejasen su valor justo o si el precio no es representativo o no está disponible, una persona competente nombrada por los Consejeros o por un delegado debidamente nombrado por ellos deberá calcular el valor atentamente y de buena fe, con la aprobación del Depositario en función del valor de realización probable para dichos activos en el Momento de Valoración.

Independientemente de lo anterior, el Administrador puede utilizar un modelo sistemático de valoración justa facilitado por una tercera parte independiente para valorar los valores de renta variable y/o renta fija, con el fin de ajustar la diferencia en el precio que se puede producir entre el cierre de los mercados de valores y el Momento de Valoración correspondiente.

- Si los activos se cotizan o negocian en varios Mercados Regulados, se utilizará el último precio de cotización o la última cotización media en aquel Mercado Regulado que, a juicio de la Sociedad, constituya el mercado principal para dichos activos.

- En caso de que alguno de los valores no se cotee o negocie en ningún Mercado Regulado, su valoración se efectuará según el valor de realización probable, determinado diligentemente y de buena fe por una persona competente nombrada por los Consejeros o por un delegado debidamente nombrado por ellos (el cual debe haber sido reconocido por el Depositario a tal efecto). Dada la naturaleza de dichos valores no cotizados y la dificultad para obtener una valoración de otras fuentes, dicho profesional competente podrá estar relacionado con el Asesor de Inversiones.
- El efectivo y otros activos líquidos se valorarán según su valor nominal con los intereses devengados, en su caso, en el Momento de Valoración;
- Las Acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva se valorarán al último valor liquidativo disponible o, si se cotizan o negocian en un Mercado Regulado, al último precio de cotización o a una cotización media (o si no estuvieran disponibles, a una cotización de comprador) o, si no estuvieran disponibles o no fueran representativas, al último valor liquidativo disponible que se considere significativo para el organismo de inversión colectiva;
- Los instrumentos financieros derivados cotizados en un mercado de valores se valorarán en el Momento de Valoración según el precio de liquidación para tales instrumentos en dicho mercado. Los instrumentos financieros derivados extrabursátiles se valorarán diariamente empleando la valoración de la contraparte u otra valoración alternativa, como, por ejemplo, una valoración calculada por la Sociedad o por un proveedor de precios independiente designado por la Sociedad y autorizado a tales efectos por el Depositario, siempre que la Sociedad o dicho proveedor dispongan de los recursos técnicos y humanos necesarios para realizar la valoración. La contraparte de un instrumento derivado no cotizado en un mercado de valores debe estar dispuesto a valorar el contrato y cerrar la operación a valor razonable previa petición de la Sociedad. Cuando se utilice la valoración de la contraparte, dicha valoración deberá ser aprobada o verificada al menos semanalmente por la parte independiente autorizada al efecto por el Depositario, la cual deberá ser independiente de la contraparte. La verificación independiente se realizará al menos mensualmente. Cuando se utilice una valoración alternativa, la Sociedad deberá cumplir las mejores prácticas internacionales y respetar los principios sobre valoración de instrumentos extrabursátiles establecidos por organismos tales como IOSCO y AIMA y dicha valoración se deberá conciliar mensualmente con la valoración proporcionada por la contraparte de dicho instrumento. Cuando existan diferencias significativas, estas se deberán investigar y aclarar de forma inmediata. Los contratos de divisas a plazo se valorarán tomando en consideración el precio al que podría asumirse, al cierre de las operaciones del Día de Contratación de que se trate, un nuevo contrato a plazo del mismo volumen y vencimiento.
- Cualquier valor expresado en una moneda distinta de la Moneda de Cuenta (ya sea un valor o efectivo) y cualquier préstamo que no esté expresado en la Moneda de Cuenta deberá convertirse a la Moneda de Cuenta al tipo (sea o no oficial) que la Sociedad considere adecuado.
- El valor liquidativo por Acción se redondeará al alza o a la baja, según corresponda, a dos decimales.

En el caso de que sea imposible o incorrecto realizar la valoración de una determinada inversión de conformidad con las reglas de valoración anteriormente indicadas, o si dicha valoración no fuese representativa del valor justo de mercado de tal instrumento, la Sociedad podrá utilizar otras normas de valoración generalmente aceptadas, con objeto de lograr una valoración apropiada para dicho instrumento, siempre que dicho método de valoración haya sido aprobado por el Depositario.

Al determinar el valor de los activos, se deberán añadir los intereses o dividendos devengados pero no recibidos y las cantidades disponibles para el reparto de dividendos que aún no se hayan distribuido.

PUBLICACIÓN DEL PRECIO DE LAS ACCIONES

Excepto en el caso de que la determinación del Valor Liquidativo se haya suspendido en alguna de las situaciones descritas más adelante, el valor liquidativo por Acción deberá estar disponible en el domicilio social del Administrador todos los Días Hábiles y, en el caso de las Acciones que coticen en el Mercado de Valores Irlandés (Irish Stock Exchange), el valor liquidativo por Acción deberá notificarse al Mercado de Valores Irlandés inmediatamente después de su cálculo.

Asimismo, el valor liquidativo por Acción se publicará cada Día Hábil en el sitio Web de JCIL, cuyos datos puede solicitar a su representante local. El valor liquidativo por Acción también se encontrará disponible a través de una o

varias de las siguientes agencias: Reuters, Bloomberg y Morningstar. Este dato se publica solo a título informativo. No constituye una invitación a suscribir, recomprar o canjear Acciones a ese valor liquidativo.

Aunque las Acciones en dólares estadounidenses están denominadas en dólares estadounidenses, las Acciones en euros están denominadas en euros, las Clases de Acciones en libras esterlinas están denominadas en libras esterlinas, las Clases de Acciones en dólares de Hong Kong están denominadas en dólares de Hong Kong, las Clases de Acciones en yenes japoneses están denominadas en yenes japoneses, las Clases de Acciones en dólares australianos están denominadas en dólares australianos, las Clases de Acciones en francos suizos están denominadas en francos suizos, las Clases de Acciones en dólares canadienses están denominadas en dólares canadienses, las Clases de Acciones en renminbi están denominadas en renminbi, las Clases de Acciones en coronas suecas están denominadas en coronas suecas, las Clases en dólares neozelandeses están denominadas en dólares neozelandeses, las Clases en dólares de Singapur están denominadas en dólares de Singapur y las Clases en coronas noruegas que estén denominadas en coronas noruegas, es posible que la Sociedad divulgue periódicamente precios de cotización de las Acciones en otras monedas. Dichas cotizaciones se encontrarán disponibles al tipo de cambio del que disponga el Administrador en el transcurso del Día de Contratación correspondiente.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA VALORACIÓN DE LAS ACCIONES Y DE LAS VENTAS Y RECOMPRAS

La Sociedad podrá suspender temporalmente la determinación del valor liquidativo y la venta o recompra de Acciones de cualquier Fondo durante:

- periodos en los que (sin ser un día festivo normal o fin de semana) un mercado que sea el mercado principal para una parte significativa de las inversiones del Fondo esté cerrado o cuando las operaciones de compraventa en dicho mercado se restrinjan o suspendan;
- periodos en los que por una circunstancia excepcional la Sociedad no pueda enajenar inversiones que constituyen una parte sustancial de los activos del Fondo correspondiente;
- periodos en los que, por cualquier motivo, el Fondo no pueda determinar los precios de las inversiones de manera apropiada, rápida o precisa;
- periodos en los que, a juicio de los Consejeros, el envío de fondos relacionados con la liquidación o el pago de inversiones del Fondo no pueda efectuarse a tipos de cambio normales; o
- periodos en los que el importe de la venta o recompra de las Acciones no pueda transmitirse a la cuenta del Fondo o desde la cuenta del Fondo;
- cualquier periodo en el que la Sociedad esté considerando la fusión relativa a la Sociedad, un Fondo o una Clase de Acciones en el que, a criterio de los Consejeros, dicha suspensión se justifique en beneficio de los intereses de los Accionistas;
- tras producirse un acontecimiento que provoque la iniciación de un procedimiento de liquidación de la Sociedad o uno de sus Fondos;
- cualquier otro periodo en el que, a criterio de los Consejeros, las circunstancias requieran dicha suspensión y se justifique en beneficio de los Accionistas.

La Sociedad deberá comunicar cualquier suspensión de este tipo de la forma que estime oportuna a las personas que puedan verse afectadas por ella si, a juicio de la Sociedad, la suspensión puede prolongarse durante un periodo superior a 14 días. En estos casos, la suspensión deberá ser notificada inmediatamente al Banco central y al Mercado de Valores Irlandés (Irish Stock Exchange) el mismo Día Hábil en que se haya producido. Los Accionistas asumirán el riesgo de minusvalía del valor liquidativo de sus Acciones mientras dure la suspensión. Cuando sea posible, la Sociedad deberá adoptar todas las medidas razonables para poner fin a la misma lo antes posible.

POLÍTICA DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LAS INVERSIONES EN CARTERA

La política de inversiones del Fondo está diseñada para obrar en beneficio de los Fondos y proteger el carácter confidencial de dichas inversiones.

Las inversiones en cartera de los Fondos gestionados por JCM, JCSL, DIAM UK y Perkins estarán disponibles, por

lo general, con una periodicidad trimestral y transcurrido un intervalo de 30 días en el sitio Web de JCIL. Las inversiones en cartera de los Fondos gestionados por INTECH estarán disponibles normalmente con una periodicidad trimestral, transcurrido un intervalo de 60 días, en el sitio Web de JCIL. Toda la información sobre las posiciones de la cartera que puede proporcionarse previa solicitud se facilitará de forma confidencial.

Comisiones y gastos

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE LAS DISTINTAS CLASES DE ACCIONES

Acciones de la Clase A

Comisión inicial de venta

Se pagará una comisión inicial de venta de hasta el 5,00% de la cantidad suscrita con respecto a las suscripciones de Acciones de la Clase A. Estas comisiones de venta inicial serán pagaderas al Distribuidor o a los Agentes de Distribución. Por otra parte, el Distribuidor y los Agentes de Distribución podrán, a su entera discreción, dispensar el pago de la comisión inicial de venta o reducir la comisión inicial de venta pagadera por parte de un suscriptor de Acciones de la Clase A. No se aplica ninguna comisión sobre las Acciones de la Clase A adquiridas a través de la reinversión de dividendos de dichas Acciones de cualquier Fondo que distribuya ingresos o plusvalías. Además de la comisión de venta anteriormente descrita, un Agente de Distribución puede cobrar comisiones por servicios al cliente, comisiones de amortización y/o comisiones de canje con respecto a las Acciones suscritas. (Dichas comisiones no son abonadas ni exigidas por los Fondos, sino que los Agentes de Distribución y sus clientes deberán alcanzar un acuerdo al respecto).

Comisiones por operaciones con Acciones

El Distribuidor no aplica ninguna CRA con respecto a las Acciones de la Clase A.

Comisión de negociación: Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund

Con el fin de proteger a los Accionistas existentes de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund, el Fondo podrá, a la entera discreción del Asesor de Inversiones y el Distribuidor, deducir o retener una comisión de negociación de hasta el 1,00% del valor de la suscripción, amortización, canje o transmisión (cuando sea posible) con el fin de cubrir la estimación de gastos de adquisición y enajenación de valores de la Sociedad. Dicha comisión será adicional al precio de oferta al que se emitan las Acciones de la Clase A de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund y se deducirá del importe correspondiente a la amortización de Acciones pagadero en caso de amortización de Acciones de la Clase A de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund, incluido el precio de emisión o amortización de Acciones de la Clase A de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund que resulte de la aplicación en relación con una solicitud de canje. Dichos importes se ingresarán en la cuenta de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund.

Comisiones por servicios a los Accionistas

Las actuales comisiones por servicios a los Accionistas son pagaderas con respecto a los activos de cada Fondo atribuibles a las Acciones de la Clase A. Se paga una comisión por servicios a los Accionistas por las Acciones de la Clase A con cargo a los activos de cada Fondo, al tipo del 0,75% anual (0,50% para los Fondos en los cuales INTECH actúa como Subasesor de Inversiones y Janus US Short-Term Bond Fund) del Valor Liquidativo medio diario del Fondo que sea atribuible a las Acciones de la Clase A.

La comisión por servicios a los Accionistas se calcula y acumula diariamente y se paga trimestralmente, a trimestre vencido. La comisión por servicios a los Accionistas compensa al Distribuidor por los servicios prestados y los gastos ocasionados durante la promoción de la venta de las Acciones de la Clase A, que pueden incluir pagos periódicos en concepto de servicios a los Accionistas a favor de los Agentes de Distribución u otros terceros cuyos clientes mantienen inversiones en Acciones de la Clase A y asistencia en la realización de las compras, canjes y amortizaciones de Acciones. La comisión por servicios a los Accionistas se pagará en proporción al Valor Liquidativo del Fondo atribuible a las Acciones de la Clase A y no se utilizará para financiar comisiones iniciales de venta. Todos los Accionistas de la Clase A tendrán derecho a los servicios asociados al pago de estas comisiones. El

Distribuidor podrá ceder la totalidad o parte de las comisiones por servicios a los Accionistas a los Agentes de Distribución u otros terceros.

En los informes semestrales y anuales de la Sociedad se presenta información detallada sobre las comisiones por servicios a los Accionistas.

Comisión de gestión de inversiones

Las comisiones de gestión periódicas se abonan con respecto a los activos de cada Fondo atribuibles a las Acciones de la Clase A. Mediante estas comisiones se retribuyen los servicios de gestión, de asesoramiento de la inversión y otros servicios afines prestados por JCIL, que, con cargo a dichas comisiones, abona a los Subasesores de Inversiones las comisiones de asesoramiento de la inversión aplicadas por los mismos. JCIL también podrá reasignar un porcentaje de sus comisiones de gestión a los Agentes de Distribución u otras personas que le ayuden en el desempeño de sus funciones o que presten servicios, directa o indirectamente, a la Sociedad o sus Accionistas, o por los motivos que se describen en los apartados siguientes. En el apartado “Comisión de gestión de inversiones” se incluyen más detalles sobre la comisión de gestión de inversiones pagadera con cargo a los activos de cada Fondo, atribuible a las Acciones de la Clase A.

Acciones de la Clase B

Comisión inicial de venta

No se aplica ninguna comisión inicial de venta con respecto a una suscripción de Acciones de la Clase B. Sin embargo, los Agentes de Distribución pueden cobrar comisiones por servicios al cliente, comisiones de amortización y/o comisiones de canje en relación con las inversiones. (Dichas comisiones no son abonadas ni exigidas por los Fondos, sino que los Agentes de Distribución y sus clientes deberán alcanzar un acuerdo al respecto).

Comisiones por operaciones con Acciones

Las Acciones de la Clase B están sujetas al pago de una CRA cuando un inversor amortiza Acciones dentro de los cuatro años siguientes a su compra. Cualquier CRA cobrada será pagadera al Distribuidor. El importe de la CRA variará dependiendo del número de años transcurridos desde el momento de la compra de las Acciones hasta el momento de la amortización de las mismas. Se considera que una Acción cumple un año en cada aniversario de la fecha de su compra. El importe de la CRA se calcula aplicando los siguientes porcentajes a una cantidad equivalente o inferior al valor liquidativo en la fecha de amortización o al coste original de las Acciones de la Clase B que se van a amortizar. La siguiente tabla establece el tipo de CRA aplicable a las amortizaciones de Acciones de la Clase B:

Años desde la compra	CRA
Menos de un año	4%
Un año o más, pero menos de dos años	3%
Dos años o más, pero menos de tres años	2%
Tres años o más, pero menos de cuatro años	1%
Cuatro años o más	0%

No se aplica ninguna CRA (1) a la amortización de Acciones de las Clases B inc adquiridas a través de la reinversión de los dividendos de las Acciones de las Clases B inc de Fondos que pagan dividendos ni (2) al canje de Acciones de la Clase B de un Fondo por Acciones de la Clase B de otro Fondo, siempre que en el caso de un canje según lo descrito en la cláusula (2), las Acciones de la Clase B recibidas en el canje se considerarán una continuación de la inversión representada por las Acciones de la Clase B canjeadas a los efectos del cómputo de la CRA pagadera en relación con una posterior amortización de las Acciones de la Clase B recibidas en el canje. Para determinar si hay que pagar una CRA en relación con una amortización de Acciones, cada Fondo asume para cada Accionista que las Acciones no sujetas a ninguna comisión se amortizan primero, seguidas de las Acciones mantenidas durante más tiempo dentro del periodo de cuatro años. El Distribuidor se reserva el derecho a renunciar al pago de una CRA o a reducir el importe de una CRA pagadera por cualquier Accionista.

Comisión de negociación: Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund

Con el fin de proteger a los Accionistas existentes de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund, el Fondo podrá, a la entera discreción del Asesor de Inversiones y el Distribuidor, deducir o retener una comisión de negociación de hasta el 1,00% del valor de la suscripción, amortización, canje o transmisión (cuando sea posible) con el fin de cubrir la estimación de gastos de adquisición y enajenación de valores de la Sociedad. Dicha comisión será adicional al precio de oferta al que se emitan las Acciones de la Clase B de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund y se deducirá del importe correspondiente a la amortización de Acciones pagadero en caso de amortización de Acciones de la Clase B de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund, incluido el precio de emisión o amortización de Acciones de la Clase B de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund que resulte de la aplicación en relación con una solicitud de canje. Dichos importes se ingresarán en la cuenta de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund.

Comisiones por servicios a los Accionistas

Las actuales comisiones por servicios a los Accionistas son pagaderas con respecto a los activos de cada Fondo atribuibles a las Acciones de la Clase B. Se paga una comisión por servicios a los Accionistas por las Acciones de la Clase B con cargo a los activos de cada Fondo, al tipo del 0,75% anual (0,50% para los Fondos en los cuales INTECH actúa como Subasesor de Inversiones y Janus US Short-Term Bond Fund) del Valor Liquidativo medio diario del Fondo que sea atribuible a las Acciones de la Clase B. Por otra parte, con cargo a los activos de cada Fondo, se paga una comisión de distribución con respecto a las Acciones de la Clase B equivalente al 1,00% anual del Valor Liquidativo medio diario del Fondo atribuible a las Acciones de la Clase B.

La comisión por servicios a los Accionistas se calcula y acumula diariamente y se paga trimestralmente, a trimestre vencido. La comisión por servicios a los Accionistas compensa al Distribuidor por los servicios prestados y los gastos ocasionados durante la promoción de la venta de las Acciones de la Clase B, que pueden incluir pagos periódicos en concepto de servicios a los Accionistas a favor de los Agentes de Distribución u otros terceros cuyos clientes mantienen inversiones en Acciones de la Clase B y asistencia en la realización de las compras, canjes y amortizaciones de Acciones. La comisión por servicios a los Accionistas se pagará en proporción al Valor Liquidativo del Fondo atribuible a las Acciones de la Clase B y no se utilizará para financiar comisiones iniciales de venta. Todos los Accionistas de la Clase B tendrán derecho a los servicios asociados al pago de estas comisiones. El Distribuidor podrá ceder la totalidad o parte de las comisiones por servicios a los Accionistas a los Agentes de Distribución u otros terceros.

La comisión de distribución se calcula diariamente y se paga mensualmente, a mes vencido, con cargo a la proporción del Valor Liquidativo de cada Fondo atribuible a las Acciones de la Clase B. La comisión de distribución compensa al Distribuidor por comisiones que pueda pagar a los Agentes de Distribución que venden Acciones de la Clase B.

El Distribuidor puede ceder su derecho a percibir cualquier comisión de distribución o CRA a terceras partes que financien los pagos de comisiones iniciales abonadas a los Agentes de Distribución en el momento de la venta inicial de las Acciones.

En los informes semestrales y anuales de la Sociedad se presenta información detallada sobre las comisiones por servicios a los Accionistas y la comisión de distribución.

Comisión de gestión de inversiones

Las comisiones de gestión periódicas se abonan con respecto a los activos de cada Fondo atribuibles a las Acciones de la Clase B. Mediante estas comisiones se retribuyen los servicios de gestión, de asesoramiento de la inversión y otros servicios afines prestados por JCIL, que, con cargo a dichas comisiones, abona a los Subasesores de Inversiones las comisiones de asesoramiento de la inversión aplicadas por los mismos. JCIL también podrá reasignar un porcentaje de sus comisiones de gestión a los Agentes de Distribución u otras personas que le ayuden en el desempeño de sus funciones o que presten servicios, directa o indirectamente, a la Sociedad o sus Accionistas, o por los motivos que se describen en los apartados siguientes. En el apartado "Comisión de gestión de inversiones" se incluyen más detalles sobre la comisión de gestión de inversiones pagadera con cargo a los activos de cada Fondo, atribuible a las Acciones de la Clase B.

Acciones de la Clase E

Comisión inicial de venta

Se pagará una comisión inicial de venta de hasta un 3,00% para cada uno de los Fondos de Renta Variable y de Asignación (distintos a Janus Balanced Fund y Janus Europe Allocation Fund), Fondos en los cuales INTECH actúa como Subasesor de Inversiones (a excepción de Janus Global Real Estate Fund), de hasta un 2,00% para Janus Balanced Fund y Janus Europe Allocation Fund y hasta un 1,00% para cada uno de los Fondos de Renta Fija (distintos a Janus US Short Term Bond Fund) y el Janus Global Real Estate Fund, porcentaje que se calculará del importe suscrito con respecto a las Acciones de la Clase E. No se aplicará una comisión inicial de ventas para Janus US Short-Term Bond Fund. Estas comisiones de venta inicial serán pagaderas al Distribuidor o a los Agentes de Distribución. Por otra parte, el Distribuidor y los Agentes de Distribución podrán, a su entera discreción, dispensar el pago de la comisión inicial de venta o reducir la comisión inicial de venta pagadera por parte de un suscriptor de Acciones de la Clase E. Además de la comisión de venta anteriormente descrita, un Agente de Distribución puede cobrar comisiones por servicios al cliente, comisiones de amortización y/o comisiones de canje con respecto a las Acciones suscritas. (Dichas comisiones no son abonadas ni exigidas por los Fondos, sino que los Agentes de Distribución y sus clientes deberán alcanzar un acuerdo al respecto).

Si en cualquier país en el que se ofrezcan las Acciones, las leyes o usos locales exigieran o autorizasen la aplicación de una comisión inicial inferior a las anteriormente relacionadas con respecto a una determinada orden de compra, el Distribuidor o los Agentes de Distribución podrán vender las Acciones de la Clase E y autorizar a los subdistribuidores, intermediarios, agentes o inversores profesionales para que vendan dichas Acciones, en dicho país, a un precio total inferior al precio aplicable anteriormente especificado, pero con sujeción a los importes máximos autorizados por las leyes o usos de dicho país.

Comisiones por operaciones con Acciones

El Distribuidor no aplica ninguna CRA con respecto a las Acciones de la Clase E.

Comisión de negociación: Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund

Con el fin de proteger a los Accionistas existentes de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund, el Fondo podrá, a la entera discreción del Asesor de Inversiones y el Distribuidor, deducir o retener una comisión de negociación de hasta el 1,00% del valor de la suscripción, amortización, canje o transmisión (cuando sea posible) con el fin de cubrir la estimación de gastos de adquisición y enajenación de valores de la Sociedad. Dicha comisión será adicional al precio de oferta al que se emitan las Acciones de la Clase E de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund y se deducirá del importe correspondiente a la amortización de Acciones pagadero en caso de amortización de Acciones de la Clase E de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund, incluido el precio de emisión o amortización de Acciones de la Clase E de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund que resulte de la aplicación en relación con una solicitud de canje. Dichos importes se ingresarán en la cuenta de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund.

Comisiones por servicios a los accionistas

Las actuales comisiones por servicios a los Accionistas son pagaderas con respecto a los activos de cada Fondo atribuibles a las Acciones de la Clase E. De los activos de cada Fondo se paga al Distribuidor una comisión por servicios a los Accionistas con respecto a las Acciones de Clase E a un tipo del 1,25% anual para cada uno de los Fondos de Renta Variable y de Asignación, Fondos en los cuales INTECH actúa como Subasesor de Inversiones y Fondos de Inversión Alternativa, 1,00% para cada uno de los Fondos de Renta Fija del valor del Valor Liquidativo diario del Fondo atribuible a las Acciones de la Clase E.

La comisión por servicios a los Accionistas se calcula y acumula diariamente y se paga trimestralmente, a trimestre vencido. La comisión por servicios a los Accionistas compensa al Distribuidor por los servicios prestados y los gastos ocasionados durante la promoción de la venta de las Acciones de la Clase E, que pueden incluir pagos periódicos en concepto de servicios a los Accionistas a favor de los Agentes de Distribución u otros terceros cuyos clientes mantienen inversiones en Acciones de la Clase E y asistencia en la realización de las compras, canjes y

amortizaciones de Acciones. La comisión por servicios a los Accionistas se pagará en proporción al Valor Liquidativo del Fondo atribuible a las Acciones de la Clase E y no se utilizará para financiar comisiones iniciales de venta. Todos los Accionistas de la Clase E tendrán derecho a los servicios asociados al pago de estas comisiones. El Distribuidor podrá ceder la totalidad o parte de las comisiones por servicios a los Accionistas a los Agentes de Distribución u otros terceros.

En los informes semestrales y anuales de la Sociedad se presenta información detallada sobre las comisiones por servicios a los Accionistas.

Comisión de gestión de inversiones

Las comisiones de gestión periódicas se abonan con respecto a los activos de cada Fondo atribuibles a las Acciones de Clase E. Mediante estas comisiones se retribuyen los servicios de gestión, de asesoramiento de la inversión y otros servicios afines prestados por JCIL, que, con cargo a dichas comisiones, abona a los Subasesores de Inversiones las comisiones de asesoramiento de la inversión aplicadas por los mismos. JCIL también podrá reasignar un porcentaje de sus comisiones de gestión a los Agentes de Distribución u otras personas que le ayuden en el desempeño de sus funciones o que presten servicios, directa o indirectamente, a la Sociedad o sus Accionistas, o por los motivos que se describen en los apartados siguientes. En el apartado “Comisión de gestión de inversiones” se incluyen más detalles sobre la comisión de gestión de inversiones pagadera con cargo a los activos de cada Fondo, atribuible a las Acciones de la Clase E.

Acciones de la Clase I

Comisión inicial de venta

Las Acciones de la Clase I están disponibles para los Inversores Institucionales y pueden estar sujetas a una comisión inicial de venta negociada con el inversor, con sujeción a una comisión máxima de un 2% del importe suscrito.

Comisiones por operaciones con Acciones

El Distribuidor no aplica ninguna CRA con respecto a las Acciones de la Clase I.

Comisión de negociación: Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund

Con el fin de proteger a los Accionistas existentes de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund, el Fondo podrá, a la entera discreción del Asesor de Inversiones y el Distribuidor, deducir o retener una comisión de negociación de hasta el 1,00% del valor de la suscripción, amortización, canje o transmisión (cuando sea posible) con el fin de cubrir la estimación de gastos de adquisición y enajenación de valores de la Sociedad. Dicha comisión será adicional al precio de oferta al que se emitan las Acciones de la Clase I de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund y se deducirá del importe correspondiente a la amortización de Acciones pagadero en caso de amortización de Acciones de la Clase I de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund, incluido el precio de emisión o amortización de Acciones de la Clase I de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund que resulte de la aplicación en relación con una solicitud de canje. Dichos importes se ingresarán en la cuenta de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund.

Comisiones por servicios a los Accionistas

No se paga ninguna comisión por servicios a los Accionistas con respecto a los activos de un Fondo atribuibles a las Acciones de la Clase I.

Comisión de gestión de inversiones

Las comisiones de gestión periódicas se abonan con respecto a los activos de cada Fondo atribuibles a las Acciones de la Clase I. Mediante estas comisiones se retribuyen los servicios de gestión, de asesoramiento de la inversión y otros servicios afines prestados por JCIL, que, con cargo a dichas comisiones, abona a los Subasesores de Inversiones las comisiones de asesoramiento de la inversión aplicadas por los mismos. JCIL también podrá reasignar un porcentaje de sus comisiones de gestión a los Agentes de Distribución u otras personas que le ayuden en el

desempeño de sus funciones o que presten servicios, directa o indirectamente, a la Sociedad o sus Accionistas, o por los motivos que se describen en los apartados siguientes. En el apartado “Comisión de gestión de inversiones” se incluyen más detalles sobre la comisión de gestión de inversiones pagadera con cargo a los activos de cada Fondo, atribuible a las Acciones de la Clase I.

Acciones de la Clase S

Comisión inicial de venta

Las Acciones de la Clase S están disponibles para los Inversores Institucionales y pueden estar sujetas a una comisión inicial de venta negociada con el inversor, con sujeción a una comisión máxima de un 2,00% del importe suscrito.

Comisiones por operaciones con Acciones

El Distribuidor no aplica ninguna CRA con respecto a las Acciones de la Clase S.

Comisión de negociación: Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund

Con el fin de proteger a los Accionistas existentes de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund, el Fondo podrá, a la entera discreción del Asesor de Inversiones y el Distribuidor, deducir o retener una comisión de negociación de hasta el 1,00% del valor de la suscripción, amortización, canje o transmisión (cuando sea posible) con el fin de cubrir la estimación de gastos de adquisición y enajenación de valores de la Sociedad. Dicha comisión será adicional al precio de oferta al que se emitan las Acciones de la Clase S de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund y se deducirá del importe correspondiente a la amortización de Acciones pagadero en caso de amortización de Acciones de la Clase S de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund, incluido el precio de emisión o amortización de Acciones de la Clase S de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund que resulte de la aplicación en relación con una solicitud de canje. Dichos importes se ingresarán en la cuenta de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund.

Comisiones por servicios a los Accionistas

No se paga ninguna comisión por servicios a los Accionistas con respecto a los activos de un Fondo atribuibles a las Acciones de la Clase S.

Comisión de gestión de inversiones

Las comisiones de gestión periódicas se abonan con respecto a los activos de cada Fondo atribuibles a las Acciones de Clase S. Mediante estas comisiones se retribuyen los servicios de gestión, de asesoramiento de la inversión y otros servicios afines prestados por JCIL, que, con cargo a dichas comisiones, abona a los Subasesores de Inversiones las comisiones de asesoramiento de la inversión aplicadas por los mismos. JCIL también podrá reasignar un porcentaje de sus comisiones de gestión a los Agentes de Distribución u otras personas que le ayuden en el desempeño de sus funciones o que presten servicios, directa o indirectamente, a la Sociedad o sus Accionistas, o por los motivos que se describen en los apartados siguientes. En el apartado “Comisión de gestión de inversiones” siguiente se incluyen más detalles sobre la comisión de gestión de inversiones pagadera con cargo a los activos de cada Fondo, atribuible a las Acciones de la Clase S.

Acciones de la Clase U

Comisión inicial de venta

No se aplica ninguna comisión inicial de venta con respecto a una suscripción de Acciones de la Clase U. Sin embargo, los Agentes de Distribución pueden cobrar comisiones por servicios al cliente, comisiones de amortización y/o comisiones de canje en relación con las Acciones suscritas. (Dichas comisiones no son abonadas ni exigidas por los Fondos, sino que los Agentes de Distribución y sus clientes deberán alcanzar un acuerdo al respecto).

Comisiones por operaciones con Acciones

El Distribuidor no aplica ninguna CRA con respecto a las Acciones de la Clase U.

Comisión de negociación: Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund

Con el fin de proteger a los Accionistas existentes de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund, el Fondo podrá, a la entera discreción del Asesor de Inversiones y el Distribuidor, deducir o retener una comisión de negociación de hasta el 1,00% del valor de la suscripción, amortización, canje o transmisión (cuando sea posible) con el fin de cubrir la estimación de gastos de adquisición y enajenación de valores de la Sociedad. Dicha comisión será adicional al precio de oferta al que se emitan las Acciones de la Clase U de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund y se deducirá del importe correspondiente a la amortización de Acciones pagadero en caso de amortización de Acciones de la Clase U de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund, incluido el precio de emisión o amortización de Acciones de la Clase U de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund que resulte de la aplicación en relación con una solicitud de canje. Dichos importes se ingresarán en la cuenta de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund.

Comisiones por servicios a los Accionistas

No se paga ninguna comisión por servicios a los Accionistas con respecto a los activos de un Fondo atribuibles a las Acciones de la Clase U.

Comisión de gestión de inversiones

Las comisiones de gestión periódicas se abonan con respecto a los activos de cada Fondo atribuibles a las Acciones de Clase U. Mediante estas comisiones se retribuyen los servicios de gestión, de asesoramiento de la inversión y otros servicios afines prestados por JCIL, que, con cargo a dichas comisiones, abona a los Subasesores de Inversiones las comisiones de asesoramiento de la inversión aplicadas por los mismos. JCIL **no** podrá reasignar un porcentaje de sus comisiones de gestión a los Agentes de Distribución u otras personas que le ayuden en el desempeño de sus funciones o que presten servicios, directa o indirectamente, a la Sociedad o sus Accionistas, o por los motivos que se describen en los apartados siguientes. En el apartado “Comisión de gestión de inversiones” se incluyen más detalles sobre la comisión de gestión de inversiones pagadera con cargo a los activos de cada Fondo, atribuible a las Acciones de la Clase U.

Acciones de la Clase V

Comisión inicial de venta

No se aplica ninguna comisión inicial de venta con respecto a una suscripción de Acciones de la Clase V. Sin embargo, los Agentes de Distribución pueden cobrar comisiones por servicios al cliente, comisiones de amortización y/o comisiones de canje en relación con las inversiones. (Dichas comisiones no son abonadas ni exigidas por los Fondos, sino que los Agentes de Distribución y sus clientes deberán alcanzar un acuerdo al respecto).

Comisiones por operaciones con Acciones

Las Acciones de la Clase V están sujetas al pago de una CRA cuando un inversor amortiza Acciones dentro de los tres años siguientes a su compra. Cualquier CRA cobrada será pagadera al Distribuidor. El importe de la CRA variará dependiendo del número de años transcurridos desde el momento de la compra de las Acciones hasta el momento de la amortización de las mismas. Se considera que una Acción cumple un año en cada aniversario de la fecha de su compra. El importe de la CRA se calcula aplicando los siguientes porcentajes a una cantidad equivalente o inferior al valor liquidativo en la fecha de amortización o al coste original de las Acciones de la Clase V que se van a amortizar. La siguiente tabla establece el tipo de CRA aplicable a las amortizaciones de Acciones de la Clase V:

Años desde la compra

CRA

Menos de un año	3%
Un año o más, pero menos de dos años	2%
Dos años o más, pero menos de tres años	1%
Tres años o más	0%

No se aplica ninguna CRA (1) a la amortización de Acciones de la Clase V inc adquiridas a través de la reinversión de los dividendos de las Acciones de las Clase V inc de Fondos que pagan dividendos ni (2) al canje de Acciones de la Clase V de un Fondo por Acciones de la Clase V de otro Fondo, siempre que en el caso de un canje según lo descrito en la cláusula (2), las Acciones de la Clase V recibidas en el canje se consideren una continuación de la inversión representada por las Acciones de la Clase V canjeadas a los efectos del cómputo de la CRA pagadera en relación con una posterior amortización de las Acciones de la Clase V recibidas en el canje.

Para determinar si hay que pagar una CRA en relación con una amortización de Acciones, cada Fondo asume para cada Accionista que las Acciones no sujetas a ninguna comisión se amortizan primero, seguidas de las Acciones mantenidas durante más tiempo dentro del periodo de tres años. El Distribuidor se reserva el derecho a renunciar al pago de una CRA o a reducir el importe de una CRA pagadera por cualquier Accionista.

Comisión de negociación: Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund

Con el fin de proteger a los Accionistas existentes de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund, el Fondo podrá, a la entera discreción del Asesor de Inversiones y el Distribuidor, deducir o retener una comisión de negociación de hasta el 1,00% del valor de la suscripción, amortización, canje o transmisión (cuando sea posible) con el fin de cubrir la estimación de gastos de adquisición y enajenación de valores de la Sociedad. Dicha comisión será adicional al precio de oferta al que se emitan las Acciones de la Clase V de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund y se deducirá del importe correspondiente a la amortización de Acciones pagadero en caso de amortización de Acciones de la Clase V de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund, incluido el precio de emisión o amortización de Acciones de la Clase V de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund que resulte de la aplicación en relación con una solicitud de canje. Dichos importes se ingresarán en la cuenta de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund.

Comisiones por servicios a los Accionistas

Las actuales comisiones por servicios a los Accionistas son pagaderas con respecto a los activos de cada Fondo atribuibles a las Acciones de la Clase V. Se paga una comisión por servicios a los Accionistas por las Acciones de la Clase V con cargo a los activos de cada Fondo, al tipo del 0,75% anual (0,50% para los Fondos en los cuales INTECH actúa como Subasesor de Inversiones y Janus US Short-Term Bond Fund) del Valor Liquidativo medio diario del Fondo que sea atribuible a las Acciones de la Clase V.

La comisión por servicios a los Accionistas se calcula y acumula diariamente y se paga trimestralmente, a trimestre vencido. La comisión por servicios a los Accionistas compensa al Distribuidor por los servicios prestados y los gastos ocasionados durante la promoción de la venta de las Acciones de la Clase V, que pueden incluir pagos periódicos en concepto de servicios a los Accionistas a favor de los Agentes de Distribución o terceros cuyos clientes mantienen inversiones en Acciones de la Clase V y asistencia en la realización de las compras, canjes y amortizaciones de Acciones. La comisión por servicios a los Accionistas se pagará en proporción al Valor Liquidativo del Fondo atribuible a las Acciones de la Clase V y no se utilizará para financiar comisiones iniciales de venta. Todos los Accionistas de la Clase V tendrán derecho a los servicios asociados al pago de estas comisiones. El Distribuidor podrá ceder la totalidad o parte de las comisiones por servicios a los Accionistas a los Agentes de Distribución u otros terceros.

El Distribuidor puede ceder su derecho a percibir cualquier CRA a terceras partes que financien los pagos de comisiones iniciales abonadas a los Agentes de Distribución en el momento de la venta inicial de las Acciones.

En los informes semestrales y anuales de la Sociedad se presenta información detallada sobre las comisiones por servicios a los accionistas.

Comisión de gestión de inversiones

Las comisiones de gestión periódicas se abonan con respecto a los activos de cada Fondo atribuibles a las Acciones de Clase V. Mediante estas comisiones se retribuyen los servicios de gestión, de asesoramiento de la inversión y otros servicios afines prestados por JCIL, que, con cargo a dichas comisiones, abona a los Subasesores de Inversiones las comisiones de asesoramiento de la inversión aplicadas por los mismos. JCIL también podrá reasignar un porcentaje de sus comisiones de gestión a los Agentes de Distribución u otras personas que le ayuden en el desempeño de sus funciones o que presten servicios, directa o indirectamente, a la Sociedad o sus Accionistas, o por los motivos que se describen en los apartados siguientes. En el apartado “Comisión de gestión de inversiones” se incluyen más detalles sobre la comisión de gestión de inversiones pagadera con cargo a los activos de cada Fondo, atribuible a las Acciones de la Clase V.

Acciones de la Clase Z

En el caso de las Acciones de la Clase Z, JCIL ha acordado asumir todas las comisiones (incluidas todas las comisiones del Administrador, el Depositario y cualquier representante de la Sociedad en cualquier país) y los desembolsos asignados a un Fondo en cualquier ejercicio fiscal atribuibles a las Acciones de la Clase Z de dicho Fondo, excepto los gastos de negociación que puedan ser pagaderos con respecto a cualquier Acción de la Clase Z.

Comisión inicial de venta

No se aplica ninguna comisión inicial de venta con respecto a las Acciones de la Clase Z.

Comisiones por operaciones con Acciones

No se abonará ninguna CRA al Distribuidor en relación con las Acciones de la Clase Z.

Comisión de negociación -Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund

Con el fin de proteger a los Accionistas existentes de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund, el Fondo podrá, a la entera discreción del Asesor de Inversiones y el Distribuidor deducir o retener una comisión de negociación de hasta el 1,00% del valor de la suscripción, amortización, canje o transmisión (cuando sea posible) con el fin de cubrir la estimación de gastos de adquisición y enajenación de valores de la Sociedad. Dicha comisión será adicional al precio de oferta al que se emitan las Acciones de la Clase Z de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund y se deducirá del importe correspondiente a la amortización de Acciones pagadero en caso de amortización de Acciones de la Clase Z de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund, incluido el precio de emisión o amortización de Acciones de la Clase Z de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund que resulte de aplicación en relación con una solicitud de canje. Dichos importes se ingresarán en la cuenta de Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund y Janus Emerging Markets Fund.

Comisiones por servicios a los Accionistas

No se pagará ninguna comisión por servicios a los Accionistas en relación con los activos de un Fondo atribuibles a las Acciones de la Clase Z.

Comisión de gestión de inversiones

No se abonará ninguna comisión de gestión de inversiones con cargo a los activos del Fondo correspondiente en relación con las Acciones de la Clase Z. En lugar de eso, las Acciones de la Clase Z están diseñadas, entre otras cosas, para permitir una estructura de comisiones alternativa en la que el inversor es un Inversor Institucional Cualificado y deberá pagarse una comisión de gestión de inversiones al Asesor de inversiones con arreglo a un contrato independiente celebrado entre el inversor y el Asesor de inversiones.

Cobro de comisiones y gastos al Capital:

Dado que las Clases de Acciones con Comisiones y Gastos al Capital podrán imputar determinadas comisiones y gastos al capital, existe un mayor riesgo de que los Accionistas de estas Clases de Acciones no recuperen el monto total invertido al reembolsar sus tenencias, ya que la imputación de comisiones y gastos al capital podría dar lugar a

la erosión del capital independientemente del rendimiento del Fondo correspondiente. Por consiguiente, se perderá una parte del potencial de futuro crecimiento del capital al incrementar la cantidad de los ingresos que pueden distribuir dichas Clases de Acciones. La finalidad de esta política es ayudar a que estas Clases de Acciones traten de mantener una tasa de distribuciones más homogénea. Aunque se permite que dichos Fondos imputen determinadas comisiones y gastos al capital de las Clases de Acciones con Comisiones y Gastos al Capital, estos podrán optar por no hacerlo. Los informes anuales y semestrales de los Fondos indicarán si dichas Clases de Acciones con Comisiones y Gastos al Capital han imputado comisiones y gastos al capital y el monto de dichas comisiones y gastos. Para obtener más información, póngase en contacto con el Asesor de Inversiones, el Subasesor de Inversiones o el Distribuidor.

COMISIÓN DE GESTIÓN DE INVERSIONES

Cada Fondo deberá pagar a JCIL una comisión de gestión de inversiones en relación con las Acciones de las Clases A, B, E, I, S, U y V que se calculará diariamente y se pagará al final de cada mes. La siguiente tabla indica las comisiones de gestión de inversión máximas para cada Clase de Acción:

Fondo	Porcentaje anual máximo del Valor Liquidativo de un Fondo para las Acciones de las Clases A, B, E y V	Porcentaje anual máximo del Valor Liquidativo de un Fondo para las Acciones de la Clase I	Porcentaje anual máximo del Valor Liquidativo de un Fondo para las Acciones de la Clase S	Porcentaje anual máximo del Valor Liquidativo de un Fondo para las Acciones de la Clase U
Fondos de Renta Variable y de Asignación				
Janus Asia Frontier Markets Fund	1,25	1,00	N/D	0,80
Janus Asia Growth Drivers Fund	1,25	1,00	N/D	0,80
Janus Asia Fund	1,25	1,00	N/D	0,80
Janus Balanced Fund	1,00	0,80	N/D	0,80
Janus Emerging Markets Fund	1,25	1,10	N/D	0,80
Janus Europe Fund	1,25	1,00	1,60	0,80
Janus Europe Allocation Fund	1,00	0,80	N/D	0,80
Janus Global Growth Fund	1,50	1,00	N/D	0,80
Janus Global Life Sciences Fund	1,50	1,50	N/D	0,80
Janus Global Opportunistic Alpha Fund	1,25	0,95	N/D	0,80
Janus Global Research Fund	1,25	1,00	N/D	0,80
Janus Global Research (ex-Japan) Fund	1,25	1,00	N/D	0,80
Janus Global Technology Fund	1,50	1,50	N/D	0,80
Janus Japan Emerging Opportunities Fund	1,25	1,00	N/D	0,80
Janus Japan Fund	1,00	0,90	N/D	0,80
Janus Opportunistic Alpha Fund (<i>anteriormente denominado Janus US All Cap Growth Fund</i>)	1,25	0,95	N/D	0,80
Janus US Fund	1,25	0,95	N/D	0,80
Janus US Research Fund	1,50	0,95	N/D	0,80
Janus US Twenty Fund	1,25	0,95	N/D	0,80
Janus US Venture Fund	1,50	1,50	N/D	0,80
Perkins Global Value Fund	1,25	1,00	N/D	0,80
Perkins US Strategic Value Fund	1,50	1,50	N/D	0,80
Fondos en los cuales INTECH actúa como Subasesor de Inversiones				

Fondo	Porcentaje anual máximo del Valor Liquidativo de un Fondo para las Acciones de las Clases A, B, E y V	Porcentaje anual máximo del Valor Liquidativo de un Fondo para las Acciones de la Clase I	Porcentaje anual máximo del Valor Liquidativo de un Fondo para las Acciones de la Clase S	Porcentaje anual máximo del Valor Liquidativo de un Fondo para las Acciones de la Clase U
INTECH All-World Minimum Variance Core Fund	0,85	0,80	N/D	0,75
INTECH Emerging Markets Core Fund	0,90	0,85	N/D	0,75
INTECH Emerging Markets Managed Volatility Fund	0,90	0,85	N/D	0,75
INTECH European Core Fund	1,00	1,00	N/D	0,75
INTECH Global All Country Core Fund	0,85	0,80	N/D	0,75
INTECH Global All Country Low Volatility Fund	0,75	0,70	N/D	0,65
INTECH Global All Country Managed Volatility Fund	0,85	0,80	N/D	0,75
INTECH Global Core Fund	1,00	1,00	N/D	0,75
INTECH Global Dividend Fund	0,85	0,80	N/D	0,75
INTECH Global Dividend Low Volatility Fund	0,75	0,70	N/D	0,65
INTECH US Core Fund	1,00	0,95	N/D	0,75
Fondos de Inversión Alternativa (a título aclaratorio, los Fondos de Inversión Alternativa, a excepción de Janus Global Real Estate Fund, son Fondos de Inversión en Renta Variable)				
Janus Extended Alpha Fund	1,25	1,25	N/D	1,00
Janus Global Diversified Alternatives Fund	1,25	1,10	N/D	0,90
Janus Global Real Estate Fund	1,25	1,00	N/D	0,80
Janus Global Research 130/30 Fund	1,25	1,25	N/D	1,00
Fondos de Renta Fija				
Janus Emerging Market Debt Fund	1,00	0,90	N/D	0,60
Janus Europe Flexible Income Fund	1,00	0,60	N/D	0,60
Janus Flexible Income Fund	1,00	0,55	N/D	0,60
Janus Global Flexible Income Fund	1,00	0,70	N/D	0,60
Janus Global High Yield Fund	1,00	0,80	N/D	0,60
Janus Global Investment Grade Bond Fund	1,00	0,60	N/D	0,60
Janus Multi-Sector Income Fund	1,00	0,70	N/D	0,60
Janus Global Strategic Income Fund	1,00	1,00	N/D	0,60
Janus Unconstrained Bond Fund	1,00	0,75	N/D	0,60
Janus High Yield Fund	1,00	0,65	N/D	0,60
Janus US Short-Term Bond Fund	0,65	0,65	N/D	0,60

En lo que respecta a las Acciones de la Clase Z, el Asesor de Inversiones tiene derecho a percibir una comisión de gestión de inversiones que será pagadera en virtud de un contrato independiente con el Asesor de Inversiones, que cada inversor deberá suscribir (y mantener) con anterioridad a la suscripción inicial de Acciones de la Clase Z del Fondo.

Comisión por resultados – Janus Extended Alpha Fund

El Asesor de Inversiones tendrá derecho a percibir, por cada año natural, una comisión por resultados (la “**Comisión por Resultados**”) en relación con Janus Extended Alpha Fund equivalente al 20% del importe por el que el Rendimiento de la Cartera supere el Rendimiento de Referencia. La Comisión por Resultados será pagadera con cargo a los activos del Fondo y será calculada por el Administrador y revisada por el Depositario tras el cierre del ejercicio del Fondo y con arreglo a las siguientes condiciones:

- (i) El “**Rendimiento de la Cartera**” correspondiente a un determinado año natural se calcula como una variación porcentual con respecto al valor liquidativo por Acción inicial del Fondo para ese año natural.

A los efectos de dicho cálculo, el “**Valor Liquidativo por Acción Inicial**” será el valor liquidativo por Acción del Fondo (que, a título informativo, se tomará previo pago de todas las Comisiones de Gestión de Inversiones y Comisiones por Resultados previamente devengadas) del último Día Hábil del año natural anterior y el “**Valor Liquidativo por Acción al Cierre**” será el valor liquidativo por Acción del Fondo en el último Día Hábil del año natural correspondiente, con anterioridad a la deducción de las Comisiones de Gestión de Inversiones y Comisiones por Resultados correspondientes al año natural correspondiente (pero previa deducción de todas las demás comisiones devengadas durante dicho año natural);

- (ii) El “**Rendimiento de Referencia**” del Fondo para un determinado año natural será la tasa interbancaria del mercado de Londres a 12 meses.

El Asesor de Inversiones podrá sustituir en cualquier momento el valor de referencia del Fondo por cualquier otro valor de referencia que, a juicio del Asesor de Inversiones, a su entera discreción, sea generalmente representativo del valor de referencia vigente del Fondo. Dicho cambio se notificará previamente a los Accionistas del Fondo y se publicará una modificación al Folleto en el momento en que se materialice dicho cambio.

- (iii) No se devengarán Comisiones por Resultados hasta el inicio del año natural siguiente al cierre del Periodo de Oferta Inicial.

- (iv) Cuando la Comisión por Resultados resulte pagadera en relación con un determinado año natural, no se verá afectada por las pérdidas que pueda experimentar el Fondo en cualquier periodo posterior.

- (v) A efectos aclaratorios, se establece que la Comisión por Resultados únicamente se abonará en el supuesto de que el Rendimiento de la Cartera supere el Rendimiento de Referencia para un determinado año natural. Si el Rendimiento de la Cartera ha sido inferior al Rendimiento de Referencia en periodos anteriores, estas diferencias negativas se tendrán que haber recuperado antes de que resulte pagadera una Comisión por Resultados.

- (vi) La Comisión por Resultados se calculará y devengará diariamente con arreglo al Valor Liquidativo diario y se abonará anualmente a año vencido.

Cuando el Fondo esté obligado al pago de Comisiones por Resultados, estas se basarán en las pérdidas y ganancias netas realizadas y no realizadas al final de cada periodo de cálculo. Así pues, es posible que se abonen Comisiones por Resultados por ganancias no realizadas que quizá nunca lleguen a obtenerse.

Dado que la Comisión por Resultados se basa en el rendimiento relativo del Fondo con respecto al Rendimiento de Referencia (y no en su rendimiento absoluto), es posible obtener Comisiones por Resultados incluso aunque las Acciones del Fondo pierdan valor en el transcurso de un determinado año natural. Asimismo, en algunos casos es posible que no se obtenga ninguna Comisión por Resultados incluso aunque las Acciones del Fondo hayan incrementado su valor durante un determinado año natural.

Es posible que el Asesor de Inversiones acuerde pagar al Subasesor de Inversiones la totalidad o parte de la Comisión por Resultados, según lo que acuerden por escrito el Asesor de Inversiones y el Subasesor de Inversiones en cada momento.

Cuando la Sociedad invierta en valores de otras instituciones de inversión colectiva que estén gestionadas, directa o indirectamente, por el Asesor de Inversiones o por cualquier otra sociedad que esté relacionada con el Asesor de Inversiones por gestión o control común, o por tenencia directa o indirecta de más del 10% del capital o de los votos, dicha sociedad gestora u otra sociedad no podrá aplicar comisiones de suscripción, canje o amortización, así como tampoco podrá cobrar una comisión de gestión de más del 0,25% en relación con la inversión de la Sociedad en participaciones de dicha institución de inversión colectiva.

JCIL ha acordado renunciar a la totalidad o parte de sus comisiones de gestión en la medida necesaria para garantizar que las comisiones totales (incluidas todas las comisiones del Administrador, el Depositario y cualquier representante de la Sociedad en cualquier país, pero exceptuando la comisión por resultados pagadera en relación con Janus Extended Alpha Fund) y los desembolsos asignados a un Fondo en un ejercicio fiscal determinado no superen el porcentaje del patrimonio neto diario medio atribuible a cada Clase de Acciones de dicho Fondo, tal y como se establece en la siguiente tabla:

Fondo	Porcentaje del Valor Liquidativo medio diario Acciones de la Clase A y V	Porcentaje del Valor Liquidativo medio diario Acciones de las Clase B	Porcentaje del Valor Liquidativo medio diario Acciones de la Clase E	Porcentaje del Valor Liquidativo medio diario Acciones de la Clase I	Porcentaje del Valor Liquidativo medio diario Acciones de la Clase S	Porcentaje del Valor Liquidativo medio diario Acciones de la Clase U
Fondos de Renta Variable y de Asignación						
Janus Asia Frontier Markets Fund	2,75	3,75	3,25	1,25	N/D	1,55
Janus Asia Growth Drivers Fund	2,75	3,75	3,25	1,25	N/D	1,55
Janus Asia Fund	2,75	3,75	3,25	1,25	N/D	1,55
Janus Balanced Fund	2,50	3,50	3,00	1,05	N/D	1,55
Janus Emerging Markets Fund	2,75	3,75	3,25	1,35	N/D	1,55
Janus Europe Fund	2,75	3,75	3,25	1,25	1,85	1,55
Janus Europe Allocation Fund	2,50	3,50	3,00	1,05	N/D	1,55
Janus Global Growth Fund	3,00	4,00	3,50	1,25	N/D	1,55
Janus Global Life Sciences Fund	3,00	4,00	3,50	1,75	N/D	1,55
Janus Global Opportunistic Alpha Fund	2,75	3,75	3,25	1,20	N/D	1,55
Janus Global Research Fund	2,75	3,75	3,25	1,25	N/D	1,55
Janus Global Research (ex-Japan) Fund	2,75	3,75	3,25	1,25	N/D	1,55
Janus Global Technology Fund	3,00	4,00	3,50	1,75	N/D	1,55
Janus Japan Emerging Opportunities Fund	2,75	3,75	3,25	1,25	N/D	1,55
Janus Japan Fund	2,50	3,50	3,00	1,15	N/D	1,55
Janus Opportunistic Alpha Fund (anteriormente denominado Janus US All Cap Growth Fund)	2,75	3,75	3,25	1,20	N/D	1,55
Janus US Fund	2,75	3,75	3,25	1,20	N/D	1,55
Janus US Research Fund	3,00	4,00	3,50	1,20	N/D	1,55
Janus US Twenty Fund	2,75	3,75	3,25	1,20	N/D	1,55
Janus US Venture Fund	3,00	4,00	3,50	1,75	N/D	1,55
Perkins Global Value Fund	2,75	3,75	3,25	1,25	N/D	1,55
Perkins US Strategic Value Fund	3,00	4,00	3,50	1,75	N/D	1,55
Fondos en los cuales INTECH actúa como Subasesor de Inversiones						

Fondo	Porcentaje del Valor Liquidativo medio diario Acciones de la Clase A y V	Porcentaje del Valor Liquidativo medio diario Acciones de las Clase B	Porcentaje del Valor Liquidativo medio diario Acciones de la Clase E	Porcentaje del Valor Liquidativo medio diario Acciones de la Clase I	Porcentaje del Valor Liquidativo medio diario Acciones de la Clase S	Porcentaje del Valor Liquidativo medio diario Acciones de la Clase U
INTECH All-World Minimum Variance Core Fund	1,85	2,85	2,60	1,05	N/D	1,25
INTECH Emerging Markets Core Fund	1,90	2,90	2,65	1,10	N/D	1,25
INTECH Emerging Markets Managed Volatility Fund	1,90	2,90	2,65	1,10	N/D	1,25
INTECH European Core Fund	2,00	3,00	2,75	1,25	N/D	1,25
INTECH Global All Country Core Fund	1,85	2,85	2,60	1,05	N/D	1,25
INTECH Global All Country Low Volatility Fund	1,75	2,75	2,50	0,95	N/D	1,15
INTECH Global All Country Managed Volatility Fund	1,85	2,85	2,60	1,05	N/D	1,25
INTECH Global Core Fund	2,00	3,00	2,75	1,25	N/D	1,25
INTECH Global Dividend Fund	1,85	2,85	2,60	1,05	N/D	1,25
INTECH Global Dividend Low Volatility Fund	1,75	2,75	2,50	0,95	N/D	1,15
INTECH US Core Fund	2,00	3,00	2,75	1,20	N/D	1,20
Fondos de Inversión Alternativa (a título aclaratorio, los Fondos de Inversión Alternativa, a excepción de Janus Global Real Estate Fund, son Fondos de Inversión en Renta Variable)						
Janus Extended Alpha Fund	2,75	3,75	3,25	1,50	N/D	1,75
Janus Global Diversified Alternatives Fund	2,75	3,75	3,25	1,35	N/D	1,65
Janus Global Real Estate Fund	2,75	3,75	3,25	1,25	N/D	1,55
Janus Global Research 130/30 Fund	2,75	3,75	3,25	1,50	N/D	1,75
Fondos de Renta Fija						
Janus Emerging Market Debt Fund	2,50	3,50	2,75	1,15	N/D	1,35
Janus Europe Flexible Income Fund	2,50	3,50	2,75	0,85	N/D	1,35
Janus Flexible Income Fund	2,50	3,50	2,75	0,80	N/D	1,35
Janus Global Flexible Income Fund	2,50	3,50	2,75	0,95	N/D	1,35
Janus Global High Yield Fund	2,50	3,50	2,75	1,05	N/D	1,35
Janus Global Investment Grade Bond Fund	2,50	3,50	2,75	0,85	N/D	1,35
Janus Multi-Sector Income Fund	2,50	3,50	2,75	0,95	N/D	1,35
Janus Global Strategic Income Fund	2,50	3,50	2,75	1,25	N/D	1,35
Janus Global Unconstrained Bond Fund	2,50	3,50	2,75	1,00	N/D	1,35
Janus High Yield Fund	2,50	3,50	2,75	0,90	N/D	1,35
Janus US Short Term Bond Fund	1,90	2,90	2,40	0,90	N/D	1,35

En lo que respecta a las Acciones de la Clase Z, JCIL ha acordado asumir el total de las comisiones (incluidas todas las comisiones del Administrador, el Depositario y cualquier representante de la Sociedad en cualquier país) y los desembolsos asignados a un Fondo en un ejercicio fiscal determinado atribuible a las Acciones de la Clase Z de dicho Fondo excepto los gastos de negociación que puedan ser pagaderos con respecto a cualquier Acción de la Clase Z.

Los Consejeros podrán aumentar estos límites previa notificación por escrito a los Accionistas de cualquier Fondo con al menos un mes de antelación. En tal caso, este Folleto se actualizará según corresponda. JCIL se reserva el derecho a efectuar una retrocesión de parte de su comisión de gestión a la Sociedad periódicamente, con el fin de reducir el nivel general de gastos pagadero por cualquier Accionista. Asimismo, JCIL tendrá derecho al reembolso de sus desembolsos.

Cuando el total de las comisiones (incluidas todas las comisiones del Administrador, el Depositario y cualquier representante de la Sociedad en cualquier país) y los desembolsos asignados a un Fondo (a excepción de los Fondos en los cuales INTECH actúa como Subasesor de Inversiones, Janus Global Research Fund, Janus Global Research (ex-Japan) Fund, Janus Global Real Estate Fund, Janus Global Strategic Income Fund, Janus Europe Fund, Janus Asia Fund, INTECH European Core Fund, Janus Extended Alpha Fund, Janus Global Research 130/30 Fund, Janus Emerging Markets Fund, Janus US Fund, Perkins Global Value Fund, Janus Global High Yield Fund, Janus Global Investment Grade Bond Fund, Janus Global Flexible Income Fund, Janus Global Diversified Alternatives Fund, Janus Global Opportunistic Alpha Fund, Janus Multi-Sector Income Fund y Janus Global Unconstrained Bond Fund, Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Japan Fund, Janus Japan Emerging Opportunities Fund, Janus Europe Allocation Fund, Janus Europe Flexible Income Fund y Janus Emerging Market Debt Fund en cualquier ejercicio superen el límite de gastos totales fijado anteriormente, esa diferencia podrá arrastrarse a los ejercicios siguientes (junto con el importe de otras diferencias no pagadas con respecto a ejercicios anteriores); no obstante, las diferencias que se trasladen a ejercicios posteriores estarán sujetas a los límites de gastos aplicables en el ejercicio correspondiente. Con respecto a los Fondos en los cuales INTECH actúa como Subasesor de Inversiones, Janus Global Research Fund, Janus Global Research (ex-Japan) Fund, Janus Global Real Estate Fund, Janus Global Strategic Income Fund, Janus Europe Fund, Janus Asia Fund, INTECH European Core Fund, Janus Extended Alpha Fund, Janus Global Research 130/30 Fund, Janus Emerging Markets Fund, Janus US Fund, Perkins Global Value Fund, Janus Global High Yield Fund, Janus Global Investment Grade Bond Fund, Janus Global Flexible Income Fund, Janus Global Diversified Alternatives Fund, Janus Global Opportunistic Alpha Fund, Janus Multi-Sector Income Fund y Janus Global Unconstrained Bond Fund, Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Japan Fund, Janus Japan Emerging Opportunities Fund, Janus Europe Allocation Fund, Janus Europe Flexible Income Fund y Janus Emerging Market Debt Fund, no se podrá arrastrar a ejercicios posteriores el importe de las comisiones y los gastos que genere ese Fondo por encima del límite estipulado por los Consejeros y JCIL renunciará a la parte de su comisión de gestión en relación con dicho Fondo que resulte necesaria para garantizar que no se superan los límites de gastos de dicho Fondo.

No obstante lo anterior, JCIL podrá renunciar, a su entera discreción, a exigir el pago de la comisión de gestión de inversiones o reducir el importe de dicha comisión en cualquier momento. En tal caso, la Sociedad deberá informar a los Accionistas de dicha renuncia o reducción en el siguiente informe anual o semestral dirigido a los Accionistas. Una renuncia o reducción de la comisión de gestión de inversiones tendrá un impacto positivo sobre el Valor Liquidativo del Fondo al que se aplica la renuncia o reducción. Por el contrario, la cancelación de una renuncia o reducción de la comisión de gestión de inversiones por parte de JCIL con respecto a un Fondo determinado tendrá un efecto negativo sobre el Valor Liquidativo de ese Fondo.

OTROS GASTOS

Además de la comisión por gestión de inversiones, las comisiones por servicios a los Accionistas, las comisiones de distribución y las Comisiones por Resultados anteriormente descritas, cada Fondo se responsabiliza también de todos los demás gastos relacionados con su funcionamiento y de una parte de los gastos contraídos por la Sociedad en su conjunto (asignados según el Valor Liquidativo relativo de cada Fondo), entre los que se incluyen, a título meramente enunciativo, los siguientes gastos:

- (1) gastos de organización, exceptuando los gastos de constitución pero incluyendo los gastos relativos a la autorización de la Sociedad, la negociación y elaboración de los contratos que suscriba, los costes de impresión de este Folleto y las comisiones y gastos de los asesores profesionales involucrados en su creación;
- (2) todas las retribuciones de los Consejeros que no estén relacionados con el Asesor de Inversiones;
- (3) los gastos normales de intermediación y los gastos bancarios que se ocasionen en relación con las operaciones comerciales de los Fondos;
- (4) todas las comisiones y honorarios que se deban pagar a los auditores y asesores legales en relación con los Fondos;

- (5) todos los gastos relacionados con las publicaciones y la transmisión de información a los Accionistas y posibles accionistas y, más concretamente, determinados costes del sitio Web, el coste de traducir, imprimir y distribuir los informes anuales o semestrales, el presente Folleto y sus modificaciones (incluidos los suplementos de los folletos y los anexos específicos para cada país), los impresos de solicitud y todos los materiales de marketing;
- (6) todos los gastos relacionados la inscripción y el mantenimiento de la inscripción de la Sociedad en cualquier agencia gubernamental o Bolsa de valores de Irlanda;
- (7) todos los impuestos pagaderos en relación con los activos, las rentas y los gastos que se puedan cargar a los Fondos, incluidos los impuestos anuales por suscripciones pagaderos a las autoridades reguladoras competentes;
- (8) todos los gastos relacionados con la convocatoria de juntas generales ordinarias de Accionistas y reuniones periódicas del Consejo de Administración;
- (9) todas las comisiones y honorarios del Depositario y el Administrador;
- (10) los costes y gastos de JCM por la prestación de servicios de apoyo; y
- (11) todos los gastos que ocasione el funcionamiento y la gestión de la Sociedad, entre los que se incluyen, a título meramente enunciativo, las comisiones y desembolsos directos de todos los Agentes de Pagos, los bancos corresponsales y otros representantes similares de la Sociedad u otras comisiones por servicios de compensación y liquidación y por la administración de cuentas relacionada (incluidas las comisiones pagaderas a organismos de compensación como la Corporación Nacional de Compensación de Valores – National Securities Clearing Corporation) en aquellos países en los que la Sociedad esté registrada a efectos de oferta pública o a otros efectos. Dichas comisiones y gastos se pagarán aplicando tarifas comerciales normales. Asimismo, la Sociedad asignará proporcionalmente a cada Fondo una parte de los gastos contraídos que no sean directamente atribuibles a la actividad de un Fondo concreto. A título aclaratorio, dichos gastos se tendrán en cuenta al calcular el coeficiente de gastos total de cada Fondo.

En el caso de las Acciones de la Clase Z, JCIL ha acordado asumir todas las comisiones y los desembolsos (incluidos los gastos y las comisiones que se indican en los apartados (1) a (11) anteriores) asignados a un Fondo en cualquier ejercicio fiscal atribuibles a cada Acción de la Clase Z de dicho Fondo.

Los gastos de organización (a excepción de los gastos de constitución de la Sociedad), que se han capitalizado en su totalidad y han sido amortizados linealmente durante los cinco años siguientes a la constitución de la Sociedad han sido asignados equitativamente a los Fondos creados en el momento de su constitución. Los costes y gastos ocasionados por la creación de otros Fondos, incluidos los Fondos nuevos, se asignarán al Fondo correspondiente y, dependiendo de su cuantía, serán amortizados en el periodo contable en que se generaron o se amortizarán linealmente en el plazo de cinco años (u otro periodo menor que determinen los Consejeros). Se prevé que los gastos de establecimiento de Janus Emerging Market Debt Fund sean de aproximadamente 100.000 USD.

Los Consejeros podrán determinar, a su entera discreción, el método de asignación de pasivos entre los Fondos (incluidas las condiciones relativas a la reasignación posterior de los pasivos si las circunstancias lo permiten o requieren) y tendrán la facultad para modificar dicho método en cualquier momento e imputar a los ingresos brutos anuales de los Fondos los gastos de la Sociedad.

Los Accionistas podrán quedar obligados al pago de comisiones bancarias o de otra índole por la tramitación especial de operaciones con sus cuentas si solicitan una gestión especial de fondos a su Agente de Distribución. Las comisiones aplicables en este caso no correrán por cuenta del Fondo.

HONORARIOS DE LOS CONSEJEROS

Los Estatutos disponen que los Consejeros tendrán derecho a unos honorarios en concepto de remuneración de sus servicios a una tarifa que será determinada por los Consejeros. A la fecha de este Folleto, la remuneración anual total de los Consejeros no deberá superar la cantidad de 300.000 EUR (o su equivalente en divisa).

Informes

El ejercicio fiscal de cada Fondo se cerrará el 31 de diciembre de cada año. El informe anual de la Sociedad, que

incluirá los estados financieros auditados para cada Fondo, se publicará en inglés y remitirá a los Accionistas en el plazo máximo de cuatro meses desde el cierre del ejercicio fiscal y al menos 21 días antes de la Junta General Anual de Accionistas. La Sociedad publicará en inglés informes financieros semestrales no auditados correspondientes al periodo finalizado el 30 de junio de cada año, los cuales contendrán una lista de los activos de cada Fondo y de su valor de mercado al final del semestre correspondiente y serán enviados a los Accionistas en un plazo máximo de dos meses a contar desde el final de dicho periodo. Cuando un Accionista dé su consentimiento para ello, los informes anuales y semestrales de la Sociedad se le enviarán electrónicamente. En ausencia de tal consentimiento, los informes se enviarán por correo a los Accionistas a la dirección de cada uno de ellos que le conste al Administrador.

Información adicional

CANCELACIÓN

La Sociedad podrá amortizar todas las Acciones de todos los Fondos o todas las Acciones de un determinado Fondo en las siguientes circunstancias:

- si el 75% de los titulares de las Acciones que votan en una junta general de la Sociedad o de un Fondo que se haya convocado con una antelación de entre cuatro y seis semanas (con vencimiento en un Día Hábil), aprueban la amortización de las Acciones, en cuyo caso se considerará que los Accionistas han solicitado la amortización de las Acciones dentro de un plazo de sesenta días desde la convocatoria; o
- la Sociedad podrá recomprar todas las Acciones de la Sociedad, o del fondo o clase, según corresponda, si así lo deciden los Consejeros, siempre que lo notifiquen por escrito con una antelación mínima de veintidós días a los miembros de la Sociedad, fondo o clase en cuestión; o
- si no se ha nombrado un depositario sustituto en el plazo de 90 días desde la fecha en que el Depositario o cualquier sustituto del mismo haya notificado a la Sociedad su deseo de dejar el cargo o haya perdido la autorización del Banco central.

Si, debido a una amortización de Acciones, el número de Accionistas pasara a ser menor de siete o menor del número mínimo estipulado por ley, o si una amortización de Acciones tuviera como consecuencia la disminución del capital social emitido por la Sociedad a una cantidad inferior al mínimo legal exigido para la Sociedad, la Sociedad podrá aplazar la amortización del mínimo número de Acciones necesario para asegurar el cumplimiento de la legislación aplicable. La amortización de dichas Acciones se aplazará hasta que la Sociedad se liquide o hasta que la Sociedad emita Acciones suficientes para garantizar que la amortización se pueda efectuar. La Sociedad tendrá derecho a seleccionar las Acciones para la amortización aplazada de la manera que considere más justa y razonable, que deberá ser aprobada por el Depositario.

En caso de liquidación de la Sociedad o en caso de amortización de todas las Acciones de un Fondo, los activos disponibles para su distribución (después de haber sido atendidas las demandas de los acreedores) deberán repartirse entre los Accionistas de forma proporcional al número de Acciones que tengan en el Fondo. El resto de activos de la Sociedad que no formen parte de ningún otro Fondo se distribuirá entre los Fondos en proporción al Valor Liquidativo de cada Fondo inmediatamente antes de cualquier distribución a los Accionistas y se distribuirán entre los Accionistas de cada Fondo en proporción al número de Acciones que cada uno tenga en ese Fondo. Con autorización de un acuerdo extraordinario de los Accionistas, la Sociedad podrá hacer distribuciones en especie a los Accionistas. Si se han de amortizar todas las Acciones y se propone transmitir la totalidad o parte de los activos de la Sociedad a otra sociedad, la Sociedad, con la autorización de un acuerdo extraordinario de los Accionistas, podrá cambiar los activos de la Sociedad por Acciones u otros derechos análogos en la sociedad cesionaria para su distribución entre los Accionistas. Si se lo solicita un Accionista, la Sociedad se ocupará de enajenar sus inversiones en su nombre. El precio que obtenga la Sociedad podrá ser diferente del precio al que se valoró la inversión en el momento de su adquisición inicial. Ni el Asesor de Inversiones ni la Sociedad responderán de las pérdidas que puedan derivarse de dicha actuación, asumiendo el Accionista pertinente los gastos de la operación ocasionados en la enajenación de dichas inversiones.

Los activos disponibles que se repartan entre los Accionistas tras la cancelación se distribuirán con arreglo al siguiente orden de prioridades:

- (i) en primer lugar, se pagará una suma a los Accionistas de cada Clase de Acciones de un Fondo, en la Moneda de Cuenta en la que esté denominada esa Clase de Acciones o en la moneda que disponga el liquidador (con sujeción al tipo de cambio que el liquidador determine de forma

razonable), cuya cuantía será lo más próxima posible al valor liquidativo de las Acciones de esa Clase de Acciones que tengan los Accionistas en la fecha de comienzo de la liquidación, siempre que existan suficientes activos disponibles en el Fondo en cuestión para poder realizar este pago. En el caso de que no haya, con respecto a una Clase de Acciones, activos suficientes disponibles en el Fondo correspondiente para efectuar este pago, se recurrirá a los activos de la Sociedad que no formen parte de ninguno de los Fondos;

- (ii) en segundo lugar, se pagará a los titulares de Acciones de suscripción las sumas correspondientes a lo que se haya pagado por las mismas (más los intereses devengados), empleándose en este caso los activos de la Sociedad que no formen parte de ninguno de los Fondos y que resten tras haberlos utilizado de conformidad con lo previsto en el anterior apartado (i). En el caso de que no haya suficientes activos para poder realizar este pago íntegro, no se recurrirá a los activos que pertenezcan a alguno de los Fondos;
- (iii) en tercer lugar, se pagará a los Accionistas cualquier cantidad restante del Fondo correspondiente en proporción al número de Acciones que tenga cada uno; y
- (iv) en cuarto lugar, se pagará a los Accionistas el saldo restante que no forme parte de ninguno de los Fondos, pago que se realizará en proporción al valor de cada Fondo y, dentro de cada Fondo, en proporción al valor de cada Clase de Acciones y en proporción al valor liquidativo por Acción.

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

Según se establece en el Artículo 2 de la Escritura de Constitución y los Estatutos, la Sociedad tiene como objeto social exclusivo la inversión colectiva en valores mobiliarios, y otros activos financieros líquidos mencionados en la Norma 45 de la Normativa para OICVM, del capital obtenido del público. La Sociedad opera sobre la base de la diversificación de riesgos. Todos los Accionistas tendrán derecho a acogerse a las disposiciones de la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Sociedad y quedarán vinculados por las mismas. Se considera que todos los titulares de Acciones han sido informados de tales disposiciones. Se podrán obtener ejemplares de la Escritura de Constitución y de los Estatutos de forma totalmente gratuita, según lo dispuesto en el apartado “Documentos a disposición del público”.

JUNTAS

Todas las juntas de la Sociedad o de cualquier Fondo se celebrarán en Irlanda. Cada año, la Sociedad deberá celebrar una junta general que será su Junta General de Accionistas. El quórum para las Juntas Generales lo constituirán dos personas presentes o representadas. No obstante, en caso de que una clase o un Fondo estén integrados por un único Accionista, el quórum para la junta será de un Accionista presente o representado en la misma. La convocatoria de las Juntas Generales de la Sociedad deberá realizarse con una antelación mínima de veintidós días (excluido el día de envío de la convocatoria y el día de celebración de la junta). La convocatoria deberá especificar el lugar y la hora de celebración de la junta y los asuntos que se tratarán en la misma. Podrán asistir apoderados en nombre de cualquiera de los Accionistas. Las convocatorias de juntas generales se enviarán a los Accionistas por correo o, cuando el Accionista haya dado su consentimiento, por medios electrónicos. Un acuerdo ordinario es un acuerdo adoptado por mayoría simple de los votos y un acuerdo extraordinario es un acuerdo adoptado por una mayoría del 75% o más de los votos. Los Estatutos disponen que los asuntos podrán resolverse en la junta mediante votación a mano alzada con un voto por Accionista, salvo que cinco Accionistas o los Accionistas que representen al menos el 10% de las Acciones o el Presidente de la junta soliciten una votación secreta y por escrito. Cada Acción (incluidas las Acciones de suscripción) conferirá al Accionista un voto para votar en relación con cualquier asunto relativo a la Sociedad que se someta a la opinión de los Accionistas mediante votación por escrito.

CONTRATOS RELEVANTES

Se han celebrado los siguientes contratos que son o pueden ser contratos relevantes:

- El Contrato Gestión de Inversiones reformulado y enmendado, en su nueva redacción del 22 de diciembre de 2005, modificado por el suplemento de fecha 28 de septiembre de 2006 y el acuerdo complementario de fecha 30 de octubre de 2007, celebrado entre la Sociedad y el Asesor de Inversiones y en virtud del cual se designó al Asesor de Inversiones para prestar servicios de asesoramiento de inversión y otros servicios afines;
- El Contrato de Delegación de la Gestión de Inversiones de fecha 17 de agosto de 1999, en su versión modificada por la enmienda de fecha 31 de octubre de 2007 y los apéndices de fecha 13 abril de 2006, 20 de diciembre de 2007, 30 de mayo de 2008, 25 de noviembre de 2008, 19 de mayo de 2009, 27 de abril de 2010, 27

de septiembre de 2010, 26 de septiembre de 2012, 1 de mayo de 2013, 26 de marzo de 2014, 28 de julio de 2014 y 10 de julio de 2015 suscrito entre el Asesor de Inversiones y JCM y en virtud del cual se designó a JCM para prestar determinados servicios de gestión y asesoramiento de inversiones a la Sociedad;

- El Contrato de Delegación de la Gestión de Inversiones de fecha 6 de enero de 2003, en su versión modificada por los apéndices de fecha 22 de diciembre de 2005, 19 de mayo de 2009, 1 de diciembre de 2011, 21 de diciembre de 2012, 1 de octubre de 2013, 26 de marzo de 2014 y 28 de enero de 2015 y la enmienda de fecha 31 de octubre de 2007, suscrito entre el Asesor de Inversiones e INTECH y en virtud del cual se designó a INTECH para la prestación de ciertos servicios de gestión y asesoramiento de inversiones a la Sociedad;
- El Contrato de Delegación de la Gestión de Inversiones con fecha de 11 de julio de 2003, en su versión modificada por los apéndices de fecha 31 de octubre 2007 y 27 de septiembre de 2010, suscrito entre el Asesor de Inversiones y Perkins, en virtud del cual se designó a Perkins para la prestación de servicios de gestión y asesoramiento de inversiones a la Sociedad;
- El Contrato de Delegación de la Gestión de Inversiones con fecha de 30 de agosto de 2011, en su versión modificada por los apéndices de fecha 21 de diciembre de 2012 suscrito entre el Asesor de Inversiones y JCSL, en virtud del cual se designó a JCSL para la prestación de servicios de gestión y asesoramiento de inversiones a la Sociedad;
- El Contrato de Delegación de la Gestión de Inversiones con fecha de 28 de julio de 2014 suscrito entre el Asesor de Inversiones y DIAM UK en virtud del cual se habilitó a DIAM UK para la prestación de servicios de gestión y asesoría de inversiones a la Sociedad;
- El Contrato de Distribución de fecha de 31 de julio de 2001, modificado por un acuerdo complementario de fecha 28 de septiembre de 2006, suscrito entre la Sociedad y JCIL, en virtud del cual la Sociedad designó a JCIL para actuar como distribuidor en la venta de Acciones;
- El Contrato de Administración de fecha 27 de septiembre de 2010, suscrito entre la Sociedad, Citibank Europe plc (tal como fue transferido de Citi Fund Services (Ireland) Limited al Administrador conforme a un convenio (scheme of arrangement) celebrado el 1 de enero de 2012) y el Asesor de Inversiones, en virtud del cual el Administrador actúa como administrador, registrador y secretario de la Sociedad;
- El Contrato de Depósito de fecha 30 de abril de 2013, suscrito entre la Sociedad y el Depositario y en virtud del cual el Depositario fue designado depositario de los activos de la Sociedad.
- El Contrato de Servicios de Apoyo de fecha 31 de julio de 2001, modificado mediante la nota complementaria de fecha 21 de marzo de 2002 y el acuerdo complementario de fecha 28 de septiembre de 2006, suscrito entre la Sociedad y el Subasesor de Inversiones y en virtud del cual la Sociedad designó a JCM para la prestación de ciertos servicios de apoyo.

DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO

Se pueden obtener, de forma totalmente gratuita, copias de los documentos enumerados a continuación en el domicilio social de la Sociedad en 1 North Wall Quay, Dublín 1, Irlanda, durante el horario comercial normal en cualquier Día Hábil:

- los contratos relevantes anteriormente mencionados;
- el Certificado de Constitución, la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Sociedad;
- la Normativa para OICVM y las notificaciones emitidas por el Banco central a tenor de las mismas;
- las Leyes de Sociedades y la Ley de fondos de inversión, sociedades y estipulaciones varias (*Investment Funds, Companies and Miscellaneous Provisions Act*) de 2005; y
- una lista de los demás cargos de consejero o de socio de cada uno de los Consejeros, junto con una indicación de si siguen siendo consejeros o socios.

A través del Administrador, se pueden obtener copias, de forma totalmente gratuita, de todos los informes anuales y

semestrales, así como de la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Sociedad. Dichos documentos se pueden consultar en el domicilio social de la Sociedad durante el horario comercial normal en cualquier Día Hábil y se remitirán a los Accionistas y posibles inversores que lo soliciten. Con el consentimiento previo del Accionista, tales documentos también le podrán ser remitidos por medios electrónicos.

TRAMITACIÓN DE RECLAMACIONES

Los Accionistas podrán presentar reclamaciones sobre la Sociedad o un Fondo, sin cargo alguno, en el domicilio social de la Sociedad. Si los Accionistas lo solicitan, pueden obtener información acerca del procedimiento de reclamaciones de la Sociedad sin cargo alguno.

VARIOS

- Los Consejeros declaran que la Sociedad se constituyó con fecha 19 de noviembre de 1998.
- La Sociedad no es parte, ni ha sido parte desde su constitución, de ningún proceso judicial o de arbitraje, y los Consejeros no tienen conocimiento de ningún procedimiento judicial o de arbitraje pendiente incoado por la Sociedad o en su contra, ni de ningún procedimiento que pueda llegar a incoarse por la Sociedad o en su contra.
- No existe ningún contrato de prestación de servicios entre la Sociedad y sus Consejeros, ni tampoco se ha propuesto ningún contrato de este tipo.
- Salvo que se indique lo contrario en el presente documento, ninguno de los Consejeros y ninguna persona vinculada a los mismos tiene intereses en ningún contrato o acuerdo existente a la fecha del presente documento que sea significativo en relación con los negocios de la Sociedad.
- A la fecha de este documento, ni los Consejeros ni ninguna persona vinculada a los mismos tiene participación alguna, directa o indirecta, en el capital social de la Sociedad o en opciones con respecto a ese capital.
- Ni el capital social ni el principal de un préstamo de la Sociedad están sujetos a una opción ni existe ningún acuerdo condicional o incondicional para someterlos a una opción.
- Salvo que se indique lo contrario en el presente documento, la Sociedad no ha otorgado ninguna comisión, descuento, comisión de intermediación u otra condición especial en relación con las Acciones emitidas por la Sociedad.
- La Sociedad no tiene ni ha tenido desde su constitución ningún empleado o filial.

Definiciones

En el presente Folleto, los siguientes términos y expresiones tendrán los significados que se recogen a continuación:

“Contrato de Administración” hace referencia al contrato de administración reformulado y enmendado de fecha de 27 de septiembre de 2010 (con las modificaciones que se introduzcan en cada momento) suscrito entre la Sociedad, Citibank Europe plc (tal como fue transferido de Citi Fund Services (Ireland) Limited al Administrador conforme a un convenio (scheme of arrangement) celebrado el 1 de enero de 2012) y el Asesor de Inversiones, en virtud del cual este último actúa en calidad de administrador, registrador y secretario de la Sociedad.

“Administrador” hace referencia a Citibank Europe plc o cualquier otra persona que la Sociedad nombre en su momento, con sujeción a los requisitos del Banco central, para que actúe como Administrador de la Sociedad.

“Alfa” hace referencia a una medida de rendimiento ajustado al riesgo o a una medida de la diferencia entre el rendimiento real de una cartera y el rendimiento previsto de la misma con arreglo a su nivel de riesgo según beta;

“Solicitante” hace referencia a cualquier inversor que presente un impreso de solicitud al objeto de realizar una suscripción inicial de Acciones;

“Fondos de Inversión Alternativa” hace referencia a Janus Global Diversified Alternatives Fund, Janus Extended Alpha Fund, Janus Global Research 130/30 Fund y Janus Global Real Estate Fund;

“Dólares australianos” o “AUD\$” hace referencia al dólar australiano, la moneda de curso legal en Australia;

“Beta” mide la volatilidad de un fondo frente a la del mercado en general. Un coeficiente beta superior a 1,00 se considera más volátil que el mercado en general; un beta inferior a 1,00 se considera menos volátil.

“Consejo” o “Consejo de Administración” hace referencia al consejo de administración de la Sociedad;

“Moneda de Cuenta” hace referencia:

- (i) en el caso de Janus Europe Fund, Janus Europe Allocation Fund, Janus Europe Flexible Income Fund e INTECH European Core Fund, al euro; y
- (ii) en el caso de Janus Japan Emerging Opportunities Fund y Janus Japan Fund al yen japonés; y
- (iii) en el caso de todos los demás Fondos, al dólar estadounidense;

“Día Hábil” hace referencia a cualquiera de los días en que la Bolsa de Nueva York está abierta para la realización de operaciones salvo el 26, el 27 y el 28 de diciembre de cualquier año si dichos días son considerados festivos por los bancos de Irlanda y:

- (i) en el caso de Janus Europe Fund, Janus Europe Allocation Fund, Janus Europe Flexible Income Fund, los días en que el Banco Central Europeo y el Mercado del Reino Unido estén abiertos al público;
- (ii) en el caso de Janus Asia Fund, los días en que los bancos minoristas estén normalmente abiertos al público en Hong Kong (excepto sábados, domingos y días festivos);
- (iii) en el caso de Janus Asia Growth Drivers Fund, los días en que los bancos minoristas estén normalmente abiertos al público en Hong Kong y Singapur (excepto sábados, domingos y días festivos);
- (iv) en el caso de Janus Asia Frontier Markets Fund, los días en que los bancos minoristas estén normalmente abiertos al público en Vietnam, Indonesia y Filipinas (excepto sábados, domingos y días festivos);
- (v) en el caso de Janus Japan Emerging Opportunities Fund y Janus Japan Fund, los días en que los bancos minoristas estén normalmente abiertos al público en Tokio (excepto sábados, domingos y días festivos);

o cualquier otro día que el Asesor de Inversiones determine con el consentimiento del Administrador y el Depositario;

“Ciclo Económico” hace referencia a los niveles de actividad económica fluctuantes y recurrentes, incluidas las expansiones y contracciones, que la economía experimenta a lo largo de un periodo de tiempo prolongado. Los Ciclos Económicos y sus fases pueden ser irregulares y variar en cuanto a su frecuencia, magnitud y duración;

“Dólares canadienses” o “CAD\$” hace referencia al dólar canadiense, la moneda de curso legal en Canadá;

El “Banco Central” hace referencia al Banco Central o a la autoridad reguladora sucesora responsable de la autorización y supervisión de la Sociedad;

“CRA” hace referencia a la comisión por reembolso anticipado.

“Clase” hace referencia a cualquier clase de Acciones de la Sociedad;

“Acciones de la Clase Einc” hace referencia, en los casos en los que la Moneda de Cuenta del Fondo es el dólar estadounidense, a las Acciones de las Clases E\$inc y E€inc (con cobertura); en los casos en los que la Moneda de Cuenta del Fondo es el euro, a las Acciones de las Clases E\$inc (con cobertura) y E€inc y en los casos en los que la Moneda de Cuenta del Fondo es el yen japonés, a las Acciones de las Clases E\$inc (con cobertura) y E€inc (con cobertura);

“Acciones de la Clase Vinc” hace referencia, en los casos en los que la Moneda de Cuenta del Fondo es el dólar estadounidense, a las Acciones de las Clases V\$inc, V€inc (con cobertura), VHK\$inc (con cobertura), VAUD\$inc (con cobertura), VCNHinc (con cobertura), VNZD\$inc (con cobertura) y VSGD\$inc (con cobertura); en los casos en los que la Moneda de Cuenta del Fondo es el euro, a las Acciones de las Clases V\$inc (con cobertura), V€inc, VHK\$inc (con cobertura), VAUD\$inc (con cobertura), VCNHinc (con cobertura), VNZD\$inc (con cobertura) y VSGD\$inc (con cobertura); y en los casos en los que la Moneda de Cuenta del Fondo es el yen japonés, a las Acciones de las Clases V\$inc (con cobertura), V€inc (con cobertura), VHK\$inc (con cobertura), VAUD\$inc (con cobertura), VCNHinc (con cobertura), VNZD\$inc (con cobertura) y VSGD\$inc (con cobertura)

“Índices de Materias Primas” hace referencia a los índices y subíndices de materias primas a los cuales puede estar expuesto el Fondo mediante la inversión en materias primas negociadas en el mercado bursátil, pagarés negociados en el mercado bursátil, futuros de índices de materias primas, y otros instrumentos financieros derivados que proporcionan exposición a materias primas. La página web del Asesor de Inversiones, <https://www.janusinternational.com>, incluye datos sobre los índices de materias primas aptos a los cuales puede estar expuesto el Fondo y, de conformidad con los requisitos del Banco Central, contiene materiales adecuados sobre dónde encontrar información sustancial adicional sobre dichos índices;

“Sociedad” hace referencia a Janus Capital Funds plc;

“Leyes de Sociedades” hace referencia a las Leyes de Sociedades de 1963 a 2005, las Partes 2 y 3 de la Ley de Sociedades de fondos de inversión y disposiciones varias (*Investment Funds, Companies and Miscellaneous Provisions*) de 2006 y la Ley (Enmendada) de Sociedades (*Companies (Amendment) Act*) de 2009, La Ley (disposiciones varias) de Sociedades (*Companies (Miscellaneous Provisions) Act*) de 2009, la Ley (Enmendada) de Sociedades (*Companies (amendment) Act*) de 2012 y la Ley (disposiciones varias) de Sociedades (*Companies (Miscellaneous Provisions) Act*) de 2013, todos instrumentos legales que deben tomarse como un todo, o se deben interpretar o leer en su conjunto o con las Leyes de Sociedades y cada modificación legal o nueva promulgación mientras estén en vigor;

“Administración de los Tribunales” (“*Courts Service*”) hace referencia a la Administración de los Tribunales responsables de la administración de los fondos que se encuentran bajo el control de los Tribunales o sujetos a órdenes emitidas por los mismos;

“Depositario” hace referencia a Citibank International Limited, Sucursal de Irlanda u otra persona designada por la Sociedad en cada momento, de conformidad con los requisitos del Banco Central, para que actúe como Depositario de la Sociedad;

“Contrato del Depositario” hace referencia al Contrato del Depositario, de fecha 30 de abril de 2013, suscrito entre la Sociedad y el Depositario (con las modificaciones introducidas en cada momento), en virtud del cual este último actúa como depositario en relación con la Sociedad;

“Títulos de Deuda” hace referencia a los títulos de deuda y valores relacionados con la deuda, entre los que se incluyen, a título meramente enunciativo, los títulos de deuda privada convertibles y no convertibles, los bonos de tipo fijo y variable, los bonos cupón cero y con descuento, las obligaciones, los certificados de depósito, las aceptaciones bancarias, los titulizados, los pagarés y las letras del Tesoro, pero no las participaciones de préstamos;

“Mercado en Desarrollo” hace referencia a países que no están incluidos en el MSCI World Index y/o países que no están incluidos en la definición de miembros de la OCDE con altos ingresos del Banco Mundial.

“Mercados Desarrollados” hace referencia a países que están incluidos en el MSCI World Index y/o que están incluidos en la definición de miembros de la OCDE con altos ingresos del Banco Mundial;

“Consejeros” hace referencia a los consejeros de la Sociedad en cada momento y a cualquier comisión debidamente constituida de los mismos;

“Agente de Distribución” hace referencia a los corredores, los agentes, los bancos u otros intermediarios financieros autorizados por medio de un acuerdo con el Distribuidor para la venta de las Acciones.

“Contrato de Distribución” hace referencia al Contrato de Distribución, de fecha de 31 de julio de 2001, suscrito entre la Sociedad y el Distribuidor (con las modificaciones introducidas en cada momento), en virtud del cual este último actúa como distribuidor en relación con la Sociedad;

“Clases de Acciones de Distribución con Cargo al Capital” hace referencia a las clases de acciones indicadas en el Apéndice 9, en las cuales podrá abonarse hasta un 100% de las distribuciones con cargo al capital del Fondo;

“Distribuidor” hace referencia a Janus Capital International Limited u otra persona designada por la Sociedad en cada momento, de conformidad con los requisitos del Banco central, para que actúe como Distribuidor de la Sociedad;

“EEE” hace referencia al Espacio Económico Europeo;

“Fondos de Renta Variable y de Asignación” hace referencia a los siguientes Fondos: Janus Asia Frontier Markets Fund, Janus Asia Growth Drivers Fund, Janus Asia Fund, Janus Balanced Fund, Janus Emerging Markets Fund, Janus Europe Allocation Fund, Janus Europe Fund, Janus Global Growth Fund, Janus Global Life Sciences Fund, Janus Global Research Fund, Janus Global Research (ex-Japan) Fund, Janus Global Technology Fund, Janus Global Opportunistic Alpha Fund, Janus Japan Emerging Opportunities Fund, Janus Japan Fund, Janus Opportunistic Alpha Fund (*anteriormente denominado Janus US All Cap Growth Fund*), Janus US Fund, Janus US Research Fund, Janus US Twenty Fund, Janus US Venture Fund, Perkins Global Value Fund y Perkins US Strategic Value Fund;

“Fondos de Inversión en Renta Variable” hace referencia a los Fondos que invierten la totalidad o parte de sus activos en renta variable o en valores relacionados con la renta variable. En la fecha del presente Folleto, entre estos Fondos se incluyen los Fondos de Renta Variable y de Asignación, los Fondos en los cuales INTECH actúa como Subasesor de Inversiones y los Fondos de Inversión Alternativa (a excepción de Janus Global Real Estate Fund);

“UE” hace referencia a la Unión Europea;

“Estado Miembro de la UE” hace referencia a un estado miembro de la UE;

“Directiva europea sobre la fiscalidad del ahorro” hace referencia a la Directiva 2003/48/CE, incluidas las modificaciones que se introduzcan en la misma en cada momento;

“Euro” o “€” hace referencia a la moneda única europea;

“Clases de Acciones con Comisiones y Gastos al Capital” hace referencia a las clases de acciones indicadas en el Apéndice 8, en las cuales podrían imputarse determinadas comisiones y gastos al capital en lugar de a los ingresos;

“Fitch” hace referencia a Fitch Ratings Limited, una agencia de calificación crediticia internacional para instituciones financieras, aseguradoras y deudas empresariales, soberanas y municipales;

“Fondos de Renta Fija” hace referencia a los siguientes Fondos: Janus Emerging Market Debt Fund, Janus Europe Flexible Income Fund, Janus Flexible Income Fund, Janus Global Flexible Income Fund, Janus Global High Yield Fund, Janus Global Investment Grade Bond Fund, Janus Multi-Sector Income Fund, Janus Global Strategic Income Fund, Janus High Yield Fund, Janus Global Unconstrained Bond Fund y Janus US Short-Term Bond Fund;

“FCA” hace referencia al Organismo de Prácticas Financieras del Reino Unido;

El “FTSE All World Minimum Variance Index” es un índice ajustado por *free float* que incluye valores de mercados desarrollados y en vías de desarrollo y aplica una estrategia basada en normas con el fin de minimizar su volatilidad;

“Fondos” hace referencia a los Fondos de Renta Variable y de Asignación, los Fondos en los cuales INTECH actúa como Subasesor de Inversiones, los Fondos de Inversión Alternativa y los Fondos de Renta Fija y “Fondo” hace referencia a cualquiera de los Fondos;

“Títulos de Deuda Pública” hace referencia a cualquier valor mobiliario emitido o garantizado por un gobierno, Estado, autoridad local u otra subdivisión política de un gobierno, incluida cualquier agencia u organismo del mismo;

“Dólares de Hong Kong” o “HK\$” hace referencia al dólar de Hong Kong, la moneda de curso legal en Hong Kong;

“Valores Indexados/Estructurados” hace referencia a valores de corto o medio plazo, cuyo valor al vencimiento o tipo de interés está vinculado a divisas, tipos de interés, valores de renta variable, índices, precios de materias primas u otros indicadores financieros. Estos valores pueden estar positiva o negativamente indexados (es decir, su valor puede aumentar o descender si el instrumento o índice de referencia se revaloriza). Los Valores Indexados/Estructurados pueden tener características de rendimiento similares a la inversión directa en los instrumentos subyacentes y pueden ser más volátiles que los instrumentos subyacentes. Estos instrumentos están generalmente estructurados por un intermediario o agente y se negocian a través de un intermediario o agente. Estos valores pueden estar por debajo del grado de inversión. Los Fondos no invertirán en Valores Indexados/Estructurados que estén apalancados. Un Fondo solo puede invertir en Valores Indexados/Estructurados que se puedan transferir libremente y que cumplan las condiciones y los criterios del Banco central para la inversión en tales valores;

“Fondos en los cuales INTECH actúa en calidad de Subasesor de Inversiones” hace referencia al INTECH All-World Minimum Variance Core Fund, INTECH Emerging Markets Managed Volatility Fund, al INTECH Emerging Markets Core Fund, al INTECH European Core Fund, al INTECH Global All Country Low Volatility Fund, al INTECH Global All Country Managed Volatility Fund, al INTECH Global All Country Core Fund, al INTECH Global Core Fund, al INTECH Global Dividend Fund, al INTECH Global Dividend Low Volatility Fund y al INTECH US Core Fund;

“Inversor Institucional” hace referencia a un organismo tal como un banco, compañía de seguros, fondo de pensiones u otro gestor financiero, que negocie volúmenes de valores, u otros inversores de este tipo que la Sociedad determine en cada momento;

“Intermediario” hace referencia a un intermediario según se define en el Artículo 739B(1) de la LCI, que establece que es una persona que:

- a. realiza un negocio que conlleva recibir pagos de una institución de inversión en nombre de otras personas, o
- b. mantiene Acciones en una institución de inversión en nombre de otras personas.

“Asesor de Inversiones” hace referencia a Janus Capital International Limited u otra persona designada en cada momento por la Sociedad, de conformidad con los requisitos del Banco central, para que actúe como asesor de inversiones de la Sociedad.

“Grado de inversión” hace referencia a una calificación de S&P que sea superior a BB+ o a la calificación equivalente de cualquier otra agencia de calificación estadística de reconocimiento internacional o, en el caso de valores sin calificación, a una calidad comparable a juicio del Asesor de Inversiones;

“Contrato de Gestión de Inversiones” hace referencia al Contrato de Gestión de Inversiones reformulado y enmendado, de fecha 22 de diciembre de 2005, suscrito entre la Sociedad y el Asesor de Inversiones (con las modificaciones introducidas en cada momento) y en virtud del cual este ha sido designado para la prestación de servicios de asesoramiento de inversión y otros servicios afines;

“Cuenta de Inversores” hace referencia a la cuenta bancaria abierta en Citibank NA con el fin de hacer efectivas las suscripciones y amortizaciones de los Fondos y la actividad relacionada de los inversores.

“OPT” hace referencia a una oferta pública inicial;

“Irlanda” hace referencia a la República;

“Persona Irlandesa” hace referencia a una persona que sea Residente en Irlanda o Residente Habitual en Irlanda pero que no es un Residente Irlandés Exento;

“Residente en Irlanda” hace referencia, salvo que los Consejeros acuerden otra cosa, a cualquier persona que resida en Irlanda o que resida habitualmente en Irlanda a excepción de los Residentes Irlandeses Exentos (según se define este término en el apartado de Tributación del Folleto).

“Mercado de Valores Irlandés” hace referencia a la Bolsa de valores de Irlanda (The Irish Stock Exchange plc);

“Yen Japonés” hace referencia a la divisa legal de Japón;

“JCG” hace referencia a Janus Capital Group Inc.;

“JCM” hace referencia a Janus Management LLC;

“Primas de Riesgo de Mercado” hace referencia a la rentabilidad que se prevé obtener tras asumir un riesgo de mercado concreto. Un ejemplo de ellas sería una situación en la que los inversores prevén obtener una rentabilidad mayor a la que obtendrían mediante la inversión en mercados desarrollados al asumir los riesgos percibidos asociados con la inversión en Mercados en Desarrollo. En base a lo anterior, la creencia de que los valores de renta variable de los Mercados en Desarrollo pueden superar a los valores de renta variable de los mercados desarrollados da lugar a una oportunidad de primas de riesgo. La inversión en bonos ofrece otro ejemplo de prima de riesgo. La compra de un bono es, en esencia, un préstamo de dinero que el inversor realiza al emisor del bono bajo la promesa de que este último lo devolverá. A modo de compensación del riesgo de que el emisor del bono no pueda devolver el dinero, el inversor recibe pagos de intereses durante el periodo de vigencia del bono. El nivel de los pagos de intereses depende del nivel de riesgo del emisor y del tiempo que resta hasta el reembolso. La rentabilidad que el inversor recibe a través de estos pagos de intereses podría considerarse la prima de riesgo asociada con la inversión en el bono;

“Moody’s” hace referencia a Moody’s Investors Services Inc;

“MSCI All Country World Index” es un índice de capitalización bursátil ajustado por *free float* diseñado para medir el rendimiento de los mercados de renta variable desarrollados y emergentes de todo el mundo;

“MSCI Emerging Markets Index” es un índice de capitalización bursátil ajustado por *free float* diseñado para medir el rendimiento de los mercados de renta variable emergentes de todo el mundo;

“MSCI Europe IndexSM” es un índice de capitalización bursátil ajustado por *free float* diseñado para medir el rendimiento de los mercados de renta variable desarrollados de Europa;

“MSCI World High Dividend Yield Index” está diseñado para reflejar el rendimiento de los valores de alto rendimiento de dividendos contenidos en el MSCI World Index más amplio;

“MSCI World IndexSM” es un índice de capitalización bursátil ajustado por *free float* diseñado para medir el rendimiento de los mercados de renta variable desarrollados de todo el mundo;

“Dólares neozelandeses” o “NZD\$” hace referencia al dólar neozelandés, la moneda de curso legal en Nueva Zelanda;

“Coronas noruegas” o “NOK” hace referencia a la corona noruega, la moneda de curso legal en Noruega;

“NYFRB” hace referencia al Banco de la Reserva Federal de Nueva York;

“Bolsa de Nueva York” hace referencia a la New York Stock Exchange, el mercado de valores de Nueva York;

“OCDE” hace referencia a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (www.oecd.org);

“Agente de Pagos” hace referencia a un agente de pagos designado en relación con la distribución de Acciones;

“Clase de Acciones Cubierta de la Cartera” hace referencia a cualquier Clase de Acciones que incluya el término “(Cubierta de la Cartera)” en su denominación;

“Libras esterlinas” o “£” hace referencia a la libra esterlina, la moneda de curso legal en el Reino Unido;

“Principalmente”, en el contexto de la descripción de las políticas y objetivos de inversión de un Fondo, hace referencia a que dicho Fondo invertirá en todo momento al menos dos tercios del total de su patrimonio (excepto el efectivo y los equivalentes al efectivo) en las inversiones descritas;

“Inversor Institucional Cualificado” hace referencia a cualquier inversor que, en el momento de la recepción de la orden de suscripción pertinente, tenga suscrito un contrato con JCIL relativo a la estructura de comisiones aplicable a su inversión en Acciones de la Clase Z, cuya vigencia será igual a la duración de la inversión;

“Mercado Regulado” hace referencia a bolsas de valores o mercados que cumplen los requisitos relativos a la regulación (regulados, que operan con regularidad, reconocidos y abiertos al público), para los que se proporciona información más detallada en el Apéndice 2;

“REIT” hace referencia a una sociedad de inversión inmobiliaria;

“Declaración Pertinente” hace referencia a la declaración pertinente para el Accionista, según lo previsto en el Anexo 2B de la LCI. La Declaración Pertinente para los inversores que no sean Residentes en Irlanda ni Residentes Habituales en Irlanda (o intermediarios que actúen en nombre de dichos inversores) se establece en el formulario de solicitud de la Sociedad;

“Institución Pertinente” hace referencia a una institución de crédito de la UE, un banco autorizado en un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) (Noruega, Islandia, Liechtenstein), un banco autorizado en un país adscrito al Convenio de Convergencia de Capital de Basilea de julio de 1988 que no sea un Estado Miembro de la UE o Estado miembro del EEE (Suiza, Canadá, Japón, Estados Unidos) o un banco autorizado en Jersey, Guernsey, la Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda;

“Periodo Pertinente” hace referencia a un periodo de ocho años a partir de la adquisición de una Acción por parte de un Accionista y cada periodo sucesivo de ocho años que comience inmediatamente después del Periodo Pertinente anterior.

“Renminbi” o “renminbi (CNH)” hace referencia a la divisa de China entregable extraterritorialmente, accesible para entidades de fuera de China.

“Russell 2000® Index” hace referencia al índice establecido para medir la rentabilidad de las 2.000 sociedades de menor tamaño, en la fecha de reconstitución anual en el Russell 3000® Index;

“Russell 2000® Growth Index” hace referencia al índice que mide la rentabilidad del segmento de crecimiento de baja capitalización del universo de la renta variable estadounidense; en él se incluyen aquellas empresas del Russell 2000® Index que poseen las mejores relaciones de precio-valor y los mayores valores de crecimiento previsto;

“Russell 3000® Index” hace referencia al índice que mide la rentabilidad de las 3.000 sociedades estadounidenses de mayor tamaño en la fecha de reconstitución anual basándose en la capitalización total, que representa aproximadamente el 98% del mercado de renta variable estadounidense en el que se puede invertir;

“Dólares de Singapur” o “SGD\$” hace referencia al dólar de Singapur, la moneda de curso legal en Singapur;

“Corona sueca” o “SEK” hace referencia a la corona sueca, la divisa legal de Suecia;

“S&P 500/Citigroup Growth Index” hace referencia al índice que contiene la capitalización de mercado completa del S&P 500®. La metodología multifactorial de S&P/Citigroup se emplea para puntuar los constituyentes, los cuales se ponderan de acuerdo con la capitalización de mercado y se clasifican como crecimiento, valor o una combinación de crecimiento y valor. Los componentes de este índice se ponderan a favor de los constituyentes de crecimiento. Este índice se denominaba anteriormente S&P 500/Barra Growth Index.

“S&P 500/Citigroup Value Index” hace referencia al índice que contiene la capitalización de mercado total del S&P 500®. La metodología multifactorial de S&P/Citigroup se emplea para puntuar los constituyentes, los cuales se ponderan de acuerdo con la capitalización de mercado y se clasifican como crecimiento, valor o una combinación de crecimiento y valor. Los componentes de este índice se ponderan a favor de los constituyentes de valor. Este índice se denominaba anteriormente S&P 500/Barra Value Index.

“Hora de Liquidación” hace referencia a la hora límite a la que deberán haber sido recibidos los fondos disponibles abonados en concepto de pago de la suscripción en relación con una orden de suscripción;

“Acción” o “Acciones” hace referencia a las Acciones sin valor nominal de la Sociedad;

“Accionista”, o “Accionista registrado” hace referencia al titular de Acciones registrado en el registro de Acciones de la Sociedad;

“Ratio Sharpe” hace referencia a una medida ajustada al riesgo calculada para determinar el beneficio por unidad de riesgo, utilizando la desviación estándar y el exceso de rentabilidad. Cuanto mayor es el Ratio Sharpe, mejor es la rentabilidad histórica ajustada al riesgo del Fondo;

“Standard & Poor’s” hace referencia a Standard & Poor’s Rating Services;

“Desviación estándar” hace referencia a una medida de variabilidad frecuentemente utilizada en el sector de la inversión como un indicador del riesgo que se calcula a partir de la medición de la variación del rendimiento anual medio de la cuenta. Una desviación estándar muy alta indica que el margen de rendimiento del Fondo ha sido muy amplio, señalando un mayor potencial de volatilidad;

“Valores con Tipo de Interés Escalonado” hace referencia a Títulos de Deuda que se negocian con un descuento con respecto a su valor nominal y generan intereses, donde el descuento del valor nominal depende del tiempo que quede hasta que comiencen los pagos en efectivo, de los tipos de interés preponderantes, de la liquidez del valor y de la calidad crediticia percibida del emisor. El tipo de interés es bajo durante un periodo inicial, para después aumentar “escalonadamente” hasta un tipo de interés superior. Los Valores con Tipo de Interés Escalonado en los que invierten los Fondos se negociarán públicamente en los Estados Unidos;

“Subasesor de Inversiones” hace referencia a un subasesor de inversiones designado actualmente o en el futuro por el Asesor de Inversiones para proporcionar asesoramiento en relación con el Fondo, siempre y cuando la divulgación de la designación de cualquier Subasesor de Inversiones por parte del Asesor de Inversiones se suministre a los Accionistas por solicitud y que los detalles de dicha designación se divulguen en los informes periódicos a los Accionistas;

“Organizaciones supranacionales” hace referencia al Banco Mundial, el Banco Europeo de Inversiones, Euratom, el Banco Asiático para el Desarrollo, el Banco Interamericano para el Desarrollo, el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo, el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, el Nordic Investment Bank y aquellas otras organizaciones supranacionales adicionales autorizadas por el Banco central para que la Sociedad pueda invertir en ellas;

“Francos suizos” o “CHF” hace referencia al franco suizo, la moneda de curso legal en Suiza;

“T” hace referencia al Día Hábil en el que el Administrador ha recibido una orden de suscripción o amortización;

“Hora de Cierre de la Negociación” hace referencia a la hora límite de un Día Hábil para la recepción y aceptación por el Administrador de las órdenes de suscripción, amortización y canje de Acciones, con el fin de que sean procesadas a los precios pertinentes determinados ese Día Hábil;

“OICVM” hace referencia a un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios según se utiliza dicho término en la Normativa para OICVM;

“Normativa para OICVM” hace referencia al Reglamento de transposición de la normativa europea en materia de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios de 2011 en su versión modificada (European Communities (Undertakings for Collective Investment in Transferable Securities) Regulations 2011), y cualquier comunicación o norma emitida por el Banco central en virtud de dicho Reglamento, que sea de aplicación y se encuentre en vigor;

“Mercado del Reino Unido” hace referencia a cualquier día en que los bancos del Reino Unido estén abiertos al público;

“Estados Unidos” hace referencia a los Estados Unidos, sus territorios o posesiones, cualquier estado de los Estados Unidos o el Distrito de Columbia;

“Sociedades estadounidenses” hace referencia a sociedades constituidas en Estados Unidos, que desarrollan la mayor parte de sus actividades en Estados Unidos o cuyos valores se negocian en Estados Unidos;

“Dólares estadounidenses” o “\$” o “USD” hace referencia al dólar estadounidense, la moneda de curso legal en Estados Unidos;

“Emisores estadounidenses” hace referencia a los emisores (entre los que se incluyen sociedades estadounidenses) constituidos en Estados Unidos, que desarrollan la mayor parte de sus actividades en Estados Unidos o cuyos valores se negocian en Estados Unidos;

“Persona Estadounidense” hace referencia a:

- cualquier persona física residente en Estados Unidos;
- cualquier sociedad civil o mercantil organizada o constituida con arreglo a la legislación estadounidense;
- cualquier patrimonio o masa hereditaria cuyo albacea o administrador sea una Persona Estadounidense;
- cualquier fideicomiso (*trust*) cuyo administrador fiduciario (*trustee*) sea una Persona Estadounidense;
- cualquier agencia o sucursal de una entidad extranjera ubicada en Estados Unidos;
- cualquier cuenta no discrecional u otro tipo de cuenta similar (que no sea una masa hereditaria o un fideicomiso (*trust*)) mantenida por un agente u otro administrador fiduciario en beneficio o por cuenta de una Persona Estadounidense;
- cualquier cuenta discrecional u otro tipo de cuenta similar (que no sea una masa hereditaria ni un fideicomiso (*trust*)) mantenida por un agente u otro fiduciario organizado, constituido, o (si se tratase de una persona física) residente en Estados Unidos; y
- cualquier sociedad civil o mercantil que:
 - esté organizada o constituida con arreglo a la legislación de cualquier país extranjero; y
 - esté formada por una Persona Estadounidense con el objeto principal de invertir en valores no registrados conforme a la Ley de Valores de EE. UU. de 1933 (*US Securities Act*) (la “Ley de 1933”), salvo que haya sido creada o constituida por inversores acreditados (tal y como se definen en la Ley de 1933), que no sean personas naturales, masas hereditarias ni fideicomisos, y sea propiedad de los mismos;

“Momento de Valoración” hace referencia al cierre de la sesión normal de la Bolsa de Nueva York (NYSE) (normalmente las 16:00 horas, hora de Nueva York, de lunes a viernes) de cada Día Hábil.

Apéndice 1:

Técnicas e instrumentos de inversión

GENERAL

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (“IFD”) PERMITIDOS

Un Fondo podrá invertir en IFD siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) los elementos o índices de referencia pertinentes están formados por uno o varios de los siguientes tipos de instrumentos: los activos enumerados en el apartado 1 (i) – (iv) de Notificación OICVM 9 del Banco central, incluidos los instrumentos financieros que presenten una o varias de las características de dichos activos; índices financieros, tipos de interés; tipos de cambio o divisa; moneda; y
- (ii) los IFD no exponen al Fondo a riesgos que no podría asumir en otras circunstancias (por ejemplo, que riesgos que implican exposición a un instrumento/emisor/divisa a los que el Fondo no pueda tener una exposición directa);
- (iii) los IFD no producen que el Fondo se distancie de sus objetivos de inversión; y
- (iv) la referencia en el apartado (i) anterior a los índices financieros se interpretará como una referencia a los índices que cumplan los siguientes criterios y requisitos de la Notificación OICVM 21 del Banco Central y de la Nota orientativa 2/07:
 - (a) deberán estar suficientemente diversificados, lo que comporta el cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - (i) la composición del índice habrá de ser tal que las variaciones de precios o las operaciones de negociación en relación con uno de sus componentes no influyan indebidamente en el rendimiento del índice;
 - (ii) si el índice está compuesto por los activos a que se refiere la Norma 68(1) de la Normativa para OICVM, su composición deberá estar diversificada, como mínimo, conforme a lo dispuesto en la Norma 71 de la Normativa para OICVM; y
 - (iii) si el índice está compuesto por activos distintos de aquellos a que se refiere la Norma 68(1) de la Normativa para OICVM, su composición deberá estar diversificada de tal manera que sea equivalente a la prevista en la Norma 71 de la Normativa para OICVM;
 - (b) deberán constituir una referencia adecuada del mercado al que corresponden, lo que a su vez comporta el cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - (i) el índice deberá medir el rendimiento de un conjunto representativo de activos subyacentes de manera adecuada y pertinente;
 - (ii) el índice deberá revisarse o reajustarse periódicamente para garantizar que siga reflejando los mercados a los que corresponde, con arreglo a criterios hechos públicos; y
 - (iii) los activos subyacentes habrán de ser lo bastante líquidos para permitir a los usuarios reproducir el índice, si procede; y
 - (c) deberán publicarse de forma adecuada, lo que comporta el cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - (i) su proceso de publicación deberá basarse en procedimientos solventes a la hora de recoger los precios y de calcular y publicar el valor del índice, procedimientos que incluirán mecanismos de determinación de los precios de aquellos componentes para los que no se disponga de un precio de mercado; y

- (ii) deberá proporcionarse, amplia y oportunamente, información pertinente sobre extremos tales como el cálculo del índice, las metodologías de reajuste del índice, las variaciones del índice, o los posibles problemas operativos que impidan facilitar información oportuna y exacta.

Cuando la composición de los activos utilizados como activos subyacentes por los IFD no satisfaga las condiciones establecidas en los apartados (a), (b) o (c) anteriores, dichos IFD se considerarán, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Norma 68(1)(g) de la Normativa para OICVM, derivados financieros sobre una combinación de los activos contemplados en la Norma 68(1)(g)(I) de la Normativa para OICVM, a excepción de los índices financieros.

- (v) cuando un Fondo suscriba un *swap* de rentabilidad total o invierta en otros instrumentos financieros derivados de características similares, los activos poseídos por el Fondo deberán cumplir las Normas 70, 71, 72, 73 y 74 de la Normativa para OICVM.

Los derivados de crédito estarán permitidos si cumplen las siguientes condiciones:

- (i) deberán permitir la transferencia del riesgo de crédito de activos de las características previstas anteriormente, con independencia de los demás riesgos conexos a los mismos;
- (ii) no deberán dar lugar a la entrega o transferencia de activos, incluido el efectivo, distintos de los previstos en las Normas 68(1) y (2) de OICVM;
- (iii) deberán satisfacer las condiciones aplicables a los derivados OTC siguientes; y
- (iv) los riesgos que comporten deberán estar adecuadamente cubiertos por los procesos de gestión de riesgos del Fondo, y por sus mecanismos internos de control en caso de riesgos de asimetría de información entre el Fondo y la contraparte del derivado de crédito que obedezcan a las posibilidades de acceso de dicha contraparte a información no accesible al público sobre empresas cuyos activos sirvan de activos subyacentes a los derivados de crédito. El Fondo deberá llevar a cabo la evaluación de riesgos con la máxima diligencia cuando la contraparte del IFD sea una persona vinculada al Fondo o al emisor del riesgo de crédito.

Los IFD deberán negociarse en un mercado que esté regulado, opere regularmente, y esté reconocido y abierto al público en un Estado Miembro o en un Estado no Miembro. Sin perjuicio de ello, un Fondo podrá invertir en IFD negociados en un mercado extrabursátil, “derivados OTC” cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) la contraparte es una institución de crédito que se ajusta a las características descritas en los apartados 1.4 (i), (ii) o (iii) de la Notificación OICVM 9 del Banco central, una sociedad de inversión autorizada conforme a la Directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros en un Estado miembro del EEE, o una entidad sujeta a la normativa aplicable a las Entidades Consolidadas Supervisadas (*Consolidated Supervised Entity o CSE*) según la Comisión del Mercado de Valores de EE. UU.
- (ii) en el caso de que la contraparte no sea una institución crediticia, es necesario que tenga una calificación crediticia mínima de A2 o equivalente, o que el Fondo considere que tiene una calificación implícita de A2. Como alternativa, se podrá aceptar una contraparte sin calificación si el Fondo es indemnizado o se garantiza en relación con las pérdidas que contraiga como consecuencia de un incumplimiento de la contraparte, por una entidad que posea y mantenga una calificación de A2 o equivalente;
- (iii) la exposición al riesgo de la contraparte no debe superar los límites señalados en la Norma 70(1)(c) del Reglamento para OICVM. El Fondo calculará la exposición de la contraparte utilizando el valor positivo de ajuste del mercado del contrato de derivados OTC con la contraparte. El Fondo podrá compensar sus posiciones en derivados con la misma contraparte, siempre y cuando el Fondo pueda hacer cumplir legalmente los acuerdos de compensación con la contraparte. Solo se permitirá la compensación con respecto a instrumentos derivados extrabursátiles con la misma contraparte y no en lo relativo a cualquier otra exposición que el Fondo pueda tener con la contraparte en cuestión
- (iv) el Fondo tiene garantías de que (a) la contraparte valorará los derivados OTC con una exactitud razonable; (b) el derivado OTC puede venderse, liquidarse o cerrarse por medio de una operación de compensación según su valor justo y por iniciativa del Fondo; y

- (v) el Fondo debe llevar a cabo valoraciones fiables y verificables de sus derivados OTC con una periodicidad diaria y asegurarse de que dispone de sistemas, controles y procesos adecuados para ello. Los acuerdos y procedimientos de valoración deberán ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y la complejidad de los derivados extrabursátiles en cuestión y estar debidamente documentados; y
- (vi) La valoración fiable y verificable se entenderá como toda valoración efectuada por el Fondo que corresponda a un valor justo que no se base exclusivamente en las cotizaciones ofrecidas por la contraparte y que satisfaga las siguientes condiciones:
 - (a) la valoración deberá basarse, bien en un valor de mercado actualizado y fiable del instrumento, o bien, si no se dispone de tal valor, en un modelo de fijación de precios que utilice una metodología adecuada y reconocida; y
 - (b) la valoración deberá ser verificada por uno de los siguientes:
 - (i) un tercero apropiado, que sea independiente de la contraparte del derivado OTC, con una frecuencia adecuada y de tal manera que el Fondo pueda comprobarla; o
 - (ii) una unidad del Fondo que sea independiente del departamento encargado de gestionar los activos y que esté debidamente preparada a tal efecto.

La exposición al riesgo de una contraparte de derivados OTC puede reducirse si la contraparte le entrega al Fondo una garantía. El Fondo podrá no contemplar el riesgo de la contraparte con la condición de que el valor de la garantía, valorada a precio de mercado y considerando los descuentos pertinentes, exceda el valor del importe expuesto al riesgo en un momento dado.

Las garantías recibidas siempre deberán cumplir los requisitos establecidos en los párrafos 6 a 13 de la Notificación OICVM 12 del Banco Central.

La garantía entregada a una contraparte de derivado extrabursátil por un Fondo o a su nombre, deberá tenerse en cuenta al calcular la exposición del Fondo al riesgo de la contraparte, como se detalla en la Norma 70 (1)(c) del Reglamento para OICVM. La garantía otorgada deberá tenerse en cuenta sobre una base neta solo si el Fondo es capaz de exigir legalmente el cumplimiento de los acuerdos de compensación con esa contraparte.

Cálculo de riesgo de concentración de emisores y riesgo de exposición de la contraparte

Cada Fondo deberá calcular los límites de concentración de emisores según se refiere en la Norma 70 del Reglamento para OICVM sobre la base de la exposición subyacente creada mediante el uso de instrumentos financieros derivados conforme al planteamiento de compromiso. Es necesario combinar el cálculo de las exposiciones al riesgo de la contraparte generadas por transacciones con instrumentos financieros derivados extrabursátiles y las técnicas de gestión de carteras eficiente para calcular el límite extrabursátil de la contraparte, tal y como se menciona en la Directiva 70(1)(c) del Reglamento para OICVM. Un Fondo deberá calcular la exposición que surge de un margen inicial ofrecido a un intermediario o de un margen de variación a recibir por un intermediario, relativo a derivados bursátiles o extrabursátiles que no estén protegidos por la normativa relativa al dinero de clientes ni por otros acuerdos similares que protejan al Fondo de la insolvencia del intermediario, y esa exposición no podrá exceder el límite de la contraparte de OTC mencionado en la Norma 70 (1)(c) del Reglamento para OICVM.

El cálculo de los límites de concentración de emisores referido en la Norma 70 del Reglamento para OICVM debe tener en cuenta cualquier exposición neta a la contraparte generada mediante préstamos de valores o acuerdos de recompra. La exposición neta hace referencia al importe a recibir por un Fondo menos la garantía ofrecida por el Fondo. Las exposiciones creadas mediante la reinversión de garantías también deben tener en cuenta los cálculos de concentración de emisores. Al calcular las exposiciones a los efectos de la Norma 70 del Reglamento para OICVM, un Fondo deberá establecer si su exposición es a una contraparte de OTC, a un intermediario o a una cámara de compensación.

La exposición al riesgo de los activos subyacentes del IFD, incluidos los IFD anexos a valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario o instituciones de inversión colectiva, siempre que estén combinados, y siempre que sea oportuno, con posiciones derivadas de inversiones directas, no podrá superar los límites de inversión expuestos en las Normas 70 y 73 del Reglamento para OICVM. En el cálculo del riesgo de concentración de emisores, deberá examinarse exhaustivamente el instrumento financiero derivado (incluidos los instrumentos financieros derivados anexos) para determinar la exposición de la posición resultante. Esta exposición de la posición

deberá tenerse en cuenta en los cálculos de concentración de emisores. La concentración de emisores deberá calcularse utilizando el planteamiento de compromiso cuando corresponda o la máxima pérdida potencial provocada por incumplimiento del emisor, en un planteamiento más conservador. Puede también calcularse para todos los Fondos, independientemente de que utilicen el Valor de riesgo a efectos de la exposición global. Esta disposición no se aplica en el caso de IFD basados en índices a menos que el índice subyacente sea uno que cumpla con el criterio establecido en la Norma 71(1) del Reglamento para OICVM.

Las referencias a valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario que incluyen un derivado se entenderán como referencias a instrumentos financieros que satisfagan los criterios establecidos en las Normas OICVM del Banco central, Nota 9 y que contengan un componente que cumpla los siguientes criterios:

- (i) en virtud de dicho componente, la totalidad o parte de los flujos de efectivo que de otro modo requeriría el valor mobiliario que sirva de contrato principal deberán poderse modificar en función de un tipo de interés, precio de instrumento financiero, tipo de cambio, índice de precios o tipos, calificación crediticia o índice de crédito especificados, o de otra variable, y poder variar, por tanto, de manera análoga a la de un derivado autónomo;
- (ii) las características y riesgos económicos inherentes al derivado considerado no podrán estar relacionadas estrechamente con los correspondientes al contrato principal; y
- (iii) deberá tener una incidencia significativa en el perfil de riesgo y el precio del valor mobiliario o instrumento del mercado monetario.

No se considerará que un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario incluye un IFD si contiene un componente que sea contractualmente negociable al margen del valor mobiliario o del instrumento del mercado monetario. Dicho componente tendrá la consideración de instrumento financiero autónomo.

Requisitos de cobertura

Un Fondo deberá ser capaz en cualquier momento de cumplir con todas sus obligaciones de pago y entrega contraídas en virtud de operaciones con IFD. Supervisar las transacciones con IFD para asegurar su cobertura adecuada debe formar parte integral del proceso de gestión de riesgo del Fondo.

Una operación con instrumentos financieros derivados que dé lugar, o pueda dar lugar, a un futuro compromiso en nombre de un Fondo deberá cubrirse como sigue:

- (i) en el caso de instrumentos financieros derivados que se liquiden en efectivo automáticamente o si así lo dispone el Fondo, el Fondo deberá contar en todo momento con activos líquidos suficientes para cubrir esa exposición;
- (ii) en el caso de instrumentos financieros derivados que requieran la entrega física de un activo subyacente, un Fondo dispondrá en todo momento de dicho activo. Como alternativa, un Fondo puede cubrir la exposición con activos líquidos suficientes si:
 - los activos subyacentes son valores de renta fija con una elevada liquidez; y/o
 - el Fondo considera que la exposición se puede cubrir adecuadamente sin la necesidad de contar con los activos subyacentes, se tienen en cuenta los instrumentos financieros derivados específicos en el proceso de gestión del riesgo, que se describe en el “Proceso de gestión de riesgos y elaboración de informes” siguiente, y se incluye información detallada en el Folleto.

Proceso de gestión de riesgos y elaboración de informes

- (i) Los Fondos deben implementar un procedimiento de gestión de riesgos que le permitan medir, supervisar y gestionar y gestionar de forma exacta y precisa los riesgos asociados a la inversión en IFD
- (ii) Los Fondos deberán proporcionar detalles de su proceso de gestión de riesgos propuesto con respecto a la actividad con IFD al Banco Central. Se exige que el expediente de registro inicial incluya la siguiente información:

- tipos de instrumentos financieros derivados permitidos, incluidos derivados anexos a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario;
- datos de los riesgos subyacentes;
- límites cuantitativos permitidos y control y aplicación de los mismos;
- métodos de evaluación de riesgos.

- (iii) Cualquier cambio importante con respecto a la información inicialmente suministrada deberá notificarse previamente al Banco Central, que podrá formular objeciones a las modificaciones que se le notifiquen. Las modificaciones y/o las actividades asociadas que el Banco Central haya objetado no podrán llevarse a cabo.

El Fondo deberá presentar anualmente un informe al Banco Central sobre sus posiciones en instrumentos financieros derivados. El informe deberá presentarse con el informe anual de la Sociedad, y deberá contener información que refleje una imagen fiel y objetiva de los tipos de IFD utilizados por el Fondo, los riesgos subyacentes, los límites cuantitativos y los métodos utilizados para estimar dichos riesgos. Cuando así lo solicite el Banco Central, la Sociedad deberá aportar dicho informe en cualquier momento.

La utilización de estas estrategias implica ciertos riesgos especiales, incluidos: 1) la dependencia de la capacidad que se tenga para predecir la evolución del precio de los valores objeto de cobertura y de los tipos de interés; (2) la existencia de una correlación imperfecta entre los instrumentos de coberturas y los valores o los sectores de mercado que se cubren; (3) el hecho de que las aptitudes necesarias para utilizar estos instrumentos difieran de las requeridas para seleccionar los valores en cartera de los Fondos; (4) la posible inexistencia de un mercado líquido para un determinado instrumento en un momento dado; y (5) posibles obstáculos a la instrumentación de una gestión eficiente de cartera o a la capacidad para atender las solicitudes de amortización u otras obligaciones a corto plazo a causa del porcentaje de activos de un Fondo separados para cubrir sus obligaciones.

Si cualquier Accionista así lo solicita, la Sociedad le proporcionará información complementaria relativa a los límites de gestión del riesgo cuantitativo aplicados por la Sociedad, los métodos de gestión de riesgos empleados y cualquier avance reciente en las características de riesgo y rentabilidad de las principales categorías de inversión.

PACTOS DE RECOMPRA, PACTOS DE RECOMPRA INVERSA, TRANSACCIONES HIPOTECARIAS EN DÓLARES CON PACTO DE RECOMPRA Y CONTRATOS DE PRÉSTAMO DE VALORES

Los pactos de recompra son operaciones mediante las cuales un Fondo compra valores a un banco o a un agente reconocido y se compromete en el mismo momento a revender dichos valores al banco o agente en una fecha y a un precio convenido que refleje un tipo de interés de mercado, no dependiendo por tanto del tipo de interés al vencimiento de los valores adquiridos. Un pacto de recompra inversa implica la venta de valores con un acuerdo de readquirirlos a un precio fijado, en una fecha determinada y con unos intereses previamente convenidos. Las transacciones hipotecarias en dólares con pacto de recompra son operaciones en las que un Fondo vende a un agente un valor asociado a una hipoteca y simultáneamente acepta recomprar un valor similar (pero no el mismo) en una fecha futura a un precio predeterminado. Un Fondo también podrá prestar valores a una contraparte aprobada por el Subasesor de Inversiones pertinente.

La referencia a técnicas e instrumentos relacionados con los valores mobiliarios o los instrumentos del mercado monetario para una buena gestión de la cartera se entenderá hecha a técnicas e instrumentos que satisfagan los siguientes criterios:

- (i) deberán ser económicamente adecuados, en el sentido de que resulten eficaces en relación con su coste;
- (ii) el recurso a los mismos deberá perseguir uno o varios de los siguientes objetivos específicos
 - (a) reducción del riesgo;
 - (b) reducción de costes;
 - (c) generación de capital o ingresos suplementarios para el Fondo, con un nivel de riesgo que esté en consonancia con el perfil de riesgo del Fondo y las normas sobre diversificación del riesgo establecidas en la Notificación OICVM 9 emitida por el Banco central;

- (iii) los riesgos que comporten deberán estar adecuadamente cubiertos por los procesos de gestión de riesgos del Fondo;
- (iv) no deben conllevar un cambio en el objetivo de inversión declarado del Fondo ni comportar riesgos adicionales no contemplados en la política general de riesgos descrita en los documentos de venta.

Todos los activos recibidos por un Fondo en el marco de técnicas de gestión eficaz de carteras deberán considerarse garantías y cumplir las condiciones estipuladas a continuación.

Las garantías prestadas deberán cumplir en todos los casos las siguientes condiciones:

- (i) **Liquidez:** las garantías prestadas que sean distintas del efectivo deberán ser altamente líquidas y negociarse en un mercado regulado o sistema de negociación multilateral con un marco de fijación de precios transparente con el fin de que puedan venderse rápidamente a un precio próximo a la valoración previa a la venta. Las garantías prestadas también deben cumplir las disposiciones de la Norma 74 de la Normativa para OICVM.
- (ii) **Valoración:** las garantías prestadas deberán valorarse al menos diariamente, y los activos que presenten una volatilidad de precios elevada no deberán aceptarse como garantía a menos que se apliquen ajustes conservadores adecuados.
- (iii) **Calidad crediticia del emisor:** las garantías prestadas deberán tener una calidad crediticia elevada.
- (iv) **Correlación:** las garantías prestadas deberán haber sido emitidas por una entidad que sea independiente de la contraparte y sobre la que no se prevea una correlación elevada con el rendimiento de la contraparte.
- (v) **Diversificación (concentración de activos):** las garantías prestadas deberán estar lo suficientemente diversificadas en términos de país, mercado y emisor, y deberá observarse una exposición máxima a un emisor concreto del 20% del Valor Liquidativo del Fondo. Cuando los Fondos estén expuestos a diferentes contrapartes, las distintas cestas de garantías deberán combinarse para calcular el límite de exposición a un único emisor del 20%.
- (vi) **Disponibilidad inmediata:** el Fondo deberá poder ejecutar íntegramente las garantías prestadas en cualquier momento sin mediar la consulta o aprobación de la contraparte.

Los riesgos asociados con la gestión de garantías, como los riesgos operativos y legales, deberán identificarse, gestionarse y mitigarse a través del proceso de gestión de riesgos.

Las garantías prestadas en virtud de una transmisión de titularidad deberán ser custodiadas por el Depositario. En los demás tipos de acuerdos de garantía, las garantías podrán ser custodiadas por un depositario tercero que esté sometido a supervisión prudencial y que no está relacionado con el avalista.

Las garantías no obtenidas en efectivo no podrán venderse, pignorarse ni reinvertirse.

Las garantías en efectivo no podrán invertirse en instrumentos distintos de los siguientes:

- (i) depósitos de Instituciones Pertinentes;
- (ii) bonos del estado de alta calidad;
- (iii) pactos de recompra, siempre que las operaciones se realicen con instituciones de crédito sujetas a supervisión prudencial y el Fondo pueda reclamar en cualquier momento el importe íntegro del efectivo con los intereses devengados correspondientes.
- (iv) fondos del mercado monetario a corto plazo encuadrados en la definición de las Directrices de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) sobre una definición común de los fondos del mercado monetario europeos (ref. CESR/10-049).

De conformidad con el apartado 2(iv) de las Normas OICVM del Banco Central, Nota 12, las garantías en efectivo invertidas deberán diversificarse de acuerdo con el requisito de diversificación aplicable a las garantías no obtenidas en efectivo. Las garantías en efectivo invertidas no podrán depositarse en la contraparte ni en una entidad relacionada.

Aquellos Fondos que reciban garantías por un valor mínimo del 30% de sus activos deberán disponer de las políticas sobre pruebas de resistencia pertinentes para garantizar la ejecución de pruebas de resistencia periódicas en condiciones de liquidez tanto normales como excepcionales a fin de posibilitar que dichos Fondos puedan evaluar el riesgo de liquidez asociado con las garantías. La política sobre pruebas de resistencia de liquidez deberá disponer, como mínimo, las siguientes medidas:

- a) el diseño del análisis de escenarios de las pruebas de resistencia, incluida la calibración, la certificación y el análisis de sensibilidad;
- b) el enfoque empírico de la evaluación de impacto, incluido el análisis retrospectivo de las estimaciones del riesgo de liquidez;
- c) la frecuencia de declaración y el límite/los umbrales de tolerancia a las pérdidas; y
- d) acciones de mitigación para reducir las pérdidas, incluidas políticas de ajustes y protección frente al riesgo de disparidad.

Los Fondos deberán disponer de una política de ajustes clara adaptada a cada clase de activos recibida como garantía. Al diseñar la política de ajustes, los Fondos deberán tener en cuenta las características de los activos, como por ejemplo la solvencia y/o la volatilidad de precios y los resultados de cualquier prueba de resistencia realizada de conformidad con los requisitos del Banco Central. Dicha política deberá documentarse y justificar cada decisión relativa a la aplicación, o no aplicación, de un ajuste específico a una determinada clase de activos.

Las contrapartes de los pactos de recompra/recompra inversa o los contratos de préstamo de valores deberán tener una calificación crediticia mínima de A-2 o equivalente o tener una calificación implícita de A-2 a juicio del Fondo. Como alternativa, se podrán aceptar contrapartes sin calificación si una entidad que posea y mantenga una calificación de A-2 o equivalente indemniza o avala al Fondo frente a las pérdidas que experimente como consecuencia de un incumplimiento de las contrapartes.

Los Fondos deben garantizar su capacidad para reclamar cualquier valor que haya sido prestado o rescindir cualquier contrato de préstamo de valores que hayan suscrito en cualquier momento.

Los Fondos que suscriban contratos de recompra inversa deberán garantizar su capacidad para reclamar el importe íntegro del efectivo o rescindir el contrato de recompra inversa, ya sea con los intereses devengados o el ajuste de mercado correspondiente, en cualquier momento. Cuando el efectivo sea reclamable en cualquier momento con el

ajuste del mercado correspondiente, deberá utilizarse el valor de ajuste de mercado del contrato de recompra inversa para el cálculo del Valor Liquidativo del Fondo.

Los Fondos que suscriban contratos de recompra deberán garantizar su capacidad para reclamar cualquier valor sujeto al contrato de recompra o rescindir el contrato de recompra que hayan suscrito en cualquier momento.

Los contratos de recompra, las transacciones hipotecarias en dólares con pacto de recompra y los contratos de empréstito o préstamo de valores no constituyen una adquisición ni una concesión de un préstamo a los efectos de la Norma 103 y la Norma 111, respectivamente, de la Normativa para OICVM.

TÍTULOS ADQUIRIDOS ANTES DE SU EMISIÓN (*WHEN ISSUED*), CON ENTREGA APLAZADA Y CON COMPROMISO FUTURO

Los Fondos podrán invertir hasta el 25% de su Valor Liquidativo en valores adquiridos en condiciones negociadas antes de su emisión, con entrega aplazada y con compromiso futuro, es decir, que se entregarán al Fondo después de la fecha de liquidación normal para tales valores, con un precio y rentabilidad previamente establecida. Por lo general, un Fondo no pagará dichos valores ni comenzará a recibir intereses sobre los mismos hasta que hayan sido recibidos. Sin embargo, cuando un Fondo se compromete a una obligación de compra de títulos aún no emitidos, con entrega aplazada y con compromiso futuro, asume inmediatamente los riesgos de la propiedad, incluyendo el riesgo de fluctuación de precio. El incumplimiento por parte del emisor en la entrega de dichos valores puede tener como resultado una pérdida o la pérdida de una oportunidad de realizar una inversión alternativa.

PROTECCIÓN FRENTE A RIESGOS CAMBIARIOS

Los Fondos podrán emplear técnicas e instrumentos destinados a proporcionar protección frente a los riesgos cambiarios en el contexto de la gestión de sus activos y pasivos. En este sentido, el Fondo podrá:

- utilizar opciones de divisas;
- cubrir el riesgo en relación con una divisa mediante operaciones con divisas a plazo en una divisa relacionada debido a la correlación institucional y la futura correlación prevista entre las dos divisas; y
- utilizar contratos extrabursátiles (“OTC”).

PROTECCIÓN FRENTE A RIESGOS DE TIPOS DE INTERÉS

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto en el presente Apéndice, un Fondo podrá utilizar técnicas e instrumentos con el fin de proporcionar protección frente a los riesgos de los tipos de interés en el contexto de la gestión de sus activos y pasivos. En este sentido, el Fondo podrá utilizar permutas financieras de tipo de interés y productos relacionados con operaciones de permuta de obligaciones financieras, incluidos, entre otros, los acuerdos de bloqueo de margen de venta. Un acuerdo de bloqueo de margen de venta es un contrato a plazo sobre un margen de permuta financiera (el margen entre las rentabilidades utilizadas en un contrato de permutas financieras). Ningún Fondo deberá apalancarse mediante el uso de estos pactos.

Apéndice 2: Mercados Regulados

Con la excepción de las inversiones autorizadas en valores que no coticen en bolsa, la inversión se limitará a las bolsas y mercados que se enumeran en el Folleto. El término “Mercados Regulados” comprenderá

- 1.1. cualquier mercado de valores de la Unión Europea y también cualquier inversión inscrita, cotizada o negociada en cualquier mercado de valores de Estados Unidos, Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Noruega o Suiza que constituya un mercado de valores según el significado de la ley relativa a los mercados de valores del país en cuestión;
- 1.2 el mercado organizado por la Asociación de Mercados de Capitales Internacionales;

NASDAQ:

el mercado de Títulos de Deuda Pública de EE. UU. dirigido por agentes primarios regulados por el Federal Reserve Bank de Nueva York;

el mercado extrabursátil de Estados Unidos en el que participan agentes primarios y secundarios regulados por la Comisión del Mercado de Valores de EE. UU. (*US Securities and Exchange Commission*) y la National Association of Securities Dealers, Inc., así como instituciones bancarias reguladas por el Interventor de la Moneda de EE. UU. (*Comptroller of the Currency*), el Sistema de la Reserva Federal o la Sociedad Federal de Seguro de Depósitos de los Estados Unidos (*Federal Deposit Insurance Corporation*);

el mercado dirigido por instituciones del mercado monetario cotizadas, según se describe en la publicación del Organismo de Supervisión Financiera titulada “La regulación del mercado mayorista de dinero en efectivo y del mercado de derivados extrabursátiles: “El Libro Gris” (*The Regulation of the Wholesale Cash and OTC Derivatives Markets: The Grey Paper*) (con las modificaciones y revisiones que se realicen en cada momento);

el mercado extrabursátil de Japón, regulado por la Asociación de Agentes de Valores de Japón;

el AIM (*Alternative Investment Market* o Mercado de Inversión Alternativa) del Reino Unido, regulado por la Bolsa de valores de Irlanda de Londres;

el mercado francés de *Titres de Creance Negotiable* (mercado extrabursátil de instrumentos de deuda negociables);

NASDAQ Europa;

el mercado extrabursátil de bonos del estado canadiense regulado por la Asociación de Agentes de Inversión de Canadá;

SESDAQ en Singapur y

KOSDAQ en Corea del Sur;

- 1.3 cualquiera de los siguientes mercados de valores:

Argentina	Bolsa de Buenos Aires
Bahréin	Bolsa de Bahréin
Bangladesh	Bolsa de Dhaka
Bermuda	Bolsa de Bermuda
Botsuana	Bolsa de Botsuana
Brasil	BM&F BOVESPA
Chile	Bolsa de Santiago

China	Bolsa de Shanghái Bolsa de Shenzen
Colombia	Bolsa de Colombia
Croacia	Bolsa de Zagreb Bolsa de Varaždin
Egipto	Bolsa de El Cairo y de Alejandría (CASE)
Ghana	Bolsa de Ghana
Hong Kong	Bolsa de Hong Kong
India	Bolsa de Ahmedabad Bolsa de Bangalore Bolsa de Bombay Bhubaneswar Stock Exchange Association Ltd Bolsa de Calcuta Bolsa de Cochin La Coimbatore Stock Exchange Ltd La Delhi Stock Exchange Association Ltd Bolsa de Gauhati Bolsa de Hyderabad Inter-connected Stock Exchange of India Bolsa de Jaipur Bolsa de Ludhiana Bolsa de Madhya Pradesh Bolsa de Madras Magadh Stock Exchange Association Mangalore Stock Exchange Ltd Mercado Extrabursátil (OTC) de India Bolsa de Mumbai (BSE) Bolsa Nacional de India (NSE) Bolsa de Pune Saurashtra Kutch Stock Exchange Ltd Uttar Pradesh Stock Exchange Association Vadodara Stock Exchange Ltd
Indonesia	Bolsa de Yakarta Bolsa de Surabaya
Israel	Bolsa de Tel Aviv
Kazajistán	Bolsa de Kazajistán
Kenia	Bolsa de Nairobi
Kuwait	Bolsa de Kuwait
Líbano	Bolsa de Beirut
Malasia	Bolsa de Kuala Lumpur
Mauricio	Bolsa de Mauricio
México	Bolsa de México
Marruecos	Bolsa de Casablanca
Namibia	Bolsa de Namibia
Nigeria	Bolsa de Nigeria
Omán	Bolsa de Muscat
Pakistán	Bolsa de Karachi Bolsa de Lahore
Panamá	Bolsa de Panamá
Perú	Bolsa de Lima
Filipinas	Bolsa de Filipinas
Qatar	Bolsa de Doha
Rusia	Mercado Interbancario de Divisas de Moscú Sistema de negociación ruso (<i>Russian Trading System</i>) Bolsa de San Petersburgo
Arabia Saudí	Bolsa de Arabia Saudí

Serbia	Bolsa de Belgrado
Singapur	Singapore Stock Exchange Limited (SGX)
Sudáfrica	Bolsa de Johannesburgo
Corea del Sur	Bolsa de Corea
Sri Lanka	Bolsa de Colombo
Suazilandia	Bolsa de Suazilandia
Taiwán	Bolsa de Taiwán
Tailandia	Bolsa de Tailandia
Turquía	Bolsa de Estambul
Ucrania	Mercado de valores PFTS Bolsa de Ucrania
Emiratos Árabes Unidos	Mercado de valores de Abu Dhabi Mercado financiero de Dubai Mercado financiero internacional de Dubai
Uruguay	Bolsa de Montevideo Bolsa Electrónica de Valores del Uruguay
Venezuela	Bolsa de Caracas
Vietnam	Bolsa de Vietnam
Zambia	Bolsa de Lusaka
Zimbabue	Bolsa de Zimbabue

1.4 en el caso de inversiones en instrumentos financieros derivados:

- (a) el mercado organizado por la Asociación de Mercados de Capitales Internacionales;

el mercado extrabursátil de Estados Unidos en el que participan agentes primarios y secundarios regulados por la Comisión del Mercado de Valores de EE. UU. (*US Securities and Exchange Commission*) y la National Association of Securities Dealers, Inc., así como instituciones bancarias reguladas por el Interventor de la Moneda de EE. UU. (*Comptroller of the Currency*), el Sistema de la Reserva Federal o la Sociedad Federal de Seguro de Depósitos de los Estados Unidos (*Federal Deposit Insurance Corporation*);

el mercado dirigido por instituciones del mercado monetario cotizadas, según se describe en la publicación del Organismo de Supervisión Financiera titulada “La regulación del mercado mayorista de dinero en efectivo y del mercado de derivados extrabursátiles: “El Libro Gris” (*The Regulation of the Wholesale Cash and OTC Derivatives Markets: The Grey Paper*) (con las modificaciones y revisiones que se realicen en cada momento);

el mercado extrabursátil de Japón, regulado por la Asociación de Agentes de Valores de Japón;

el AIM (*Alternative Investment Market* o Mercado de Inversión Alternativa) del Reino Unido, regulado por la Bolsa de valores de Irlanda de Londres;

el mercado francés de *Titres de Creance Negotiable* (mercado extrabursátil de instrumentos de deuda negociables);

el mercado extrabursátil de bonos del estado canadiense regulado por la Asociación de Agentes de Inversión de Canadá; y

- (b) Mercado de Valores Americano (American Stock Exchange), Bolsa de Australia, Bolsa Mexicana de Valores, Chicago Board of Trade, Mercado de opciones de Chicago (Chicago Board Options Exchange), Chicago Mercantile Exchange, Bolsa de Copenhague (incluido FUTOP), Eurex Deutschland, Euronext Amsterdam, OMX Exchange Helsinki, Bolsa de Hong Kong, Kansas City Board of Trade, Financial Futures and Options Exchange, Euronext Paris, MEFF Renta Fija, MEFF Renta Variable, Bolsa de Montreal, Mercado de futuros de Nueva York, New York Mercantile Exchange, Bolsa de Nueva York, Mercado de opciones y futuros de Nueva Zelanda, OMLX The London Securities and Derivatives Exchange Ltd., OM Stockholm AB, Bolsa de Osaka, Bolsa del Pacífico, Philadelphia Board of Trade, Bolsa de Philadelphia, Bolsa de Singapur, Mercado de Futuros

de Sudáfrica (SAFEX), Mercado de Futuros de Sídney, The National Association of Securities Dealers Automated Quotations System (NASDAQ); Bolsa de Tokio; TSX Group Exchange.

Estos mercados de valores se enumeran de conformidad con los requisitos del Banco Central, que no emite una lista de mercados de valores autorizados.

Cada uno de los Fondos podrá invertir hasta el 30% de su Valor Liquidativo en valores negociados en la Bolsa de Karachi y la Bolsa de Lahore.

En la sección “Definiciones” se incluye una definición de “Mercado en Desarrollo”.

Apéndice 3: Calificación de valores

EXPLICACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE CALIFICACIÓN

A continuación se ofrece una descripción de las calificaciones crediticias emitidas por tres de las principales agencias de calificación crediticia. Las calificaciones crediticias evalúan únicamente la seguridad de percibir los pagos de capital e intereses, y no el riesgo relacionado con el valor de mercado de los valores de menor calidad. Es posible que las agencias de calificación crediticia no actualicen con suficiente rapidez sus calificaciones para reflejar acontecimientos posteriores al momento de la calificación. Aunque el Subasesor de Inversiones pertinente tiene en cuenta las calificaciones al tomar decisiones de inversión, también lleva a cabo su propio análisis de inversión y no confía exclusivamente en las calificaciones emitidas por las agencias de calificación.

SERVICIOS DE CALIFICACIÓN DE STANDARD & POOR'S

Calificación de los bonos	Explicación
Con grado de inversión	
AAA	Calificación más alta, máxima capacidad para pagar el principal y los intereses.
AA	Alta calidad, gran capacidad para pagar el principal y los intereses.
A	Sólida capacidad para pagar el principal y los intereses, algo más susceptible a los efectos negativos de los cambios que se produzcan en las circunstancias y condiciones económicas.
BBB-	Capacidad adecuada para pagar el principal y los intereses. Por lo general, muestra unos parámetros de protección adecuados, aunque es más probable que las condiciones económicas adversas o un cambio en las circunstancias provoquen mayor debilitación de la capacidad para pagar el principal y los intereses que en el caso de otros bonos de mayor calificación.
Sin grado de inversión	
BB+, B, CCC, CC, C	Predominantemente especulativo con respecto a la capacidad del emisor para satisfacer los pagos del principal y los intereses necesarios. BB – grado más bajo de especulación, C – el grado más alto de especulación. La calidad y las características de protección se ven superadas por grandes incertidumbres o por una importante exposición al riesgo en condiciones adversas.
D	En impago.

MOODY'S INVESTORS SERVICE, INC.

Calificación de los bonos	Explicación
Con grado de inversión	
Aaa	Máxima calidad con bajo riesgo de inversión
Aa	Alta calidad. Junto con los bonos Aaa, forman parte del grupo de los bonos de alta calidad.

A	Obligaciones de calidad media-alta, con muchos atributos de inversión favorables
Baa	Obligaciones de calidad media, ni muy protegidas ni poco protegidas. El interés y el principal parecen adecuados para el presente, aunque pueden faltar ciertos elementos de protección o pueden resultar poco fiables a largo plazo.
Sin grado de inversión	
Ba	Más inciertos, con elementos especulativos. La protección de los pagos del principal y los intereses no está garantizada cuando se den buenas y malas condiciones económicas.
B	No presenta las características de una inversión deseable. Garantía potencialmente baja de que puedan realizarse los pagos del principal y los intereses oportunamente o de que se mantengan otros términos contractuales con el paso del tiempo.
Caa	Escasa solvencia. Posible impago. Elementos de riesgo con respecto a los pagos del principal y los intereses.
Ca	Muy especulativo. Puede estar en impago o tener otros problemas importantes.
C	La calificación más baja. Perspectivas extremadamente bajas de conseguir en algún momento la categoría de inversión.

FITCH

Calificación de los bonos	Explicación
Con grado de inversión	
AAA	La calidad de crédito más alta. Denota la menor expectativa de riesgo crediticio y una capacidad de pago de los compromisos financieros excepcionalmente fuerte.
AA	Calidad de crédito muy alta. Denota una expectativa de riesgo crediticio muy bajo y una capacidad de pago de los compromisos financieros muy fuerte.
A	Calidad de crédito alta. Denota una expectativa de riesgo crediticio bajo y una fuerte capacidad de pago de los compromisos financieros. Puede ser más vulnerable a los cambios en las circunstancias o en las condiciones económicas que las calificaciones superiores.
BBB	Buena calidad de crédito. Denota una expectativa de riesgo crediticio bajo. Su capacidad de pago de los compromisos financieros se considera adecuada pero los cambios adversos en las circunstancias y las condiciones económicas tienen más posibilidades de disminuirla que a las de calificaciones superiores.

Sin grado de inversión

BB	Especulativa. Indica la posibilidad de desarrollo de riesgo crediticio, especialmente como consecuencia de un cambio económico adverso con el transcurso del tiempo. Puede haber alternativas comerciales o financieras disponibles para poder cumplir los compromisos.
B	Muy especulativa. Puede indicar obligaciones afectadas o incumplidas con posibilidades de recuperación muy altas.
CCC	Puede indicar obligaciones afectadas o incumplidas con posibilidades de recuperación de superiores al promedio.
CC	Puede indicar obligaciones afectadas o incumplidas con posibilidades de recuperación de promedio o inferiores al promedio.
C	Puede indicar obligaciones afectadas o incumplidas con posibilidades de recuperación de inferiores al promedio a bajas.
D	En impago.

Los valores no calificados se tratarán como valores sin grado de inversión, salvo que el Asesor de Subinversión determine que esos valores son equivalentes a los valores con grado de inversión. Para el cálculo de la calidad asignada a los valores que reciben calificaciones diferentes de dos o más agencias (valores con calificaciones múltiples), los valores recibirán: (i) la calificación intermedia en el caso de que el valor reciba la calificación de tres agencias o (ii) la calificación más baja en el caso de que el valor reciba únicamente la calificación de dos agencias.

Apéndice 4:

Restricciones a la inversión

NOTA IMPORTANTE: El presente Apéndice describe los límites de inversión generales establecidos en la Normativa para OICVM. Las políticas de inversión contenidas en el presente Folleto pueden ser más restrictivas que los límites establecidos en la Normativa para OICVM que se describen a continuación. Consulte la sección “Objetivos y políticas de inversión de los Fondos” para obtener más información. En caso de conflicto entre las políticas de inversión establecidas en otras partes del Folleto y los límites de inversión que se exponen en el presente Apéndice 4, se aplicará la limitación más restrictiva.

1 INVERSIONES PERMITIDAS

Las inversiones de un OICVM están limitadas a:

- 1.1 valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que hayan sido admitidos a cotización oficial en una Bolsa de un Estado Miembro o no miembro de la UE o que se negocien en un Mercado Regulado, que opere regularmente o esté reconocido y abierto al público en un Estado Miembro o no miembro de la UE;
- 1.2 valores mobiliarios emitidos recientemente que vayan a admitirse a cotización oficial en una Bolsa u otro mercado (según lo descrito anteriormente) en el plazo de un año;
- 1.3 instrumentos del mercado monetario, según se definen en las Notificaciones para OICVM del Banco central, excepto cuando se negocien en un Mercado Regulado;
- 1.4 participaciones en un OICVM
- 1.5 participaciones que no sean de Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios recogidas en la Nota orientativa 03/del Organismo de Supervisión Financiera;
- 1.6 depósitos abiertos en instituciones de crédito según lo dispuesto en las Notificaciones para OICVM del Banco central;
- 1.7 instrumentos financieros derivados según lo dispuesto en las Notificaciones para OICVM del Banco central.

2 RESTRICCIONES A LA INVERSIÓN

- 2.1 Un OICVM no podrá invertir más del 10% de su patrimonio neto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario distintos de los reseñados en el apartado 1.
- 2.2 Un OICVM no podrá invertir más del 10% de su patrimonio neto en valores mobiliarios recientemente emitidos que vayan a admitirse a cotización oficial en una Bolsa u otro mercado (según lo descrito en el apartado 1.1) en el plazo de un año. Esta restricción no se aplicará a la inversión por parte de un OICVM en determinados valores estadounidenses conocidos como valores de la Norma 144A, siempre y cuando:
 - los valores se emitan con el compromiso de que se registrarán ante la Comisión del Mercado de Valores (*Securities and Exchanges Commission*) de EE. UU. en el plazo de un año desde la emisión; y
 - los valores no sean valores ilíquidos (es decir, que el OICVM pueda materializarlos en un plazo de siete días al precio al que están valorados por dicho OICVM, o aproximadamente a dicho precio).
- 2.3 Un OICVM no podrá invertir más del 10% de su patrimonio neto en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por el mismo organismo, siempre que el valor total de los valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario mantenidos en los organismos emisores en los que invierte más del 5% sea inferior al 40%. Este límite no se aplica a los depósitos y operaciones extrabursátiles de derivados realizadas con entidades financieras.

- 2.4 El límite del 10% (establecido en el apartado 2.3) aumenta hasta el 25% en el caso de bonos emitidos por una institución de crédito con domicilio social en un Estado Miembro de la UE y que por imperativo legal esté sometida a una supervisión pública especial diseñada para proteger a los titulares de los bonos. Si un OICVM invierte más del 5% de su patrimonio neto en bonos de este tipo de un mismo emisor, el valor total de estas inversiones no podrá exceder del 80% del Valor Liquidativo del OICVM.
- 2.5 Con sujeción a la aprobación previa del Organismo de Supervisión Financiera, el límite del 10% (establecido en el apartado 2.3) se eleva al 35% si los valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario han sido emitidos o están garantizados por un Estado Miembro de la UE, o por sus autoridades locales, o por un estado no miembro u organismo público internacional al que pertenezcan uno o varios Estados Miembros de la UE.
- 2.6 Los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario a los que se refieren los apartados 2.4 y 2.5 no se tendrán en cuenta a los efectos de aplicar el límite del 40% señalado en el apartado 2.3.
- 2.7 Un OICVM no podrá invertir más del 20% de su patrimonio neto en depósitos establecidos en una misma institución de crédito.

Los depósitos mantenidos como activos líquidos secundarios, abiertos en una determinada institución de crédito, excepto cuando se trate de instituciones de crédito autorizadas en el Espacio Económico Europeo (EEE) o dentro de un estado (no miembro del EEE) adscrito al Convenio de Convergencia de Capital de Basilea de julio de 1988 o de instituciones de crédito autorizadas en Jersey, Guernsey, la Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda, no deberán exceder del 10% del patrimonio neto.

Este límite podrá incrementarse hasta el 20% en el caso de depósitos creados con el custodio/depositario.

- 2.8 El riesgo asumido por un OICVM en relación con una contraparte de un derivado extrabursátil no podrá superar el 5% del Valor Liquidativo.

Este límite se eleva al 10% en el caso de instituciones de crédito autorizadas en el EEE o en un estado (no miembro del EEE) adscrito al Convenio de Convergencia de Capital de Basilea de julio de 1988, e instituciones de crédito autorizadas en Jersey, Guernsey, la Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda.

- 2.9 **Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2.3, 2.7 y 2.8 anteriores, la combinación de dos o más de los siguientes valores emitidos por un mismo organismo, o realizados o suscritos con un mismo organismo, no podrá exceder el 20% del patrimonio neto:**

- inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario;
- depósitos, y/o
- exposición a riesgos derivados de operaciones extrabursátiles de derivados.

- 2.10 Los límites señalados en los apartados 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.8 y 2.9 no podrán combinarse, de modo que la exposición a un solo organismo no podrá ser superior al 35% del patrimonio neto.

- 2.11 Las sociedades del grupo se consideran un solo emisor a efectos de lo dispuesto en los apartados 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.8 y 2.9. No obstante, podrá aplicarse un límite del 20% del patrimonio neto a una inversión en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario dentro del mismo grupo.

- 2.12 Un OICVM podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en distintos valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado Miembro de la UE, sus autoridades locales, estados no miembros de la UE u organismos públicos internacionales a los que pertenecen uno o más Estados Miembros de la UE o emitidos o garantizados por el gobierno de EE. UU., Suiza, Noruega, Canadá, Japón, Australia y Nueva Zelanda.

Los emisores individuales deben figurar en el Folleto y deben estar enumerados en la siguiente lista: gobiernos de la OCDE (siempre que las emisiones en cuestión tengan una calidad crediticia de grado de inversión), el Gobierno de Brasil (siempre que las emisiones tengan una calidad crediticia de grado de inversión), el Gobierno de India (siempre que las emisiones tengan una calidad crediticia de grado de inversión), el Gobierno de Singapur, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, la Corporación Financiera Internacional, el Fondo Monetario Internacional, Euratom, el Banco Asiático para el Desarrollo, el Banco Central Europeo, el Consejo de Europa, Eurofima, el Banco Africano para el Desarrollo, el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (el Banco Mundial), el Banco Interamericano de Desarrollo, la Unión Europea, la Federal National Mortgage Association (Fannie Mae), la Federal Home Loan Mortgage Corporation (Freddie Mac), la Government National Mortgage Association (Ginnie Mae), la Student Loan Marketing Association (Sallie Mae), el Federal Home Loan Bank, el Federal Farm Credit Bank, Straight A Funding LLC, la Tennessee Valley Authority.

El OICVM debe mantener valores de al menos seis emisiones distintas y los valores de un solo emisor no podrán superar el 30% del patrimonio neto.

3 INVERSIONES EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (“IIC”)

- 3.1 Un OICVM podrá invertir en instituciones de inversión colectiva de capital variable si responden a la definición recogida en la Norma 4(3), no pudiendo invertir más del 10% del patrimonio neto en otras instituciones de inversión colectiva. Un OICVM no podrá invertir más del 20% de su patrimonio neto en una misma IIC.
- 3.2 Las inversiones en fondos que no sean Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios no podrán superar, en total, el 30% de su patrimonio neto.
- 3.3 Cuando un OICVM invierta en participaciones de instituciones de inversión colectiva gestionadas, directamente o por delegación, por la gestora de ese OICVM o por cualquier otra sociedad con la que esté vinculada dicha gestora mediante una gestión o un control compartidos o mediante una participación sustancial directa o indirecta, esa gestora o esa otra sociedad no podrá cobrar comisiones de suscripción, conversión o reembolso en relación con la inversión del OICVM en participaciones de esa otra IIC.
- 3.4 Cuando el asesor/gestor de inversiones o sociedad gestora del OICVM perciba una comisión (rebajada o no) en virtud de una inversión en participaciones de otra IIC, esta comisión deberá abonarse al patrimonio del OICVM.

4 ORGANISMOS DE INVERSIÓN COLECTIVA EN VALORES MOBILIARIOS DE SEGUIMIENTO DE ÍNDICES

- 4.1 Un OICVM podrá invertir hasta el 20% de su patrimonio neto en Acciones y/o Títulos de Deuda emitidos por un mismo organismo cuando la política de inversión del OICVM sea emular a un índice que satisfaga los criterios establecidos en las Notificaciones para Banco central en Valores Mobiliarios del Organismo de Supervisión Financiera y esté reconocido por dicha autoridad.
- 4.2 El límite establecido en el punto 4.1 podrá aumentar al 35% y aplicarse a un solo emisor, si existen circunstancias excepcionales de mercado que lo justifiquen.

5 DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Una sociedad de inversión o una sociedad gestora que actúe en relación con todas las IIC que gestione, no podrá adquirir Acciones que conlleven derechos de voto que le permitan ejercer una influencia significativa en la gestión del organismo emisor.

- 5.2** Un OICVM no podrá adquirir más del:
- (i) 10% de las Acciones sin derecho a voto de un solo organismo emisor;
 - (ii) 10% de los Títulos de Deuda de un solo organismo emisor;
 - (iii) 25% de las participaciones de una sola IIC;
 - (iv) 10% de los instrumentos del mercado monetario de un solo organismo emisor.

NOTA: los límites establecidos en (ii), (iii) y (iv) podrán ignorarse en la fecha de adquisición si en ese momento no puede calcularse el importe bruto de los Títulos de Deuda o de los instrumentos del mercado monetario, o el importe neto de los valores en circulación.

- 5.3** Los apartados 5.1 y 5.2 no serán de aplicación a:
- (i) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado Miembro de la UE o sus autoridades locales;
 - (ii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un estado no miembro de la UE;
 - (iii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos públicos internacionales a los que pertenecen uno o más Estados Miembros de la UE;
 - (iv) Acciones mantenidas por un OICVM en el capital de una sociedad constituida en un estado no miembro de la UE que invierte sus activos principalmente en valores de organismos emisores con domicilio social en ese estado, cuando, conforme a la legislación vigente, dicha tenencia represente la única manera en la que el OICVM puede invertir en valores de organismos emisores de ese estado. Esta renuncia solo será aplicable si en sus políticas de inversión la sociedad del estado no miembro de la UE cumple los límites establecidos en los apartados 2.3 a 2.11, 3.1, 3.2, 5.1, 5.2, 5.4, 5.5 y 5.6, y siempre que, cuando dichos límites se rebasen, se respeten los apartados 5.5 y 5.6 siguientes.
 - (v) Acciones mantenidas por una sociedad o sociedades de inversión en el capital de empresas filiales dedicadas únicamente a la actividad de gestión, asesoramiento o comercialización en el país donde están ubicadas, con respecto a la recompra de participaciones solicitada por los partícipes exclusivamente en su nombre.
- 5.4** Los Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios no están obligados a acatar las restricciones a la inversión aquí estipuladas cuando ejerzan derechos de suscripción adscritos a valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario que forman parte de su patrimonio.
- 5.5** La Autoridad podrá permitir a los Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios recientemente autorizados quedar exentos de las disposiciones de los apartados 2.3 a 2.12, 3.1, 3.2, 4.1 y 4.2 durante seis meses a contar desde la fecha de su autorización, siempre que apliquen el principio de diversificación de riesgos.
- 5.6** Si los límites establecidos se exceden por motivos ajenos a la voluntad del OICVM, o como resultado del ejercicio de derechos de suscripción, el OICVM deberá emprender como objetivo prioritario de sus operaciones de ventas la rectificación de tal situación, teniendo presentes los intereses de los partícipes.
- 5.7** Ninguna sociedad de inversión, o sociedad gestora o custodio que actúe en nombre de un fondo de inversión o de una sociedad gestora de un fondo contractual común, podrá realizar ventas no cubiertas de:
- valores mobiliarios;
 - instrumentos del mercado monetario;
 - participaciones de instituciones de inversión colectiva; o
 - instrumentos financieros derivados.
- 5.8** Un OICVM podrá mantener activos líquidos secundarios.

Apéndice 5: Fondos y Clases de Acciones

En la fecha del presente Folleto, la Sociedad ha obtenido la aprobación del Banco Central para los Fondos que se recogen en la tabla del apartado “Oferta – Clases de Acciones” del Apéndice 7. Dicha tabla indica, asimismo, los Fondos disponibles para la compra de Acciones en la fecha del presente Folleto. La Sociedad puede emitir Acciones de múltiples Clases con respecto a cada Fondo. Dichas Clases de Acciones podrán denominarse en dólares estadounidenses, euros, libras esterlinas, dólares de Hong Kong, yenes japoneses, dólares australianos, francos suizos, dólares canadienses, renminbis, coronas suecas, dólares neozelandeses, dólares de Singapur o coronas noruegas.

El periodo de oferta inicial para las Acciones de las Clases A\$acc, B\$acc, E\$acc, I\$acc, U\$acc, V\$acc, Z\$acc, A\$inc, B\$inc, E\$inc, I\$inc, U\$inc, V\$inc, Z\$inc, A€acc (con cobertura), B€acc (con cobertura), E€acc (con cobertura), I€acc (con cobertura), U€acc (con cobertura), V€acc (con cobertura), Z€acc, A€inc (con cobertura), B€inc (con cobertura), E€inc (con cobertura), I€inc (con cobertura), U€inc (con cobertura), V€inc (con cobertura), Z€inc, I£acc (con cobertura), I£acc, U£acc (con cobertura), U£acc, Z£acc, Z£acc (con cobertura), I£inc (con cobertura), I£inc, U£inc (con cobertura), U£inc, Z£inc, Z£inc (con cobertura), A£inc (con cobertura), AHK\$acc, IHK\$acc, VHK\$acc, ZHK\$acc, AHK\$inc, IHK\$inc, VHK\$inc, ZHK\$inc, AAUD\$acc (con cobertura), IAUD\$acc (con cobertura), VAUD\$acc (con cobertura), ZAUD\$acc, AAUD\$inc (con cobertura), IAUD\$inc (con cobertura), VAUD\$inc (con cobertura), ZAUD\$inc, ACHFacc (con cobertura), ICHFacc (con cobertura), UCHFacc (con cobertura), ZCHFacc, ACHFinc (con cobertura), ICHFinc (con cobertura), UCHFinc (con cobertura), ZCHFinc, ACAD\$acc (con cobertura), ICAD\$acc (con cobertura), ZCAD\$acc, ACAD\$inc (con cobertura), ICAD\$inc (con cobertura), ZCAD\$inc, ACNHacc (con cobertura), ICNHacc (con cobertura), VCNHacc (con cobertura), ZCNHacc, ACNHinc (con cobertura), ICNHinc (con cobertura), VCNHinc (con cobertura), ZCNHinc, ASEKacc (con cobertura), ISEKacc (con cobertura), ZSEKacc, ASEKinc (con cobertura), ISEKinc (con cobertura), ZSEKinc, ANZD\$acc (con cobertura), INZD\$acc (con cobertura), VNZD\$acc, ZNZD\$acc, ANZD\$inc (con cobertura), INZD\$inc (con cobertura), VNZD\$inc (con cobertura), ZNZD\$inc, ASGD\$acc (con cobertura), ISGD\$acc (con cobertura), VSGD\$acc (con cobertura), ZSGD\$acc, ASGD\$inc (con cobertura), ISGD\$inc (con cobertura), VSGD\$inc (con cobertura) y ZSGD\$inc de Janus Emerging Market Debt Fund comenzará a las 9:00 horas (hora de Irlanda) del 13 de julio de 2015 y finalizará a las 16:00 horas (hora de Nueva York) del 11 de enero de 2016 o en cualquier otra fecha que decidan los Consejeros, previa notificación al Banco Central.

Apéndice 6: Cotización en el Mercado de Valores Irlandés

Normalmente, las Acciones de las Clases A, B, E, I, S, U, V y Z se cotizarán en el Mercado de Valores Irlandés. Los inversores deberán ponerse en contacto con el Administrador para obtener más información.

Se ha presentado ante el Mercado de Valores Irlandés una solicitud en relación con las Acciones de las Clases \$acc, B\$acc, E\$acc, I\$acc, U\$acc, V\$acc, Z\$acc, A\$inc, B\$inc, E\$inc, I\$inc, U\$inc, V\$inc, Z\$inc, A€acc (con cobertura), B€acc (con cobertura), E€acc (con cobertura), I€acc (con cobertura), U€acc (con cobertura), V€acc (con cobertura), Z€acc, A€inc (con cobertura), B€inc (con cobertura), E€inc (con cobertura), I€inc (con cobertura), U€inc (con cobertura), V€inc (con cobertura), Z€inc, I£acc (con cobertura), I£acc, U£acc (con cobertura), U£acc, Z£acc, Z£acc (con cobertura), I£inc (con cobertura), I£inc, U£inc (con cobertura), U£inc, Z£inc, Z£inc (con cobertura), A£inc (con cobertura), AHK\$acc, IHK\$acc, VHK\$acc, ZHK\$acc, AHK\$inc, IHK\$inc, VHK\$inc, ZHK\$inc, AAUD\$acc (con cobertura), IAUD\$acc (con cobertura), VAUD\$acc (con cobertura), ZAUD\$acc, AAUD\$inc (con cobertura), IAUD\$inc (con cobertura), VAUD\$inc (con cobertura), ZAUD\$inc, ACHFacc (con cobertura), ICHFacc (con cobertura), UCHFacc (con cobertura), ZCHFacc, ACHFinc (con cobertura), ICHFinc (con cobertura), UCHFinc (con cobertura), ZCHFinc, ACAD\$acc (con cobertura), ICAD\$acc (con cobertura), ZCAD\$acc, ACAD\$inc (con cobertura), ICAD\$inc (con cobertura), ZCAD\$inc, ACNHacc (con cobertura), ICNHacc (con cobertura), VCNHacc (con cobertura), ZCNHacc, ACNHinc (con cobertura), ICNHinc (con cobertura), VCNHinc (con cobertura), ZCNHinc, ASEKacc (con cobertura), ISEKacc (con cobertura), ZSEKacc, ASEKinc (con cobertura), ISEKinc (con cobertura), ZSEKinc, ANZD\$acc (con cobertura), INZD\$acc (con cobertura), VNZD\$acc (con cobertura), ZNZD\$acc, ANZD\$inc (con cobertura), INZD\$inc (con cobertura), VNZD\$inc (con cobertura), ZNZD\$inc, ASGD\$acc (con cobertura), ISGD\$acc (con cobertura), VSGD\$acc (con cobertura), ZSGD\$acc, ASGD\$inc (con cobertura), ISGD\$inc (con cobertura), VSGD\$inc (con cobertura) y ZSGD\$inc de Janus Emerging Market Debt Fund.

Se prevé que las Acciones de las Clases A\$acc, B\$acc, E\$acc, I\$acc, U\$acc, V\$acc, Z\$acc, A\$inc, B\$inc, E\$inc, I\$inc, U\$inc, V\$inc, Z\$inc, A€acc (con cobertura), B€acc (con cobertura), E€acc (con cobertura), I€acc (con cobertura), U€acc (con cobertura), V€acc (con cobertura), Z€acc, A€inc (con cobertura), B€inc (con cobertura), E€inc (con cobertura), I€inc (con cobertura), U€inc (con cobertura), V€inc (con cobertura), Z€inc, I£acc (con cobertura), I£acc, U£acc (con cobertura), U£acc, Z£acc, Z£acc (con cobertura), I£inc (con cobertura), I£inc, U£inc (con cobertura), U£inc, Z£inc, Z£inc (con cobertura), A£inc (con cobertura), AHK\$acc, IHK\$acc, VHK\$acc, ZHK\$acc, AHK\$inc, IHK\$inc, VHK\$inc, ZHK\$inc, AAUD\$acc (con cobertura), IAUD\$acc (con cobertura), VAUD\$acc (con cobertura), ZAUD\$acc, AAUD\$inc (con cobertura), IAUD\$inc (con cobertura), VAUD\$inc (con cobertura), ZAUD\$inc, ACHFacc (con cobertura), ICHFacc (con cobertura), UCHFacc (con cobertura), ZCHFacc, ACHFinc (con cobertura), ICHFinc (con cobertura), UCHFinc (con cobertura), ZCHFinc, ACAD\$acc (con cobertura), ICAD\$acc (con cobertura), ZCAD\$acc, ACAD\$inc (con cobertura), ICAD\$inc (con cobertura), ZCAD\$inc, ACNHacc (con cobertura), ICNHacc (con cobertura), VCNHacc (con cobertura), ZCNHacc, ACNHinc (con cobertura), ICNHinc (con cobertura), VCNHinc (con cobertura), ZCNHinc, ASEKacc (con cobertura), ISEKacc (con cobertura), ZSEKacc, ASEKinc (con cobertura), ISEKinc (con cobertura), ZSEKinc, ANZD\$acc (con cobertura), INZD\$acc (con cobertura), VNZD\$acc (con cobertura), ZNZD\$acc, ANZD\$inc (con cobertura), INZD\$inc (con cobertura), VNZD\$inc (con cobertura), ZNZD\$inc, ASGD\$acc (con cobertura), ISGD\$acc (con cobertura), VSGD\$acc (con cobertura), ZSGD\$acc, ASGD\$inc (con cobertura), ISGD\$inc (con cobertura), VSGD\$inc (con cobertura) y ZSGD\$inc de Janus Emerging Market Debt Fund se admitan a cotización oficial y a negociación en el Mercado Principal del Mercado de Valores Irlandés y se comiencen a negociar alrededor del 11 de enero de 2016.

El lanzamiento y admisión a cotización de distintas Clases de Acciones del Fondo podrán tener lugar en fechas distintas y, por lo tanto, en la fecha de lanzamiento de determinadas Clases de Acciones, es posible que el conjunto de activos al que se refiere una determinada Clase ya se haya comenzado a negociar. Para más información en este sentido, se pondrán a disposición de los inversores potenciales, previa solicitud, los últimos informes anuales y semestrales del Fondo.

Apéndice 7: Oferta

CLASES DE ACCIONES

General

La Sociedad emite Acciones de múltiples Clases con respecto a cada Fondo. Dichas Clases de Acciones podrán denominarse en dólares estadounidenses, euros, libras esterlinas, dólares de Hong Kong, yenes japoneses, dólares australianos, francos suizos, dólares canadienses, renminbis, coronas suecas, dolores neozelandeses, dólares de Singapur o coronas noruegas. En aquellas Clases de Acciones que incluyan la expresión “(con cobertura)” en su denominación, el Asesor de Inversiones o el Subasesor de Inversiones emplearán técnicas para cubrir la exposición de dichas Clases de Acciones frente a variaciones en los tipos de cambio entre la Moneda de Cuenta del Fondo y la divisa de la Clase de Acciones. En las Clases de Acciones que incluyan la expresión “(Cubierta de la Cartera)” en su denominación, el Asesor de Inversiones o el Subasesor de Inversiones emplearán técnicas para cubrir cualquier exposición a divisas entre la divisa de la Clase de Acciones y la divisa de cualquier inversión subyacente de un Fondo en la medida en que tal Fondo no haya cubierto la exposición a divisas entre la Moneda de Cuenta de dicho Fondo y las divisas de las inversiones subyacentes de este. En las Clases de Acciones que no incluyan las expresiones “(con cobertura)” o “(Cubierta de la Cartera)” en su denominación, el Asesor de Inversiones o el Subasesor de Inversiones no emplearán técnica alguna para cubrir la exposición de dichas Clases de Acciones frente a variaciones en los tipos de cambio entre la Moneda de Cuenta del Fondo y la divisa de la Clase de Acciones. Consulte la sección “Conversión de divisas y cobertura” del presente documento para obtener más información. En las Clases de Acciones que no poseen cobertura de clases, la inversión puede estar expuesta a riesgos cambiarios. A continuación se recoge un resumen, a la fecha del presente Folleto, de: (i) los Fondos y Clases de Acciones aprobados por el Banco Central, y (ii) los Fondos disponibles para adquisición de Acciones.

Los Solicitantes/Accionistas deben tener en cuenta que solo algunas Clases de Acciones se encuentran disponibles para la compra en la fecha del presente Folleto. Por otra parte, no todos los Fondos o Clases de Acciones están disponibles en todos los países y se recomienda a los Solicitantes/Accionistas que contacten con el Agente de Distribución correspondiente para obtener una lista de los Fondos y de las Clases de Acciones disponibles para ellos, así como para asegurarse de que suscriben solo las Clases de Acciones que tienen disponibles.

Categoría del Fondo	FONDO	Moneda de Cuenta	CLASES DE ACCIONES aprobadas por el Banco Central en la fecha del presente Folleto													
			Clases en USD	Clases en EUR	Clases en GBP	Clases en HKD	Clases en AUD	Clases en CHF	Clases en CAD	Clases en RMB (CNH)	Clases en SEK	Clases en NZD	Clases en SGD	Yen japonés Clases	Clases en NOK	
Fondos de Renta Variable y Asignación																
	Janus Asia Frontier Markets Fund	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* Z\$inc* A\$inc B\$inc I\$inc	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura)* Z€acc (con cobertura)** Z€inc (con cobertura) A€inc B€inc I€inc	I£acc (con cobertura) I£acc (con cobertura) U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* Z£inc* Z£inc (con	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc* ZHK\$inc* AHK\$inc IHK\$inc	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc* AAUD\$inc (con cobertura) IAUD\$inc (con	ACHFace (con cobertura) ICHFace (con cobertura) UCHFace (con cobertura)** ZCHFacc* ZCHFinc* ACHFinc (con cobertura)	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ZCAD\$inc* ACAD\$inc (con cobertura) ICAD\$inc (con cobertura)	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc* ZCNHinc* ACNHinc	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ZNZD\$inc* ANZD\$inc (con cobertura) INZD\$inc (con	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc*	AJPYinc (con cobertura) IJPYinc (con cobertura)		

Categoría del Fondo	FONDO	Moneda de Cuenta	CLASES DE ACCIONES aprobadas por el Banco Central en la fecha del presente Folleto												
			Clases en USD	Clases en EUR	Clases en GBP	Clases en HKD	Clases en AUD	Clases en CHF	Clases en CAD	Clases en RMB (CNH)	Clases en SEK	Clases en NZD	Clases en SGD	Yen japonés Clases	Clases en NOK
Fondos de Renta Variable y Asignación															
				cobertura) Z€ acc Z€inc* A€inc (con cobertura) I€inc (con cobertura)	cobertura) * A£inc (con cobertura) I£inc (con cobertura)			cobertura)	ICHFinc (con cobertura)		(con cobertura) ICNHinc (con cobertura)		cobertura)	ASGD\$inc (con cobertura) ISGD\$inc (con cobertura)	
	Janus Asia Growth Drivers Fund	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* Z\$inc* A\$inc B\$inc I\$inc	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** B\$inc I\$inc	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* Z£inc* Z£inc (con cobertura) * A£inc (con cobertura) I£inc (con cobertura)	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc * ZHK\$inc * AHK\$inc IHK\$inc	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc* AAUD\$inc (con cobertura) IAUD\$inc (con cobertura)	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ZCHFinc* ACHFinc (con cobertura) ICHFinc (con cobertura)	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ZCAD\$inc* ACAD\$inc (con cobertura) ICAD\$inc (con cobertura)	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc * ZCNHinc * ACNHinc (con cobertura) ICNHinc (con cobertura)	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ZNZD\$inc* ANZD\$inc (con cobertura)	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc* ASGD\$inc (con cobertura) ISGD\$inc (con cobertura)	AJPYinc (con cobertura) IJPYinc (con cobertura)	
	Janus Asia Fund	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* Z\$inc* A\$inc B\$inc I\$inc	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€acc (con cobertura) A€inc (con cobertura) I€inc (con cobertura)	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* Z£inc* Z£inc (con cobertura) * A£inc (con cobertura)	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc * ZHK\$inc * AHK\$inc	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc* AAUD\$inc (con cobertura)	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ZCHFinc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ZCAD\$inc* ACAD\$inc (con cobertura)	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc * ZCNHinc * ACNHinc (con cobertura)	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ZNZD\$inc* ANZD\$inc (con cobertura)	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc* ASGD\$inc (con cobertura)		
	Janus Balanced Fund	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura)	I£acc (con cobertura) I£acc	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura)	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura)	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura)	ACNHacc (con cobertura)	ASEKacc (con cobertura)	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura)	ASGD\$acc (con cobertura)		

Categoría del Fondo	FONDO	Moneda de Cuenta	CLASES DE ACCIONES aprobadas por el Banco Central en la fecha del presente Folleto												
			Clases en USD	Clases en EUR	Clases en GBP	Clases en HKD	Clases en AUD	Clases en CHF	Clases en CAD	Clases en RMB (CNH)	Clases en SEK	Clases en NZD	Clases en SGD	Yen japonés Clases	Clases en NOK
Fondos de Renta Variable y Asignación			I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* A\$inc B\$inc E\$inc I\$inc U\$inc** V\$inc Z\$inc*	cobertura) E\$acc (con cobertura) I\$acc (con cobertura) U\$acc (con cobertura)** V\$acc (con cobertura) Z€ acc A€inc (con cobertura) B€inc (con cobertura) E€inc (con cobertura) I€inc (con cobertura) U€inc (con cobertura)** V€inc (con cobertura) Z€inc*	U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* I£inc (con cobertura) I£inc U£inc (con cobertura)** U£inc** Z£inc* Z£inc* Z£inc (con cobertura) * A£inc (con cobertura)	ZHK\$acc * AHK\$inc IHK\$inc VHK\$inc ZHK\$inc *	cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* AAUD\$inc (con cobertura) IAUD\$inc (con cobertura) VAUD\$inc (con cobertura) ZAUD\$inc*	cobertura) UCHF\$acc (con cobertura)** ZCHF\$acc* ACHF\$inc (con cobertura) ICHF\$inc (con cobertura) UCHF\$inc (con cobertura)** ZCHF\$inc*	cobertura) ZCAD\$acc* ACAD\$inc (con cobertura) ICAD\$inc (con cobertura) ZCAD\$inc*	ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc * ACNHinc (con cobertura) ICNHinc (con cobertura) VCNHinc (con cobertura) ZCNHinc *	ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ASEKinc (con cobertura) ISEKinc (con cobertura) ZSEKinc*	cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ANZD\$inc (con cobertura) INZD\$inc (con cobertura) VNZD\$inc (con cobertura) ZNZD\$inc*	ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ASGD\$inc (con cobertura) ISGD\$inc (con cobertura) VSGD\$inc (con cobertura) ZSGD\$inc*		
	Janus Emerging Markets Fund	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* Z\$inc* A\$inc	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€ acc Z€inc* A€inc (con cobertura)	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* Z£inc* Z£inc (con cobertura) * A£inc (con cobertura)	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc * AHK\$inc	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc* AAUD\$inc (con cobertura)	ACHF\$acc (con cobertura) ICHF\$acc (con cobertura) UCHF\$acc (con cobertura)** ZCHF\$acc* ZCHF\$inc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ZCAD\$inc* ACAD\$inc (con cobertura)	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc * ACNHinc (con cobertura)	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ZNZD\$inc* ANZD\$inc (con cobertura)	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc* ASGD\$inc (con cobertura)		
	Janus Europe Fund	Euro	A\$acc (con cobertura) B\$acc (con cobertura) E\$acc (con	A€acc B€acc E€acc U€acc**	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)**	AHK\$acc (con cobertura) IHK\$acc (con cobertura) VHK\$acc (con cobertura)	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con	ACHF\$acc (con cobertura) ICHF\$acc (con cobertura) UCHF\$acc	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura)	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con		

Categoría del Fondo	FONDO	Moneda de Cuenta	CLASES DE ACCIONES aprobadas por el Banco Central en la fecha del presente Folleto												
			Clases en USD	Clases en EUR	Clases en GBP	Clases en HKD	Clases en AUD	Clases en CHF	Clases en CAD	Clases en RMB (CNH)	Clases en SEK	Clases en NZD	Clases en SGD	Yen japonés Clases	Clases en NOK
Fondos de Renta Variable y Asignación			cobertura) I\$acc (con cobertura) U\$acc (con cobertura) ** V\$acc (con cobertura) Z\$acc* Z\$inc* A\$inc (con cobertura) B\$inc (con cobertura) I\$inc (con cobertura)	V€acc Z€ acc Z€inc*	U£acc** U£inc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* Z£inc* Z£inc (con cobertura) * A£inc (con cobertura)	VHK\$acc (con cobertura) ZHK\$acc * ZHK\$inc * AHK\$inc (con cobertura)	cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc* AAUD\$inc (con cobertura)	(con cobertura)** ZCHFacc* ZCHFinc*	ZCAD\$inc* ACAD\$inc (con cobertura)	VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc * ZCNHinc * ACNHinc (con cobertura)	cobertura) SSEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ZSEKinc*	cobertura) ZNZD\$acc* ZNZD\$inc* ANZD\$inc (con cobertura)	cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc* ASGD\$inc (con cobertura)		
	Janus Europe Allocation Fund (El Fondo aún no se ha lanzado)	Euro	A\$acc (con cobertura) B\$acc (con cobertura) E\$acc (con cobertura) I\$acc (con cobertura) U\$acc (con cobertura) ** V\$acc (con cobertura) Z\$acc* A\$inc (con cobertura) B\$inc (con cobertura) E\$inc (El Fondo aún no se ha lanzado) I\$inc (con cobertura) U\$inc (con cobertura)* * V\$inc (con cobertura) Z\$inc*	A€acc B€acc E€acc I€acc U€acc** V€acc Z€ acc A€inc B€inc E€inc I€inc U€inc** V€inc Z€inc*	I£acc (con cobertura) I£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* I£inc (con cobertura) I£inc (con cobertura)** U£inc** Z£inc* Z£inc (con cobertura) * A£inc (con cobertura)	AHK\$acc (con cobertura) IHK\$acc (con cobertura) VHK\$acc (con cobertura) ZHK\$acc * AHK\$inc (con cobertura) IHK\$inc (con cobertura) VHK\$inc (con cobertura) ZHK\$inc * AHK\$inc (con cobertura)	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* AAUD\$inc (con cobertura) IAUD\$inc (con cobertura) VAUD\$inc (con cobertura) ZAUD\$inc* AAUD\$inc (con cobertura)	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ACHFinc (con cobertura) ICHFinc (con cobertura) UCHFinc (con cobertura)** ZCHFinc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ACAD\$inc (con cobertura) ICAD\$inc (con cobertura) ZCAD\$inc* ACAD\$inc (con cobertura)	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc * ACNHinc (con cobertura) ICNHinc (con cobertura) VCNHinc (con cobertura) ZCNHinc * ACNHinc (con cobertura)	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ASEKinc (con cobertura) ISEKinc (con cobertura) ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ANZD\$inc (con cobertura) INZD\$inc (con cobertura) VNZD\$inc (con cobertura) ZNZD\$inc* ANZD\$inc (con cobertura)	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ASGD\$inc (con cobertura) ISGD\$inc (con cobertura) VSGD\$inc (con cobertura) ZSGD\$inc* ASGD\$inc (con cobertura)		

Categoría del Fondo	FONDO	Moneda de Cuenta	CLASES DE ACCIONES aprobadas por el Banco Central en la fecha del presente Folleto													
			Clases en USD	Clases en EUR	Clases en GBP	Clases en HKD	Clases en AUD	Clases en CHF	Clases en CAD	Clases en RMB (CNH)	Clases en SEK	Clases en NZD	Clases en SGD	Yen japonés Clases	Clases en NOK	
Fondos de Renta Variable y Asignación																
	Janus Global Growth Fund <i>(El Fondo aún no se ha lanzado)</i>	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* Z\$inc* A\$inc B\$inc I\$inc	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€acc Z€inc*	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£inc* U£acc (con cobertura)* Z£inc* Z£inc (con cobertura)*	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc* ZHK\$inc*	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc*	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ZCHFinc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc* ZCNHinc*	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc*			
	Janus Global Life Sciences Fund	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* Z\$inc* A\$inc B\$inc I\$inc U\$inc**	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€acc Z€inc*	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£inc* U£acc (con cobertura)* Z£inc* Z£inc (con cobertura)*	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc* ZHK\$inc*	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc*	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ZCHFinc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc* ZCNHinc*	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc*			
	Janus Global Opportunistic Alpha Fund <i>(El Fondo aún no se ha lanzado)</i>	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* Z\$inc*	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€acc Z€inc*	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£inc* U£acc (con cobertura)* Z£inc* Z£inc (con cobertura)*	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc* ZHK\$inc*	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc*	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ZCHFinc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc* ZCNHinc*	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc*			

Categoría del Fondo	FONDO	Moneda de Cuenta	CLASES DE ACCIONES aprobadas por el Banco Central en la fecha del presente Folleto												
			Clases en USD	Clases en EUR	Clases en GBP	Clases en HKD	Clases en AUD	Clases en CHF	Clases en CAD	Clases en RMB (CNH)	Clases en SEK	Clases en NZD	Clases en SGD	Yen japonés Clases	Clases en NOK
Fondos de Renta Variable y Asignación															
	Janus Global Research Fund	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* Z\$inc* A\$dis B\$inc I\$dis	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€acc Z€inc*	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* Z£inc* Z£inc (con cobertura) *	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc * ZHK\$inc *	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc*	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ZCHFinc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc * ZCNHinc *	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc*		
	Janus Global Research (ex-Japan) Fund <i>(El Fondo aún no se ha lanzado)</i>	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* Z\$inc* A\$inc B\$inc I\$inc	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€acc Z€inc*	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* Z£inc* Z£inc (con cobertura) *	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc * ZHK\$inc *	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc*	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ZCHFinc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc * ZCNHinc *	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc*		
	Janus Global Technology Fund	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* Z\$inc* A\$inc B\$inc I\$inc	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€acc Z€inc*	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* Z£inc* Z£inc (con cobertura) *	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc * ZHK\$inc *	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc*	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ZCHFinc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc * ZCNHinc *	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc*		
	Janus	Yen	A\$acc (con	A€acc (con	I£acc (con	AHK\$acc	AAUD\$acc (con	ACHFacc (con	ACAD\$acc (con	ACNHacc	ASEKacc	ANZD\$acc (con	ASGD\$acc	AJPYacc	

Categoría del Fondo	FONDO	Moneda de Cuenta	CLASES DE ACCIONES aprobadas por el Banco Central en la fecha del presente Folleto												
			Clases en USD	Clases en EUR	Clases en GBP	Clases en HKD	Clases en AUD	Clases en CHF	Clases en CAD	Clases en RMB (CNH)	Clases en SEK	Clases en NZD	Clases en SGD	Yen japonés Clases	Clases en NOK
Fondos de Renta Variable y Asignación															
	Japan Emerging Opportunities Fund	japonés	cobertura) B\$acc (con cobertura) E\$acc (con cobertura) I\$acc (con cobertura) U\$acc (con cobertura) ** V\$acc (con cobertura) Z\$acc* Z\$inc* A\$inc (con cobertura) B\$inc (con cobertura) I\$inc (con cobertura)	cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura) ** V€acc (con cobertura) Z€acc Z€inc* A€inc (con cobertura) I€inc (con cobertura)	cobertura) I£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc*(con cobertura)* Z£inc* Z£inc (con cobertura)* A£inc (con cobertura) I£inc (con cobertura)	(con cobertura) IHK\$acc (con cobertura) VHK\$acc (con cobertura) ZHK\$acc * ZHK\$inc * AHK\$inc (con cobertura)	cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc* AAUD\$inc (con cobertura) IAUD\$inc (con cobertura)	cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ZCHFinc*	cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ZCAD\$inc* ACAD\$inc (con cobertura) ICAD\$inc (con cobertura)	(con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc * ZCNHinc * ACNHinc (con cobertura) ICNHinc (con cobertura)	(con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ZSEKinc*	cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ZNZD\$inc* ANZD\$inc (con cobertura) INZD\$inc (con cobertura)	(con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc* ASGD\$inc (con cobertura) ISGD\$inc (con cobertura)	IJPYacc VJPYacc ZJPYacc* ZJPYinc* AJPYinc IJPYinc	
	Janus Japan Fund	Yen japonés	A\$acc (con cobertura) B\$acc (con cobertura) E\$acc (con cobertura) I\$acc (con cobertura) U\$acc (con cobertura) ** V\$acc (con cobertura) Z\$acc* Z\$inc* A\$inc (con cobertura) B\$inc (con cobertura) I\$inc (con cobertura)	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura) ** V€acc (con cobertura) Z€acc Z€inc* A€inc (con cobertura) I€inc (con cobertura)	I£acc (con cobertura) U£acc (con cobertura)** Z£acc*(con cobertura)* Z£inc* Z£inc (con cobertura)* A£inc (con cobertura) I£inc (con cobertura)	AHK\$acc (con cobertura) IHK\$acc (con cobertura) VHK\$acc (con cobertura) ZHK\$acc * ZHK\$inc * AHK\$inc (con cobertura)	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc* AAUD\$inc (con cobertura) IAUD\$inc (con cobertura)	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ZCHFinc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ZCAD\$inc* ACAD\$inc (con cobertura) ICAD\$inc (con cobertura)	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc * ZCNHinc *	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ZNZD\$inc* ANZD\$inc (con cobertura) INZD\$inc (con cobertura)	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc* ASGD\$inc (con cobertura) ISGD\$inc (con cobertura)	AJPYacc IJPYacc VJPYacc ZJPYacc* ZJPYinc* AJPYinc IJPYinc	
	Janus Opportunistic Alpha	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura)	I£acc (con cobertura) U£acc	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura)	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura)	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura)	ACNHacc (con cobertura)	ASEKacc (con cobertura)	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura)	ASGD\$acc (con cobertura)		

Categoría del Fondo	FONDO	Moneda de Cuenta	CLASES DE ACCIONES aprobadas por el Banco Central en la fecha del presente Folleto												
			Clases en USD	Clases en EUR	Clases en GBP	Clases en HKD	Clases en AUD	Clases en CHF	Clases en CAD	Clases en RMB (CNH)	Clases en SEK	Clases en NZD	Clases en SGD	Yen japonés Clases	Clases en NOK
Fondos de Renta Variable y Asignación															
	Fund (anteriormente denominada US All Cap Growth Fund)		I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* Z\$inc* A\$dis B\$inc I\$dis	cobertura) E\$acc (con cobertura) I\$acc (con cobertura) U\$acc (con cobertura)** V\$acc (con cobertura) Z€ acc Z€inc*	U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* Z£inc* Z£inc (con cobertura) *	ZHK\$acc * ZHK\$inc *	cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc*	cobertura) UCHF\$acc (con cobertura)** ZCHF\$acc* ZCHF\$inc*	cobertura) ZCAD\$acc* ZCAD\$inc*	ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc * ZCNHinc *	ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ZSEKinc*	cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ZNZD\$inc*	ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc*		
	Janus US Fund	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* Z\$inc*	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€ acc Z€inc*	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* Z£inc* Z£inc (con cobertura) *	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc * ZHK\$inc *	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc*	ACHF\$acc (con cobertura) ICHF\$acc (con cobertura) UCHF\$acc (con cobertura)** ZCHF\$acc* ZCHF\$inc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc * ZCNHinc *	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc*		
	Janus US Research Fund	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* Z\$inc* A\$dis B\$inc I\$dis	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€ acc Z€inc*	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* Z£inc* Z£inc (con cobertura) *	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc * ZHK\$inc *	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc*	ACHF\$acc (con cobertura) ICHF\$acc (con cobertura) UCHF\$acc (con cobertura)** ZCHF\$acc* ZCHF\$inc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc * ZCNHinc *	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc*		
	Janus US Twenty Fund	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc**	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)**	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc * ZHK\$inc *	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con	ACHF\$acc (con cobertura) ICHF\$acc (con cobertura) UCHF\$acc	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura)	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con		

Categoría del Fondo	FONDO	Moneda de Cuenta	CLASES DE ACCIONES aprobadas por el Banco Central en la fecha del presente Folleto												
			Clases en USD	Clases en EUR	Clases en GBP	Clases en HKD	Clases en AUD	Clases en CHF	Clases en CAD	Clases en RMB (CNH)	Clases en SEK	Clases en NZD	Clases en SGD	Yen japonés Clases	Clases en NOK
Fondos de Renta Variable y Asignación			V\$acc Z\$acc* Z\$inc* A\$dis B\$inc I\$dis	cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€ acc Z€inc*	U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* Z£inc* Z£jnc (con cobertura) *		cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc*	(con cobertura)** ZCHFacc* ZCHFinc*	ZCAD\$inc*	VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc * ZCNHinc *	cobertura) ZSEKacc* ZSEKinc*	cobertura) ZNZD\$acc* ZNZD\$inc*	cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc*		
	Janus US Venture Fund	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* Z\$inc* A\$dis B\$inc I\$dis	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€ acc Z€inc*	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* Z£inc* Z£jnc (con cobertura) *	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc * ZHK\$inc *	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc*	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ZCHFinc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc * ZCNHinc *	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc*		
	Perkins Global Value Fund	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* Z\$inc*	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€ acc Z€inc*	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* Z£inc* Z£jnc (con cobertura) *	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc * ZHK\$inc *	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc*	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ZCHFinc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc * ZCNHinc *	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc*		
	Perkins US Strategic Value Fund	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* Z\$inc*	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€ acc Z€inc*	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* Z£inc*	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc * ZHK\$inc *	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc*	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ZCHFinc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura)	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura)		

Categoría del Fondo	FONDO	Moneda de Cuenta	CLASES DE ACCIONES aprobadas por el Banco Central en la fecha del presente Folleto												
			Clases en USD	Clases en EUR	Clases en GBP	Clases en HKD	Clases en AUD	Clases en CHF	Clases en CAD	Clases en RMB (CNH)	Clases en SEK	Clases en NZD	Clases en SGD	Yen japonés Clases	Clases en NOK
Fondos de Renta Variable y Asignación			Z\$inc* A\$dis B\$inc I\$dis	cobertura) I€acc U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€ acc Z€inc*	Z£acc(con cobertura)* Z£inc* Z£inc (con cobertura) *		ZAUD\$inc*	ZCHFacc* ZCHFinc*		cobertura) ZCNHacc * ZCNHinc *	ZSEKinc*	ZNZD\$inc*	(con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc*		
Fondos en los cuales INTECH actúa en calidad de Subasesor	INTECH All-World Minimum Variance Core Fund	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* A\$inc B\$inc E\$inc I\$inc U\$inc** V\$inc Z\$inc*	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€acc* A€inc (con cobertura) B€inc (con cobertura) E€inc (con cobertura) I€inc (con cobertura) U€inc (con cobertura)** V€inc (con cobertura) Z€inc*	I£acc U£acc** Z£acc* A£inc I£inc U£inc** Z£inc*	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc * AHK\$inc IHK\$inc VHK\$inc ZHK\$inc *	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* AAUD\$inc (con cobertura) IAUD\$inc (con cobertura) VAUD\$inc (con cobertura) ZAUD\$inc*	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ACHFinc (con cobertura) ICHFinc (con cobertura) UCHFinc (con cobertura)** ZCHFinc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ACAD\$inc (con cobertura) ICAD\$inc* ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ACNHinc (con cobertura) VCNHinc (con cobertura) ZCNHinc *	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ASEKinc (con cobertura) ISEKinc (con cobertura) ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ANZD\$inc (con cobertura) INZD\$inc (con cobertura) VNZD\$inc (con cobertura) ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ASGD\$inc (con cobertura) ISGD\$inc (con cobertura) VSGD\$inc (con cobertura) ZSGD\$inc*		
	INTECH Emerging Markets Core Fund <i>(El Fondo aún no se ha lanzado)</i>	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* Z\$inc*	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€acc* U€acc (con cobertura)** Z€inc*	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* Z£inc*	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc * ZHK\$inc *	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc*	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ZCHFinc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc * ZCNHinc *	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc*		

Categoría del Fondo	FONDO	Moneda de Cuenta	CLASES DE ACCIONES aprobadas por el Banco Central en la fecha del presente Folleto												
			Clases en USD	Clases en EUR	Clases en GBP	Clases en HKD	Clases en AUD	Clases en CHF	Clases en CAD	Clases en RMB (CNH)	Clases en SEK	Clases en NZD	Clases en SGD	Yen japonés Clases	Clases en NOK
Fondos de Renta Variable y Asignación															
				V€acc (con cobertura) Z€ acc Z€inc*	Z£inc (con cobertura) *									ZSGD\$inc*	
	INTECH Emerging Markets Managed Volatility Fund <i>(El Fondo aún no se ha lanzado)</i>	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* Z\$inc*	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc** V€acc (con cobertura) Z€ acc Z€inc*	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* Z£inc* Z£inc (con cobertura) *	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc * ZHK\$inc *	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc*	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ZCHFinc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc * ZCNHinc *	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc*		
	INTECH European Core Fund	Euro	A\$acc (con cobertura) B\$acc (con cobertura) E\$acc (con cobertura) I\$acc (con cobertura) U\$acc (con cobertura) ** V\$acc (con cobertura) Z\$acc* Z\$inc* A\$inc (con cobertura) B\$inc (con cobertura) I\$inc (con cobertura)	A€acc B€acc E€acc I€acc U€acc** V€acc Z€ acc Z€inc*	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* Z£inc* Z£inc (con cobertura) *	AHK\$acc (con cobertura) IHK\$acc (con cobertura) VHK\$acc (con cobertura) ZHK\$acc * ZHK\$inc *	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc*	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ZCHFinc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc * ZCNHinc *	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc*		
	INTECH Global All Country Core Fund <i>(El</i>	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc**	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)**	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc * ZHK\$inc *	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura)	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con		

Categoría del Fondo	FONDO	Moneda de Cuenta	CLASES DE ACCIONES aprobadas por el Banco Central en la fecha del presente Folleto												
			Clases en USD	Clases en EUR	Clases en GBP	Clases en HKD	Clases en AUD	Clases en CHF	Clases en CAD	Clases en RMB (CNH)	Clases en SEK	Clases en NZD	Clases en SGD	Yen japonés Clases	Clases en NOK
Fondos de Renta Variable y Asignación															
	<i>Fondo aún no se ha lanzado</i>		V\$acc Z\$acc* Z\$inc*	cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€ acc Z€inc*	U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* Z£inc* Z£jinc (con cobertura) *		cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc*	(con cobertura)** ZCHFacc* ZCHFinc*	ZCAD\$inc*	VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc * ZCNHinc *	cobertura) ZSEKacc* ZSEKinc*	cobertura) ZNZD\$acc* ZNZD\$inc*	cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc*		
	INTECH Global All Country Low Volatility Fund	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* Z\$inc*	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€ acc Z€inc*	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* Z£inc* Z£jinc (con cobertura) *	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc * ZHK\$inc *	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc*	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ZCHFinc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc * ZCNHinc *	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc*		
	INTECH Global All Country Managed Volatility Fund <i>(El Fondo aún no se ha lanzado)</i>	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* Z\$inc*	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€ acc Z€inc*	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* Z£inc* Z£jinc (con cobertura) *	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc * ZHK\$inc *	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc*	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ZCHFinc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc * ZCNHinc *	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc*		
	INTECH Global Core Fund <i>(El Fondo aún no se ha lanzado)</i>	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* Z\$inc*	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura)	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£acc	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc * ZHK\$inc *	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc*	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)**	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura)	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc		

Categoría del Fondo	FONDO	Moneda de Cuenta	CLASES DE ACCIONES aprobadas por el Banco Central en la fecha del presente Folleto												
			Clases en USD	Clases en EUR	Clases en GBP	Clases en HKD	Clases en AUD	Clases en CHF	Clases en CAD	Clases en RMB (CNH)	Clases en SEK	Clases en NZD	Clases en SGD	Yen japonés Clases	Clases en NOK
Fondos de Renta Variable y Asignación			Z\$inc* A\$inc B\$inc	cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€ acc Z€inc*	Z£acc(con cobertura)* Z£inc* Z£inc (con cobertura) *		ZAUD\$inc*	ZCHFacc* ZCHFinc*		cobertura) ZCNHacc * ZCNHinc *	ZSEKinc*	ZNZD\$inc*	(con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc*		
	INTECH US Core Fund	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* Z\$inc* A\$dis B\$inc I\$dis	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura)** E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€ acc Z€inc*	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* Z£inc* Z£inc (con cobertura) *	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc * ZHK\$inc *	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc*	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ZCHFinc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc * ZCNHinc *	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc*		
	INTECH Global Dividend Fund	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* A\$inc B\$inc E\$inc I\$inc U\$inc** V\$inc Z\$inc*	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura)** E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€ acc A€inc (con cobertura) B€inc (con cobertura) E€inc (con cobertura) I€inc (con cobertura) U€inc (con cobertura)** V€inc (con	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* A£inc (con cobertura) I£inc (con cobertura) U£inc (con cobertura)** U£inc** Z£inc* Z£inc (con cobertura) *	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc * AHK\$inc IHK\$inc VHK\$inc ZHK\$inc *	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* AAUD\$inc (con cobertura) IAUD\$inc (con cobertura) VAUD\$inc (con cobertura) ZAUD\$inc*	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ACHFinc (con cobertura) ICHFinc (con cobertura) UCHFinc (con cobertura)** ZCHFinc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ACAD\$inc (con cobertura) ICAD\$inc (con cobertura) ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc * ACNHinc (con cobertura) VCNHinc (con cobertura) ZCNHinc *	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ASEKinc (con cobertura) ACNHinc (con cobertura) ISEKinc (con cobertura) ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ANZD\$inc (con cobertura) INZD\$inc (con cobertura) VNZD\$inc (con cobertura) ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ASGD\$inc (con cobertura) ISGD\$inc (con cobertura) VSGD\$inc (con cobertura) ZSGD\$inc*		

Categoría del Fondo	FONDO	Moneda de Cuenta	CLASES DE ACCIONES aprobadas por el Banco Central en la fecha del presente Folleto													
			Clases en USD	Clases en EUR	Clases en GBP	Clases en HKD	Clases en AUD	Clases en CHF	Clases en CAD	Clases en RMB (CNH)	Clases en SEK	Clases en NZD	Clases en SGD	Yen japonés Clases	Clases en NOK	
Fondos de Renta Variable y Asignación																
				cobertura) Z€inc*												
	INTECH Global Dividend Low Volatility Fund <i>(El Fondo aún no se ha lanzado)</i>	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* A\$inc B\$inc E\$inc I\$inc U\$inc** V\$inc Z\$inc*	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€acc (con cobertura) A€inc (con cobertura) B€inc (con cobertura) E€inc (con cobertura) I€inc (con cobertura) U€inc (con cobertura)** V€inc (con cobertura) Z€inc*	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* I£inc (con cobertura) V£acc (con cobertura) I£inc U£inc (con cobertura)** U£inc** Z£inc* Z£inc (con cobertura) *	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc * AHK\$inc VHK\$inc ZHK\$inc *	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* AAUD\$inc (con cobertura) IAUD\$inc (con cobertura) VAUD\$inc (con cobertura) ZAUD\$inc*	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ACHFinc (con cobertura) ICHFinc (con cobertura) UCHFinc (con cobertura)** ZCHFinc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ACAD\$inc (con cobertura) ICAD\$inc (con cobertura) ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ACNHinc (con cobertura) ICNHinc (con cobertura) VCNHinc (con cobertura) ZCNHinc*	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ASEKinc (con cobertura) ISEKinc (con cobertura) ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ANZD\$inc (con cobertura) INZD\$inc (con cobertura) VNZD\$inc (con cobertura) ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ASGD\$inc (con cobertura) ISGD\$inc (con cobertura) VSGD\$inc (con cobertura) ZSGD\$inc*			
Fondos de inversión alternativa <i>(Para no dejar lugar a dudas, estos fondos (excepto el Janus Global Real Estate Fund) son Fondos que inyectan en</i>	Janus Extended Alpha Fund <i>(El Fondo aún no se ha lanzado)</i>	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* Z\$inc* A\$inc B\$inc I\$inc	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€acc* Z€inc* U€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) V€acc (con cobertura) Z€acc* Z€inc*	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* I£inc (con cobertura) *	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc * ZHK\$inc *	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc*	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ZCHFinc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc* ZCNHinc*	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc*			

Categoría del Fondo	FONDO	Moneda de Cuenta	CLASES DE ACCIONES aprobadas por el Banco Central en la fecha del presente Folleto													
			Clases en USD	Clases en EUR	Clases en GBP	Clases en HKD	Clases en AUD	Clases en CHF	Clases en CAD	Clases en RMB (CNH)	Clases en SEK	Clases en NZD	Clases en SGD	Yen japonés Clases	Clases en NOK	
Fondos de Renta Variable y Asignación																
renta variable).	Janus Global Diversified Alternatives Fund	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* Z\$inc*	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€acc* Z€inc*	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* Z£inc* Z£inc (con cobertura) *	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc * ZHK\$inc *	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc*	ACHF\$acc (con cobertura) ICHF\$acc (con cobertura) UCHF\$acc (con cobertura)** ZCHF\$acc* ZCHF\$inc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ZCAD\$inc*	ACNH\$acc (con cobertura) ICNH\$acc (con cobertura) VCNH\$acc (con cobertura) ZCNH\$acc* ZCNH\$inc*	ASEK\$acc (con cobertura) ISEK\$acc (con cobertura) ZSEK\$acc* ZSEK\$inc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc*			
	Janus Global Real Estate Fund	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* A\$inc B\$inc E\$inc I\$inc U\$inc** V\$inc Z\$inc*	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€acc* A€inc (con cobertura) B€inc (con cobertura) E€inc (con cobertura) I€inc (con cobertura) U€inc (con cobertura)** V€inc (con cobertura) Z€inc*	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* I£inc (con cobertura) I£inc U£inc (con cobertura)** U£inc** Z£inc* Z£inc (con cobertura) * A£inc (con cobertura) B£inc (con cobertura) E£inc (con cobertura) I£inc (con cobertura) U£inc (con cobertura)** V£inc (con cobertura) Z£inc*	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc * AHK\$inc IHK\$inc VHK\$inc ZHK\$inc *	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* AAUD\$inc (con cobertura) IAUD\$inc (con cobertura) VAUD\$inc (con cobertura) ZAUD\$inc*	ACHF\$acc (con cobertura) ICHF\$acc (con cobertura) UCHF\$acc (con cobertura)** ZCHF\$acc* ACHF\$inc (con cobertura) ICHF\$inc (con cobertura) UCHF\$inc (con cobertura)** ZCHF\$inc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ACAD\$inc (con cobertura) ICAD\$inc* ZCAD\$inc*	ACNH\$acc (con cobertura) ICNH\$acc (con cobertura) VCNH\$acc (con cobertura) ZCNH\$acc* ACNH\$inc (con cobertura) ICNH\$inc (con cobertura) VCNH\$inc (con cobertura) ZCNH\$inc*	ASEK\$acc (con cobertura) ISEK\$acc (con cobertura) ZSEK\$acc* ASEK\$inc (con cobertura) ISEK\$inc (con cobertura) ZSEK\$inc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ANZD\$inc (con cobertura) INZD\$inc (con cobertura) VNZD\$inc (con cobertura) ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ASGD\$inc (con cobertura) ISGD\$inc (con cobertura) VSGD\$inc (con cobertura) ZSGD\$inc*			
	Janus Global Research 130/30	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura)	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc *	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura)	ACHF\$acc (con cobertura) ICHF\$acc (con cobertura)	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura)	ACNH\$acc (con cobertura) ICNH\$acc (con cobertura)	ASEK\$acc (con cobertura) ISEK\$acc	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura)	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc			

Categoría del Fondo	FONDO	Moneda de Cuenta	CLASES DE ACCIONES aprobadas por el Banco Central en la fecha del presente Folleto												
			Clases en USD	Clases en EUR	Clases en GBP	Clases en HKD	Clases en AUD	Clases en CHF	Clases en CAD	Clases en RMB (CNH)	Clases en SEK	Clases en NZD	Clases en SGD	Yen japonés Clases	Clases en NOK
Fondos de Renta Variable y Asignación															
	Fund <i>(El Fondo aún no se ha lanzado)</i>		U\$acc** V\$acc Z\$acc* Z\$inc* A\$inc B\$inc I\$inc	E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€acc* Z€inc*	cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* Z£inc* Z£inc (con cobertura) *	ZHK\$inc *	VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* ZAUD\$inc*	UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ZCHFinc*	ZCAD\$acc* ZCAD\$inc*	cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc* ZCNHinc*	(con cobertura) ZSEKacc* ZSEKinc*	VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ZNZD\$inc*	(con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ZSGD\$inc*		
Fondos de Renta Fija															
	Janus Emerging Market Debt Fund <i>(El Fondo aún no se ha lanzado)</i>	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* A\$inc B\$inc E\$inc I\$inc U\$inc** V\$inc Z\$inc*	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura)** U€acc (con cobertura) V€acc (con cobertura) Z€acc* A€inc (con cobertura) B€inc (con cobertura) E€inc (con cobertura) I€inc (con cobertura) U€inc (con cobertura)** V€inc (con cobertura) Z€inc*	I£acc (con cobertura) U£acc (con cobertura)** Z£acc* Z£acc (con cobertura) * I£inc (con cobertura) I£inc (con cobertura)** Z£inc* Z£inc (con cobertura) * A£inc (con cobertura)	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc * AHK\$inc IHK\$inc VHK\$inc ZHK\$inc *	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* AAUD\$inc (con cobertura) IAUD\$inc (con cobertura) VAUD\$inc (con cobertura) ZAUD\$inc*	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ACHFinc (con cobertura) ICHFinc (con cobertura) UCHFinc (con cobertura)** ZCHFinc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ACAD\$inc (con cobertura) ICAD\$inc (con cobertura) ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc * ACNHinc (con cobertura) ICNHinc (con cobertura) VCNHinc (con cobertura) ZCNHinc *	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ASEKinc (con cobertura) ISEKinc (con cobertura) ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ANZD\$inc (con cobertura) INZD\$inc (con cobertura) VNZD\$inc (con cobertura) ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ASGD\$inc (con cobertura) ISGD\$inc (con cobertura) VSGD\$inc (con cobertura) ZSGD\$inc*		
	Janus Europe Flexible Income Fund <i>(El</i>	Euro	A\$acc (con cobertura) B\$acc (con cobertura) E\$acc (con	A€acc B€acc E€acc I€acc U€acc**	I£acc (con cobertura) U£acc U£acc (con cobertura)**	AHK\$acc (con cobertura) IHK\$acc (con cobertura)	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura)	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con		

Categoría del Fondo	FONDO	Moneda de Cuenta	CLASES DE ACCIONES aprobadas por el Banco Central en la fecha del presente Folleto												
			Clases en USD	Clases en EUR	Clases en GBP	Clases en HKD	Clases en AUD	Clases en CHF	Clases en CAD	Clases en RMB (CNH)	Clases en SEK	Clases en NZD	Clases en SGD	Yen japonés Clases	Clases en NOK
Fondos de Renta Variable y Asignación	<i>Fondo aún no se ha lanzado</i>		cobertura) I\$acc (con cobertura) U\$acc (con cobertura)* * V\$acc (con cobertura) Z\$acc* A\$inc (con cobertura) B\$inc (con cobertura) E\$inc (con cobertura) I\$inc (con cobertura) U\$inc (con cobertura)* * V\$inc (con cobertura) Z\$inc *	V€acc Z€acc* A€inc B€inc E€inc I€inc U€inc** V€inc Z€inc*	U£acc** Z£acc* (con cobertura) * I£inc (con cobertura) I£inc U£inc (con cobertura)** U£inc** Z£inc* (con cobertura) * A£inc (con cobertura)	VHK\$acc (con cobertura) ZHK\$acc (con cobertura) * AHK\$inc (con cobertura) IHK\$inc (con cobertura) VHK\$inc (con cobertura) ZHK\$inc (con cobertura) *	cobertura) ZAUD\$acc* AAUD\$inc (con cobertura) ZHK\$acc (con cobertura) IAUD\$inc (con cobertura) VAUD\$inc (con cobertura) ZAUD\$inc*	(con cobertura)** ZCHFacc* ACHFinc (con cobertura) ICHFinc (con cobertura) UCHFinc (con cobertura)** ZCHFinc*	ACAD\$inc (con cobertura) ICAD\$inc (con cobertura) ZCAD\$inc*	VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc* ACNHinc (con cobertura) ICNHinc (con cobertura) VCNHinc (con cobertura) ZCNHinc*	cobertura) ZSEKacc* ASEKinc (con cobertura) ISEKinc (con cobertura) ZSEKinc*	cobertura) ZNZD\$acc* ANZD\$inc (con cobertura) INZD\$inc (con cobertura) VNZD\$inc (con cobertura) ZNZD\$inc*	cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ASGD\$inc (con cobertura) ISGD\$inc (con cobertura) VSGD\$inc (con cobertura) ZSGD\$inc*		
	Janus Flexible Income Fund	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* A\$inc B\$inc E\$inc I\$inc U\$inc** V\$inc Z\$inc*	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)* V€acc (con cobertura) Z€acc* A€inc (con cobertura) B€inc (con cobertura) E€inc (con cobertura) I€inc (con cobertura) U€inc (con cobertura)** V€inc (con cobertura) Z€inc*	I£acc (con cobertura) I£acc U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* I£inc (con cobertura) I£inc U£inc (con cobertura)** U£inc** Z£inc* (con cobertura) * A£inc (con cobertura)	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc * AHK\$inc IHK\$inc VHK\$inc ZHK\$inc *	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* AAUD\$inc (con cobertura) IAUD\$inc (con cobertura) VAUD\$inc (con cobertura) ZAUD\$inc*	ACHFace (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ACHFinc (con cobertura) ICHFinc (con cobertura) UCHFinc (con cobertura)** ZCHFinc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ACAD\$inc (con cobertura) ICAD\$inc (con cobertura) ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc* ACNHinc (con cobertura) ICNHinc (con cobertura) VCNHinc (con cobertura) ZCNHinc*	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ASEKinc (con cobertura) ISEKinc (con cobertura) ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ANZD\$inc (con cobertura) INZD\$inc (con cobertura) VNZD\$inc (con cobertura) ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ASGD\$inc (con cobertura) ISGD\$inc (con cobertura) VSGD\$inc (con cobertura) ZSGD\$inc*		

Categoría del Fondo	FONDO	Moneda de Cuenta	CLASES DE ACCIONES aprobadas por el Banco Central en la fecha del presente Folleto													
			Clases en USD	Clases en EUR	Clases en GBP	Clases en HKD	Clases en AUD	Clases en CHF	Clases en CAD	Clases en RMB (CNH)	Clases en SEK	Clases en NZD	Clases en SGD	Yen japonés Clases	Clases en NOK	
Fondos de Renta Variable y Asignación				V€inc (con cobertura) Z€inc*												
	Janus Global Flexible Income Fund	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* Z\$acc (Cubierta de la Cartera)* A\$inc B\$inc E\$inc I\$inc U\$inc** V\$inc Z\$inc*	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€acc* A€inc (con cobertura) B€inc (con cobertura) E€inc (con cobertura) I€inc (con cobertura) U€inc (con cobertura)** V€inc (con cobertura) Z€inc*	I£acc (con cobertura) I£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc*(con cobertura)* I£inc (con cobertura) I£inc (con cobertura)** U£inc** Z£inc*(con cobertura)* A£inc (con cobertura)	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc* AHK\$inc IHK\$inc VHK\$inc ZHK\$inc*	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* AAUD\$inc (con cobertura) IAUD\$inc (con cobertura) VAUD\$inc (con cobertura) ZAUD\$inc*	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ACHFinc (con cobertura) ICHFinc (con cobertura) UCHFinc (con cobertura)** ZCHFinc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ACAD\$inc (con cobertura) ICAD\$inc (con cobertura) ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ACNHacc* ACNHinc (con cobertura) VCNHinc (con cobertura) ZCNHinc*	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ASEKinc (con cobertura) ISEKinc (con cobertura) ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ANZD\$inc (con cobertura) INZD\$inc (con cobertura) VNZD\$inc (con cobertura) ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ASGD\$inc (con cobertura) ISGD\$inc (con cobertura) VSGD\$inc (con cobertura) ZSGD\$inc*			
	Janus Global High Yield Fund	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* A\$inc B\$inc E\$inc I\$inc U\$inc** V\$inc Z\$inc*	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€acc* A€inc (con cobertura) B€inc (con cobertura) E€inc (con cobertura) I€inc (con cobertura) U€inc (con cobertura)** V€inc (con cobertura) Z€inc*	I£acc (con cobertura) I£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc*(con cobertura)* I£inc (con cobertura) I£inc (con cobertura)** U£inc** Z£inc*(con cobertura)**	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc* AHK\$inc IHK\$inc VHK\$inc ZHK\$inc*	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* AAUD\$inc (con cobertura) IAUD\$inc (con cobertura) VAUD\$inc (con cobertura) ZAUD\$inc*	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ACHFinc (con cobertura) ICHFinc (con cobertura) UCHFinc (con cobertura)**	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ACAD\$inc (con cobertura) ICAD\$inc (con cobertura) ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ACNHacc* ACNHinc (con cobertura) VCNHinc (con cobertura)	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ASEKinc (con cobertura) ISEKinc (con cobertura) ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ANZD\$inc (con cobertura) INZD\$inc (con cobertura) VNZD\$inc (con cobertura) ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ASGD\$inc (con cobertura) ISGD\$inc			

Categoría del Fondo	FONDO	Moneda de Cuenta	CLASES DE ACCIONES aprobadas por el Banco Central en la fecha del presente Folleto												
			Clases en USD	Clases en EUR	Clases en GBP	Clases en HKD	Clases en AUD	Clases en CHF	Clases en CAD	Clases en RMB (CNH)	Clases en SEK	Clases en NZD	Clases en SGD	Yen japonés Clases	Clases en NOK
Fondos de Renta Variable y Asignación				cobertura) B€inc (con cobertura) E€inc (con cobertura) I€inc (con cobertura) U€inc (con cobertura)** V€inc (con cobertura) Z€inc*	U£inc** Z£inc* Z£inc (con cobertura)* A£inc (con cobertura)				ZCHFinc*		VCNHinc (con cobertura) ZCNHinc*		(con cobertura) VSGD\$inc (con cobertura) ZSGD\$inc*		
	Janus Global Investment Grade Bond Fund	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* A\$inc B\$inc E\$inc I\$inc U\$inc** V\$inc Z\$inc*	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€acc* A€inc (con cobertura) B€inc (con cobertura) E€inc (con cobertura) I€inc (con cobertura) U€inc (con cobertura)** V€inc (con cobertura) Z€inc*	I£acc (con cobertura) I£acc (con cobertura) U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* (con cobertura)* I£inc (con cobertura) I£inc (con cobertura)** U£inc** Z£inc* (con cobertura)* Z£inc (con cobertura) E£inc (con cobertura)* A£inc (con cobertura)	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc* AHK\$inc IHK\$inc VHK\$inc ZHK\$inc*	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* AAUD\$inc (con cobertura) IAUD\$inc (con cobertura) VAUD\$inc (con cobertura) ZAUD\$inc*	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ACHFinc (con cobertura) ICHFinc (con cobertura) UCHFinc (con cobertura)** ZCHFinc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ACAD\$inc (con cobertura) ICAD\$inc (con cobertura) ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc* ACNHinc (con cobertura) ICNHinc (con cobertura) VCNHinc (con cobertura) ZCNHinc*	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ASEKinc (con cobertura) ICNHinc (con cobertura) ISEKinc (con cobertura) ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ANZD\$inc (con cobertura) INZD\$inc (con cobertura) VNZD\$inc (con cobertura) ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ASGD\$inc (con cobertura) ISGD\$inc (con cobertura) VSGD\$inc (con cobertura) ZSGD\$inc*		
	Janus Multi-Sector Income Fund	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc**	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura)	I£acc (con cobertura) I£acc (con cobertura) U£acc (con cobertura)**	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc* AHK\$inc	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura)	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura)	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura)	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura)	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura)		

Categoría del Fondo	FONDO	Moneda de Cuenta	CLASES DE ACCIONES aprobadas por el Banco Central en la fecha del presente Folleto												
			Clases en USD	Clases en EUR	Clases en GBP	Clases en HKD	Clases en AUD	Clases en CHF	Clases en CAD	Clases en RMB (CNH)	Clases en SEK	Clases en NZD	Clases en SGD	Yen japonés Clases	Clases en NOK
Fondos de Renta Variable y Asignación															
	<i>(El Fondo aún no se ha lanzado)</i>		V\$acc Z\$acc* A\$inc B\$inc E\$inc I\$inc U\$inc** V\$inc Z\$inc*	cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€acc* A€inc (con cobertura) B€inc (con cobertura) E€inc (con cobertura) I€inc (con cobertura) U€inc (con cobertura)** V€inc (con cobertura) Z€inc*	U£acc** Z£acc* A£inc I£inc (con cobertura) U£inc (con cobertura)** Z£inc* A£inc (con cobertura)	IHK\$inc VHK\$inc ZHK\$inc *	cobertura) ZAUD\$acc* AAUD\$inc (con cobertura) IAUD\$inc (con cobertura) VAUD\$inc (con cobertura) ZAUD\$inc*	(con cobertura)** ZCHFacc* ACHFinc (con cobertura) ICHFinc (con cobertura) UCHFinc (con cobertura)** ZCHFinc*	ACAD\$inc (con cobertura) ICAD\$inc (con cobertura) ZCAD\$inc*	VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc* ACNHinc (con cobertura) ICNHinc (con cobertura) VCNHinc (con cobertura) ZCNHinc*	cobertura) ZSEKacc* ASEKinc (con cobertura) ISEKinc (con cobertura) ZSEKinc*	cobertura) ZNZD\$acc* ANZD\$inc (con cobertura) INZD\$inc (con cobertura) VNZD\$inc (con cobertura) ZNZD\$inc*	cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ASGD\$inc (con cobertura) ISGD\$inc (con cobertura) ZSGD\$inc* ASGD\$inc (con cobertura)		
	Janus Global Strategic Income Fund <i>(El Fondo aún no se ha lanzado)</i>	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* A\$inc B\$inc E\$inc I\$inc U\$inc** V\$inc Z\$inc*	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura) V€acc (con cobertura) Z€acc* A€inc (con cobertura) B€inc (con cobertura) E€inc (con cobertura) I€inc (con cobertura) U€inc (con cobertura)** V€inc (con cobertura)	I£acc (con cobertura) Z£acc* A£inc I£inc (con cobertura) U£inc (con cobertura)** Z£inc* A£inc (con cobertura)	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc * AHK\$inc IHK\$inc VHK\$inc ZHK\$inc *	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* AAUD\$inc (con cobertura) IAUD\$inc (con cobertura) VAUD\$inc (con cobertura) ZAUD\$inc*	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ACHFinc (con cobertura) ICHFinc (con cobertura) UCHFinc (con cobertura)** ZCHFinc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ACAD\$inc (con cobertura) ICAD\$inc (con cobertura) ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc* ACNHinc (con cobertura) ICNHinc (con cobertura) VCNHinc (con cobertura) ZCNHinc*	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ASEKinc (con cobertura) ISEKinc (con cobertura) ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ANZD\$inc (con cobertura) INZD\$inc (con cobertura) VNZD\$inc (con cobertura) ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ASGD\$inc (con cobertura) ISGD\$inc (con cobertura) VSGD\$inc (con cobertura) ZSGD\$inc*		

Categoría del Fondo	FONDO	Moneda de Cuenta	CLASES DE ACCIONES aprobadas por el Banco Central en la fecha del presente Folleto												
			Clases en USD	Clases en EUR	Clases en GBP	Clases en HKD	Clases en AUD	Clases en CHF	Clases en CAD	Clases en RMB (CNH)	Clases en SEK	Clases en NZD	Clases en SGD	Yen japonés Clases	Clases en NOK
Fondos de Renta Variable y Asignación															
				cobertura) Z€inc*											
	Janus Global Unconstrained Bond Fund	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* A\$inc B\$inc E\$inc I\$inc U\$inc** V\$inc Z\$inc*	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€acc* A€inc (con cobertura) B€inc (con cobertura) E€inc (con cobertura) I€inc (con cobertura) U€inc (con cobertura)** V€inc (con cobertura) Z€inc*	I£acc (con cobertura) I£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* I£inc (con cobertura) U£inc (con cobertura)** Z£inc* I£inc (con cobertura)* A£inc (con cobertura)	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc* AHK\$inc IHK\$inc VHK\$inc ZHK\$inc*	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* AAUD\$inc (con cobertura) IAUD\$inc (con cobertura) VAUD\$inc (con cobertura) ZAUD\$inc*	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ACHFinc (con cobertura) ICHFinc (con cobertura) UCHFinc (con cobertura)** ZCHFinc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ACAD\$inc (con cobertura) ICAD\$inc (con cobertura) ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc* ACNHinc (con cobertura) ICNHinc (con cobertura) VCNHinc (con cobertura) ZCNHinc*	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ASEKinc (con cobertura) ISEKinc (con cobertura) ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ANZD\$inc (con cobertura) INZD\$inc (con cobertura) VNZD\$inc (con cobertura) ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ASGD\$inc (con cobertura) VSGD\$inc (con cobertura) ZSGD\$inc*		ANOKacc (con cobertura) INOKacc (con cobertura) ZNOKacc ZNOKinc
	Janus High Yield Fund	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* A\$inc B\$inc E\$inc I\$inc U\$inc** V\$inc Z\$inc*	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€acc* A€inc (con cobertura) B€inc (con cobertura) E€inc (con cobertura) I€inc (con cobertura) U€inc (con cobertura)** V€inc (con cobertura) Z€inc*	I£acc (con cobertura) I£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* I£inc (con cobertura) U£inc (con cobertura)** Z£inc* I£inc (con cobertura)* A£inc (con cobertura)	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc* AHK\$inc IHK\$inc VHK\$inc ZHK\$inc*	AAUD\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* AAUD\$inc (con cobertura) IAUD\$inc (con cobertura) VAUD\$inc (con cobertura) ZAUD\$inc*	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ACHFinc (con cobertura) ICHFinc (con cobertura) UCHFinc (con cobertura)** ZCHFinc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ACAD\$inc (con cobertura) ICAD\$inc (con cobertura) ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ZCNHacc* ACNHinc (con cobertura) ICNHinc (con cobertura) VCNHinc (con cobertura) ZCNHinc*	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ASEKinc (con cobertura) ISEKinc (con cobertura) ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ANZD\$inc (con cobertura) INZD\$inc (con cobertura) VNZD\$inc (con cobertura) ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ASGD\$inc (con cobertura) VSGD\$inc (con cobertura) ZSGD\$inc*		

Categoría del Fondo	FONDO	Moneda de Cuenta	CLASES DE ACCIONES aprobadas por el Banco Central en la fecha del presente Folleto													
			Clases en USD	Clases en EUR	Clases en GBP	Clases en HKD	Clases en AUD	Clases en CHF	Clases en CAD	Clases en RMB (CNH)	Clases en SEK	Clases en NZD	Clases en SGD	Yen japonés Clases	Clases en NOK	
Fondos de Renta Variable y Asignación				B€inc (con cobertura) E€inc (con cobertura) I€inc (con cobertura) U€inc (con cobertura)** V€inc (con cobertura) Z€inc*	Z£inc* Z£inc (con cobertura)* A£inc (con cobertura)						(con cobertura) ZCNHinc*			cobertura) VSGD\$inc (con cobertura) ZSGD\$inc*		
Janus Short-Term Bond Fund	US	Dólar estadounidense	A\$acc B\$acc E\$acc I\$acc U\$acc** V\$acc Z\$acc* A\$inc B\$inc E\$inc I\$inc U\$inc** V\$inc Z\$inc*	A€acc (con cobertura) B€acc (con cobertura) E€acc (con cobertura) I€acc (con cobertura) U€acc (con cobertura)** V€acc (con cobertura) Z€acc* A€inc B€inc E€inc I€inc U€inc** V€inc Z€inc* A€inc (con cobertura) B€inc (con cobertura) E€inc (con cobertura) I€inc (con cobertura) U€inc (con cobertura)** V€inc (con cobertura) Z€inc*	I£acc (con cobertura) I£acc (con cobertura) U£acc (con cobertura)** U£acc** Z£acc* Z£acc(con cobertura)* I£inc (con cobertura) I£inc U£inc (con cobertura)** U£inc** Z£inc* Z£inc (con cobertura)* A£inc (con cobertura)	AHK\$acc IHK\$acc VHK\$acc ZHK\$acc * AHK\$inc IHK\$inc VHK\$inc * ZHK\$inc *	AAU\$acc (con cobertura) IAUD\$acc (con cobertura) VAUD\$acc (con cobertura) ZAUD\$acc* AAUD\$inc (con cobertura) IAUD\$inc (con cobertura) VAUD\$inc (con cobertura) ZAUD\$inc*	ACHFacc (con cobertura) ICHFacc (con cobertura) UCHFacc (con cobertura)** ZCHFacc* ACHFinc (con cobertura) ICHFinc (con cobertura) UCHFinc (con cobertura)** ZCHFinc*	ACAD\$acc (con cobertura) ICAD\$acc (con cobertura) ZCAD\$acc* ACAD\$inc (con cobertura) ICAD\$inc (con cobertura) ZCAD\$inc*	ACNHacc (con cobertura) ICNHacc (con cobertura) VCNHacc (con cobertura) ACNHinc (con cobertura) ICNHinc (con cobertura) VCNHinc (con cobertura) ZCNHinc*	ASEKacc (con cobertura) ISEKacc (con cobertura) ZSEKacc* ASEKinc (con cobertura) ISEKinc (con cobertura) ZSEKinc*	ANZD\$acc (con cobertura) INZD\$acc (con cobertura) VNZD\$acc (con cobertura) ZNZD\$acc* ANZD\$inc (con cobertura) INZD\$inc (con cobertura) VNZD\$inc (con cobertura) ZNZD\$inc*	ASGD\$acc (con cobertura) ISGD\$acc (con cobertura) VSGD\$acc (con cobertura) ZSGD\$acc* ASGD\$inc (con cobertura) ISGD\$inc (con cobertura) VSGD\$inc (con cobertura) ZSGD\$inc*			

*Las Acciones de la Clase Z solo se encuentran disponibles para Inversores Institucionales Cualificados.

**Las Acciones de la Clase U podrán ofertarse en determinadas circunstancias limitadas, a la entera discreción del Distribuidor a "inversores aptos", es decir, a inversores que inviertan mediante un Agente de Distribución que cuente con un acuerdo de comisión independiente con sus clientes o directamente por cuenta propia en aquellos casos en los que el Distribuidor lo permita. Asimismo, las Acciones de la Clase U también podrán ofertarse a inversores que inviertan mediante un Agente de Distribución o a través de otra institución financiera a la entera discreción del Distribuidor.

Las distintas Clases de Acciones se diferencian entre sí principalmente en lo que respecta a las estructuras de comisiones, el pago de dividendos y los niveles de suscripción mínima. Para más información, consulte los apartados “Comisiones y gastos”, “Política de dividendos” y “Suscripción mínima”.

Apéndice 8: Clases de Acciones con Comisiones y Gastos al Capital

Fondo	Clase de Acciones
Janus Asia Frontier Markets Fund	Clase Z\$inc Clase A\$inc Clase B\$inc Clase I\$inc Clase Z€inc Clase A€inc (con cobertura) Clase I€inc (con cobertura) Clase Z£inc Clase Z£inc (con cobertura) Clase A£inc (con cobertura) Clase I£inc (con cobertura) Clase ZHK\$inc Clase AHK\$inc Clase IHK\$inc Clase ZAUD\$inc Clase AAUD\$inc (con cobertura) Clase IAUD\$inc (con cobertura) Clase ZCHFinc Clase ACHFinc (con cobertura) Clase ICHFinc (con cobertura) Clase ZCAD\$inc Clase ACAD\$inc (con cobertura) Clase ICAD\$inc (con cobertura) Clase ZCNHinc Clase ACNHinc (con cobertura) Clase ICNHinc (con cobertura) Clase ZSEKinc Clase ZNZD\$inc Clase ANZD\$inc (con cobertura) Clase INZD\$inc (con cobertura) Clase ZSGD\$inc Clase ASGD\$inc (con cobertura) Clase ISGD\$inc (con cobertura)

	Clase AJPYinc (con cobertura) Clase IJPYinc (con cobertura) Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Asia Growth Drivers Fund	Clase Z\$inc Clase A\$inc Clase B\$inc Clase I\$inc Clase Z€inc Clase A€inc (con cobertura) Clase I€inc (con cobertura) Clase Z£inc Clase Z£inc (con cobertura) Clase A£inc (con cobertura) Clase I£inc (con cobertura) Clase ZHK\$inc Clase AHK\$inc Clase IHK\$inc Clase ZAUD\$inc Clase AAUD\$inc (con cobertura) Clase IAUD\$inc (con cobertura) Clase ZCHFinc Clase ACHFinc (con cobertura) Clase ICHFinc (con cobertura) Clase ZCAD\$inc Clase ACAD\$inc (con cobertura) Clase ICAD\$inc (con cobertura) Clase ZCNHinc Clase ACNHinc (con cobertura) Clase ICNHinc (con cobertura) Clase ZSEKinc Clase ZNZD\$inc Clase ANZD\$inc (con cobertura) Clase INZD\$inc (con cobertura) Clase ZSGD\$inc Clase ASGD\$inc (con cobertura) Clase ISGD\$inc (con cobertura) Clase AJPYinc (con cobertura) Clase IJPYinc (con cobertura) Acciones de Clase Einc

	Acciones de Clase Vinc
Janus Asia Fund	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Balanced Fund	Clase A\$inc Clase A€inc (con cobertura) Clase A£inc (con cobertura) Clase AHK\$inc Clase AAUD\$inc (con cobertura) Clase ACHFinc (con cobertura) Clase ACAD\$inc (con cobertura) Clase ACNHinc (con cobertura) Clase ASEKinc (con cobertura) Clase ANZD\$inc (con cobertura) Clase ASGD\$inc (con cobertura) Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Emerging Markets Fund	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Emerging Market Debt Fund	Clase A\$inc Clase A€inc (con cobertura) Clase A£inc (con cobertura) Clase AHK\$inc Clase AAUD\$inc (con cobertura) Clase ACHFinc (con cobertura) Clase ACAD\$inc (con cobertura) Clase ACNHinc (con cobertura) Clase ASEKinc (con cobertura) Clase ANZD\$inc (con cobertura) Clase ASGD\$inc (con cobertura) Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Europe Allocation Fund	Clase A\$inc (con cobertura) Clase A€inc Clase A£inc (con cobertura) Clase AHK\$inc (con cobertura) Clase AAUD\$inc (con cobertura) Clase ACHFinc (con cobertura)

	Clase ACAD\$inc (con cobertura) Clase ACNHinc (con cobertura) Clase ASEKinc (con cobertura) Clase ANZD\$inc (con cobertura) Clase ASGD\$inc (con cobertura) Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Europe Fund	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Global Growth Fund	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Global Life Sciences Fund	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Global Opportunistic Alpha Fund	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Global Research Fund	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Global Research (ex-Japan) Fund	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Global Technology Fund	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Japan Emerging Opportunities Fund	Clase Z\$inc Clase A\$inc (con cobertura) Clase B\$inc (con cobertura) Clase I\$inc (con cobertura) Clase Z€inc Clase A€inc (con cobertura) Clase I€inc (con cobertura) Clase Z£inc Clase Z£inc (con cobertura) Clase A£inc (con cobertura) Clase I£inc (con cobertura) Clase ZHK\$inc Clase AHK\$inc (con cobertura) Clase IHK\$inc (con cobertura) Clase ZAUD\$inc Clase AAUD\$inc (con cobertura) Clase IAUD\$inc (con cobertura) Clase ZCHFinc

	<p>Clase ZCAD\$inc Clase ACAD\$inc (con cobertura) Clase ICAD\$inc (con cobertura) Clase ZCNHinc Clase ACNHinc (con cobertura) Clase ICNHinc (con cobertura) Clase ZSEKinc Clase ZNZD\$inc Clase ANZD\$inc (con cobertura) Clase INZD\$inc (con cobertura) Clase ZSGD\$inc Clase ASGD\$inc (con cobertura) Clase ISGD\$inc (con cobertura) Clase ZJPYinc Clase AJPYinc Clase IJPYinc Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc</p>
Janus Japan Fund	<p>Clase Z\$inc Clase A\$inc (con cobertura) Clase B\$inc (con cobertura) Clase I\$inc (con cobertura) Clase Z€inc Clase A€inc (con cobertura) Clase I€inc (con cobertura) Clase Z£inc Clase A£inc (con cobertura) Clase I£inc (con cobertura) Clase ZHK\$inc Clase AHK\$inc (con cobertura) Clase IHK\$inc (con cobertura) Clase ZAUD\$inc Clase AAUD\$inc (con cobertura) Clase IAUD\$inc (con cobertura) Clase ZCHFinc Clase ZCAD\$inc Clase ACAD\$inc (con cobertura) Clase ICAD\$inc (con cobertura)</p>

	Clase ZCNHinc Clase ACNHinc (con cobertura) Clase ICNHinc (con cobertura) Clase ZSEKinc Clase ZNZD\$inc Clase ANZD\$inc (con cobertura) Clase INZD\$inc (con cobertura) Clase ZSGD\$inc Clase ASGD\$inc (con cobertura) Clase ISGD\$inc (con cobertura) Clase ZJPYinc Clase AJPYinc Clase IJPYinc Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Opportunistic Alpha Fund <i>(anteriormente denominado Janus US All Cap Growth Fund)</i>	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus US Fund	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus US Research Fund	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus US Twenty Fund	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus US Venture Fund	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Perkins Global Value Fund	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Perkins US Strategic Value Fund	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
INTECH All-World Minimum Variance Core Fund	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
INTECH Emerging Markets Core Fund	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
INTECH Emerging Markets Managed Volatility Fund	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
INTECH European Core Fund	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
INTECH Global All Country Core Fund	Acciones de Clase Einc

	Acciones de Clase Vinc
INTECH Global All Country Low Volatility Fund	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
INTECH Global All Country Managed Volatility Fund	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
INTECH Global Core Fund	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
INTECH Global Dividend Fund	Clase A\$inc Clase A€inc (con cobertura) Clase A£inc (con cobertura) Clase AHK\$inc Clase AAUD\$inc (con cobertura) Clase ACHFinc (con cobertura) Clase ACAD\$inc (con cobertura) Clase ACNHinc (con cobertura) Clase ASEKinc (con cobertura) Clase ANZD\$inc (con cobertura) Clase ASGD\$inc (con cobertura) Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
INTECH Global Dividend Low Volatility Fund	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
INTECH US Core Fund	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Extended Alpha Fund	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Global Diversified Alternatives Fund	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Global Real Estate Fund	Clase A\$inc Clase A€inc (con cobertura) Clase A£inc (con cobertura) Clase AHK\$inc Clase AAUD\$inc (con cobertura) Clase ACHFinc (con cobertura) Clase ACAD\$inc (con cobertura) Clase ACNHinc (con cobertura) Clase ASEKinc (con cobertura) Clase ANZD\$inc (con cobertura) Clase ASGD\$inc (con cobertura)

	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Global Research 130/30 Fund	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Europe Flexible Income Fund	Clase A\$inc (con cobertura) Clase A€inc Clase A£inc (con cobertura) Clase AHK\$inc (con cobertura) Clase AAUD\$inc (con cobertura) Clase ACHFinc (con cobertura) Clase ACAD\$inc (con cobertura) Clase ACNHinc (con cobertura) Clase ASEKinc (con cobertura) Clase ANZD\$inc (con cobertura) Clase ASGD\$inc (con cobertura) Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Flexible Income Fund	Clase A\$inc Clase A£inc (con cobertura) Clase AHK\$inc Clase AAUD\$inc (con cobertura) Clase ACNHinc (con cobertura) Clase ANZD\$inc (con cobertura) Clase ASGD\$inc (con cobertura) Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Global Flexible Income Fund	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Global High Yield Fund	Clase A\$inc Clase A€inc (con cobertura) Clase A£inc (con cobertura) Clase AHK\$inc Clase AAUD\$inc (con cobertura) Clase ACHFinc (con cobertura) Clase ACAD\$inc (con cobertura) Clase ACNHinc (con cobertura) Clase ASEKinc (con cobertura) Clase ANZD\$inc (con cobertura) Clase ASGD\$inc (con cobertura)

	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Global Investment Grade Bond Fund	Clase A\$inc Clase A€inc (con cobertura) Clase A£inc (con cobertura) Clase AHK\$inc Clase AAUD\$inc (con cobertura) Clase ACHFinc (con cobertura) Clase ACAD\$inc (con cobertura) Clase ACNHinc (con cobertura) Clase ASEKinc (con cobertura) Clase ANZD\$inc (con cobertura) Clase ASGD\$inc (con cobertura) Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Multi-Sector Income Fund	Clase A\$inc Clase A€inc (con cobertura) Clase A£inc (con cobertura) Clase AHK\$inc Clase AAUD\$inc (con cobertura) Clase ACHFinc (con cobertura) Clase ACAD\$inc (con cobertura) Clase ACNHinc (con cobertura) Clase ASEKinc (con cobertura) Clase ANZD\$inc (con cobertura) Clase ASGD\$inc (con cobertura) Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Global Strategic Income Fund	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Global Unconstrained Bond Fund	Clase A\$inc Clase A£inc (con cobertura) Clase A€inc (con cobertura) Clase AHK\$inc Clase AAUD\$inc (con cobertura) Clase ACHFinc (con cobertura) Clase ACAD\$inc (con cobertura) Clase ACNHinc (con cobertura) Clase ASEKinc (con cobertura)

	Clase ANZD\$inc (con cobertura) Clase ASGD\$inc (con cobertura) Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus High Yield Fund	Clase A\$inc Clase A\$inc (con cobertura) Clase AHK\$inc Clase AAUD\$inc (con cobertura) Clase ACNHinc (con cobertura) Clase ICNHinc (con cobertura) Clase ANZD\$inc (con cobertura) Acciones de Clase ASGD\$inc (con cobertura) Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus US Short-Term Bond Fund	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc

Apéndice 9: Clases de Acciones de Distribución con Cargo al Capital

Fondo	Clase de Acciones
Janus Asia Frontier Markets Fund	Clase Z\$inc Clase A\$inc Clase B\$inc Clase I\$inc Clase Z€inc Clase A€inc (con cobertura) Clase I€inc (con cobertura) Clase Z£inc Clase Z£inc (con cobertura) Clase A£inc (con cobertura) Clase I£inc (con cobertura) Clase ZHK\$inc Clase AHK\$inc Clase IHK\$inc Clase ZAUD\$inc Clase AAUD\$inc (con cobertura) Clase IAUD\$inc (con cobertura) Clase ZCHFinc Clase ACHFinc (con cobertura) Clase ICHFinc (con cobertura) Clase ZCAD\$inc Clase ACAD\$inc (con cobertura) Clase ICAD\$inc (con cobertura) Clase ZCNHinc Clase ACNHinc (con cobertura) Clase ICNHinc (con cobertura) Clase ZSEKinc Clase ZNZD\$inc Clase ANZD\$inc (con cobertura) Clase INZD\$inc (con cobertura) Clase ZSGD\$inc Clase ASGD\$inc (con cobertura) Clase ISGD\$inc (con cobertura) Clase AJPYinc (con cobertura)

	Clase IJPYinc (con cobertura) Acciones de Clase Vinc
Janus Asia Growth Drivers Fund	Clase Z\$inc Clase A\$inc Clase B\$inc Clase I\$inc Clase Z€inc Clase A€inc (con cobertura) Clase I€inc (con cobertura) Clase Z£inc Clase Z£inc (con cobertura) Clase A£inc (con cobertura) Clase I£inc (con cobertura) Clase ZHK\$inc Clase AHK\$inc Clase IHK\$inc Clase ZAUD\$inc Clase AAUD\$inc (con cobertura) Clase IAUD\$inc (con cobertura) Clase ZCHFinc Clase ACHFinc (con cobertura) Clase ICHFinc (con cobertura) Clase ZCAD\$inc Clase ACAD\$inc (con cobertura) Clase ICAD\$inc (con cobertura) Clase ZCNHinc Clase ACNHinc (con cobertura) Clase ICNHinc (con cobertura) Clase ZSEKinc Clase ZNZD\$inc Clase ANZD\$inc (con cobertura) Clase INZD\$inc (con cobertura) Clase ZSGD\$inc Clase ASGD\$inc (con cobertura) Clase ISGD\$inc (con cobertura) Clase AJPYinc (con cobertura) Clase IJPYinc (con cobertura) Acciones de Clase Vinc
Janus Asia Fund	Acciones de Clase Vinc

Janus Balanced Fund	Clase A\$inc Clase A€inc (con cobertura) Clase A£inc (con cobertura) Clase AHK\$inc Clase AAUD\$inc (con cobertura) Clase ACHFinc (con cobertura) Clase ACAD\$inc (con cobertura) Clase ACNHinc (con cobertura) Clase ASEKinc (con cobertura) Clase ANZD\$inc (con cobertura) Clase ASGD\$inc (con cobertura) Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Emerging Markets Fund	Acciones de Clase Vinc
Janus Emerging Market Debt Fund	Clase A\$inc Clase A€inc (con cobertura) Clase A£inc (con cobertura) Clase AHK\$inc Clase AAUD\$inc (con cobertura) Clase ACHFinc (con cobertura) Clase ACAD\$inc (con cobertura) Clase ACNHinc (con cobertura) Clase ASEKinc (con cobertura) Clase ANZD\$inc (con cobertura) Clase ASGD\$inc (con cobertura) Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Europe Allocation Fund	Clase A\$inc (con cobertura) Clase A€inc Clase A£inc (con cobertura) Clase AHK\$inc (con cobertura) Clase AAUD\$inc (con cobertura) Clase ACHFinc (con cobertura) Clase ACAD\$inc (con cobertura) Clase ACNHinc (con cobertura) Clase ASEKinc (con cobertura) Clase ANZD\$inc (con cobertura) Clase ASGD\$inc (con cobertura)

	Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Europe Fund	Acciones de Clase Vinc
Janus Global Growth Fund	Acciones de Clase Vinc
Janus Global Life Sciences Fund	Acciones de Clase Vinc
Janus Global Opportunistic Alpha Fund	Acciones de Clase Vinc
Janus Global Research Fund	Acciones de Clase Vinc
Janus Global Research (ex-Japan) Fund	Acciones de Clase Vinc
Janus Global Technology Fund	Acciones de Clase Vinc
Janus Japan Emerging Opportunities Fund	Clase Z\$inc Clase A\$inc (con cobertura) Clase B\$inc (con cobertura) Clase I\$inc (con cobertura) Clase Z€inc Clase A€inc (con cobertura) Clase I€inc (con cobertura) Clase Z£inc Clase Z£inc (con cobertura) Clase A£inc (con cobertura) Clase I£inc (con cobertura) Clase ZHK\$inc Clase AHK\$inc (con cobertura) Clase IHK\$inc (con cobertura) Clase ZAUD\$inc Clase AAUD\$inc (con cobertura) Clase IAUD\$inc (con cobertura) Clase ZCHFinc Clase ZCAD\$inc Clase ACAD\$inc (con cobertura) Clase ICAD\$inc (con cobertura) Clase ZCNHinc Clase ACNHinc (con cobertura) Clase ICNHinc (con cobertura) Clase ZSEKinc Clase ZNZD\$inc Clase ANZD\$inc (con cobertura) Clase INZD\$inc (con cobertura) Clase ZSGD\$inc Clase ASGD\$inc (con cobertura)

	Clase ISGD\$inc (con cobertura) Clase ZJPYinc Clase AJPYinc Clase IJPYinc Acciones de Clase Vinc
Janus Japan Fund	Clase Z\$inc Clase A\$inc (con cobertura) Clase B\$inc (con cobertura) Clase I\$inc (con cobertura) Clase Z€inc Clase A€inc (con cobertura) Clase I€inc (con cobertura) Clase Z£inc Clase Z£inc (con cobertura) Clase A£inc (con cobertura) Clase I£inc (con cobertura) Clase ZHK\$inc Clase AHK\$inc (con cobertura) Clase IHK\$inc (con cobertura) Clase ZAUD\$inc Clase AAUD\$inc (con cobertura) Clase IAUD\$inc (con cobertura) Clase ZCHFinc Clase ZCAD\$inc Clase ACAD\$inc (con cobertura) Clase ICAD\$inc (con cobertura) Clase ZCNHinc Clase ACNHinc (con cobertura) Clase ICNHinc (con cobertura) Clase ZSEKinc Clase ZNZD\$inc Clase ANZD\$inc (con cobertura) Clase INZD\$inc (con cobertura) Clase ZSGD\$inc Clase ASGD\$inc (con cobertura) Clase ISGD\$inc (con cobertura) Clase ZJPYinc Clase AJPYinc Clase IJPYinc

	Acciones de Clase Vinc
Janus Opportunistic Alpha Fund <i>(anteriormente denominado Janus US All Cap Growth Fund)</i>	Acciones de Clase Vinc
Janus US Fund	Acciones de Clase Vinc
Janus US Research Fund	Acciones de Clase Vinc
Janus US Twenty Fund	Acciones de Clase Vinc
Janus US Venture Fund	Acciones de Clase Vinc
Perkins Global Value Fund	Acciones de Clase Vinc
Perkins US Strategic Value Fund	Acciones de Clase Vinc
INTECH All-World Minimum Variance Core Fund	Acciones de Clase Vinc
INTECH Emerging Markets Core Fund	Acciones de Clase Vinc
INTECH Emerging Markets Managed Volatility Fund	Acciones de Clase Vinc
INTECH European Core Fund	Acciones de Clase Vinc
INTECH Global All Country Core Fund	Acciones de Clase Vinc
INTECH Global All Country Low Volatility Fund	Acciones de Clase Vinc
INTECH Global All Country Managed Volatility Fund	Acciones de Clase Vinc
INTECH Global Core Fund	Acciones de Clase Vinc
INTECH Global Dividend Fund	Clase A\$inc Clase A€inc (con cobertura) Clase A£inc (con cobertura) Clase AHK\$inc Clase AAUD\$inc (con cobertura) Clase ACHFinc (con cobertura) Clase ACAD\$inc (con cobertura) Clase ACNHinc (con cobertura) Clase ASEKinc (con cobertura) Clase ANZD\$inc (con cobertura) Clase ASGD\$inc (con cobertura) Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
INTECH Global Dividend Low Volatility Fund	Acciones de Clase Vinc
INTECH US Core Fund	Acciones de Clase Vinc
Janus Extended Alpha Fund	Acciones de Clase Vinc

Janus Global Diversified Alternatives Fund	Acciones de Clase Vinc
Janus Global Real Estate Fund	Acciones de Clase Vinc
Janus Global Research 130/30 Fund	Acciones de Clase Vinc
Janus Europe Flexible Income Fund	Clase A\$inc (con cobertura) Clase A€inc Clase A£inc (con cobertura) Clase AHK\$inc (con cobertura) Clase AAUD\$inc (con cobertura) Clase ACHFinc (con cobertura) Clase ACAD\$inc (con cobertura) Clase ACNHinc (con cobertura) Clase ASEKinc (con cobertura) Clase ANZD\$inc (con cobertura) Clase ASGD\$inc (con cobertura) Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Flexible Income Fund	Clase ACNHinc (con cobertura) Clase A\$inc Clase AAUD\$inc (con cobertura) Clase AHK\$inc Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus Global Flexible Income Fund	Acciones de Clase Vinc
Janus Global High Yield Fund	Acciones de Clase Vinc
Janus Global Investment Grade Bond Fund	Acciones de Clase Vinc
Janus Multi-Sector Income Fund	Acciones de Clase Vinc
Janus Global Strategic Income Fund	Acciones de Clase Vinc
Janus Global Unconstrained Bond Fund	Clase A\$inc Clase A£inc (con cobertura) Clase A€inc (con cobertura) Clase AHK\$inc Clase AAUD\$inc (con cobertura) Clase ACHFinc (con cobertura) Clase ACAD\$inc (con cobertura) Clase ACNHinc (con cobertura) Clase ASEKinc (con cobertura) Clase ANZD\$inc (con cobertura) Clase ASGD\$inc (con cobertura) Acciones de Clase Einc

	Acciones de Clase Vinc
Janus High Yield Fund	Clase ACNHinc (con cobertura) Clase A\$inc Clase AAUD\$inc (con cobertura) Clase AHK\$inc Acciones de Clase Einc Acciones de Clase Vinc
Janus US Short-Term Bond Fund	Acciones de Clase Vinc

Janus Capital Funds plc

Janus Capital International Limited

26 Floor, Citypoint
Ropemaker Street
Londres
EC2Y 9HT
Reino Unido

Tel.: +44 20 7410 1900
Correo electrónico:
london@janus.com

Janus Capital International Limited, Sucursal de Fráncfort

Bockenheimer Landstrasse 2-4
Opernturm
60323 Fráncfort del Meno
Alemania

Tel.: +49 (0)69 667748 222
Correo electrónico:
frankfurt@janus.com

Janus Capital Asia Limited

2507-11, ICBC Tower
Citibank Plaza
3 Garden Road Central
Hong Kong

Tel.: +852 3121 7000
Correo electrónico:
hongkong@janus.com

Janus Pte. Limited, Sucursal de Singapur

8 Shenton Way
#36-02 AXA Tower
Singapur 068811

Tel.: +65 6550 9888
Correo electrónico:
singapore@janus.com

Janus Capital International Limited, Sucursal de Tokio

Meiji Yasuda Seimei Building
11th Floor, 1-1 Marunouchi
2-Chome, Chiyoda-ku
Tokio 100-005, Japón

Tel.: +81 3 6250 9820
Correo electrónico:
japan@janus.com

Janus Capital International Limited, Sucursal de París

10 Place Vendome
75001 París
Francia

Tel.: +33 (0) 153455439
Correo electrónico:
paris@janus.com

Janus Capital International Limited, Sucursal de Milán

Via Camperio, 14
20123 Milán
Italia

Tel +39 02 863233
Correo electrónico:
milan@janus.com

Janus Capital International Limited, Sucursal de La Haya

The Hague City Center
Parkstraat 83
2514 JG La Haya
Países Bajos

Tel.: +31 703538122
Correo electrónico:
hague@janus.com